Ferrocarril Buenos ...
Directorio Local
2 ejemplares
5-CAPITAL Florida 753
12-46|1681

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15487

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Miércoles 22 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales
Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

(Continúa en la página 14)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dispónese reintegro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

9.101|46. — 372. — 421. — Expte. N.° 33.328|945.—Vista la presentación del ex Auxiliar 3.° de la Dirección General de Aduanas, don Daniel Baldomero López, en la que solicita reconsideración del Decreto N.° 12.869|945, de fecha 15 de Junio de 1945, por el que se dispuso su cesántía, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario instruído con motivo de una denuncia formulada ante el señor Subsecretario del Departamento de Hacienda, que comprometían su situación, dando lugar asimismo a que las irregularidades en que incurriera, afectaran por derivación el prestigio de la repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Ministerial de Hacienda, después de estudiar nuevamente las actuaciones sumariales pone de manifiesto: "que existe la vehemente sospecha de que el particular Estrada hubiera intervenido en la venta de puestos y que aun cuando tal hecho pudiera haberse realizado sin contar con la connivencia del ex empleado López, la actuación de éste en lo que respecta al procedimiento seguido para la designación de los hermanos García, pudo facilitar los propósitos de aquél, siendo del caso destacar, que si bien no se descarta la posibilidad del hecho doloso por parte de Estrada, no ha podido probarse en el curso de la investigación la participación directa e interesada de López;

Que asimismo, la Dirección General de Aduanas, manifiesta que es de equidad acceder al pedido del recurrente, en mérito a que la sanción que le fuera impuesta, es a su juicio de excesiva rigurosidad, en relación a su responsabilidad por los hechos comprobados;

Que por otra parte, debe tenerse en cuenta, que en la oportunidad en que se dispuso su cesantía, había prestado servicios en la precitada dependencia durante diez y seis años aproximadamente, no registrando durante ese lapso ningún antecedente desfavorable;

Que en consecuencia, podría darse por suficientemente sancionada, con el tiempo que lleva alejado de la repartición, la negligencia demostrada en el desempeño de las tareas a su cargo y rehabilitarlo para su reincorporación;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Ministerial de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Dirección General de Aduanas, para que en la primera oportunidad proponga la designación del ex Auxiliar 3.°, don Daniel Baldomero López, en el cargo de que era titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Confírmase derechos cobro de haberes

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

9.102|946. — 410. — 436. — Expte. N.° 76.592|943 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y atento lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Diciembre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la Resolución N.° 759 de fecha 4 de Diciembre de 1945 del Ministerio de Hacienda, por la que se declara que el ex Auxiliar Mayor de la Administración General de Contribución Territorial, don Jorge Eduardo Duggan, tiene derecho al cobro de los haberes devengados desde el 24 de Septiembre de 1941 hasta el 26 de Enero de 1942, lapso durante el cual estuvo suspendido en sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Contaduría Gral de la Nación

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

—9.691|946. — 349. — 417—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Ayudante 1.°, a la Srta. Sofía Sara Klappenbach (Céd. de Ident. N.° ....). En la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 6.°, en reemplazo de don Rafael María Inchausti, que renunció, al Auxiliar 8.°, don Pablo Brandi (Cl. 1918, D. M. 3, M. 391.386).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Direc. Gral. de Aduanas

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.849|946. — 346. — 416. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 7.°, en reemplazo de don Esteban Jorge Burone Risso, que renunció, al Ayudante Principal don Alvaro René Benetrix (Cl. 1923, D. M. 2, M. 1.737.343); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Baldemar Enrique Rodríguez (Cl. 1908, D. M. 1, M. 28.982); y para ocupar este puesto, a don Francisco José Scofano (Cl. 1927, D. M. 15, M. 4.774.567). — Ayudante 1.°, a los señores Edgardo Aurelio Coria (Cl. 1917, D. M., Matrícula 1.912.228), Arturo Nicolás Aldao (Cl. 1910, D. M. 33, M. 2.169.086), Segundo Mariano Leonidas Stábile (Cl. 1927, D. M. 3, M. 4.331.213) y al actual empleado de igual categoría interino, don Augusto Mario Ruffini (Cl. 1927, D. M. B. A., M. 4.471.952),

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Dirección de Defensa Nacional

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.038|946. — 355. — 419. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 9.266|946 de fecha 30 de Marzo del corriente año y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Hacienda: Oficial 1.° (Secretario), al Oficial 3.° (Secretario), don Aníbal Francisco Petrina (Cl. 1903, D. M. 1, M. 32.830). Auxiliares 8.°, a los Ayudantes Principales señores César Julio Merigi (Cl. 1910, D. M. 15, M. 776.490), Jorge Mario Triay (Cl. 1920, D. M. 4, M. 446.262), Jorge Argentino A. Thevenin (Cl. 1923, D. M. 2, M. 1.738.482) y Abelardo Tomás Machuca (Cl. 1926, D. M. 4, M. 4.466.479).

Art. 2.° — Estos nombramientos deberán considerarse a partir del 1.° de Abril del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dirección General de Aduanas. — Acéptanse renuncias, reincorporación y ascenso.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.040|946. — 354. — 418. — Expte. N.° 32.579|946. — Vistas las renuncias presentadas y atento lo propuesto en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Oficial 8.° de la Compañía Fiscalizadora de Petróleos y Derivados, dependiente de las Aduanas de Rosario, Santa Fe y Campana, en lugar de don Víctor Dufaur, cuya renuncia se acepta, al ex Oficial 7.° don Indalecio José Cortínez (Cl. 1894, D. M. 68, M. 817.472). Auxiliar 3.° de la Barraca de la firma "Industria Cerdera Argentina" S. R. L., dependiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Florencio Antonio Pereira, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 8.° don Eduardo Augusto Coelho (Cl. 1919, D. M. 2, M. 422.406).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expediente número 32.578|946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia, ascensos y nombramiento en Impuestos Internos

Buenos Aires, 19 de Abril de 1946.

10.365|946. — 360. — 420. — Expte. N.° 256.862|946. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Héctor Manuel Antonio Granillo Fernández, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 2.° don Oscar Agüero (Cl. 1910, D. M. 4, M. 2.760.755); en su lugar, al Auxiliar 3.° don Alberto Luis Arreigada (Clase 1906, D. M. 1, M. 57.126); en substitución de éste, al Auxiliar 4.° don José María Fraboschi (Cl. 1892, D. M. 2, M. 235.300) y para ocupar este puesto, a don José Fernández Lima (Cl. ....., D. M. ..., M. ....).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expediente número 32.671|946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase renuncia en Oficinas Químicas Nacionales

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

10.477|946. — 386. — 424. — Expte. N.° 32.582|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.° (Químico Auxiliar) de la Oficina Química Nacional de la Capital, don Enrique Juan Lebrón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase renuncia en Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.593|946. — 393. — 428. — Expte. N.° 32.674|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° del Ministerio de Hacienda, don Ramón Tejada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.594|946. — 392. — 427. — Expte. N.° 32.677|946. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Julio César Llobet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.595|946. — 396. — 429. — Expte. N.° 32.407|946. — Vista la presentación de doña Nélida Francisca Moretti de Guazzotti, en la que solicita se consideren con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, las designaciones recaídas a su favor en la Casa de Moneda, a nombre de Nélida Francisca Moretti, como así también la de Ayudante 1.° de la Cuenta Trabajos Especiales, que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de familia que acompaña y el informe producido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Casa de Moneda para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.596|46. — 390. — 425. — Expte. N.° 31.168|46. — Vista la presentación de doña Arminda Margarita Benavente de Salazar en la que solicita se consideren con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, las designaciones recaídas a su favor en la Casa de Moneda a nombre de Arminda Margarita Benavente, como así también la de Auxiliar 8.° de la Cuenta Trabajos Especiales, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de familia que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Casa de Moneda para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia que acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.597|46. — 400. — 430. — Expte. N.° 255.809|46. — Vista la presentación de doña Zulema Alicia Servetti Viñas de Pesce, en la que solicita se considere con estos nombres, por haber cambiado de estado civil, la designación recaída a su favor en la Administración General de Impuestos Internos, a nombre de Zulema Alicia Servetti Viñas, para el cargo de Auxiliar 8.° de la misma, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de familia que acompaña y el informe producido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia acompañada; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en Impuestos Internos

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.836|46. — 412. — 438. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 1.°, en reemplazo de don Luis Héctor Bagur, que se jubila, al Oficial 7.° don Rómulo Luis Cristofani (Clase 1892, D. M. 2, Matr. 189.805); en su lugar, al Oficial 9.° don Fortunato Vacarezza (Cl. 1875, D. M. 1, Matrícula 7.314); en vez de éste, al Auxiliar principal don Fernando Dupuy de Lome y Moreno (Cl. 1900, D. M. 4, Matrícula 500.229); en substitución de éste, al Auxiliar 1.° don Wenceslao Oscar Villafañe Iturrioz (Cl. 1903, D. M. 49, Matr. 3.119.531); en su lugar, al Auxiliar 2.° don Luis Juan Figari (Cl. 1894, D. M. 2, Matr. 192.714); en vez de éste, al Auxiliar 3.° don Natalio Domingo Sapia (Cl. 1893, D. M. 4, Matrícula 489.648); en su reemplazo, al Auxiliar 4.° don Roberto Gregorio Casares (Clase 1912, D. M. 2, Matr. 254.353); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° don Dionisio Hugo Posadas (Cl. 1904, D. M. 2, Matr. 177.609); en su lugar, a la Auxiliar 7.° doña Máxima Villarino

(Céd. Id. 709.452); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° de la Administración General de Contribución Territorial don Amado Alfredo Carubin (Clase 1904, D. M. 67, Matr. 2.592.802).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia y nombramiento en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
11.035|46. — 409. — 435. — Expte. N.° 32.707|46. — Visto la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Enrique Doval, cuya renuncia se acepta, a don Julio César Wybrecht (Cl. 1927, D. M. 4, Matrícula 4.471.713).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
11.036|46. — 408. — 439. — Expte. N.° 32.712|46. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aduanas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año, el nombramiento efectuado por Decreto N.° 7.259|46 de fecha 13 de Marzo de 1946 y a partir del 1.° de Febrero ppdo., a favor del Auxiliar 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Enrique José García (Cl. 1909, D. M. 4, Matr. 516.286), ex empleado de igual categoría del F. C. C., Graneros Rosario, dependiente de la Aduana de Rosario, cargo del cual quedó cesante por caducidad de la concesión desde la fecha citada en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncias, ascensos y nombramientos en la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
11.095|46. — 411. — 437. — Expte. Nº 32.800|946. — Visto las renuncias presentadas y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Auxiliar 2º, para cubrir la vacante por ascenso de don Julio José Magee, a los actuales empleados interinos; al Auxiliar 4º don Aristóbulo del Valle Paz (Cl. 1910, D. M. 57, M. 3.603.122); en vez de éste, a la Auxiliar 6º doña Juana Lewicky de Ronco (Céd. Ident. N.° 703.876); en su lugar, a la Auxiliar 8º doña María de la Asunción Acebedo de Zamorano (Céd. Ident. Nº 2.240.868); en reemplazo de ésta, a la Ayudante Principal doña María Josefa San Millán de Maciel Pérez (Céd. Ident. Nº 2.272.102); en su lugar, a la Ayudante 1º doña Irene Mercedes Molina (Céd. Ident. Nº 2.233.761) y para ocupar este puesto a la empleada de igual categoría, interina, doña Orfelia Ana Fiorentino (Céd. Ident. Nº 2.415.746). Auxiliar 8º, en reemplazo de don Alfredo Rossi, cuya renuncia se acepta, al Ayudante Principal don Guillermo Alberto Origone (Cl. 1915, D. M. 68, M. 1.494.037); en vez de éste, al Ayudante 1º don Sebastián Isern (Cl. 1919, D. M. 1, M. 412.195) y para ocupar este puesto, a doña Leonor Marta Michelena de Andino (Céd. Ident. Nº 1.084.850). Ayudante Principal, en lugar de don José Alberto Miguélez, cuya renuncia se acepta, a don José Alvarez (Cl. 1919, D. M. 2, M. 422.429). En la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 2º, a don Jesús Varela (Cl. 1917, D. M. 2, M. 269.199). Auxiliar 3º, en reemplazo de don Filemón Blanco, que se jubiló, a don Raúl A. Sidders (Cl. ...., D. M. ..., M. ....). Ayudante 1º, en reemplazo de don Rodolfo Rito Prando, que renunció, a doña Alicia M. Muruzeta (Céd. Ident. Nº ....).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, previa agregación de los Expedientes números 32.800 y 32.801 del año 1946.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
—11.221|46. — 405. — 431. — Expte. Nº 32.892|946—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Arturo Ramón Cavenago, cuyo nombramiento se deja sin efecto, a don Alfio Greganti (Cl. 1923, D. M. ..., M. 4.009.102).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
—11.222|46. — 406. — 432. — Expte. Nº 32.893|946—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Héctor Atilio Ponciolo, que renunció, a don Miguel Neira (Cl. 1891, D. M. 2, M. 210.659).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia y ascensos en Impuestos Internos

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
11.223|46. — 407. — 433. — Expte. Nº 257.646|946. — Visto la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 1º de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Horacio Serantes Saavedra, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 2º don Juan Brandi (Cl. 1894, D. M. 19, M. 1.081.987); en su lugar, al Auxiliar 3º don León Enselevich (Cl. 1899, D. M. 2, M. 187.106); en vez de éste, al Auxiliar 4º don Isidro Valls (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.314.793); en su reemplazo, al Auxiliar 6º don Luis Jorge Feijóo (Cl. 1919, D. M. 2, M. 419.819); en substitución de éste, al Auxiliar 7º don Walter Alfonso Nillone (Cl. 1915, D. M. 2, M. 260.481); en su lugar, a la Auxiliar 8º doña Silvia de Jesús Rodríguez (Céd. Ident. Nº 1.822.803) y en vez de ésta, al Ayudante Principal (ítem 2) don Máximo Cavallotti (Cl. 1901, D. M. 15, M. 736.187).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Aceptación de renuncia en Impuestos Internos

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
11.580|46. — 423. — 439. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos María Mercader.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia, ascensos y nombramiento en la Superintendencia de Seguros

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.753|46. — 430. — 442. — Expediente N.° 32.844|946. — Visto la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, a partir del 1.° de Abril del corriente año, la renuncia presentada por el Oficial 9.° de la Superintendencia de Seguros don Alcardo Fausto Gandini, y nómbrase con anterioridad a la misma fecha, al Auxiliar Mayor don Tomás Jorge Molinari (Clase 1920, D. M. 4, M. 443.192); en su lugar, al Auxiliar Principal don Ramón José Enrique Lodeiro (Clase 1912, D. M. 4, M. 543.684); en vez de éste, al Auxiliar 1.° don Guillermo Atanasio Campos (Clase 1915, D. M. 2, M. 263.190); en su reemplazo, al Auxiliar 2.° don José María Moldes (Clase 1918, D. M. 2, M. 274.804); en substitución de éste, al Auxiliar 3.° don Hilarión Miguel Larguía (Clase 1919, D. M. 2, M. 418.020); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Angel de la Concepción Arqueros (Clase 1921, D. M. 2, M. 1.727.450); en vez de éste, al Auxiliar 5.° don Luis Enrique Colombo (Clase 1914, D. M. 1, M. 132.002); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Héctor Félix Mezzetti (Clase 1919, D. M. 15, M. 1.921.566); en substitución de éste, al Auxiliar 7.° don Humberto Germán Valenzuela (Clase 1922, D. M. 68, M. 3.242.193); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Carlos Fernando Lucio García (Clase 1912, D. M. 3, M. 369.141); en vez de éste, al Ayudante Principal don Juan Carlos Dhers (Clase 1913, D. M. 19, M. 1.121.133); en su reemplazo, al Ayudante 1.° don Juan Lorenzo Botto (Clase 1923, D. M. 3, M. 1.747.882); y para ocupar este puesto, a don Alberto Carlos Pagliano (Clase 1927, D. M. 16, M. 4.774.776).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos
FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.760|946. — 426. — 441. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° de la "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina, dependiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don José Abraham Fernández, que se jubiló, al Auxiliar 3.° don Carlos A. Pons (Clase 1903, D. M. 24, M. 1.445.064); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Julio César Gay (Clase 1912, D. M. 62, M. 3.374.881) y en vez de éste, al Ayudante Principal (Item 2), don Eduardo Vargas (Clase 1910, D. M. Comp., M. 578.190).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Casa de Moneda

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.761|946. — 431. — 443. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° (Item 1), de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Julio J. Orgualt Figueroa, que asciende, al Auxiliar 5.° (Item 2), don Luis Gibertoni (Clase 1898, D. M. 3, M. 313.808); en su lugar, al Auxiliar 6.° (Item 1) don Rodolfo Federico Wolff (Clase 1916, D. M. 2, M. 423.339); y vez de éste, al Auxiliar 7.° (Item 2) don José María Fernández (Clase 1895, D. M. 4, M. 488.309).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Desígnase miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
11.923|46. — 425. — 440. — Expediente N.° 32.962|946. — Visto el Decreto N.° 10.116|46, de fecha 5 de Abril del corriente año, por el que se designa miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina, en representación del Ministerio de Hacienda, al Teniente Coronel de Intendencia (R.) don Máximo San Emeterio; atento lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley número 12.778 (artículo 19 de la Ley número 11.672, Edición 1943), y

CONSIDERANDO:

Que dada las especiales funciones técnico-administrativas que debe desempeñar el interesado en el precitado Directorio, corresponde incluir su situación en el segundo parágrafo de la mencionada disposición legal;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase comprendida en el segundo parágrafo del artículo 55 de la Ley N.° 12.778 (art. 19 de la Ley N.° 11.672, Edición 1943), la situación del Teniente Coronel de Intendencia (R.) don Máximo San Emeterio, con respecto a su desempeño como miembro del Directorio de la Flota Aérea Mercante Argentina, en representación del Ministerio de Hacienda, para el que fuera nombrado por Decreto N.° 10.116|1946, de fecha 5 de Abril del corriente año.

Art. 2.° —Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Juan Pistarini. — Pedro Marotta.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Reajuste en la Escuela Normal de Olavarría

Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.
1937|46. — 110. — Visto la necesidad de ajustar las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Olavarría, para reintegrar a los profesores afectados por reajustes anteriores las horas y a las materias que dictaban de acuerdo con sus títulos habilitantes, y lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º de Marzo próximo la situación del siguiente personal de la escuela citada en la forma que a continuación se expresa: Modesto L. Aramburu, titular de cinco horas (3-2) de Ciencias Biológicas (3º y 4º año) pasará a tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) y a dos horas de Ciencias Biológicas en 5º año, vacantes por creación; Alejandro Bertolozzi, titular, entre otras, de dos horas de Matemáticas (4º año), pasará a dos horas de Literatura en 5º año, vacantes por creación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Asígnanse horas de cátedra de Religión y Moral

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.358|45. — Visto: Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa a fs. 7 vta. (2º cuerpo), y

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Técnica de Oficios Nº 2 de la Capital Federal, y en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, de Córdoba, se impartió enseñanza de Religión y Moral sin que una parte de los profesores que la dictaron percibieran sus haberes por no haberse imputado en el presupuesto de dichos establecimientos la asignación respectiva;

Que, en el presupuesto del anexo «E», Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, correspondiente al año 1944, se ha previsto el crédito necesario para rentar la enseñanza religiosa y moral, en el inciso 481, partida 31;

Que, en la precitada partida existen fondos suficientes, los que han sido comprometidos para atender el gasto originado por la inclusión de las horas de cátedras solicitadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la Escuela Técnica de Oficios Nº 2 de la Capital, seis (6) horas de cátedra de Religión y Moral por el período comprendido entre

el 1º de Junio y el 31 de Diciembre de 1944, y a la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, de Córdoba, dos (2) horas de la referida enseñanza y por el mismo período.

Art. 2º — La suma de tres mil novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.920.— m|n. de c|l.) a que asciende la asignación de horas de cátedra dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la partida 31, inciso 481, Anexo «E» del presupuesto correspondiente al año 1944.

Art. 3º — Se reconocen los servicios prestados por los profesores de Religión y Moral, en dos (2) horas de cátedra cada uno, y durante el período 1º de Junio a 31 de Diciembre de 1944, señores Jorge Ezequiel Carossino (Cl. 1919, D. M. 22, M. 1.299.792); Alfredo F. Mercuri (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.328) y Carlos Alberto Basaldúa (Cl. 1913, D. M. 32, M. 2.056.644), de la Escuela Técnica de Oficios Nº 2, de la Capital, y Norberto Villarruel Rodríguez (Cl. 1896, D. M. 42, M. 2.661.007), de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, de Córdoba.

Art. 4º — Los reconocimientos de los servicios prestados, que se efectúan de acuerdo a la asignación de horas hecha por el presente decreto, deben imputarse a la misma partida e inciso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Asígnanse horas de enseñanza de Religión en la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

8.107|46. — Visto: Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa, a fs. 4 (Expte. Nº 4.251|45), y

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero, se impartió, durante el curso escolar ppdo., la enseñanza religiosa sin que una parte de la misma (2 horas) pudiera ser rentada, por no haberse asignado, en el presupuesto de dicho establecimiento, el crédito respectivo;

Que, en el presupuesto del Anexo «E», Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, correspondiente al año 1945 existe crédito suficiente para rentar dicha enseñanza en la partida 22 del inciso 478;

Que, por otra parte, el resto de la cátedra (6 horas), cuyo crédito ha sido previsto en el inciso 328, ha sido abonada a los respectivos docentes hasta el mes de Mayo, inclusive, solamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero, dos (2) horas de cátedra de Religión por el período comprendido entre el 1º de Abril y el 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — La suma de setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 720.— m|n. de c|l.), a que asciende la asignación de horas de cátedra dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la partida 22, inciso 478, del Anexo «E». del presupuesto correspondiente al año 1945.

Art. 3º — Se reconocen los servicios prestados por los profesores de Religión: señor José Rafael Ardiles (Clase 1907, D. M. 43, M. 2.725.875) en dos (2) horas de cátedra, desde el 2 de Abril al 31 de Diciembre de 1945 y, en otras dos (2) horas de cátedra, desde el 1º de Junio al 31 de Diciembre ppdo., y señor Esteban Demasi (Cl. 1912, D. M. 61. matrícula 2.696.218) en cuatro (4) horas de cátedra, desde el 1º de Junio al 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 4º — Los reconocimientos de servicios prestados, precedentemente expuestos, deben imputarse: las dos (2) horas de cátedra, citadas en primer término, a la partida e inciso consignados en el artículo 2º, y las seis (6) horas restantes al inciso 328, ítem Personal Docente, correspondiente al establecimiento escolar de referencia en el presupuesto de 1945.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Asígnanse horas de cátedra de Religión y Moral a la Escuela Profesional de Mujeres de la Capital.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

8.108|46. — Visto: Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa a fs. cinco (5), en las presentes actuaciones (Expte. Nº 3.978|45), y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Nº 11.512|45, corresponde se abonen a los profesores designados interinamente con carácter provisorio, que hayan tenido prestación real de servicios durante el curso escolar ppdo., de seis meses o más, los haberes de vacaciones, proporcionalmente al tiempo que ejercieron,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7, de la Capital, veinticuatro (24) horas de cátedra de Religión y Moral por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 28 de Febrero de 1945.

Art. 2º — La suma de un mil novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.920.— m|n. de c|l.), a que asciende la asignación de horas de cátedra dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la partida 22 del inciso 478, Anexo «E», del presupuesto correspondiente al año 1945.

Art. 3º — Se reconoce el derecho a percibir sueldo de vacaciones (parte proporcional al período en que hubo prestación real de servicios) de las profesoras provisorias de Religión y Moral: señora Lola Palacios Capdevilla de Carman (Céd. Nº 2.318.482 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; Srtas. Delia Franco (Céd. Nº 2.053.189 Pol. Cap. Fed.) en cuatro (4) horas; María de las Mercedes Laurenz (Céd. Nº 801.909 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; María Luengo (Céd. Nº 280.254 Pol. Prov. Bs. As.) en dos (2) horas; María Elena Madrid Páez (Céd. número 1.623.033 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; Celia Luisa Marino (Céd. número 1.686.397 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; Agueda Beatriz Nocetti Fasolino (Céd. Nº 2.280.075 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; María Esther Rojas Lanusse (Céd. Nº 1.504.267 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; María Felisa Serrano Redonnet (Céd. Nº 1.595.121 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas; Noemí Arminda Valsangiácomo Rellan (Céd. Nº 1.648.022 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas y Blanca Esther Carmody (Céd. Nº 1.287.893 Pol. Cap. Fed.) en dos (2) horas.

Art. 4º — Los reconocimientos de sueldos de vacaciones, que se determinan en el artículo 3º, deben imputarse a la partida e inciso precitados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promoción

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.203|46. — 969. — Siendo necesario, para el normal funcionamiento del establecimiento, proveer la Regencia de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, que se encuentra vacante por fallecimiento del señor José A. Vilavedra y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Regente en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, vacante por fallecimiento del señor José A. Vilavedra, al Maestro Normal Nacional y actual profesor en el mismo establecimiento, señor Eloy Miguel Ortega (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.190.289), quien cesa como Maestro de Grado en dicha Escuela Normal, en el que se designa a la Maestra Normal Nacional, señorita Susana Beatriz Lanari Zubiaur (Céd. de Id. Nº 122.145, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.219|46. — 865. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Dibujo (2.2) y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta "Dr. Juan Llerena" de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor de la asignatura, señor Juan Suhr (Cl. 1911, D. M. 36, M. 2.331.276) titular de cuatro horas semanales de Dibujo (2.2) y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal, vacantes en la Escuela Normal Mixta "Dr. Juan Llerena", de Mercedes (San Luis).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4 (Cap.)

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.465|46. — 201. — A fin de proveer seis horas semanales de Proyectos, vacantes en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4 de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Arquitecto señor Héctor Manuel Bengolea (Cl. 1916, D. M. 2, M. 268.696), Profesor de Proyectos seis horas semanales, vacantes en el 5.° año de la especialidad Construcciones Civiles de la Escuela Industrial de la Nación N.° 4 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Permuta de cargos en la Escuela Normal N.° 1 y Jardín de Inf. "Mitre" (Cap.).

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.879|946. — 895. — Atento las constancias del Expediente 2.a 179|945, de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de la Capital Federal, señora Gertrudis Clotilde Margarita Muniz de Zinny, pase a ocupar igual cargo en el Jardín de Infancia "Mitre", en lugar de la señora Silva N. Victoria de Maqueda, quien tomará posesión del cargo que aquella deja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal N.° 4, Capital

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.401|946. — 1.033. — A fin de proveer seis horas semanales de Didáctica que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y actual Profesora de Práctica de la Enseñanza, señora Elsa Durruty de Rey Cazes (Céd. Identidad N.° 586.256, Pol. de Cap. Fed.), titular de seis horas semanales de Didáctica, en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital Federal —vacantes por creación en una división de 4.° año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Traslado en la Escuela de Comercio número 8 de la Cap.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.402|946. — 1.034. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora Normal y actual Profesora de la asignatura, señora Berta García Quirno de O'Connor (Céd. de Id. N.° 1.120.097, Pol. de Cap. Fed.), titular de cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela Nacional de Comercio N.° 8 de la Capital Federal, pase a dictar tres horas semanales de Ciencias Biológicas —vacantes por reajuste— a la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 "Roque Sáenz Peña" de esta misma ciudad, debiendo cesar en aquellas (quedando en disponibilidad en dos horas, una que se mantiene en esa situación por Decreto de reajuste de 1.°|3|942 y otra en que cesa por este decreto).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Esc. de Comercio de San Isidro (Bs. As.)

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.403|946. — 1.035. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señor Luis Alfredo Picarel (Cl. 1901, D. M. 3, M. 305.662), titular de cuatro horas semanales de Castellano, en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) —vacantes por traslado de Elsa N. F. de Rodríguez—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.405|946. — 1.036. — A fin de proveer dos horas semanales de Economía Política que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Abogado, señor José Jorge Novatti (Cl. 1913, D. M. 1, M. 549.951), titular de dos horas semanales de Economía Política, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal —vacantes por renuncia que se acepta del señor Luis Angel Novatti—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectifícase el nombre de la profesora Srta. González, en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.407|946. — 1.038. — E. 115. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 20 de Agosto de 1945 por el cual se nombra profesora de Literatura, seis horas semanales, en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital a la señorita Herminia González, que el nombre de la misma es Herminia Florentina González según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.° 1.180.496 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "José de San Martín" de la Capital

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.623|946. — 1.040. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Elisa Florentina Sanguinetti (Céd. de Id. número 1.973.127, Policía de la Cap. Fed.), titular de cinco horas semanales de Matemáticas, en el Colegio Nacional N.º 10 "General José de San Martín" de la Capital Federal —vacantes—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Salta, Sección Comercial Anexa

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.624|46. — 1.041. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y dos de Historia) que se encuentran vacantes en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Salta y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal en Letras, señorita María Elena Kelly Güemes (Céd. de Ident. Nº 2.271.088, Policía de Capital Federal), titular de seis horas semanales (cuatro de Castellano y dos de Historia), vacantes en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.631|46. — 1.010. — A fin de proveer ocho (4-4) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor de la asignatura, señor Ovidio Antonio Galeano (Cl. 1903, D. M. 29, Matrícula 1.768.290), titular de ocho (4-4) horas semanales de Historia, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) —vacantes por traslado de B. E. J. Rivas—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.632|46. — 1.011. — A fin de proveer dos horas semanales de Dibujo que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de la asignatura, señorita Esther Olmos Roucau (Céd. de Id. N.º 12.189, Pol. de Paraná), titular de dos horas semanales de Dibujo, en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos) —vacantes por reajuste—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Escuela Normal Nº 8 de la Capital. — Créase un cargo de Ayudante de Gabinete y nómbrase a la persona que ha de desempeñarlo.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.646|46.—1.044.—2a. 39.—Visto la nota de la Dirección de la Escuela Normal Nº 8 de la Capital, en la que gestiona la creación de un puesto de Ayudante de Gabinete, en razón de que es insuficiente el único cargo de esa categoría que asigna el presupuesto a la referida Escuela, especialmente en cuanto respecta a Ciencias Biológicas, materias eminentemente prácticas y de las que se dictan 24 horas de clase; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, es de imprescindible necesidad la creación del referido cargo y existe partida a que imputar el gasto, según lo hace constar la Dirección General de Administración;

Por ello, y atento la propuesta que eleva la Dirección de la citada Escuela para ocupar el puesto cuya creación se gestiona,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, con imputación al anexo E, inciso 486, partida 22 del presupuesto vigente, un cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital, para el cual se designa a la Maestra Normal Nacional, señorita Elsa Haydée Pacella (Céd. de Ident. Nº 1.704.720, Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Permuta en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires)

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.032|46. — 1.046. — 1a.24. — Visto lo solicitado y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el Ayudante 5º (Escribiente) en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), señor José María Pomares (Cl. 1913, D. M. 15, Mat. 1.047.167), pase a desempeñar en el mismo establecimiento el puesto de Ayudante 5º (Celador), en reemplazo del señor Nelson Alcides Rapacholi (Cl. 1922, D. M. 15, Mat. 1.997.700) quien, a su vez, ocupará el cargo de Ayudante 5º (Escribiente) que deja el señor Pomares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 8.º en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.547|46. — 393. — Vistas las actuaciones del Expte. N.º 2020, del Registro del Departamento de Justicia y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la señorita Elisa Margarita Veronese (Céd. Ident. 2.131.434, Pol. Cap. Fed.), en reemplazo de la señora Amelia E. Veronese de Balbiani (Céd. Ident. 1.902.744, Pol. Cap. Fed.), a quien se designa Ayudante 5.º (Celadora) en la Escuela Normal de Maestras N.º 3, de la Capital, en sustitución de aquélla.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Secretario en el Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.548|46. — 394. — Expte. número 2.801. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Formosa y y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de Formosa, en reemplazo del Escribano señor Egildo Tassone, que renunció, al doctor Alejandro Nores Martínez (Mat. 2.184.724, D. M. 43, Cl. 1920).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 158, de la Capital.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.703|46. — 395. — Expte. número 4.428|945. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.º 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 158 de la Capital, que regentea el Escribano don Horacio de la Riega al Escribano Nacional señor Juan José Vásquez (Mat. 1.317.500, D.M. 15, Clase 1916).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Regente en el Registro de Contratos Públicos N.º 129 de la Capital.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.704|46. — 396. — Expte. número 6.389|45. — Vistos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 179 de la Ley N.º 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 129, de la Capital, en reemplazo de don Leopoldo Frigoni, cuya renuncia se acepta, al actual adscripto al mismo desde el 5 de Noviembre de 1941, Escribano Nacional señor José Francisco Almeyra (Mat. 189.826, D.M. 2, Cl. 1894).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese agregado al Expte. N.º 6.388|45.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez de Paz, titular, en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, de Collón Curá (Neuquén).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.705|46. — 397. — Expte. N.º 288. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Collón Curá (Neuquén), al señor Alfredo Linares (Mat. 1.504.072, D.M. 25, Cl. 1907).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 8.º (para el Defensor) en el Juzgado Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.706|46. — 398. — Expte. número 1.154. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Chaco, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. Valentín Rambeaud, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (para el Defensor) del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en reemplazo de don Benito Santiago López, cuya renuncia se acepta a contar del 1.º de Marzo ppdo., al señor Armando Timoteo Barrios (Mat. 3.562.723, D.M. 39, Cl. 1922), con antigüedad al 22 de Abril último.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Secretario en el Juzgado Letrado N.º 2 de Posadas (Misiones).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.707|46. — 399. — Expte. número 2.399. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Posadas (Misiones), doctor Jacinto R. Miranda, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado N.º 2 de Posadas (Misiones), en reemplazo del Escribano Oscar Ramón Ocampo, que pasó a otro cargo, al doctor Oscar María Castro Olivera (Mat. 1.465.684, D.M. 24, Clase 1912).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase el Reglamento de las Escuelas de Servicio Social que funcionan en todo el territorio de la República.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.031|45. — 1.654. — Atento las conclusiones expresadas precedentemente por los miembros de la Comisión encargada de proyectar los programas y planes de estudio para las Escuelas de Servicio Social, en cumplimiento de la misión que les fuera encomendada por la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha prestado su apoyo a los cursos de Asistente Social que se desarrollan en institutos de la Capital Federal, La Plata, Rosario, Santa Fe, Tucuman, etc., con el propósito de facilitar tales estudios en mérito a los principios que tal acción educativa contiene;

Que frente al precitado proyecto y a las consideraciones que al elevarlo hacen los miembros integrantes de la referida Comisión, surge que a raíz del gran impulso dado en la hora actual a las obras de asistencia y previsión social, es necesario dar a los Agentes de Servicio Social una preparación ética y científica, como asimismo, el plan racional que debe seguirse para el cumplimiento de esos fines;

Que, en consecuencia, se señala también, que es conveniente unificar los planes y programas, tanto en las Escuelas de Asistentes Sociales ya existentes, como en las que se creen en el futuro;

Que, por último, como así lo señala la precitada Comisión, los planes y programas propuestos, que contienen las normas necesarias para unificar la acción docente con miras a una unidad seria y orgánica, y el conjunto de esfuerzos concretados en la Primera Conferencia Internacional de Servicio Social de París en 1929, no adoptan una obligatoriedad rígida, pudiendo acordárseles, a juicio de las Direcciones de cada Escuela de Servicio Social, la mayor extensión que se creyera necesaria de acuerdo con las características y condiciones locales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artíulo 1º — Apruébase el Reglamento que corre de fs. 1 a 7 inclusive para las Escuelas de Servicio Social que funcionan en todo el territorio de la República con auspicio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, como asimismo para las que se creen en el futuro, debiendo introducirse en el referido Reglamento las siguientes modificaciones: Art. 6º, en lugar de "la mayor extensión", deberá decir "el mayor contenido"; Art. 9º, deberá agregarse "Alimentación" e "Higiene Social"; Art. 18, en el apartado e), en lugar de "Elementos de Psicología y Moral — Título a Estudio", deberá decir "Elementos de Sociología y Moral — Título a Estudio".

Art. 2º — Apruébanse los programas básicos de estudios para las Escuelas de Servicio Social mencionadas en el artículo 1º del presente decreto y que corren de fs. 8 a 63 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Dánse por terminadas funciones

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.308|46. — Visto el Decreto número 123.165|942, por el cual fué designado vocal del Directorio de la Corporación Nacional de Olivicultura, el señor Julio Savastano, Director del Instituto de Olivotecnia de la Universidad de Cuyo, en representación de ese Instituto; atento lo solicitado por la misma; y

Considerando:

Que la investidura del señor Savastano requerida para poder integrar el Directorio de la Corporación Nacional de Olivicultura, por el art. 2.° del Decreto número 123.163|942, ha cesado;

Que asimismo, ha vencido el 31 de Marzo de 1946 el contrato de locación de servicios celebrado entre el aludido técnico y la Corporación Nacional de Olivicultura, el que no ha ido renovado por los antecedentes de que hace mérito la Corporación al juzgar la eficiencia de sus servicios;

Por todo ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Dánse por terminadas las funciones de miembro del Directorio de la Corporación Nacional de Olivicultura, que desempeñara el señor Julio Savastano.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.559|46. — Visto este expediente (N.° 95.780-1932), del que resulta:

Que con fechas 27 de Octubre de 1941 (fs. 98|99) y 22 de Octubre de 1942 (fs. 129), se concedió en venta a la Unión Ferroviaria (Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles) y a La Fraternidad (Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras), en condominio, las fracciones Centro y Este, con una superficie total de ochocientos metros cuadrados, del solar —g—, de la manzana N.° 32, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, excepto el accesorio "cocina", del cual puede eximírseles, por no ser necesario dado los fines a que se destina el local (sala de reuniones, biblioteca, escuela técnica, etc.), y teniendo en cuenta la obra constructiva que realizan las sociedades de referencia, y habiendo sido abonado el precio estipulado, corresponde dar por cumplidas las obligaciones contraídas por las adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 147 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dánse por cumplidas por la Unión Ferroviaria (Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles) y por La Fraternidad (Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras), en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Centro y Este, con una superficie total de ochocientos metros cuadrados, del solar —g—, de la manzana N.° 32, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional de Río Negro, y autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a extender el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para la firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.560|46. — Visto este expediente (N.° 80.989-945), del que resulta:

Que por decreto de fecha 2 de Febrero de 1927 (fs. 136), se aprobó el contrato N.° 354 (fs. 133), celebrado entre la Dirección de Tierras y don Augusto Siems, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.500 ha. ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote N.° 6, mitad Este del lote N.° 4, y mitad Oeste del lote N.° 5, Fracción A, Sección FII, del territorio del Chubut, y por resolución de 25 de Octubre de 1927, se autorizó a la nombrada repartición para celebrar contrato con el mismo señor, para el arrendamiento de la superficie de 6.000 ha., ubicada en la parte Este de la mitad Oeste del lote N.° 4 y parte Nord-Este del lote N.° 7, de la misma Fracción, Sección y territorio que la anterior (fs. 205);

Que el señor Siems, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fs. 299|315, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican el campo que ocupa dicho señor en la parte Sud-Este del lote N.° 24, y parte Sud del lote N.° 25, Fracción D.; parte Sud-Oeste del lote N.° 21, Fracción C, todo de la Sección GII y en la parte Nord-Este del lote N.° 4, parte Nord-Este del lote N.° 5 y parte Nord-Este del lote N.° 6, Fracción A; parte Oeste del lote N.° 1 y parte Nord-Oeste del lote N.° 10, Fracción B, Sección FII, con una superficie de 19.309 ha. 07a. 73 metros cuadrados; y

Considerando:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo que ocupa don Augusto Siems, ha quedado ubicado en la parte Sud-Este del lote N.° 24 y parte Sud del lote 25, Fracción D, parte Sud-Oeste del lote N.° 21, Fracción C, todo de la Sección GII y en la parte Nord-Este del lote N.° 4, parte Nord-Este del lote N.° 6, N.° 5 y parte Nord-Este del lote N.° 1 Fracción A, parte Oeste del lote N.° 1 y Nord-Oeste del lote N.° 10, Fracción B, todo de la Sección FII, del territorio del Chubut, con una superficie de 19.309 hectáreas, 07 áreas, 73 metros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.561|46. — Visto este expediente (N.° 97.317-928), del que resulta:

Que con fecha 4 de Julio de 1928 (fs. 78), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor William Kemp, cuyo verdadero nombre y apellido es Guillermo Kemp (fs. 145 y 157), para el arrendamiento de las mitades Norte de los lotes 30 y 31, Sección A., Zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz;

Que el señor Kemp, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de referencia, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 126|135, presenta la diligencia de las tareas realizadas, que arrojan para las mitades nombradas una superficie de 20.000 ha.; y

Considerando

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales las mitades Norte de los lotes Nros. 30 y 31, Sección A, Zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, que se autorizaran arrendar con fecha 4 de Julio de 1928, a don Guillermo Kemp, han quedado deslindadas con una superficie de 20.000 ha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.562|46. — Visto este expediente (N.° 100.083-930), del que resulta:

Que por Decreto N.° 27.872 de fecha 8 de Setiembre de 1933 (fs. 13), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Raguileo, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 5.000 ha. ubicada en las leguas —a— y —d— del lote N.° 9, Fracción A, Sección HI, del territorio del Chubut;

Que cumpliendo una de las obligaciones contraídas, el señor Raguileo, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Camilo Roberto Díaz, técnico que a fs. 92|107, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican la misma en parte de las leguas —a—, —b—, —c—, y —d— del lote N.° 9, Fracción, Sección y territorio citados, con una superficie igual a la acordada aproximadamente; y

Considerando:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Camilo Roberto Díaz, mediante las cuales el campo que se arrendara a don José Raguileo, ha quedado ubicado en parte de las leguas —a—, —b—, —c—, y —d— del lote N.° 9, Fracción A, Sección HI, del territorio del Chubut, con una superficie igual a la acordada aproximadamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.563|46. — Visto este Expediente (N.° 103.759|930), del que resulta:

Que por Decreto N.° 7.482, de fecha 9 de Agosto de 1932 (fs. 21), se aprobó el contrato de arrendamiento N.° 2.424 (fs. 19 y 59) celebrado entre la Dirección de Tierras y don Joaquín Zudaire, hoy su sucesión, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la parte Nord-Oeste del lote N.° 16, Sección BIII, al Sud de la Colonia Chubut, en el territorio de este último nombre;

Que cumpliendo una de las obligaciones contraídas por el señor Zudaire, su sucesión, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Marcos Pfefferman, técnico que a fs. 70|83, presenta la diligencia de las tareas realizadas, de las que resulta que la misma tiene una ubicación y superficie igual, que la consignada en el respectivo contrato; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artícul 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Marcos Pfefferman, mediante las cuales el campo que se arrendara a don Joaquín Zudaire, hoy su sucesión, ubicado en la parte Nord-Oeste del lote N.° 16, Sección BIII, al Sud de la Colonia Chubut, territorio de este último nombre, ha resultado con una superficie igual a la acordada aproximadamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.564|46. — Visto este Expediente (N.° 97.934|929), del que resulta:

Que por Decreto N.° 24.993, de fecha 28 de Febrero de 1939 (fs. 123), se acordó en venta a don Aniceto Robles, la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas c y d del lote N.° 6, Fracción B, Sección VI, del Territorio de Santa Cruz, en su carácter de arrendatario de la superficie de 20.000 hectáreas constituída por las leguas c d del lote 43, Sección 4.ª, de la Zona de Cabo Blanco, leguas c d del lote N.° 10, Fracción A, Sección III, y lote N.° 6, Fracción B, Sección VI, todos del Territorio de Santa Cruz;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Robles, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra que se le concediera en venta, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 156|171, presenta la diligencia de las tareas realizadas, que arrojan para la misma, una ubicación y superficie igual a la consignada en el decreto aludido; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo que se vendiera al señor Aniceto Robles, ubicado en las leguas c y d del lote N.° 6, Fracción B, Sección VI, del Territorio de Santa Cruz, ha resultado con una superficie igual a la vendida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.565|46. — Visto este Expediente (N.° 157.470-942), del que resulta:

Que por Decreto N.° 15.539|943, de fecha 7 de Diciembre de 1943 (fs. 417), se aprobó el contrato N.° 4.081 (fs. 423), celebrado entre la Dirección de Tierras y D. John James Angus Macdonald Ross Scott, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 14.750 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote número 37 y parte Oeste del lote N.° 38, ambos de la Sección B, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura complementaria de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 448|459, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para la misma una superficie de 14.749 hectáreas 99 áreas 25 metros cuadrados, o sea una diferencia en menos de 75 metros cuadrados, con la calculada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo arrendado a don John James Angus Macdonald Ross Scott,

ubicado en la mitad Este del lote número 37 y parte Oeste del lote N.º 38, ambos de la Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, ha quedado deslindado con una superficie de 14.749 hectáreas 99 áreas 25 metros cuadrados o sea una diferencia en menos de 75 metros cuadrados, con la acordada aproximadamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12 566|46. — Visto este Expediente (N.º 2.753|934), del que resulta:

Que por Decreto N.º 55.051 de fecha 9 de Febrero de 1940 (fs. 175), se aprobó el contrato N.º 3.580 (fs. 185; 187), celebrado entre la Dirección de Tierras y don Domingo Marsicano, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 13.163 hectáreas ubicada en parte de los lotes Nros. 6 y 7, de la Fracción A, y el lote N.º 10, Fracción B, ambas de la Sección III, del Territorio de Santa Cruz;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Marsicano, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 209|238, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican este arrendamiento en los ángulos S. O. y S. E. de la legua c del lote N.º 47; ángulos S. O. y S. E. de la legua d y ángulo S. O. de la legua c, del lote N.º 48, Sección 4. de la Zona de Cabo Blanco; fracción E. S. O. de la legua b del lote N.º 7, legua a ángulo N. E. de la legua d), ángulo N. O. de la legua c y fracción E. N. O. de la legua fraccionaria b, todo del lote N.º 6, Fracción A, Sección III, fracción Sud de la legua fraccionaria a, del lote N.º 10 y legua fraccionaria b del mismo lote, Fracción B, Sección III, todo del territorio de Santa Cruz, con una superficie de 10.978 hecáreas 89 áreas 72 metros cuadrados que arroja una diferencia en menos de 2.184 hectáreas 10 áreas 28 metros cuadrados con la acordada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo arrendado a don Domingo Marsicano, ha quedado ubicado en los ángulos Sud-Oeste y Sud-Este de la legua c del lote N.º 47, ángulo Sud-Oeste y Sud-Este de la legua d) y ángulo Sud-Oeste de la legua c, ambas del lote número 48, Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco; fracción Este Sud-Oeste de la legua b del lote N.º 7, legua a, ángulo Nord-Este de la legua d, ángulo Nord-Oeste de la legua c y fracción Este Nord-Oeste de la legua fraccionaria b, todo del lote N.º 6, Fracción A, Sección III; fracción Sud de la legua fraccionaria a del lote N.º 10 y legua fraccionaria b del mismo lote, Fracción B, Sección III, todo del Territorio de Santa Cruz, con una superficie de 10.978 hectáreas 89 áreas 72 metros cuadrados que arroja una diferencia en menos de 2.184 hectáreas 10 áreas 28 metros cuadrados con la acordada aproximadamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.567|46 — Visto este Expediente (N.º 57.327|946), del que resulta:

Que por Decreto N.º 125.872 de fecha 17 de Febrero de 1938 (fs. 348|349), se acordó en venta a don Diógenes Villalba cuyo verdadero nombre y apellido es Diógenes Villalba Cabrera (fs. 386|387), en su carácter de arrendatario de la superficie de 20.000 hás., ubicada en el lote N.º 100 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio de este último nombre, la superficie de 10.000 hás., constituída por la mitad Oeste del lote de referencia;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Villalba, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra que se le vendiera, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 405|418, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para la misma una superficie igual a la establecida en el recordado decreto; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo vendido a don Diógenes Villalba Cabrera, por Decreto número 125.872 de 17 de Febrero de 1938, ubicado en la mitad Oeste del lote número 100, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio de este último nombre, ha quedado deslindado con una superficie de 10.000 hás. igual a la concedida en venta.

Art. 2.º —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.568|46. — Visto este Expediente (N.º 57.378|946), del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Febrero de 1927 (fs. 30), se aprobó el contrato N.º 361 (fs. 25), celebrado entre la Dirección de Tierras y don Teófilo Soteras, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hás., ubicada en la parte Nord-Este del lote N.º 17, Fracción B, Sección H III, del territorio del Chubut;

Que ocurrido el fallecimiento del señor Soteras, fué declarada su única y universal heredera su hija doña Julia Soteras de Carrasco (fs. 102), quien mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Enrique M. T. Spiess, técnico que a fs 151|170, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican la misma en la mitad Este de la legua a y legua b del lote N.º 17, Fracción, Sección y territorio nombrados, con una superficie de 3.749 hás. 45 ás., 77 m². que arroja una diferencia en menos de 54 ás., 23 m²., con la acordada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Enrique M. T. Spiess, mediante las cuales el campo que se arrendara a don Teófilo Soteras, ubicado en la mitad Este de la legua a y legua b del lote N.º 17, de la Fracción, Sección y territorio nombrados, ha quedado deslindado con una superficie de 3.749 hás., 45 ás., 77 m2, o sea una diferencia en menos de 54 ás., 23 m2, con la calculada aproximadamente.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase operación de mensura

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.569|46. — Visto este Expediente (N.º 57.328|946., del que resulta:

Que por Decreto N.º 10.558 de 7 de Octubre de 1932 (fs. 18), se aprobó el contrato N.º 1295 (fs. 12), celebrado entre la Dirección de Tierras y don Amin Hassanie, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20 hás., constituída por una fracción de terreno ubicada en el lote N.º 5, Fracción B, Sección FIII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el territorio del Chubut;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Hassanie, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fojas 53|76, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican la misma en la parte centro Norte del lote N.º 5, Fracción B de la Sección FIII, y parte centro Sur del lote número 25, Fracción C de la Sección GIII, de la Colonia y territorio nombrados, con una superficie de 23 hás, 80 ás., 54 ca., que arroja un exceso de 3 hás., 80 ás., 54 cás., con la calculada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales la tierra arrendada a don Amin Hassanie, ha quedado ubicada en la parte centro Norte del lote N.º 5, Fracción B, Sección FIII y parte centro Sur del lote N.º 25, Fracción C, Sección GIII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el territorio del Chubut, con una superficie de 23 hás., 80 ás., 54 cás., que arroja una diferencia en más de 3 hás., 80 ás., 54 cás., con la calculada aproximadamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Resérvase tierra fiscal

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.570|46. — Visto este expediente (N.º 2.404-1943), en el que la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, por intermedio del Departamento de Guerra gestiona la reserva de la manzana N.º 10 del pueblo Pico Truncado, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, para la construcción de un hospital; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, ningún inconveniente existe en disponer la reserva solicitada; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con destino a la construcción de un hospital, la manzana N.º 10 del pueblo Pico Truncado, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Fíjase precio de enajenación a una superficie de tierra fiscal

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.571|46. — Visto este expediente (N.º 138.457-1941), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia a fojas 17 vta., se fije en $ 6.— m|n. el precio de enajenación de la superficie de 598.27 m.² ubicada al Nord-Oeste de la chacra 32 del pueblo Chos-Malal, dentro de la Sección XXX, Fracción D sin subdividir, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y siendo el precio propiciado equitativo y de fomento, puede así establecerse, por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en seis pesos moneda nacional ($ 6.— m|n.), el precio de enajenación de la superficie de 598.27 m.² ubicada al Nord-Oeste de la chacra 32 del pueblo Chos-Malal, dentro de la Sección XXX, Fracción D, sin subdividir en el Territorio Nacional de Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícase la ubicación del pueblo "Calafate"

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.572|46. — Visto este expediente (N.º 150.194 942), en el que la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, manifiesta que la verdadera ubicación del pueblo Calafate, territorio de Santa Cruz, es la parte Nord-Oeste, del lote N.º 143 y parte Oeste del lote N.º 129, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio de este último nombre, por lo que corresponde así establecerlo, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el pueblo Calafate en el territorio de Santa Cruz, se encuentra ubicado en la parte Nord-Oeste del lote N.º 143 y parte Oeste del lote N.º 129, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, territorio de este último nombre, quedando en consecuencia modificado en su parte pertinente el Decreto de fecha 5 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reserva de tierra fiscal

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.573|46. — Visto este expediente (N.º 76.585-1945), en el que el Ministerio del Interior gestiona la reserva de la superficie de 50 áreas (50 por 100) situada al Sud-Oeste de la manzana 301 del pueblo Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, para la construcción del Cuartel de Bomberos; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, ningún inconveniente existe en disponer la reserva solicitada; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase para el Ministerio del Interior con fines de utilidad pública, con destino a la construcción de un Cuartel de Bomberos, la superficie aproximada de 50 áreas (50 por 100) situada al Sud-Oeste de la manzana 301 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en la forma indicada en el croquis de fojas 37.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.800|46. — Visto el expediente número 130.238 del año 1946; atento a lo actuado en el mismo y a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase: a contar del 1.º de febrero de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º, imputado al Anexo H (Ministerio de Agricultura) Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Inciso 9, ítem 1 — del presupuesto vigente, señora Sofía Parker de Billinghurst.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Permítese a concesionarios forestales la explotación de árboles, etc.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

12.902|946. — Expte. N.° 132.338-1945. — Visto lo aconsejado precedentemente por la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura, en el sentido de que se autorice a los concesionarios forestales con contrato aprobado por Decreto N.° 24.045 de fecha 5 de Septiembre de 1944, el corte de árboles de maderas blancas, de un diámetro hasta m. 0,20, como así para que se le permita conceder pases transitorios de leguas; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el apartado c) del artículo 5.° de los contratos determina que podrán explotarse árboles maduros de un diámetro superior de m. 0,30 a la altura del corte, esa medida fué adoptada sin conocerse la composición florística de los lotes ofrecidos en aquella oportunidad, por cuanto, en el momento de determinarse los lotes que serían ofrecidos, aún no estaba en funcionamiento el Organismo Técnico que ahora propicia la modificación;

Que, según se informa precedentemente, existen en los lotes especies predominantes, en estado vivo, que es necesario explotar con mayor intensidad para facilitar la evolución de los renovales y la regeneración natural del bosque;

Que cuando los estudios técnicos respectivos dejen plenamente establecido las especies que han de explotarse en mayor grado, no existirá inconveniente para que se autorice el corte de árboles de un diámetro de hasta m. 0,20;

Que, en cuanto respecta al pase transitorio de legua, cuando razones de fuerza mayor impidan proseguir los trabajos en la que se encuentra bajo explotación, no existen inconvenientes en autorizarlo así, pero circunscribiendo la explotación para la elaboración de leña y para la de maderas blancas de árboles en estado vivo;

Que de tal modo se evitará la explotación selectiva de quebracho colorado, base fundamental de las concesiones, lo que representará una garantía para la prosecución ordenada de la explotación y cumplimiento de los contratos, por cuanto no podrán extraerse de otras leguas árboles en estado vivo, de esa especie, mientras no se haya explotado en la legua anterior el porcentaje del 70 o|o, por lo menos, según lo determina el artículo 6.° de los contratos respectivos;

Por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Dirección General de Tierras y Bosques para permitir a los concesionarios forestales con contratos vigentes, aprobados por Decreto N.° 24.045, de fecha 5 de Septiembre de 1944, la explotación de los árboles a que se refiere el apartado c), del artículo 5.° de los contratos respectivos desde un diámetro de m. 0,20, cuando de los estudios técnicos que realice, resulte necesario hacer uso de esta facultad para mantener el equilibrio biológico del bosque y propender a su mejoramiento y ampliación.

Art. 2.° — Autorízase a la Repartición de referencia para conceder el pase transitorio de legua, cuando razones de fuerza mayor lo justifiquen, solamente para la elaboración de leña y maderas blancas, aunque no se haya extraído en la legua anterior el mínimo a que se refiere el artículo 6.° de los contratos vigentes.

Art. 3.° — La Dirección General de Tierras y Bosques queda facultada para firmar con los interesados los convenios respectivos que formarán parte integrante de los contratos con todas las obligaciones y penalidades que los mismos prescriben.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse las tablas de valores básicos y porcentajes para la liquidación del aforo móvil establecido por Dto. N.° 13.201|45.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

12.904|946. — Visto este Expediente (N.° 132.085-1945), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° del Decreto N.° 13.201 de fecha 18 de Junio de 1945 que establece el aforo móvil para la extracción de productos forestales de procedencia fiscal destinados a industria y|o comercio, se aprueben las tablas respectivas, fijando los porcentajes que regirán esas explotaciones en los Territorios de Chaco, Formosa y Misiones, en el lapso comprendido entre el 1.° de Enero y 31 de Marzo del año en curso, proponiendo también el sistema a aplicarse para la extracción de despuntes y ramazones de todas las especies, para las cuales se proyecta cobrar el 50 o|o sobre el aforo correspondiente a las mismas, en estado vivo, clasificadas como rollizo y el descuento del 15 o|o sobre lo que con la aplicación del aforo móvil debieran abonar los pobladores que, comprendidos en los Decretos Nros. 19.416|45, y 30.845|45 obtuvieran permisos de extracción hasta de 500 toneladas de leña y|o rollizos;

Que la citada Repartición propicia también la prórroga de dichos porcentajes para el segundo trimestre del corriente año —1.° de Abril a 30 de Junio de 1946— con algunas modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de Diciembre ppdo. ha expirado el plazo de vigencia de las tablas de aforo móvil que rigieron las explotaciones forestales en los Territorios del Norte, durante el período comprendido entre el 18 de Julio de 1945 y la fecha arriba indicada, por lo que, en virtud de lo establecido por el art. 5.° del Decreto N.° 13.201|45, procede fijar los que regirán en lo sucesivo de acuerdo con lo propuesto;

Que la liquidación del aforo al 50 o|o para las ramazones y despuntes de las especies que se destinen a industria o comercio obedece a que la extracción de esos productos —abandonados siempre en el lugar del corte del árbol— significará un beneficio para la conservación y regeneración natural del bosque, contribuyendo a su limpieza y con ello al mejoramiento de su estado sanitario y a la disminución de los peligros de incendios que ese material significa;

Por ello, lo dictaminado a fojas 20 y 32 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las tablas de valores básicos y porcentajes para la liquidación del aforo móvil que deben ingresar las explotaciones forestales que se realizan en los bosques fiscales ubicados en los territorios de Chaco, Formosa y Misiones, durante el lapso comprendido entre el 1.° de Enero y el 30 de Junio de 1946, corrientes de fojas 21 a 27, con las modificaciones propuestas a fojas 40, que regirán desde el 1.° de Abril al 30 de Junio.

Art. 2.° — La Dirección General de Tierras y Bosques propondrá al Ministerio de Agricultura la modificación parcial o total de las referidas tablas, si así lo aconsejare su aplicación en la práctica y los elementos de juicio que se obtuvieran en el futuro.

Art. 3.° — Para los productos provenientes de las ramazones y despuntes de todas las especies regirá un aforo equivalente al 50 o|o del fijado para rollizos de árboles vivos, en las tablas de aforo móvil aprobadas por este decreto, siempre que esos productos se destinen a la industria local.

Art. 4.° — La rebaja prevista en el artículo anterior no regirá para los productos que se destinen a la industria técnica o fabricación de carbón.

Art. 5.° — Autorízase asimismo a la Dirección General de Tierras y Bosques, para efectuar a los colonos comprendidos en los Decretos Nros. 19.416|45 y 30.845|45, el 15 o|o de descuento sobre el importe que los mismos debieran abonar —con la aplicación del aforo móvil— por los permisos de extracción de leña y|o rollizos, hasta 500 toneladas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

No hácese lugar a un pedido interpuesto por «C. A. D. E. P. A.»

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.066|46. — Visto el presente Expediente Nº 292.122|44, en el que la «C. A. D. E. P. A.», Corporación Argentina de Exportación de Productos Avícolas S. R. Ltda., solicita la devolución de la suma de $ 16.200.— m|n., abonada en concepto de las retribuciones fijadas por los Decretos números 108.537 de 19 de Diciembre de 1941 y del 16.360 de 11 de Diciembre de 1943, sobre las exportaciones de huevos frescos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente aduce en su favor que el Decreto Nº 2.874|44 del 5 de Febrero de 1944, implica una rectificación del similar Nº 16.360|43 y que en la redacción de este último, por omisión no se habría contemplado la derogación de las retribuciones de $ 0,15 m|n., por cada cajón de 30 docenas de huevos en concepto de tasa de inspección sanitaria establecida por Decreto Nº 108.537|41 y del 5 ‰ del valor f.o.b. de las operaciones comerciales, para las que se otorgara permiso de exportación fijado por Decreto Nº 141.132|43 del 18 de Enero de 1943;

Que tal criterio, no puede ser invocado válidamente, por cuanto las retribuciones abonadas con anterioridad al 5 de Febrero de 1944, fecha del Decreto número 2.874, lo fueron en cumplimiento de las disposiciones en vigencia hasta esa fecha, pues dicho decreto, que anula el Nº 108.537|41, o sea la tasa retributiva de servicios de inspección de $ 0,15 por cajón, lo hace según su artículo 1º, a partir de la fecha del mismo;

Que en tal sentido, sólo procede la devolución de $ 300.— m|n., correspondientes a los 2.000 cajones de huevos exportados el día 8 de Febrero de 1944, es decir en fecha posterior, a la caducidad del Decreto Nº 108.537|941;

Por ello, y en mérito a los dictámenes concordantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura y del señor Procurador del Tesoro, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido interpuesto en estas actuaciones por la «C. A. D. E. P. A.», Corporación Argentina de Exportación de Productos Avícolas S. R. Ltda., en el sentido de que se efectúe la devolución de la suma de diez y seis mil doscientos pesos (m$n. 16.200.—) moneda nacional, abonados por el concepto enunciado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase la devolución a favor de la recurrente de la suma de trescientos pesos (m$n. 300.—) moneda nacional, en virtud de haber sido abonada con posterioridad a la vigencia del Decreto Nº 2.874 de fecha 5 de Febrero de 1944.

Art. 3º — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura procederá al reintegro de la suma a que se refiere el artículo anterior, importe que deberá imputarse a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería» (Inspección de fábricas de embutidos, graserías y afines).

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase la construcción del edificio de la Intendencia del Parque Nacional «Los Glaciares» en la superficie que se determina.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.067|46. — Visto este expediente (número 57.525-1946), en el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita a fojas 1 una fracción de tierra que ubica en la Fracción A, del pueblo «Calafate», en el Territorio Nacional de Santa Cruz, para la construcción del edificio de la Intendencia del Parque Nacional «Los Glaciares»;

Que la tierra solicitada comprende una superficie de 7 hectáreas, 27 áreas, 84 metros cuadrados y fué reservada por Decreto Nº 127 de fecha 5 de Enero de 1946 para Parque y Plaza de Ejercicios Físicos; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente se compromete a fojas 4 a construir dentro de aquella superficie la Plaza de Ejercicios Físicos como lo dispone el mencionado decreto, y teniendo en cuenta por otra parte que el Departamento de Interior a fojas 11 presta su conformidad para que se acceda al pedido interpuesto, puede así disponerse; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, a construir dentro de la superficie de las 7 hectáreas, 27 áreas, 84 metros cuadrados ubicada en la Fracción A, del pueblo «Calafate», en el Territorio Nacional de Santa Cruz, el edificio de la Intendencia del Parque Nacional «Los Glaciares», quedando obligada dicha repartición a construir dentro de esa tierra una plaza de Ejercicios Físicos, como lo dispone el Decreto Nº 127 de fecha 5 de Enero de 1946 y poner en conocimiento del Departamento del Interior la extensión y ubicación que ocupará con el mencionado edificio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase una multa de $ 200.—

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.155|46. — Visto el presente expediente (Nº 228.820-1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 39 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Juan J. Reynal, con dirección postal en: Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1160, Capital Federal.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Juan J. Reynal, una multa de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase una multa de $ 100.— m|n.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.156|46. — Visto este expediente (número 177.932-1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Macaria Santa Cruz de Gómez, con dirección postal en: Estación Montiel, F. C. del Estado.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a la señora Macaria Santa Cruz de Gómez, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase una multa de $ 100

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.157|46. — Visto este Expediente (Nº 177.933|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Anselma V. de Hernández, con dirección postal en: Estación Montiel, F. C. del Estado.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a la señora Anselma V. de Hernández, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébase transferencia de servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.158|46. — Visto este Expediente (Nº 292.825|944), en el que el señor Antonio Fondovila (h.), solicita se transfiera a la firma Fondovila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el servicio de inspección sanitaria nacional que tiene acordado para extraer menudencias y glándulas provenientes de la faena de animales en el Matadero Municipal de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), ubicado en la localidad de Abasto, registrado bajo el número oficial 1.011, como así también, el depósito en garantía que dejara en su oportunidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a nombre de la firma Fondovila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la transferencia del servicio de inspección sanitaria nacional que tiene acordado el señor Antonio Fondovila (h.) para extraer menudencias y glándulas provenientes de la faena en el Matadero Municipal de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), ubicado en la localidad de Abasto, como así también, el depósito de garantía efectuado oportunamente.

Art. 2º — Aclárase el Decreto número 26.640, de fecha 2 de Octubre de 1944, en el sentido de considerar incluído el servicio de inspección sanitaria nacional acordado en el mismo, dentro del régimen que determina el Decreto número 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Médicas. — Instalación muebles. — Apruébase licitación pública. — Adjudicatarios: L. Berger y Cía. y Jaime Kohen. — Importe total: $ 373.713,14 m|n. — Imputación: artículo 6º, Ley Nº 11.333.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.126|46. — 437. — Expte. número 42.591|1945. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. Nº 950|45 de fecha 22 de Junio de 1945 (fs. 58), para la ejecución e instalación de muebles bajo mesas murales y banquetes, con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, resultan más convenientes las de las firmas León Berger y Cía., para la provisión de los renglones Nros. 1, 2 3 y 4, por pesos 144.740,70 m|n., y Jaime Kohen, de los renglones Nros. 5, 6, 7 y 8, por pesos 228.972,44 m|n.;

Que a fs. 110 y 111 las mencionadas firmas amplían el plazo de validez de sus ofertas, por cuya razón nada obsta para aprobar el acto de referencia;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 109), con la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 109 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y efectúanse las siguientes adjudicaciones:

A León Berger y Cía., por ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 144.740,70 m|n.), para la provisión de los renglones números 1, 2, 3 y 4.

A Jaime Kohen, por doscientos veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 228.972,44 m|n.), para la provisión de los renglones números 5, 6, 7 y 8 y conforme a los contratos celebrados al efecto, los que, también, se aprueban y que deberán protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno, según lo determina la ley.

Art. 2º — El gasto total de trescientos setenta y tres mil setecientos trece pesos con catorce centavos moneda nacional (m$n. 373.713,14), se atenderá con cargo al artículo 6º de la Ley número 11.333.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas que no han resultado adjudicatarias y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Aguilares (Tucumán). — Colegio Nacional. — Apruébase el convenio de medianería suscripto por la Empresa Sollazzo Hermanos con el señor Raúl Balsas.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.127|46. — 438. — Expediente número 50.660|1945. — Visto que la empresa Sollazzo Hermanos, adjudicataria de la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Aguilares, de la Provincia de Tucumán, según Decreto número 136.856 de fecha 27 de Noviembre de 1942, dictado en el Expediente número 42.133|1942, comunica que de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, ha suscripto con el propietario del inmueble lindero, por el lado Norte, del mencionado edificio, el plano y el convenio de medianería; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18), la División de Asuntos Legales (fs. 19) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano y el convenio de medianería celebrado por la Empresa Sollazzo Hermanos, contratista de la construcción del edificio de referencia, con el señor Raúl Balsas, propietario del inmueble lindero, por el lado Norte, según el cual éste adquiere el derecho de medianería sobre la parte del muro separativo señalado en el plano adjunto con las letras B.C.D.E.B. y F.G.H.I.F., quedando las partes superiores a las letras A.B., E.F. e I.J. de exclusiva propiedad del Superior Gobierno de la Nación, dejándose establecido que los gastos de conservación o reconstrucción del muro medianero se harán de acuerdo con el artículo Nº 2.722 del Código Civil.

Art. 2º — La suma de doscientos setenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 272,33 m|n.), que de acuerdo con la liquidación consignada en el respectivo plano deberá abonar el señor Raúl Balsas por el derecho que adquiere, se acreditará al inciso 1º, ítem 16, partida 1 (planilla A), de la Ley Nº 12.815.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dispónese cambio imputación haberes a diverso personal de la Dirección Nacional de Arquitectura

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.900|46. — 516. — Expte. N.º 3.177|946. — Visto que por Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 2.457|46 de fecha 22 de Enero último, se aprobó el ajuste del Anexo I (Obras Públicas) del Presupuesto General de Gastos para el año 1946, creándose a la vez en el inciso 3.º la Dirección Nacional de Arquitectura, por refundición de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Construcción de Elevadores de Granos y de las Direcciones de Arquitectura Escolar y Arquitectura Hospitalaria, como asimismo, por transferencia de varios puestos administrativos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, corresponde disponer los cambios de imputación de haberes de personal respectivos, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impútese, a partir del 1.º de Enero del corriente año, los haberes del siguiente personal técnico y administrativo al servicio de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la forma que a continuación se menciona: Anexo I, inciso 3.º, ítem 1 del presupuesto: Director General, ingeniero don Ernesto Alfredo Alejandro Schulte (Clase 1888, D. M. 29, Matr. 1.763.642); Oficiales mayores ingenieros don Marcelo Manuel Guttero (Cl. 1905, D. M. 1, Matr. 23.720) y don Julio Arturo Cores (Cl. 1889, D. M. 19, Mat. 1.092.684); Oficiales principales ingenieros don Próspero Saint Martín (Cl. 1905, D. M. 2, Matr. 190.768) y don Carlos Alberto Vieiro (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 169.279) y arquitecto don Alejandro Eugenio Moy (Cl. 1887, D. M. 1, Matrícula 198.755); Oficiales 3.º, arquitectos don Jorge Homero Lima (Cl. 1909, D.M. 2, Matr. 172.113) y don Alberto Pedro Anselmo Nadal (Cl. 1900, D. M. 1, Matr. 151.227) e ingenieros don Adam Siostrionek (Cl. 1901, D. M. 4, Matrícula 268.818) y don Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero (Cl. 1910, D.M. 27, Matr. 1.633.892); Oficial 4.º arquitecto don Adolfo Justo Estrada (Cl. 1913, D. M. 2, Matr. 254.199); Oficiales 5.º arquitectos don Marcelo Adolfo González Pondal (Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula 190.771), don Antonio Lahitte (Clase 1895, D. M. 2, Matr. 218.263) y don Ignacio G. O. Uranga Bunge (Clase 1912, D. M. 2, Matr. 254.002) e ingenieros don Juan Antonio Lluch (Clase 1905, D. M. 33, Matr. 2.115.105), don Yehuda León Bentolila (Cl. 1910, D. M. 3, Matr. 356.565) y don Horacio Rufino Abaroa (Cl. 1912, D. M. 3, Matr. 368.918) y doctor don Alfredo Pippig (Cl. 1912, D. M. 24, Matrícula 1.463.464); Oficial 6.º ingeniero don Nicolás Alberto Alba (Cl. 1907, D. M. 3, Matr. 311.144); Oficiales 7.º, ingenieros don Manuel Fernández (Clase 1913, D. M. 4, Matr. 549.676) y don Julio Valdettaro (Cl. 1909, D. M. 2, Matr. 23.086), y arquitecto don Roberto Jorge Leiva (Cl. 1900, D. M. 1, Matrícula 91.079); Oficiales 9.º arquitectos don Federico C. Woodgate (Cl. 1890, D. M. 2, Matr. 221.450), don Jorge Pablo Cazenave (Cl. 1910, D. M. 1, Matrícula 95.912), don Evaristo de la Portilla (Cl. 1911, D. M. 2, Matr. 421.474), don Guillermo N. Fernández (Cl. 1898, D. M. 2, Matr. 200.721), don Arturo Justo Medina (Cl. 1911, D. M. 2, Matrícula 244.470), don Alfredo Carlos Casares (Cl. 1918, D. M. 2, Matr. 274.106), don Finlandia Elisa Pizzul (Céd. Id. N.º 405.863, Pol. Cap. Federal), don Rafael Alberto Pero (Cl. 1886, D. M. 2, Matr. 200.761) y don Alberto Luis Gelly Cantilo (Cl. 1916, D. M. 2, Matrícula 268.306), ingenieros don Víctor Orisci (Cl. 1895, D. M. 4, Matr. 485.300), don Domingo Luis Spadavecchia (Cl. 1912, D. M. 68, Matr. 825.814) y don Guillermo Alberto Repossini (Cl. 1915, D. M. 1, Matr. 141.201), don Luis Alberto Tucci (Cl. 1905, D. M. 1, Matr. 50.139), don Juan Miguel Ignacio Izaguirre (Clase 1896, D. M. 32, Matr. 2.030.943), don Francisco Eduardo Rodríguez Vida (Cl. 1918, D. M. 2, Matr. 274.613), don Oscar Armando Vásquez (Cl. 1903, D. M. 1, Matr. 45.137), don Máximo Osvaldo Lastape (Cl. 1909, D.M. 4, Mat. 520.264), don Alberto Amenta (Clase 1895, D. M. 4, Matr. 337.224), don Simeón Spaini (Cl. 1892, D. M. 2, Matrícula 210.032) y don Max Germanier (Cl. 1915, D. M. 36, Matr. 2.380.811); Auxiliares mayores don Orlando Gandolfo (Cl. 1902, D. M. 4, Matr. 497.545), don Enrique Miceli (Cl. 1896, D. M. 2, Matr. 186.018) y don Rómulo Colombo (Cl. 1898, D. M. 1, Matr. 65.451); Auxiliares principales, ingenieros don Atilio Ceferino Marioni (Cl. 1910, D. M. 33, Matr. 2.166.110), don Carlos Antonio Infante (Cl. 1911, D. M. 33, Matrícula 2.167.570) y don Roberto Marchetti (Cl. 1879, D. M. 24, Matr. 3.018.930), don Ernesto Marchi (Cl. 1894, D. M. 68, Matr. 3.233.801), don Luis María Favant (Cl. 1902, D. M. 1, Matr. 10.952), Raúl Manuel Baptista (Cl. 1909, D. M. 1, Matr. 8.245), don Antonio José Cinat (Cl. 1899, D. M. 68, Matr. 808.942), don Jorge María Belando (Cl. 1893, D. M. 3, Matr. 1.149.891), don Luis Pellegrini (Cl. 1898, D. M. 2, Matrícula 186.123), don Guillermo Francisco Luis Barbero (Cl. 1916, D. M. 18, Matrícula 1.029.472), don Leonardo Nicolás Justoni (Cl. 1912, D. M. 4, Matrícula 541.819), don Antonio Acosta (Clase 1912, D.M. 3, Matr. 366.282), don Samuel Noé Saibene (Cl. 1912, D. M. 2, Matr. 541.909), don Alberto Martín Chapresto (Cl. 1915, D. M. 4, Matrícula 561.686), don Carlos Marega (Clase 1887, D. M. 32, Matr. 1.970.808), don Roberto Roque Biscione (Cl. 1904, D. M. 33, Matr. 2.159.518), don Ignacio P. Torres (Cl. 1919, D. M. 1, Matrícula 411.799) y don José Angel Ottonello (Cl. 1892, D. M. 1, Matr. 103.701); Auxiliares 1.º, arquitectos don Ernesto Jorge Fox (Cl. 1914, D. M. 2, Matrícula 259.695) y don Máximo Bruno Werner (Cl. 1894, D. M. 2, Matr. 238.153, don Antonio Ferreyra (Cl. 1899, D. M. 1, Matr. 50.059), don Raúl Humberto Di Fiore (Cl. 1898, D. M. 15, Matrícula 734.176), don Aquilino Alfredo Alvarez (Cl. 1886, D. M. 4, Matrícula 480.698), don Alfredo Cánepa (Clase 1888, D. M. 3, Matr. 300.453), don Julián García (Cl. 1885, D. M. 4, Matrícula 520.990), don Conrado Pérez Marcen (Cl. 1893, D. M. 45, Matr. 2.882.714) y don Juan José Urbini (Cl. 1907, D. M. 1, Matr. 5.627); Auxiliares 2.º agrimensores don Carlos César Cavallo (Clase 1921, D. M. 2, Matr. 1.731.176), don Aquiles Juan Marzerati (Cl. 1914, D. M. 19, Matr. 1.122.530), don Alberto Máximo Brignone (Cl. 1920, D. M. 1, Matr. 415.565), don Federico Luis Verdier (Cl. 1897, D. M. 1, Matrícula 50.058), don Alfredo Argentino Allaria (Cl. 1902, D. M. 25, Matr. 1.503.182), don Juan Quici (Cl. 1902, D. M. 4, Matrícula 485.894), don Alfonso Oliveira (Cl. 1913, D. M. 4, Matr. 545.640), don Salvador D'Antuono (Cl. 1903, D. M. 17, Matr. 900.047), don Marcelino Amon (Cl. 1887, D. M. 30, Matr. 1.832.959), don José Rusca (Cl. 1892, D. M. 3, Matrícula 346.265), don Carlos Cardenal (Cl. 1916, D. M. 3, Matr. 383.852) y don Modesto Aradas (Cl. 1893, D. M. 1, Matr. 254.324); Auxiliares 3.º don José Garzia (Cl. 1912, D. M. 2, Matrícula 252.018), don Pedro Daniel Longinotti (Cl. 1906, D. M. 19, Matrícula 1.070.147), don Rafael Clemente del Corazón de Jesús Barruti Lanús (Clase 1911, D. M. 2, Matr. 247.771) y don Alfonso Proto (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 187.540); Auxiliares 4.º agrimensor don Luis Livio Enea Mérico (Clase 1913, D. M. 2, Matr. 253.705), don Andrés Germain (Cl. 1901, D. M. 2, Matr. 160.405), don Vicente Savelli (Cl. 1883, D. M. 27, Matr. 1.606.823), don Rodolfo Cella (Cl. 1907, D. M. 4, Matr. 455.801), don José Ríos Vallecillo (Cl. 1870, D. M. 2, Matr. 166.689), don Marciano Ramón Chacho (Cl. 1909, D. M. 16, Matr. 829.903), don Raúl Enrique Guala (Cl. 1914, D. M. 4, Matrícula 553.179), don Jorge Augusto Sans (Cl. 1919, D. M. 4, Matr. 440.443), don Mario Cóppola (Cl. 1910, D. M. 2, Matr. 239.317), don Arnoldo Takaes (Cl. 1883, D. M. 45, Matr. 2.864.134), don Renato Soldani (Cl. 1912, D. M. 4, Matr. 542.668), don Francisco Virga (Cl. 1919, D. M. 1, Matr. 412.248), don Abel Eduardo Beighau (Cl. 1918, D. M. 16, Matr. 864.323), don Víctor Felipe Nieto (Cl. 1913, D. M. 1, Matrícula 122.508), don Marcelo Santato (Clase 1879, D. M. 14, Matr. 265.086), don Juan Enrique Muller (Cl. 1899, D. M. 24, Matr. 2.976.803), don Juan Antonio Guiñazú (Cl. 1898, D. M. 51, Matrícula 3.257.498), don Carmelo Spinelli (Clase 1899, D. M. 1, Matr. 52.319), don

César A. Suáres (Cl. 1889, D. M. 4, Matr. 488.840), don Félix Luis Pedrosa (Cl. 1892, D. M. 2, Matr. 193.609), don Carlos Andrés Vide a (Cl. 1889, D. M. 4, Matr. 484.721), doña Eloísa María Catalina Rosso (Cédula de Identidad número 999.221, Policía Capital Federal) y jornalizado don Carlos Julio Alberto Scarpetti (Cl. 1902, D. M. 1, Matrícula 64.347); Auxiliares 5.° don Humberto Belluco (Cl. 1900, D. M. 36, Matrícula 2.336.881), don Carlos María Teodoro Picarel (Cl. 1912, D. M. 2, Matrícula 248.291), don Daniel Zacarías Ramos (Cl. 1907, D. M. 54, Matr. 3.442.843), don Horacio César Pietranera (Cl. 1900, D. M. 1, Matrícula 92.307), don Vicente Hilario Salvador Ernesto Godoy (Clase 1886, D. M. 15, Mat. 743.945), don Mario Leoncio Benabbi (Cl. 1907, D. M. 1, Matrícula 34.145), y don Joaquín Nogueira (Cl. 1901, D. M. 1, Matrícula 98.828); — Auxiliares 6.° don Luis Alfredo Scarnati (Cl. 1916, D. M. 4, Matr. 533.924), don Luis Di Benedetto (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 547.076), don Italo Vicente Cotino (Cl. 1915, D. M. 2, Matr. 259.547), don Alfredo Eliseo Castrangolo (Cl. 1909, D. M. 4, Matrícula 523.491), don Dionisio Núñez Irigoyen (Cl. 1891, D. M. 1, Mat. 193 939), don Juan Carlos Zunino (Cl. 1920, D. M. 35, Mat. 1.898.623), don Carlos Alberto Radio (Cl. 1916, D. M. 32, Mat. 2.065.729), don Mario Osvaldo Botta (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 502.242), don Pablo Gorusso (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 133.062), don Roberto Jorge Lagrave (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 442.833), don Antonio Bevilacqua (Cl 1906, D. M. 1, Mat. 30.164), don Enrique Dardo Rocha (Cl. 1916, D. M. 2, Mat. 264.741), don Eliseo Rodolfo Schiaffino (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 50[illegible]), don Pedro Ferre Casas (Clase 1883, D. M. 2, Mat. 236.561), doña María Esther Barbosa (Céd Ident. N.° 1.687.774, Pol. Cap. Federal), don Alfonso Brey (Cl. 1904, D. M. 15, Mat. 749.303), don Antonio García Rodríguez (Cl. 1897, D. M. 2, Mat. 268.178), don Fernando Agustín Querol (Cl. 1902, D. M. 4, Matrícula 500.130), don Pedro Pablo Petruzzo (Cl. 1911, D. M. 4, Mat. 429.415), don Federico Coca Alba (Cl. 1906, D. M. 36, Mat. 3.919.270), don Julio José María Valdivieso (Cl. 1907, D M. 2, Mat. 165.875), don Juan Antonio Carlos Bonelli (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 361.794), don Pablo Francisco Moscatelli (Cl. 1915, D. M. 1, Matrícula 132.309), Abel Tomás Dodero (Cl. 1912, D M. 19, Mat. 1.113.706); — Auxiliares 7.° don Enrique Alfonso Maquieyra (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 544.671), don José Minondo (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 228.292), don Fortunato Lentino (Cl 1912, D. M. 4, Matrícula 547.118), don Jorge Willam Mc. Coubrey (Cl. 1915, D. M. 24, Matrícula 1.479.725), doña María A. E. Zubillaga de Zabaleta (Céd. Identidad N.° 406.429, Pol. Cap. Federal), don Adolfo Valli (Cl. 1901, D M. 36, Matrícula 2.340.168), don Luis Marcos Díaz (Cl. 1905, D. M. 33, Mat. 2.128.877), don Miguel Ariosa Méndez (Cl. 1904, D. M. 51, Mat. 2.044 836), don Leopoldo A. Pugno (Cl. 1902, D. M. 4, Matrícula 506.909), don Alfredo Francisco Ibáñez (Cl. 1904, D. M. 59, Mat. 3.696.274) don Rogelio Miguel García (Cl. 1908, D. M. 19, Mat. 1.084.512), don Raúl Demetrio José Cuminetti (Clase 1901, D. M. 33, Mat. 2.285.630), don Adolfo Barone (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 223.801), don Joaquín Raúl Blanco (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 372.631) y don Clemente Guillermo Giuliani (Cl. 1914, D. M. 2, Matrícula 262.036); — Auxiliares 8.° doña Dora Esther Correa de Maquieyra (Céd. Ident. N.° 1.022.227, Pol. Cap. Federal), doña Esther Susana Lafuente (Céd. Ident. N.° 962.814 Pol. Capital Federal), don Gilberto Coradina (Clase 1895, D. M. 4, Mat. 506.169), don Carlos Antonio Simms (Cl. 1914, D. M. 19, Mat. 1.124.358), don Walter Manuel Domínguez (Cl. 1913, D. M. 15, Matrícula 1.046.089), don Sixto Adolfo González (Clase 1898, D. M. 33, Matrícula 2.130.550) don Alfonso Jorge Learreta (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.212.972), don Carlos Alberto Roger Arriola (Clase 1915, D. M. 4, Mat. 560.988), don Alberto Curia (Cl. 1908, D. M. 2, Matrícula 201.391), don Emilio Vanni (Céd. Ident. N.° 9.728, Pol. de Salta), don Santiago Rodolfo Caprio (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 83.734), doña María Angélica Liliam Torrassa (Cédula Ident. número 2.358.856, Pol. Cap. Federal), doña Margarita Binayan (Céd. Ident. número 1.316.986, Pol. Cap. Federal), don Luis Alberto Díaz Etchevehere (Cl. 1914, D. M. 36, Mat. 2.377.304), don Oscar Luis Monti Jofre (Cl. 1907, D. M. 1, Mat. 77.462), don Héctor Santiago Baigorri (Cl. 1912, D. M. 33, Mat. 2.179.252), don Marcos Antonio Idoyaga (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 418.718), don Luis Rosario Pablo Rossi (Cl. 1919, D. M. 19, Mat. 1.138.274), doña Matilde Oliver de Rodríguez Basavilbaso (Céd. Ident. número 2.020.718, Pol. Cap. Federal), don Ricardo Angel Casale (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 380.638), don Jaime María Kierman (Clase 1915, D. M. 2, Matrícula 262.054), don Esteban José Albornoz (Cl. 1909, D. M. 33, Matrícula 2.161.576), don Oscar Adolfo Scarnati (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 557.519), doña María Josefina Benigna Blaza Idoyaga (Céd. Ident. 2.466.513, Pol. Cap. Federal), don Norberto Aurelio Moltrasio (Cl. 1923, D. M. 4, Matrícula 4.450.942), doña Fanny Mundrian de Jasnis (Céd. Ident. número 1.305.147, Pol. Cap. Federal), doña Angela Perani (Céd. Ident. N.° 1.603.540, Pol. Cap. Federal), doña Guadalupe Arizabalo (Céd. Ident. N.° 2.191.126, Pol. Cap. Federal), y don Carlos Federico Otto (Cl. 1889, D. M. 2, Mat. 212.864), — Ayudante Mayor don Pablo Bermúdez (Cl. 1900, D. M. 4, Mat. 1.803.359); — Ayudantes Principales don Miguel Cipriano Fallon (Cl. 1909, D. M. 1, Mat. 83.970), doña Isolina María Inés Caltegari de Ripamonti (Céd. Ident. número 1.339.841, Pol. Cap. Federal), doña Adela del Carmen Derman (Céd. Ident. número 2.380.361, Pol. Cap. Federal), don José Antonio Caruso (Cl. 1915, D. M. 68, Mat. 1.492.239), don Mario Jordán Sosa (Cl. 1912, D. M. 2, Matrícula 249.657), don Oscar Alleno (Cl. 1916, D. M. 15, Mat. 1.313.283), don Bernardo Sanda (Cl. 1912, D. M. 3, Matrícula 385.251), don Sebastián Ramón Russo (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 140.630), don Diego Marcos Martínez (Cl. 1907, D. M. 1, Mat. 55.162), don Edison Víctor Ricotti (Cl. 1917, D. M. 64, Matrícula 3.985.763), doña Aída Adela Echeverría Zubillaga (Céd. Ident. N.° 395.697, Pol. Cap. Federal) don Juan Carlos Libutti (Cl. 1920, D. M. 27, Mat. 1.652.314), don Juan Carlos Helman (Cl. 1915, D. M. 61, Mat. 3.840.322), don Benjamín López (Cl. 1916, D. M. 64, Matrícula 3.854.864), doña Antonia Laurentina Barragán de Giménez (Céd. Ident. número 2.042.504, Pol. Cap. Federal), doña María Elena Carrier (Céd. Ident. número 514.338, Pol. Cap. Federal), don Julio Lázaro Vera (Cl. 1898, D. M. 4, Mat. 494.245), don Luis Massaferno (Cl. 1897, D. M. 1, Mat. 65.370), don Enrique Nicolás Bonta (Cl. 1883, D. M. 2, Mat. 171.074), don Saúl Castello (Cl. 1916, D. M. 15, Mat. 1.315.668), don Emilio Esquivel (Cl. 1912, D. M. 32, Matrícula 2.054.618), don José Alberto Guido Miti (Cl. 1917, D. M. 24, Mat. 2.963.948), doña María Estela Barberis de Padilla (Céd. Ident. N.° 2.919.235, Pol. Cap. Federal) y don Fernando Alvarado (Cl. 1923, D. M. 4, Mat. 1.813.777); — Ayudantes 1.° doña Emma Corina Martínez (Céd. Ident. N.° 1.264.192, Pol. Cap. Federal), don Carlos Horacio Parera (Cl. 1923, D. M. 4, Mat. 4.452.559), don Armando Caballero (Céd. Ident. número 2.422.794, Pol. Cap. Federal), don Héctor Cirilo Urtasun (Clase 1911, Distr. M. 2, Mat. 244.920), doña Aída Zulema Chas de Kaferstein (Céd. Ident. número 2.771.965, Col. Cap. Federal), don Pablo Rafael Lucero (Cl. 1918, D. M. 36, Mat. 2.398.179), don Félix Zulaica (Clase 1912, D. M. 33, Mat. 2.178.530), doña Francisca Teodora Percaz Ezcurra (Céd. Ident. N.° 2.895.778, Pol. Cap. Federal), doña María del Consuelo Brignardello de Martínez (Céd. Ident. N.° 2.418.519, Pol. Cap. Federal), don Américo Mellino (Cl. 1925, D. M. 3, Mat. 4.324.826), don Jorge José Arca (Cl. 1924, D. M. 1, Mat. 4.009.355), don Oscar Cortese (Clase 1914, D. M. 4, Mat. 559.085), doña Esther Juana Monnereau (Céd. Id. N.° 802.263, Pol. Cap. Federal), don Ignacio Belisario Sánchez Fernández (Clase 1.[illegible]8, D. M. 61, Mat. 3.818.105) y doña Hilda María Román de Núñez Vieyra (Céd. Ident. N.° 2.754.715, Pol. Cap. Federal); — Ayudantes 2.° doña María Abigail Pagani (Céd. Ident. número 3.026.969, Pol. Cap. Federal), y doña María Angélica Lartigue de Salvadores (Céd. Ident. N.° 2.637.950, Pol. Cap. Federal); — Anexo I, inciso 3.°, ítem 3 del presupuesto: Auxiliares 6.° don Antonino Ferreiro (Cl. 1892, D. M. 4, Mat. 535.467), y don Ramón Boan (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 295.535); — Auxiliar 8.° don Serafín Miguel Grosso (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 247.664); — Ayudantes Principales don Filiberto Bazante (Cl. 1914, D. M. 27, Mat. 1.640.094); don Luis Bernardo Marchella (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 344.592), don Fermín Jouve (Cl. 1904, D. M. 4, Mat. 474.572), don José Emilio Campo (Cl. 1906, D.M. Buenos Aires, Mat. 4.461.885), don José María Alvarez Gayoso (Cl. 1894, D.M. 1, Mat. 27.740), don Ignacio Cecilio Fernández (Cl. 1916, D. M. 1, Matrícula 145.468), don Antonino Maresca (Clase 1904, D. M. 3, Mat. 318.564), don Francisco Leiro (Cl. 1908, D.M. 2, Matrícula 220.245), don Julio Alarcón (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 285.430), don Germán Valeriano Bustos (Cl. 1895, D. M. 16, Mat. 853.012), don Armando Curcio (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 543.239), don Diego Cornejo (Cl. 1899, D. M. 3, Mat. 312.605), don Pedro Antonio Borroni (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 439.388), don Santiago Buonasorte (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 158.095), don Luis Belver (Cl. 1900, D. M. 3, Mat. 356.238), don José Carvajal (Céd. Identidad N.° 892.600, Pol. Cap. Federal), don Juan Fontán (Cl. 1899, D. M. 2, Matrícula 247.913), don Juan Díaz (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 216.410), don Antonio Fernández (Cl. 1908, D. M. 2, Mat. 250.840), don José Stella (Cl. 1908, D. M. 3, Mat. 285.052), don Luis Mariño (Cl. 1904, D. M. 2, Matr. 206.741), don Justo Fromentín (Cl. 1894, D. M. 1, Mat. 466.602), don Pedro Basilio Lobo (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 189.514), don Miguel Camporeale (Clase 1908, D. M. 3, Matrícula 328.493), don Tomás Modesto Ambrós (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 284.290), don Enrique Rogelio Alonso (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. 421.431), don Carmelo Lupia (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 174.243), don Manuel Warrel (Cl. 1909, D. M. 15, Mat. 748.918), don Roberto Felipe Amor (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 224.533), don Salvador Careri (Céd. de Identidad N.° 446.743, Pol. Cap. Federal), don Nicolás Temini (Cl. 1912, D. M. 1, Mat. 113.777), don Rafael Real (Cl. 1903, D. M. 14, Mat. 663.982), don Juan José Gil (Clase 1902, D. M. 3, Mat. 316.690), don Benito Rafael Zabalegui (Cl. 1906, D. M. 4, Mat. 479.789), don Ramón Cayetano Hornos (Cl. 1901, D. M. 1, Matrícula 43 738), don Antonio Masaccesi (Clase 1902, D. M. 21, Mat. 1.204.028), don Víctor Nicolás Feola (Clase 1909, D. M. 4, Mat. 458.091), don Enrique Tambourre (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 209.258), don Arturo López (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 238.115), don Jesús Andrés Sainz (Clase 1910, D. M. 63, Matrícula 3.926.152), don Andrés Miguel Eduardo Mango (Cl. 1904, D. M. 2, Matrícula 236.372), don Santiago Benjamín Rodríguez (Cl. 1924, D. M. 9, Matrícula 4.216.449), don Victoriano Alvarez (Cl. 1899, D. M. 15, Mat. 725.428), don Pablo Buonocore (Clase 1883, D. M. 4, Mat. 468.961), don Luis Enjamio (Clase 1915, D. M. 2, Mat. 268.376), don José Gil (Clase 1906, D. Militar 3, Matrícula 285.837), don Ksseri Abdallah (Cédula de Identidad N.° 561.663, Pol. Cap. Federal), don Ricardo Júdez (Clase 1910, D. M. 4, Mat. 480.049), don José Orlando de los Santos (Cl. 1917, D. M. 30, Mat. 1.889.917), don Vicente Vidal (Clase 1890, D. M. 4, Mat. 450.970), don Atilio Susani (Cl. 1903, D. M. 3, Matrícula 340.775), don José Esteban Ferrer (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 292.309) y don Roberto Oscar Lofiego (Clase 1917, D. M. 16, Mat. 862.827); Anexo I, inciso 4.°, ítem 3 del presupuesto: Ayudante 1.°, don Eugenio Nicotera (Clase 1874, D. M. 4, Mat. 1.807.982), don Angel María Busicchio (Cl. 1901, D. M. 2, Mat. 172.195), don José María Corbo (Cl. 1921, D. M. 21, Mat. 1.239.919), don Lorenzo Ardánaz (Cl. 1905, D. M. 13, Mat. 1.029.030), don Ricardo Delgado (Cl. 1924, D. M. 1, Mat. 4.004 460); don José Santiago (Cl. 1895, D. M. 2, Mat. 172.902), don Honorio Flores (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 181.351), don Nicanor Manuel Lisideiro (Clase 1915, D. M. 15, Matr. 1.052.943), don Juan Ramón Castillo (Cl. 1907, D. M. 17, Mat. 886.209), don Luis Di Santo (Clase 1910, D. M. 19, Mat. 1.076.970), don Domingo Lucas González (Cl. 1894, D. M. 27, Mat. 1.612.388), don José María Figueroa (Cl. 1904, D. M. 24, Matrícula 1.434.714), don Mario Ladru (Cl. 1905, D. M. 64, Mat. 3.969.731), don Gerardo Montes (Cl. 1901, D. M. 43, Mat. 2.723.841), don Artemio Máximo Rodríguez (Cl. 1905, D. M. 32, Matrícula 2.022.693), don Martín Santiago Salinas (Cl. 1918, D. M. 15, Matrícula 1.912.185), don Alberto Pagani (Cl. 1909), D. M. 1, Mat. 15.709), don Félix Sigisfredo Folka (Clase 1915 D. M. 68, Mat. 1.493.991), don Gualdino Gonzalez (Cl. 1917, D. M. 15, Mat. 1.914.975), y don Juan de Soza Teixera (Céd. Identidad N.° 1.576.254, Pol. Cap. Federal); Ayudante 5.°, don Carlos Alberto Garay (Cl. 1917, D. M. 68, Mat. 3.228.788); Inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos: Auxiliares 4.°, don Alfredo Vicente (Cl. 1921, D. M. 4, Mat. 1.801.716), don Enrique Damián Guedes (Cl. 1891, D. M. 4, Mat. 457 893), y don Arturo José Barbero (Cl. 1920, D. M. 18, Mat. 2.099.403); Auxiliares 6.° don Claudio Roma (Cl. 1898, D. M. 2, Matrícula 198.375) y don Juan Carnero (Cl. 1898, D. M. 1, Mat. 21.548); Ayudantes 1.°, doña Eulalia Blanca Dora Reartes (Céd. Ident. N.° 38.299, Pol. de Córdoba), doña Dora Alicia García (Céd. Ident. N.° 3.080.571, Pol. Cap. Federal), don Reinaldo Vicente Varela (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.736.772), don Héctor Ceferino Giusti (Cl. 1909, D. M. 68, Mat. 784.237), doña Ana María Margherita (Céd. Ident. N.° 2.425.238, Pol. Cap. Federal), doña Teresa Lozano (Céd. Ident. N.° 2.435.453, Pol. Cap. Federal), doña Manuela Pattin Lopez (Céd. Ident. N.° 1.897.571, Pol. Cap. Federal), doña Raimunda Constanza (Céd. Ident. N.° 708.501, Pol. Cap. Federal), doña América Lattanzio de Caro (Céd. Ident. N.° 2.495.170, Pol. Capital Federal), doña Matilde Sigre (Céd. Ident. N.° 1.236.153, Pol. Cap. Federal) y doña Esther Fanny Carloni (Céd. Ident. N.° 2.419.104, Pol. Cap. Federal); y Ayudante 2.° don José Mobilio (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 238.585).

Art. 2.° — Impútese, igualmente, el inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, el sueldo del Auxiliar principal don Horacio Eduardo Ferro Luchter (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 242.760), quien presta servicios en la Dirección General del Ministerio.

Art. 3.° — Impútese al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1 del presupuesto, a partir del 1.° de Enero ppdo., los haberes del Director Nacional de Arquitectura, Ingeniero D. Roberto Miguel César Vanetta (Cl. 1892, D. M. 32, Matrícula 2.024.748), que se atendían con fondo del inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos.

Art .4.° — Impútese desde el 1.° al 3 de Enero último, inclusive, al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1 del presupuesto, los haberes del ex-Oficial 7.° don Efraín D. Bragagnolo (Cl. 1908, D. M. 19, Mat. 1.093.264), y a contar del 24 del mismo mes, los del Auxiliar 2.° don Alberto Brunning.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Cambio de imputación de haberes de diverso personal que se menciona

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

12.001|46. — 518. — Expte. número 3.175|46. — Visto que por decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 2457|1946 de fecha 22 de Enero último, se aprobó el ajuste del Anexo I (Obras Públicas) del Presupuesto General de Gastos para el año 1946, en el que se introducen modificaciones en las partidas correspondientes a los cargos del personal administrativo y técnico profesional al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese, a partir del 1.° de Enero del corriente año, los haberes del siguiente personal, en la forma que a continuación se menciona: al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públi-

cos: Auxiliares principales don Estanislao Rojas Boerr (Clase 1889, D. M. 13, M. 1.270.649), y don Eduardo Molina (Clase 1906, D. M. 4, M. 474.197); Auxiliares 4.° don Angel Mateo Sabatelli (Clase 1911, D. M. 2, M. 247.297) y don Daniel Hércules Camagni (Clase 1910, D. M. 2, M. 222.997); Auxiliares 6.° don Luis Aníbal Bo (Clase 1903, D. M. 68, M. 793.877), don Roberto Fernando Bohmer (Clase 1905, D. M. 25, M. 1.506.182), doña María Elisa Bernadou de Grimoldi (Céd. de Ident. número 919.679, Pol. Cap. Federal), doña Laura Palmira Fernández (C. de Ident. N.° 1.421.081, Pol. Cap. Federal), don José Martín Castro (Clase 1923, D. M. 3, M. 1.745.268), don Miguel Alberto de Angeli (Clase 1918, D. M. 68, M. 3.229.676), doña María Inés del Río (Céd. de Ident. N.° 1.427.464, Pol. Cap. Federal) y don Roberto Valentín Rainerio Berterame (Clase 1921, D. M. 4, M. 1.800.869); Auxiliar 8.° doña Elena Obarrio (Céd. de Ident. N.° 1.120.686, Pol. Cap. Federal); Ayudante principal Benigno César Fernández (Clase 1925, D. M. I. B. A., M. 4.020.434); Ayudante 1.° don Gualdino González (Clase 1917, D. M. 15, M. 1.914.975); Ayudante 2.° doña Zoé Enriqueta Clementina Rojas (Céd. de Ident. N.° 69.392, Pol. de Tucumán), y al Auxiliar 8.° (ordenanza) don Leonardo Saraceni (Clase 1911, D. M. 4, M. 434.487).

Art. 2.° — Impútese al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos, a contar de la fecha del presente decreto, los haberes del Oficial Mayor de la Dirección General del Ministerio, don José Horacio Martínez Ferrer (Clase 1897, D. M. 15, M. 745.235), y al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del presupuesto, a partir del 1.° de Enero del corriente año, los del Oficial 1.° de la expresada Dirección General, don Ismael Jorge Saravia (Clase 1909, D. M. 4, M. 528.208).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ascensos y traslados de personal de A. N. D. A.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.739|46. — 533. — Expte. número 2.840|46. — Visto lo solicitado por la Administración Nacional del Agua y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Administración Nacional del Agua con la imputación correspondiente; a la categoría de Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal D. Tomás A. Oliveras (Clase 1904, D. M. 33, M. 2.132.653), quien se desempeñará en la Dirección de Explotación Distrito Salta, con funciones de Sobrestante; y a la categoría de Auxiliares 4.°, para prestar servicios en la Dirección de Personal, Servicio Médico Social, a los Auxiliares 8.°, — odontólogos — D. Oscar Eustaquio Luna (Clase 1914, D. M. 68, M. 1.494.025) y don Jorge Luis Vieyra (Clase 1911, D. M. 2, M. 246.732), y Auxiliar 6.°, — odontólogo — D. Germán Miguel Sindona (Clase 1912, D. M. 2, M. 251.417).

Art. 2.° — Trasládase: para prestar servicios en la Dirección de Explotación — Distrito Avellaneda, al Sobrestante Auxiliar 4.°, D. Carlos Tramutola (Clase 1901, D. M. 3, M. 338.411), y para prestar servicios en la Dirección Comercial -Tesorería, con funciones de Cajero en la categoría de Auxiliar 1.°, al actual cobrador a comisión D. Luis María Dillón (Clase 1912, D. M. 4, M. 544.030).

Art. 3.° — Asígnase, en la Dirección Comercial — Departamento Renta — Oficina de Recaudación de la mencionada repartición, funciones de cobrador a comisión en la Capital Federal, al actual Auxiliar 1.° D. Obdulio Bagú (Clase 1898, D. M. 2, M. 210.918).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Dispónese cesantía por abandono de puesto del Ayudante principal de Arquitectura, don Fernando A. Alvarado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.740|46. — 534. — Expte. número 41.804-1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita a fojas 3 la cesantía, por abandono de servicio, del Ayudante principal don Fernando A. Alvarado, en razón de que el mismo, al vencimiento de una licencia sin goce de sueldo, que le fué acordada y que venció el 23 de Enero ppdo., no se reintegró a sus tareas ni comunicó las causas determinantes de su actitud, no obstante las comunicaciones que se le efectuaron (copias a fs. 2 y 6), a fin de que regularizara su situación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono de puesto, al Ayudante principal de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Fernando A. Alvarado (Clase 1923, D. M. 4, M. 1.813.777).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dispónese cesantía del Ayudante principal (ordenanza) de la Dirección General de Navegación y Puertos don Pedro Antonio Errasti, por haber hecho abandono de su puesto

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.741|46. — 535. — Expte. número 74.835|46. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesantía del Ayudante principal (ordenanza) don Pedro Antonio Errasti, con motivo de no concurrir a sus tareas desde el 6 de Marzo último, sin comunicar las causas de su irregular comportamiento; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Ayudante principal (ordenanza), de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Antonio Errasti (Clase 1916, D. M. 30, M. 1.887.297).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — Acógese Municipalidad de Moldes, de la Provincia de Córdoba, al S. D. N° 33.425|44.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.742|46. — 536 — Expediente número 2.506|946. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva copia del decreto dictado por el Comisionado Municipal de Moldes, de la Provincia de Córdoba, por el que se declara a dicha Comuna acogida al régimen del S. D. N° 33.425 del 11 de Diciembre de 1944, que crea la mencionada Administración Nacional;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del decreto citado en último término establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que así lo soliciten;

Que por S. D. N° 4.859 del 16 de Febrero último, originado en el Ministerio del Interior, se ratificaron los del 12 de Octubre y 29 de Noviembre del año ppdo., dictados por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N. dada por S. D. N° 8.371 del 27 de Marzo ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la aludida Comuna; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a la Municipalidad de Moldes, de la Provincia de Córdoba, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de Auxiliar 7.°, a don Carlos Angel María Rosasco.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.207|46. — 522. — Expte. 73.965|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita la designación, en la categoría de Auxiliar 7.°, del estudiante de 5.° año de Ingeniería industrial don Carlos Angel María Rosasco a fin de reparar con ello, aunque sólo sea parcialmente, la notoria escasez de personal técnico porque atraviera; teniendo en cuenta los motivos que originan tal gestión, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de Auxiliar 7.°, con imputación al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a don Carlos Angel María Rosasco (Cl. 1924, D. M. 4. Mat. 4.458.804).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Insístese en lo dispuesto por el decreto 10.311|46.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

11.212|46. — 471. — Expte. 562|46. — Visto la observación que formula la Contaduría General de la Nación al S. D. N.° 10.311|46 de fecha 8 de Abril de 1946, por el que se autoriza a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para convenir la adquisición de vagones hasta la cantidad de $ 15.000.000 — m|n. fijándose, a tal efecto, una partida por dicho importe, con carácter de suplementaria de las incorporadas en el Plan de Trabajos Públicos del año en curso;

Por los fundamentos expuestos en el citado pronunciamiento, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el superior decreto N.° 10.311|46, de fecha 8 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. Cooke. — A. Pantín. — P. Marotta. — H. Sosa Molina.

Administración Nacional del Agua. — Autorízase adquirir directamente, con el permiso previo de la División del Caucho las cámaras y cubiertas que requiera la atención de sus necesidades.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.619|46. — 525. — Expte. N.° 1.854-1946. — Visto este expediente por el que la Administración Nacional del Agua solicita autorización para adquirir directamente con el permiso previo de la División del Caucho Productos Químicos y Afines las cámaras y cubiertas que requiera para la atención de los servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que por las características en que se desenvuelve el comercio de los elementos de que se trata, la Administración citada se ve impedida de ajustarse, para la compra de los mismos, al régimen previsto por las disposiciones en vigor;

Que existe la necesidad imperiosa de contar con las cámaras y cubiertas para que los automotores al servicio de la Repartición mencionada puedan ser utilizados con eficiencia;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración Nacional del Agua a adquirir en forma directa mientras persista la actual situación crítica de aprovisionamiento y con intervención de la División de Caucho, Productos Químicos y Afines de la Secretaría de Industria y Comercio, las cámaras y cubiertas que requiera para la atención de las obras y servicios a su cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Mantiénese resolución del 12-9-1944 por la que anula lic. públ. y dispone compra directa diversos elementos.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.622|46. — 524. — Expte. 11.839|1944. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución dictada por la Administración General de Vialidad Nacional con fecha 12 de setiembre de 1944 (fs. 78), por la que se anula el remate público realizado el 2 de marzo de dicho año para la adquisición de un camión distribuidor de asfalto, seis distribuidores de asfalto portátiles y un distribuidor de piedra para tratamientos bituminosos y se dispone la compra directa de dichos elementos a la firma Fortunato Rinaldini:

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber resultado de mayor conveniencia la oferta de la firma Fortunato Rinaldini, se dispuso la anulación del concurso en razón de no haber cubierto la misma, el depósito de garantía previo exigido por el artículo 10 de la Ley 775;

Que la observación se fundamenta en el hecho de no haberse llenado el requisito del remate público que establece como regla general el artículo 32 de la Ley 428, para toda compraventa por cuenta de la Nación, ni demostrado en estos actuados, que hayan concurrido las excepciones contempladas por el artículo 33 de dicha Ley, para disponer la adquisición directa;

Que con respecto a la competencia de precios que exige el referido artículo 32, cabe destacar que la adquisición directa a la mencionada firma, no ha privado a la Administración recurrente de los beneficios que le hubiera reportado su adjudicación en remate público, toda vez, que la compra realizada tiene su origen en la licitación anulada, siendo el precio de la contratación el mismo que el ofertado en dicho concurso por la firma de referencia;

Que acerca de las excepciones que prevé el artículo 33 de la Ley 428, debe advertirse, como manifiesta la Administración General de que se trata, que aun cuando es posible que existan en el país algunos talleres capacitados para construir los equipos de referencia, el hecho de que no se hayan presentado a ninguna de las licitaciones realizadas hasta la fecha impide considerarlos como incorporados al mercado con marca argentina, no pudiendo por lo tanto afirmarse su existencia real a los efectos de la competencia de precios que establece el artículo 32 del expresado texto legal;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese la resolución dictada con fecha 12 de setiembre de 1944 por la Administración General de Vialidad Nacional, corriente a fs. 78, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Vialidad Nacional.

FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUYESE EL ESTATUTO DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS PERIODISTICAS

COMPRENDE EL INGRESO, REGIMEN DE SUELDOS, TRABAJO, ESTABILIDAD, PREVISION Y PROMOCIONES

Decreto N.° 13.839|46 **Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946**

Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

Considerando:

Que el régimen de trabajo de los periodistas se halla regulado por disposiciones legales normativas de las condiciones de trabajo, remuneración, jornada y previsión;

Que los obreros gráficos del periodismo cuentan con normas consagradas por convenios, que determinan sus derechos y obligaciones con respecto al empleador;

Que lo expuesto permite afirmar que los empleados administrativos de las empresas periodísticas se hallan en una situación de desamparo e inferioridad que los singulariza como formando parte de un sector del gremio al que no ha llegado ninguna de las mejoras que actualmente aseguran un superior nivel de vida a las demás personas que prestan servicio para las aludidas empresas.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Institúyese el estatuto del empleado administrativo de empresas periodísticas.

Este comprende:

a) Ingreso, régimen de trabajo, estabilidad y previsión.

b) Régimen de sueldos.

c) Escalafón y promociones.

Art. 2.° — Se considerarán empleados administrativos de empresas periodísticas, a los fines del presente decreto, a toda persona que preste servicios en forma regular, mediante retribución pecuniaria, en publicaciones diarias o periódicas y agencias noticiosas, con excepción de las comprendidas en el Decreto N.° 7.618|44.

INGRESO — REGIMEN DE TRABAJO — ESTABILIDAD Y PREVISION — INGRESO

Art. 3.° — Se fija como mínima la edad de catorce años para el ingreso a las dependencias administrativas de cualquier empresa periodística incluída dentro del alcance del presente estatuto.

En tal condición será el empleado considerado cadete. Todo cadete, al cumplir los diez y ocho años de edad, pasará a desempeñarse en la categoría de ayudante, percibiendo el sueldo que a éste le corresponde.

Art. 4.° — Todo personal administrativo que ingresare a la empresa podrá estar sujeto, si así lo desearc el empleador, a un período de prueba, que durará tres meses.

Cuando las empresas dispongan el ingreso de un nuevo personal administrativo, deberá asignarle la categoría de ayudante, cuando el empleado fuere mayor de diez y ocho años de edad, dando preferencia para ocupar cualquier vacante al empleado más antiguo de la categoría inferior en el orden jerárquico que rija en la misma.

Se exceptúa de esta disposición a los puestos en que el personal esté obligado a exhibir títulos profesionales adquiridos para su ocupación, sin perjuicio de dar preferencia al empleado de la casa en igualdad de condiciones que optare a la vacante existente.

Pasados los tres meses establecidos como prueba, el empleado pasará a revistar como efectivo, considerándose definitivamente incorporado al personal permanente, con todos los beneficios que reconoce este estatuto.

El período de prueba debe ser considerado para todos los efectos.

Art. 5.° — Desde la vigencia del presente estatuto, el empleador admitirá únicamente el ingreso del cinco por ciento de extranjeros con relación al total del personal administrativo.

Art. 6.° — La fijación de los sueldos, sus modificaciones y la opción a que se refiere el artículo 4.°, primera parte, deberán ser comunicadas por escrito al interesado.

Art. 7.° — La circunstancia de que el empleado administrativo sea afiliado a un sindicato o asociación gremial que se desenvuelva de acuerdo con las leyes en vigor, no podrá ser motivo para que el empleador objete su ingreso, como tampoco considerada causal de despido.

JORNADA DE TRABAJO

Art. 8.° — El horario para el personal administrativo de empresas periodísticas no será mayor de 6.30 horas diarias y 36 semanales, debiendo cada jornada ser cumplida en forma continuada.

Queda exceptuado de esta disposición el personal que realice tareas de dirección y vigilancia y el de intendencia con excepción de los telefonistas para quienes el límite de horas de prestación de servicios se ajustará a las disposiciones de la Ley N.° 11.544.

Conceptúase, a estos efectos, que realizan tareas de dirección y vigilancia las personas que desempeñan los cargos de: 1) Secretario General; 2) Inspector General; 3) Jefes o Encargados de Departamento.

La Secretaría de Trabajo y Previsión podrá autorizar la ocupación del personal con horarios discontinuos, cuando circunstancias debidamente acreditadas, a juicio de ésta, lo justifiquen.

VACACIONES

Art. 9.° — La dación de las vacaciones se regirá por las disposiciones del Decreto N.° 1.740|44, con excepción del término de duración de las mismas, cuya extensión se graduará de conformidad con lo prescripto por la Ley N.° 11.729.

ESTABILIDAD Y PREVISION

Art. 10. — Ningún empleado será separado de sus funciones mientras observe buen comportamiento. Las promociones se harán por riguroso orden de escalafón, dándose preferencia al empleado más antiguo, siempre que éste reúna las debidas condiciones de idoneidad y conducta.

Las cesantías o exoneraciones sólo podrán producirse si mediaran causas graves.

Art. 11. — El empleado que reúna todas las condiciones para jubilarse conforme a lo indicado en la Ley N.° 12.581, de jubilaciones y pensiones de periodistas, tendrá la obligación de hacerlo, iniciando los trámites en un plazo no mayor de cinco años después de haberlas alcanzado.

Art. 12. — Ningún empleado podrá ser suspendido en el desempeño de sus tareas, sin retribución pecuniaria, por un plazo mayor de treinta (30) días, dentro del término de 365 días.

Toda suspensión deberá estar debidamente documentada y notificada por escrito al interesado principal para la aplicación de tal medida disciplinaria.

Art. 13. — Las disposiciones de la Ley N.° 11.729 en cuanto regulan el preaviso, la indemnización del despido en razón de la antgüedad y las indemnizaciones por enfermedad, son aplicables al personal a que se refiere el presente decreto. Igualmente regirán respecto a este personal las prescripciones de la Ley N.° 9.688.

En el supuesto de no existir beneficiarios en los términos especificados en la mencionada ley, las indemnizaciones ingresarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley 12.581.

Art. 14. — Todo empleado que tenga una antigüedad en el servicio superior a cinco años, tendrá derecho, en caso de retiro voluntario, a una bonificación de medio mes de sueldo por cada año que exceda de los cinco y hasta un máximo de tres meses.

No gozará de este derecho en el supuesto que omitiese preavisar al empleador en los mismos plazos impuestos a estos últimos.

REGIMEN DE SUELDOS — ESCALAFON Y PROMOCIONES

(Capítulo Transitorio)

Art. 15. — A los fines de establecer el régimen de sueldos, los empleadores se agruparán en tres categorías.

Tendrase por válida, a estos efectos, la calificación de las empresas efectuada o que el futuro efectuare el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo estatuído por el artículo 20 del Decreto N.° 7.618|44.

Los dadores de trabajo que objetaren la categoría en que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo Nacional, deberán presentar la lista del personal con los sueldos actuales y los que debería ganar con la categoría que impugnan, mencionando además las tareas que desempeñan y la antigüedad de cada uno en el empleo, como también las causas en que fundan su objeción. En este caso y al solo efecto de su comprobación, la Secretaría de Trabajo y Previsión tendrá facultades para examinar los libros y documentos de la empresa reclamante y establecer así el monto de sus ingresos, tarifa de avisos, subvenciones, egresos y demás elementos de juicio necesarios para determinar la capacidad económica de pago del reclamante.

Igual trámite se dará a la solicitud que persiga la suspensión temporaria, total o parcial de la aplicación del escalafón, la que podrá ser dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, cuando el empleador demostrase la imposibilidad de ajustarse a él.

La negativa del empleador al examen de sus libros y documentos y todo otro impedimento que oponga a la comprobación de lo solicitado, dejará sin efecto la reclamación.

Art. 16. — Todo el personal cuyas tareas se hallen incluídas en el presente estatuto y que gozare de una retribución distinta a la asignada en el artículo 18, deberá ser colocado automáticamente en la situación de mensual ajustándolo a lo establecido en el artículo citado.

Art. 17. — A los fines de la aplicación de artículo 28, podrá crearse una cuarta categoría de empleadores, teniendo en cuenta la categoría de las publicaciones diarias, semanales, quincenales, mensules, etc., con que contrataren los concesionarics u otras empresas cuyas tareas importen ocupación de empleados comprendidos dentro del artículo 2.°, los efectos de la fijación de los sueldos básicos correspondientes a esta categoría se tendrá en cuenta la importancia en atención a la categoría de las empresas para quienes estos últimos efectuaran trabajos.

Art. 18. — En la Capital Federal los sueldos mínimos del personal comprendido en este estatuto se ajustarán al siguiente escalafón por antigüedad de servicios:

EMPLEADORES DE:

Primera categoría Personal de 14 a 18 años de edad (cadetes)		Segunda categoría Personal de 14 a 18 años de edad (cadetes)		Tercera Categoría Personal de 14 a 18 años de edad (cadetes)	
Sueldo inicial . .	$ 90	Sueldo inicial . .	$ 90	Sueldo inicial . .	„ 80
Al 1er. año . . .	„ 100	Al 1er. año . . .	„ 100	Al 1er año . . .	„ 90
A los 2 años . .	„ 120	A los 2 años . . .	„ 120	A los 2 años . .	„ 100
Personal mayor de 18 años (Ayudante, etc.)		Personal mayor de 18 años (Ayudante, etc.)		Personal mayor de 18 años (ayudante, etc.).	
Sueldo inicial . .	$ 200	Sueldo inicial . .	$ 160	Sueldo inicial . .	„ 150
A los 2 años . .	„ 230		„ 170		„ 160
A los 4 años . .	„ 250		„ 200		„ 180
A los 6 años . .	„ 290		„ 240		„ 220
A los 8 años . .	„ 350		„ 270		„ 240
A los 10 años . .	„ 380		„ 300		„ 260
A los 13 años . .	„ 410		„ 330		„ 280
A los 16 años . .	„ 440		„ 350		„ 300
A los 19 años . .	„ 470		„ 370		„ 320
A los 22 años . .	„ 500		„ 400		„ 340
A los 25 años . .	„ 530		„ 430		„ 370
A los 30 años . .	„ 550		„ 450		„ 400

EMPLEADORES DE PRIMERA CATEGORIA

Personal de Intendencia

Serenos, Porteros, Ordenanzas, Ascensoristas	
Sueldo inicial . .	„ 200
A los 5 años . .	„ 240
A los 10 años . .	„ 260

Telefonistas	
Sueldo inicial . .	180
A los 2 años . .	„ 200
A los 6 años . .	„ 220
A los 8 años . .	„ 240
A los 10 años . .	„ 260

Capataces en General	
Sueldo inicial . .	„ 240
A los 5 años . .	„ 270
A los 10 años . .	„ 300

Los empleadores de segunda y tercera categoría abonarán al personal de Intendencia los sueldos indicados, reducidos en un diez por ciento y quince por ciento, respectivamente.

Art. 19. — A las personas comprendidas en el presente estatuto, dependientes de empleadores domiciliados en la Capital Federal, que, computando su antigüedad desde la fecha de ingreso a la empresa, perciban sueldos inferiores a los establecidos en el artículo 18, les serán abonados a partir de la vigencia de este decreto, los sueldos que por el citado artículo les corresponda.

Art. 20. — Fuera del radio de la Capital Federal, dentro del plazo de 30 días, los sueldos mínimos de la escala a que se refiere el artículo 18, partiendo de la base de $ 170 mensuales para los empleadores colocados en primera categoría, de $ 150 para los de segunda categoría y de $ 130 para los de tercera categoría, se fijarán por comisiones paritarias constituídas y presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales, teniendo en cuenta, además de otros factores, la importancia de la zona y la capacidad económica de pago del empleador. Si, por cualquier circunstancia, no pudieran reunirse tales comisiones paritarias dentro de ese término, los sueldos básicos serán fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 21. — Los empleados remunerados a sueldo y comisión o a esta solamente, tendrán derecho al sueldo mínimo que les pertenezca en atención a la antigüedad, sin perjuicio de cobrar la suma qeu corresponda por las comisiones en lo que exceda a éste.

Art. 22. — Tendrán derecho a una bonificación mensual de $ 10 moneda nacional por cada hijo menor de diez y seis años de edad que tengan a su cargo aquellos empleados cuyo sueldo no exceda de $ 500 moneda nacional.

Art. 23. — El tiempo que dure la prestación del servicio militar obligatorio, será computado a los efectos del escalafón establecido por el artículo 18.

Art. 24. — Los empleadores enviarán a la Secretaría de Trabajo y Previsión, antes del 15 de Enero de cada año, una planilla detallada, bajo declaración jurada, en la que consignarán la nómina del personal a su cargo, precisando la fecha de ingreso, que desempeña, sueldo que percibe, aumentos correspondientes y nacionalidad. Igualmente comunicarán a dicha Secretaría todo ingreso y egreso de empleados que ocurra durante el año como así también toda modificación en los sueldos dentro de los tres días de producida. Esta planilla deberá ajustarse en un todo a la que corresponde enviar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (Ley 12.581).

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 25. — Las cuestiones relativas al sueldo, jornada y condiciones de trabajo del personal administrativo no contempladas en el presente estatuto, serán resueltas por las comisiones paritarias a que se refiere el artículo 20. tanto fuera de la Capital como en ella.

Art. 26. — Los representantes de las comisiones paritarias serán designados a propuesta de las asociaciones profesionales representativas de empleadores y empleados. En caso de que no hubiere asociaciones profesionales constituídas, serán designados de oficio por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Las comisiones paritarias tendrán la competencia territorial que les asigne la autoridad de aplicación. El presidente de éstas comisiones tendrá facultades para decidir en caso de divergencias, sin estar obligado a pronunciarse por ninguna de las propuestas en debate.

Art. 27. — En ningún caso los empleados perderán las ventajas que hubieran obtenido con anterioridad a la vigencia del presente estatuto, so pena de incurrir el empleador en el pago de las sumas que se determinen para indemnizaciones por despido.

Art. 28. — Las empresas periodísticas incluídas en el presente estatuto no podrán utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas, concesionarios, o cualquier otra empresa cuyas tareas importen ocupación de empleados comprendidos en el artículo 2.°, si éstas no pagaran a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos o no efectuaran los aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, que les correspondiera.

Alcanzan a los contratistas, subcontratistas, concesionarios o cualquier otra empresa que ocupe empleados comprendidos en el art. 2.°, todas las obligaciones de empleadores establecidas en el presente estatuto.

Cada empresa periodística será responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas y concesionarios, cuando éstos adeudaran el importe correspondiente hasta dos meses de remuneración, solidaridad que se hace extensiva en los casos de accidentes y enfermedades sobrevenidas a consecuencia de las tareas encomendadas.

Art. 29. — El empleador que viole cualquiera de las disposiciones enunciadas en este estatuto relativas a horarios, escalafón, régimen de sueldos, o que no dé cumplimiento a lo prescripto por el artículo 24, será penado por primera vez con una multa de $ 20 a 100 m|n. por persona o infracción, y de $ 200 a 1.000 por persona o infracción en las subsiguientes. A los fines de la graduación de la pena, no surtirá efecto la reincidencia cuando haya transcurrido un plazo de cinco años desde la última sanción aplicada.

Art. 30. — Las multas establecidas en el presente estatuto se harán efectivas en la Capital Federal y Territorios Nacionales por el procedimiento instituído por la Ley 11.570.

En las provincias se seguirá el procedimiento establecido para juzgar las infracciones a las leyes de trabajo; en aquéllas en que no hubiere un procedimiento para juzgar estas infracciones, se seguirá el de la Ley 11.570.

Art. 31. — Los importes de las multas son a beneficio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

Art. 32. — Las disposiciones del presente estatuto se considerarán de orden público, derogando todas aquéllas que se opongan al mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 33. — Los despidos o cesantías que se realizaran entre el 1.° de Diciembre de 1945 y el 31 de Diciembre de 1948, sin culpa del empleado darán lugar al pago de una indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo por preaviso y a un mes de sueldo por año que el empleado haya trabajado con el empleador, tomando como base para su cálculo el sueldo que correspondiere por la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de las demás disposiciones subsidiarias.

Art. 34. — La comunicación a que se refiere el artículo 24 será enviado por primera vez dentro de los treinta días contados desde la fecha en que comience a regir el presente estatuto.

Art. 35. — Los artículos 15 al 24 en lo que a sueldos se refieren regirán hasta tanto el Instituto Nacional de las Remuneraciones creado por Decreto 33.302|45, no determine los sueldos que deberán abonarse a los empleados comprendidos en este estatuto.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — A. Pantín. — P. Marotta.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.738|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N.° 10.549-V-45, con la presentación de doña María Esther y Daría Amelia Vilela, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Alejandro Vilela, en su carácter de hijas solteras del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Alejandro Vilela, se desempeñó como empleado del Banco Hipotecario Nacional, durante más de treinta y dos años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3.° de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que, la peticionante doña Daría Amelia Vilela, se desempeña como Maestra de tercera categoría, dependiente del Consejo Nacional de Educación, por lo que deberán reducirse los haberes de la pensión que le corresponde hasta completar, con el sueldo que percibe, el límite indicado en el artículo 18°;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a las señoritas María Esther y Daría Amelia Vilela, en su carácter de hijas solteras de don Alejandro Vilela, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.) moneda nacional en concurrencia.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años, reduciendo los haberes de la beneficiaria Daría Amelia Vilela hasta completar con el sueldo que percibe, el límite de m$n. 300.— establecido en el artículo 18° del Decreto-Ley N.° 17.923|44.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

Designaciones

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.247|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), inciso 5°, ítem 1, en la categoría de Director General, al doctor Asrael Augusto Arriola (M. I. 204.530, C. 1908), quien se desempeñará como Director General de la Secretaría de Estado mencionada, y en el inciso 3°, ítem 1, en la categoría de Director, al doctor José Manuel Avalos (M. I. 2.734.776, C. 1898), quien desempeñará funciones de Jefe del Departamento de Coordinación de dicha Secretaría.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Designaciones

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.248|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), inciso 5°, ítem 1, en la categoría de Director, al señor D. Fernando A. Rebuelto Ezquerra (M. I. 262.831, C. 1915) y en el inciso 2°, ítem 1, como Oficial 3° (clase 5), al señor D. Manuel Alfredo Soaje Pinto (M. I. 2.772.052, C. 1914, D. M. 43).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — R. Lagomarsino. — F. Urdapilleta.

Déjase sin efecto designación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.249|46. — Consultando razones de servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la designación del doctor don Ovidio Víctor Schiopetto (M. I. 38.639, C. 1903, D. M. 1), como Secretario General de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica (anexo H') (Secretaría de Industria y Comercio), inciso 9°, ítem 1, designándose al mismo como Consejero Económico en el Exterior, inciso 1°, ítem 1 de dicho anexo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Designación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.250|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el anexo H' — Secretaría de Industria y Comercio —, inciso 6°, ítem 1, en la categoría de Director General, al doctor Daniel Castro Cranwell (M. I. 187.964, C. 1903).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Constitúyese una Comisión presidida por el señor Asesor Letrado del Ministerio, doctor R. Cornell para que estudie y proponga una reglamentación de la Radiodifusión, televisión, etc.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

33|46. —Exp. N.° 21.329-S-1946. — Visto lo dispuesto por el artículo 1.° (1) del Decreto 21.418|44, en cuya virtud se atribuyen a la Subsecretaría de Informaciones todas las facultades que en materia de radiodifusión ejercía la Dirección de Radiocomunicaciones de Correos y Telecomunicaciones, salvo las concernientes a cuestiones de orden técnico-radioeléctrico, a cuyo respecto subsiste la jurisdicción asesora de esta última; y teniendo en cuenta la necesidad de deslindar las atribuciones de una y otra dependencia del Estado en orden a la reglamentación y control de la televisión, equiparable en ese sentido a la radiodifusión,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Constituir, bajo la presidencia del señor Asesor Letrado de este Ministerio, doctor Ramón Cornell, una comisión integrada por un representante de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y otro de la Subsecretaría de Informaciones, a fin de que estudie y proponga una adecuada reglamentación y deslinde tales facultades.

2.° — Dicha Comisión examinará también las licencias otorgadas hasta la fecha para la instalación y funcionamiento de estaciones experimentales de televisión y dictaminará sobre su procedencia, alcances y mantenimiento.

3.° — Hasta tanto se expida la Comisión, que tendrá para hacerlo un plazo de quince (15) días contados desde que se constituya; se suspenderá el trámite de los pedidos de licencia actualmente en gestión o que se inicien durante dicho término.

4.° — Comuníquese, publíquese y pase a Asesoría Letrada a sus demás efectos.

Urdapilleta

Prorrógase Hasta el 31 de Julio Próximo el Plazo Acordado a las Personas que, Habiendo Perdido su Nacionalidad de Origen, no Hayan Obtenido de la Justicia Argentina la Declaración que Acredite esa Circunstancia

Resolución N.° 32|46 Buenos Aires, 30 de Abril de 1946

Visto lo solicitado y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la situación creada a numerosas personas que, habiendo nacido en países enemigos habían perdido su nacionalidad de origen sin adquirir ninguna nueva, por Resolución conjunta de fecha 10 de Julio de 1945, se resolvió dar un plazo de seis meses para que las mismas obtuvieran de la justicia argentina la declaración formal que acreditara esa circunstancia y los eximiera, en consecuencia, del cumplimiento del Decreto número 7.058|45 y sus complementarios;

Que el plazo acordado había resultado insuficiente para sustanciar el procedimiento judicial en los numerosos casos planteados por lo que, por Resolución Ministerial de fecha 31 de Diciembre de 1945, fué prorrogado hasta el 30 de Abril de 1945;

Que habiéndose constatado en la práctica que este nuevo plazo ha resultado asimismo exiguo para la finalidad expresada,

Los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelven:

1.° — Prorrogar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo acordado por Resoluciones de 10 de Julio y 31 de Diciembre de 1945.

2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Urdapilleta. — Cooke.

Ministerio de Hacienda

Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A. — Confírmase una resolución de Réditos por sellado.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

197|46. — 217. — Expte. 46.650|45. — Visto que la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A., apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que le obliga a pagar el sellado del 1 1|2 o|oo prescripto en el art. 41 del Decreto número 9.432|944; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente acreditó a una sucursal del exterior el importe correspondiente a facturas de fletes cobrados en plaza;

Que mediante tal operación la referida sucursal aparece con disponibilidades en Buenos Aires, que antes no tenía, circunstancia suficiente para considerar que en el caso existe un ingreso de fondos desde el exterior, gravado por el art. 41 del decreto que se cita;

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a la reclamación formulada y confirmar la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la repartición citada, a sus efectos.

Avalos.

Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. — Confírmase una resolución de Réditos por sellados.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

198|46. — 218. — Expte. N.° 46.651|945. — Visto que la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A., apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, que le obliga a pagar el sellado de 1 ½ ‰ prescripto en el art. 41 del Decreto número 9.432|944; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente acreditó a una sucursal del exterior el importe correspondiente a facturas de fletes cobrados en plaza;

Que mediante tal operación la referida sucursal aparece con disponibilidades en Buenos Aires, que antes no tenía, circunstancia suficiente para considerar que en el caso existe un ingreso de fondos desde el exterior, gravado por el art. 41 del decreto que se cita;

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a la reclamación formulada y confirmar la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la repartición citada, a sus efectos.

Avalos.

Saravi Tiscornia, Ricardo. — Confírmase un pronunciamiento de la Direc. General del Impuesto a los Réditos. — (Sellos.).

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

199|46. — 219. — Expte. 45.179|1946. — Visto que el escribano público, D. Ricardo Saravi Tiscornia, apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, que establece que la escritura que en copia corre de fs. 3 a 10 debe tributar el gravamen que fija el art. 14, inc. p) del Decreto N.° 9.432|1944, y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha escritura, otorgada el 30 de Diciembre de 1944, se declara definitivamente constituída una sociedad anónima cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del P. E. N.° 31.875, del 28 de Diciembre de 1944, por lo que la Dirección consideró que la misma debía tributar el gravamen de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de la misma, previa deducción del impuesto tributado en otra escritura anterior, por la que se constituyó en forma provisoria la sociedad;

Que el escribano actuante fundamenta su recurso manifestando que, habiendo abonado el impuesto que fijaba el artículo 18 de la Ley 11.290, (t. o.), en la escritura por la que se constituyó en forma provisoria la sociedad, no procede el gravamen estatuído por el Decreto N.° 9.432|1944, ya que si la sociedad se constituyó durante la vigencia de dicha ley, es con arreglo a élla que debe exigirse el impuesto;

Que el art. 319 del Código de Comercio establece que las sociedades anónimas solo pueden constituirse en forma definitiva, cuando han cumplido todas las condiciones requeridas por el artículo 318 de dicho Cód., entre las que figura la autorización y aprobación de sus estatutos por parte del Poder Ejecutivo;

Que dicha autorización fué otorgada cuando ya estaban en vigencia las disposiciones del Decreto N.° 9.432|1944, y en consecuencia, es con arreglo a estas últimas que el causante debe hacer efectivo el gravamen correspondiente.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Avalos.

Ministerio de Agricultura

Acuérdase permiso precario de pesca

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.739|46. — Visto este expediente (número 240.536 - 1945), en el que el señor Pedro Moscuzza solicita permiso para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «Aquí Estoy», matrícula Nº 3402.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario al señor Pedro Moscuzza para realizar pesca marítima costera, en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «Aquí Estoy», matrícula Nº 3402, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta.

Modifícase designación de personal

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.666|46. — Vistos los Expedientes números 2.172, 1.176, 1.914, 1.912, 1.890, 140.157 y 160.273 del año 1946, sobre rectificaciones de nombramientos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones de personal: de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura: Auxiliar 4º (ítem 2), señor José R. Zapacosta, debe ser: señor José Ricardo Zapacosta; de Ministerio: Auxiliar 8º (ítem 2), señor Antonio Lody, debe ser: señor Antonio Lodi; y del Instituto de Microbiología Agrícola, dependiente de la Dirección General de Investigaciones: Ayudante 1º (ítem 3), señor Juan B. Guevara, debe ser: señor Juan Bernabé Guevara, debiendo considerarse modificados en esta misma forma todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente.

2º Modifícase, en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones de personal: de Ministerio: Auxiliar 8º (ítem 3), señor Lisardo B. Armada, debe ser: señor Lisardo Benigno Armada; del Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección General de Investigaciones: Ayudante Principal (ítem 2), señor Alfredo Caramés, debe ser: señor Alfredo Emilio Caramés; y de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura: Ayudante 1º (ítem 2), señorita Luisa García, debe ser: señorita Luisa Josefa García.

3º Modifícase la designación de la señorita Gladys Beatriz Croci, como Ayudante 1º (interina, 50 o|o de sueldo), de la Dirección General de Ganadería, en el sentido de considerarse la misma a favor de la señorita Gladis Beatriz Croci.

4º Tómese nota, publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.

Marotta

Acuérdase permiso precario de pesca

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.738|46. — Visto este expediente (número 240.841 - 1945), en el que los señores Daniel Miguel Amalfitano y Daniel Amalfitano, solicitan permiso para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «San Daniel», matrícula Nº 3552 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso precario a los señores Daniel Miguel Amalfitano y Daniel Amalfitano, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (provincia de Buenos Aires), con la embarcación «San Daniel», matrícula número 3552 M., de conformidad con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta.

SUMARIO

Apruébase uso de mezcla para desinfección de vagones

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.740|46. — Visto este expediente (número 223.445 - 1945), en el que la Empresa del Ferrocarril Sud y Oeste, solicita la aprobación oficial para el uso de una mezcla de una (1) parte de soda cáustica y dos (2) de cal, como agente virulicida, para la desinfección de sus vagones transportadores de hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Patología Animal ha constatado la eficacia del mencionado producto, como agente destructor del virus aftoso, objeto primordial de su aplicación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 22.096|944, corresponde al Ministerio de Agricultura establecer los requisitos a que deben ajustarse tales sustancias, para que su uso sea oficialmente permitido, así como el control permanente de las mismas, con el objeto de garantizar en cualquier momento su bondad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado

por la Delegación de la Dirección de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Autorízase el uso de la mezcla de dos (2) partes de cal (83 % de calcio activo) y una (1) de soda cáustica (88 % de hidróxido de sodio), en dilución al tres (3 %) por ciento, para la desinfección de todo elemento utilizado como transporte de ganado (vagones, jaulas de ferrocarril, camiones, etc.) y locales y lugares de concentración de ganado (remates ferias, exposiciones, etc.).

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Autorízase exportar ejemplares de fauna silvestre

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.741|46. — Visto este expediente (número 167.165 - 1946), en el que el señor **José M. Cinaghi**, solicita permiso para exportar con destino a Columbus, Ohio (Estados Unidos de Norte América) y a Odense (Dinamarca), diversos ejemplares de la fauna aborigen, con fines de exhibición, y

CONSIDERANDO:

Que por hallarse prohibida en jurisdicción federal la caza de algunas de las especies cuya exportación se solicita y en atención a los fines perseguidos, corresponde considerar al presente caso como de excepción;

Que los fines de exhibición en parques zoológicos han sido debidamente comprobados por la repartición competen que interviene en la tramitación de esta gestión;

Que por Decreto Nº 4.585, de 28 de Febrero de 1945, el Poder Ejecutivo facultó a este Departamento para resolver situaciones especiales como la presente, una vez comprobado el destino a darse a los animales por las instituciones importadoras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Ganadería, a otorgar al señor José M. Cinaghi, con domicilio en la calle Rincón Nº 117, Capital Federal, permiso para exportar los siguientes ejemplares vivos de animales de la fauna silvestre:

a) Con destino al Jardín Zoológico de Columbus (Ohio, Estados Unidos de Norte América): dos (2) aguará-guazú (Chrysocyon brashyurus); (12) doce avestruces comunes (Rhea americana); cincuenta (50) cisnes de cuello negro (Cygnus melanoecryphus); diez (10) gansos coscorobas (Coscoroba coscoroba); cuarenta (40) flamencos (Phoenicopterus chilensis); seis (6) cigüeñas (Euxenura maguari); diez (10) tucanos (Rhamphastos toco); cincuenta (50) cardenales colorados (Parcaria cristata) y cincuenta cardenales amarillos (Gubernátrix cristata);

b) Con destino al Jardín Zoológico de Odense (Dinamarca): cuatro (4) osos hormigueros (Myrmecophaga tridactyla); dos (2) tapires (Tapirus americanus); dos (2) carpinchos (Hydrochoerus capybara); quince (15) avestruces comunes (Rhea americana); veinte y cuatro (24) tucanos (Rhamphastos toco); diez (10) cardenales amarillos (Gubernatrix cristata); veinte (20) cardenales colorados (Parcaria cristata); dos (2) calandrias (Mimus triurus); dos (2) fuegueros (Pyrocephalus rubinus); dos (2) viuditas (Tanioptera irupero); diez (10) cabecitas negras (Spinus ictericua); dos (2) charatas (Ortallis canicollis); dos (2) teros comunes (Belonopteras cayennensis); dos (2) teros reales; (Himantopus melanurus); cuatro (4) cisnes de cuello negro (Cignus melanocoryphus); dos (2) gansos coscorobas Coscoroba coscoroba); cincuenta (50) flamencos (Phoenicopterus chilensis); cuatro (4) ocelotes (Fehs Pardalis); cuatro (4) monos caradyá (Alouata caraya); cuatro (4) matacos (Tolypeutes connorus); dos (2) piches (Desypus sexcinctus); dos (2) mulitas (Dasypus novencinctus); diez (10) coatíes (Masua narica); dos (2) gatos de los pajonales (Felis pajeros); diez (10) agutíes (Dasyprocta aguti); dos (2) lobitos de río (Lutra paranensis); veinte y cinco (25) titíes (Calli-thrix); veinte y cinco (25) monos caí (Cabus capucinus); cien 100) pájaros chicos varios, incluyendo «siete colores»; cien (100) palomas varias; cien (100) patos varios; cien (100) ejemplares diversos de serpientes, tortugas, yacarés y camaleones.

2º Autorízase a la Dirección mencionada para que expida al señor José M. Cinaghi, el permiso de caza necesario para que pueda reunir en los lugares de su habitat natural (territorios nacionales), y luego remitir a Buenos Aires, los animales de caza prohibida a exportarse. Dicho permiso será de carácter precario y caducará indefectiblemente el 31 de Julio de 1946.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

APRUEBASE EL PLAN PARA LA UTILIZACION DE LOS FONDOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA EN LA ZONA ALGODENERA, QUE LLEVE A CABO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución N.° 1.884|46 Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946

Expediente N.° 2.879-46. — Visto el plan elaborado por la Dirección de Algodón para la utilización de los fondos autorizados por Resolución del señor Secretario de Industria y Comercio N.° 17.551 del año 1945, en cumplimiento del apartado 2.° de la misma y el informe de la Comisión designada por Resolución Ministerial N.° 1.635 del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Apruébase en la parte que incumbe a este Departamento el plan corriente a fojas 2|6.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Algodón a sus efectos.

Marotta

La Dirección de Algodón de la Secretaría de Industria y Comercio proporcionará al Ministerio de Agricultura los elementos que se estima necesarios para intensificar la campaña de lucha contra la langosta en la zona algodonera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° 17.551|45 de dicha Secretaría que autorizó la inversión de hasta la suma de un millón de pesos (m$n. 1.000.000.—) moneda nacional de los fondos recaudados por la aplicación del sobreprecio a la fibra de algodón consumida en el país.

A los efectos indicados, el Servicio de Lucha contra la Langosta, dependiente del Departamento de Agricultura, tendrá en cuenta en modo especial la aplicación en gran escala, en la campaña contra el acridio, de métodos modernos de lucha mecanizada, mediante la distribución de polvos y cebos insecticidas con aviones y equipos mecánicos montados sobre automotores, independientemente de la tarea que el mencionado Servicio desarrolla con los medios propios disponibles;

La adquisición de los elementos necesarios se hará teniendo en cuenta la constitución de equipos completos para actuar con el máximo de intensidad y eficiencia en las tareas de extinción de la langosta, integrados por unidades para la distribución de los cebos y polvos insecticidas, para los reconocimientos previos y el transporte de los aludidos productos, combustibles y abastecimientos, que requieran para operar los aviones y equipos motorizados.

La Dirección de Algodón facilitará los elementos que se consideren indispensables para el desarrollo de la mencionada campaña disponiendo su adquisición con los fondos autorizados al efecto por la Resolución N.° 17.551|45 citada en la medida de las posibilidades de acuerdo a la siguiente discriminación;

A — **Automotores** destinados a montar o a acoplar en los mismos equipos de espolvoreo a motor, como asimismo el transporte de insecticidas, cebos tóxicos, barreras, combustible, etc., y elementos para abastecer a los aviones empleados en la campaña contra la langosta, actuando además, las unidades livianas, en las tareas de reconocimiento. El valor de los automotores se estima en la suma de alrededor de m$n. 350.000.— para invertirla en la adquisición de hasta 46 unidades, de acuerdo al siguiente detalle aproximado:
- 6 Camionetas de 3|4 tonelada con carrocería tipo Sport rural;
- 20 Camionetas de una tonelada con carrocería "Pick-Up";
- 5 Camionetas de 1 1|2 tonelada con carrocería de paneles y estacas;
- 10 Camiones de 4 a 5 toneladas; 2 velocidades; alta y baja; carrocería de paneles y estacas;
- 5 Jeeps Universal con sus correspondientes equipos para espolvoreo acoplados.

B — **Aviones** destinados al espolvoreo de polvos insecticidas y a la distribución de cebos tóxicos, como asimismo a efectuar las tareas previas de reconocimiento aéreo de las mangas de langosta a los efectos de la mejor conducción de la campaña de extinción de las mangas de langosta, voladora, mosquita y saltona, que se lleve a cabo con los mismos. — La adquisición y utilización de estos elementos se efectuará de acuerdo con el asesoramiento técnico y las directivas que imparta la Secretaría de Aeronáutica destinándose a tal efecto la suma aproxima de m$n. 350.000.—

C — **Motores.** Para accionar los equipos de espolvoreo montados o acoplados a los automotores que se adquieran y otros que disponga para tal fin el Servicio de Lucha contra la Langosta. — Con este objeto se destinará la suma aproximada de m$n. 78.000.— para la adquisición de hasta 50 motores a nafta de 1,5 HP. a 1.200 revoluciones por minuto y 2 HP a 1.500 rev|min.

D — **Elementos protectores** para el personal encargado de la manipulación y distribución de los polvos y cebos insecticidas. Se invertirá a tal efecto la suma aproximada de m$n. 22.000.— en la adquisición de los elementos que se detalla;
- 500 Caretas protectoras contra productos tóxicos, tipo PAF.
- 500 Pares de guantes tipo Mosquetero, protectores contra productos tóxicos.
- 500 antiparras con vidrios transparentes.
- 500 Mamelucos de tela Tuxor lavables, talles 48 al 60, con capuchón y cierre automático.

E — **Servicios aeronáuticos** para encarar la lucha mediante aviones antes de disponerse de las máquinas que se adquieran con tal propósito, mediante la realización de contratos o convenios con entidades oficiales o empresas privadas para la utilización de aviones destinados a efectuar espolvoreos de insecticidas y distribución de cebos tóxicos, así como para la realización de reconocimientos aéreos necesarios para el mejor éxito de la tarea, teniéndose en cuenta la necesidad de realizar una acción enérgica contra el acridio en vista de la importancia e intensidad de la actual invasión.

El valor de las inversiones por este concepto se estima en la suma aproximada de m$n. 100.000.—, a la que se cargarán además los gastos relativos a la habilitación, accesorios y equipos de los aviones que se adquieran y la preparación de pistas y cobertizos en los lugares donde deban actuar.

F — **Productos insecticidas:** para la utilización por los aviones y elementos mecanizados. Con este objeto se adquirirán hasta 15.000 kilogramos de dinitrocresol y hasta 5.000 kilogramos de hexacloroexane y otros productos reconocidos como eficaces, así como los elementos indispensables y gastos relativos para la preparación y aplicación de alrededor de 200.000 kilogramos de mezcla insecticidas destinadas a combatir la langosta con los aviones y equipos mecanizados que se dispongan, destinándose a estos fines la suma aproximada de m$n. 100.000.

Cuando no puedan conseguirse elementos con las características especificadas, se podrán adquirir otros similares o que los substituyan para el objeto a que están destinados. Asimismo podrán adquirirse mayor cantidad de los elementos especificados y también otros no previstos, que se consideren necesarios para el desarrollo del Plan expuesto.

Los saldos que arrojen los distintos rubros se destinarán a la adquisición de accesorios, repuestos, eventuales y demás gastos relativos a la campaña, excluídos jornales.

Los elementos que se adquieran deberán destinarse a la campaña de lucha contra la langosta que se llevará a cabo de acuerdo con lo expuesto en la zona algodonera. No obstante la Dirección de Algodón podrá autorizar su empleo en otras zonas cuando la magnitud de la invasión en las mismas constituya una amenaza para la del cultivo de referencia.

Una vez que hayan sido utilizados los elementos no consumibles que se adquieran, se entregarán a la Dirección de Algodón para ser depositados en alguna de las secciones de la red oficial construída para el almacenamiento de fibra. En cuanto a los elementos consumibles que al finalizar la campaña no hubieran sido utilizados, se entregarán a la Dirección de Algodón para su depósito en las mismas condiciones.

Al finalizar la campaña que se llevará a cabo de acuerdo al presente Plan, o al término de cada ejercicio administrativo, si la campaña se prolongara por un espacio de tiempo mayor de un año, el Servicio de Lucha contra la Langosta producirá el informe pertinente sobre las tareas cumplidas, con destino a la "Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del Convenio de los Hilanderos", a la cual será remitido por conducto de la Dirección de Algodón.

Dirección de Algodón, Abril 29 de 1946. — Ing. Agr°. Argentino Banfi, Sub-Director.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO CONDUCTORES DE CARROS (AUTONOMO)

Resolución N.° 3|46 **Buenos Aires, 11 de Enero de 1946**

Visto la solicitud presentada por el Sindicato Conductores de Carros (Autónomo), en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según expediente N.° 51.535-C-45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como conductores de carros;

Que desde el 13 de Mayo de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—
RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato Conductores de Carros (Autónomo), con sede en la calle Avenida La Plata 656 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato conductores de carros, circunscribiendo su actuación a la zona comprendida por la Capital Federal y hasta sesenta kilómetros de la misma.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Conductores de Carros (Autónomo), y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Mercante

PREAMBULO:

A trece días del mes de Mayo del año 1945, siendo las 10 horas en punto, contando con la presencia de cuarenta asociados, todos conductores de carros de la Capital y Provincia, reunidos en el local del Sindicato de Obreros del Vidrio, con sede en la calle Ecuador N.° 69, Avellaneda; por unanimidad resuelven:

1.°) Reorganizar el Sindicato, para agruparse nuevamente.

2.°) Confeccionar un Reglamento-Estatuto y presentarlo a la consideración de las autoridades de la Secretaría de Trabajo y Previsión, como fiel exponente de los obreros, para su aprobación y consentimiento.

3.°) Solicitar mejoras de imprescindible necesidad, para mejorar las condiciones de trabajo de los compañeros asociados.

Como primera medida se resuelve por unanimidad, designar una Comisión Administrativa, la que quedó constituída de la siguiente manera:

Secretario General: Vicente Zazzarino	Liniers 1536 — 4 de Junio.
Prosecretario; Saúl Salazar	Perú 2640 — 4 de Junio.
Tesorero: José M. Cid	Conesa 2790 — 4 de Junio.
Protesorero: Francisco Vigano	Patagones 1632 — Cap. Federal.
Secretario de Actas: Camilo Vázquez	O'Brien 1221 — Cap. Federal.
Prosecretario de Actas: José Guidi	Chile 1125 — Avellaneda.
VOCALES: Vistorio Pori	M. Acosta 1245 — Avellaneda.
„ Bartolomé Avio	Suárez 152 — Avellaneda.
„ Francisco Morey	Suárez 182 — Avellaneda.
„ Livio Pica	Mansilla 272 — Avellaneda.
„ José Pereira	Monroe 1243 — 4 de Junio.
„ Eduardo Crespo	Chile 1847 — Avellaneda.
SUPLENTES: Antonio Loizo	Anchoris 60 — Cap. Federal.
„ José Tallón	Perú 3467 — 4 de Junio.
„ Manuel Azurei	V. Sársfield 1434 — Avellaneda.
REVISORES DE CUENTAS:	
Alfredo Alvarez	Pasteur 476 — Avellaneda.
Juan Echenone	Perú 1485 — Avellaneda.
Alfredo Guidi	Pagola 781 — Avellaneda.

Por unanimidad se resuelve designar una Comisión, la que tendrá a su cargo la tarea de redactar el Reglamento-Estatuto para ser presentado a la Secretaría de Trabajo y Previsión, resolviéndose que la citada comisión sea compuesta por un miembro de la mesa administrativa, un vocal y un vocal suplente, la que quedó constituída por los siguientes compañeros asociados:

Vicente Zazzarino,
Antonio Loizo,
Juan Echenone.

Esta comisión está autorizada una vez leídos y aprobados los Estatutos en una reunión plena de la Comisión Administrativa, a presentarlos a las autoridades de la Secretaría de Trabajo y Previsión. No habiendo para más se levantó la sesión siendo las 12 horas.

Estatuto

Artículo 1.° — Todo miembro de la Comisión deberá ser elegido por la Asamblea General del gremio; dicha Comisión queda facultada para nombrar comisiones de emergencia, para hacer o mejorar el mejor desenvolvimiento del Sindicato, siempre que las circunstancias lo exijan y poner al mismo tiempo en conocimiento de las autoridades cualquier reforma, y al gremio en general.

Art. 2.° — El presente Estatuto consta de ocho puntos y quince artículos, siendo los puntos los siguientes:

1.°) Aumento de un 25 o|o de los salarios actuales.

2.°) Un horario de 48 horas semanales de trabajo.

3.°) Pago de jornal íntegro en caso de enfermedad o accidente contraída en el trabajo.

4.°) Las horas extras se abonarán con un 100 x 100 de aumento.

5.°) Sábado inglés.

6.°) Un reloj a la vista.

7.°) Un servicio higiénico.

8.°) Vacaciones pagas anuales.

Art. 3.° — Toda casa que cuente con personal de este sindicato debe tener todo su personal asegurado contra accidente que se pudiera producir, inherentes al trabajo. Los patronos son responsables de la asistencia del enfermo hasta su completo restablecimiento, de acuerdo a la Ley N.° 9688, contra accidentes de trabajo y de su vigilancia, estando en manos de compañía aseguradora.

Art. 4.° — Toda firma que cuente con personal de este sindicato tiene derecho obligatorio de pedir personal en caso de vacantes que se pudieran producir, ya sea por fallecimiento o enfermedades, a esta Secretaría, por entender que es una base para cooperar con la ocupación de los auténticos conductores de carros, de idoneidad reconocida.

Art. 5.° — En caso de despido o suspensión todo patrono deberá probar con aportes fehacientes la falta que el obrero ha cometido, y que lo exime de la reintegración a su trabajo efectivo o suplente. De lo contrario al no reunir pruebas fehacientes que pudieran dar lugar a la suspensión o despido, el sindicato no permitirá su suspensión en sus funciones diarias ni separarlo del cargo que ocupe, y de "ipso facto" deberá pedir la reincorporación. No siendo aceptada por el patrono la Comisión Administrativa, velando por los intereses del obrero, solicitaría apoyo a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 6.° — Estas obligaciones quedan libradas al buen entendimiento entre patronos y obreros. Los patronos tienen la obligación de tener ocupados tantos hombres como herramientas disponibles tenga para el trabajo, y efectivos. Toda novedad que tuviera el patrono con respecto a su personal o consulta con este sindicato, deberá hacerlo directamente el interesado.

Art. 7.° — Los jornales semanales se pagarán al terminar las 48 horas que marca la ley; para mejor entendimiento entre Capital y Trabajo este Sindicato indica que debe tener todo el personal adherido al mismo y respetar los artículos en todos sus puntos, a saber:

"Ningún compañero debe hacer abandono de su trabajo hasta tanto no lo indique este Sindicato, si así lo viera conveniente y por lo tanto considerando que existe la Ley de Jubilaciones y Pensiones, como también la Ley número 11.729, solicitamos el fiel cumplimiento de la misma, y de igual modo el salario familiar. Todo día festivo indicado como pago por el Superior Gobierno de la Nación ha de tener alcance a todo obrero que se hubiera encontrado haciendo operaciones en víspera de la fiesta con especialidad de los suplentes; lo mismo se solicita al terminar las 48 horas de trabajo, se haga el pago en vísperas de cualquier fiesta que pudiera presentarse".

INTERNO

Art. 8.° — Esta Comisión Administrativa queda facultada para hacer regir los articulados del presente estatuto, siempre y cuando no sean perjudiciales para sus adherentes con el correr del tiempo y ha de ser una Asamblea General de Asociados, la que los ha de reformar con el consentimiento de las autoridades competentes.

Art. 9.° — Todo fondo líquido que pase a tesorería, ya sea por cotización de los adherentes, festivales, pic nics o rifas, pasarán a engrosar los fondos de este sindicato; dichos fondos deberán entregarse al comp. Tesorero, revisados por sus revisadores de cuentas y firmados por el Secretario General y demás Comisión.

Art. 10. — Dichos fondos sociales que se mencionan en el artículo anterior se tendrá como reserva para socorrer en caso de necesidad a sus adherentes o segundos más inmediatos, siempre que el Sindicato lo compruebe por medio de una delegación que en tal caso se encargarán compañeros más inmediatos del enfermo.

Art. 11. — Queda establecido que dicho socorro se hará siempre y cuando la caja se encuentre con fondos, de lo contrario se nombrará una comisión de fiestas para organizar festivales, pic nics y demás a total beneficios de los enfermos que necesiten; si son varios el producto recolectado se repartirá por partes iguales.

Art. 12. — Para tener derecho a estos beneficios se requiere ser socio de este Sindicato y encontrarse al día con el mismo, y cumplir estrictamente los artículos anteriores y posteriores; en todo caso de emergencia la Comisión queda facultada para hacer uso de los fondos sociales hasta la cantidad de Ciento Cincuenta Pesos moneda nacional. Los asociados en general abonarán una cuota mensual de Un Peso moneda nacional; esta cuota no podrá ser aumentada ni disminuída, sin una resolución expresa de una Asamblea General, y se pondrá, llegado el caso, en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 13. — Este dinero es para que la comisión administrativa tenga para los primeros gastos, hasta tanto reuna a una parte considerada de compañeros y si fuera necesario y el caso lo exige hasta una Asamblea General, para informar de los trabajos iniciados por la misma y las razones que han habido para hacer uso de ese dinero. Los primeros gastos son considerados, ya para socorrer un compañero como para la obtención de útiles, local u otro que pudiera presentarse para la mejor marcha de la comisión administradora.

Art. 14. — La Comisión está obligada a hacer cumplir todos los artículos del presente estatuto, ya sea internos o externos y con el concurso de todos sus adherentes como así lo indica en los artículos anteriores, lo mismo con los compañeros morosos que pueda contar el gremio, visitarlos e invitarlos a concurrir a la sede para un mejor entendimiento entre sí.

Art. 15. — En caso de fuerza mayor que se pueda presentar, el secretario de "ipso facto" deberá reunir al gremio a una Asamblea General, informarles sin más trámites del móvil que motivó hacer ese llamado tan urgente; no siendo así deberán prepararse las cosas con su debido tiempo, hacer volantes anunciando los puntos a tratar en dicho acto y con una Orden del Día de intereses internos y como medida previa todo asociado, solamente, podrá intervenir en los debates de las asambleas; la persona que no tenga que ver con el sindicato no podrá hacer acto de presencia en la asamblea, salvo que fuera un representante de la autoridad o representante de la Secretaría de Trabajo y Previsión. La Comisión está obligada, estando el gremio en normalidad, llamar a Asamblea dentro de un tiempo prudencial.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato Conductores de Carros (Autónomo), se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.° 23.52|45. 8

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO CHOFERES CAMIONES Y AFINES

Resolución N.° 168|45 **Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945**

Expte. 48.48.513-C-945. — Visto la solicitud presentada por la Comisión Provisoria del Sindicato Chóferes Camiones y Afines, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según expediente N.° 48.513-C-45 y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como chóferes de camiones y actividades afines;

Que desde el 17 de Marzo de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato Chóferes Camiones y Afines, con sede en la calle Victoria 535 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato de chóferes de camiones y actividades afines, limitando su actuación a la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Chóferes Camiones y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese en la División de Organizaciones Profesionales.

Mercante

Estatuto

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES REGIMEN

Bajo la denominación de Sindicato Chóferes Camiones y Afines, queda constituído un Sindicato gremial con domicilio legal en la Capital Federal de la República Argentina.

Contribuirá moral y materialmente a organizar a todos los trabajadores de transporte automotor del sector cargas.

Conquistará mejores condiciones de vida y de trabajo, luchando por conquistas reales y permanentes, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados que luchan por elevar dentro de las vías legales el nivel moral, intelectual y material de los mismos.

Editará un diario o periódico gremial o boletín oficial del transporte automotor.

Reconocerá a la respectiva oficina de trabajo del Estado, como organismo estatal único, para laudar las discrepancias que se motivarán entre patrones y obreros.

AUTORIDADES

Artículo 1.° — El Sindicato estará compuesto por las siguientes autoridades:

Un Secretario General.
Un Pro-Secretario.
Un Tesorero.
Un Pro-Tesorero.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Prensa.
Cinco Vocales Titulares.
Cinco Vocales Suplentes y
Tres Revisadores de Cuentas.

Artículo 2.° — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos para desempeñar sus funciones por un año, siendo completa su renovación.

Artículo 3.° — Son obligaciones de los miembros de la Comisión Directiva:

a) **Secretario General:** 1.° — Es el representante legal del Sindicato y como tal tiene derecho de intervención en todos los actos, debiéndose acatar sus disposiciones encuadradas en el presente Estatuto. 2.° — Representa al Sindicato en todas sus funciones externas e internas. — 3.° — Refrenda las actas de las Asambleas Generales y las de la Comisión Directiva en que se halle presente. — 4.° — Es informante de todo acto del Sindicato ante la Comisión Directiva y los asociados. — 5.° — Autoriza el pago de subsidios y demás gastos aprobados por la Comisión Directiva. — 6.° — En casos necesarios asumirá la responsabilidad de actos realizados con urgencia sin el beneplácito de la Comisión, debiendo luego informar a la misma. — 7.° — Firmará toda la correspondencia oficial. — 8.° — Firmará todas las facturas del Sindicato conjuntamente con el Tesorero — 9. — Firmará con el Tesorero y Pro-Tesorero los documentos par el depósito para el retiro de fondos. 10.° — Archiva y lleva un cuaderno de correspondencia. — 11.° — Nombra Comisiones y Delegaciones que se estimen necesarias para la buena marcha del Sindicato.

b) **Pro-Secretario:** Tiene todas las atribuciones del Secretario Genera faltando el mismo y en caso de acefalía, destitución o renuncia de mismo, pasa automáticamente a ocupar su cargo.

c) **Tesorero:** 1.° — Estará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería del Sindicato, no debiendo cubrir órdenes de pago alguno que no esté autorizada por el Secretario General. — 2.° — Informará en las reuniones de la Comisión Directiva los balances mensuales informando en cada reunión el movimiento de la tesorería — 3.° — Percibirá las cuotas de socios y todas las entradas, colocando todos los saldos mensuales en los bancos destinados en tal efecto por la Comisión Directiva, todo ello se realizará con la firma del Secretario General y del Pro-Tesorero — 4.° — Llevará un registro de cotizaciones de los socios.

d) **Pro-Tesorero:** 1.° — Le incumben las mismas funciones del Tesorero en ausencia de éste.—2.°—Firmará conjuntamente con el Tesorero y el Secretario General las órdenes de pago e ingreso y egreso de los bienes en los bancos

e) **Secretario de Actas:** 1.° — Redactará las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias — 2.° — Redactará las actas de las reuniones de la Comisión Directiva firmándolas con el Secretario General — 3.° — Leerá las diversas actas — 4.° — Llevará un cuaderno donde consten los acuerdos tomados en las Asambleas y que formen jurisprudencia — 5.° — Llevará un registro de firmas de asistencia a las reuniones del Sindicato

f) **Secretario de Prensa:** 1.° — Tiene a su cargo la dirección del Periódico o revista del Sindicato. — 2.° — Depende totalmente de su jurisdicción todos los medios de propaganda. — 3.° — Es el portavoz de la Comisión Directiva para las relaciones con los demás gremios. — 4.° — Informará en cada reunión de la Comisión Directiva la labor realizada. — 5.° — Deberá presentar a la consideración de la Comisión Directiva todos los artículos que se publicarán para ser supervisados pudiendo ésta nombrar una comisión para su aprobación si así lo deseara.

g) **Vocales Titulares:** 1.° — Deberán concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva. — 2.° — Formarán parte de todas las comisiones que indiquen las reglamentaciones o nombre la Comisión Directiva.

h) **Vocales Suplentes:** 1.° — Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares en su orden cuando por ausencia prolongada, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento sean llamados a reemplazarlos. En su carácter de vocales suplentes podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz, aunque sin presentar moción y no tendrán voto.

i) **Revisadores de Cuentas:** Los revisadores de cuentas controlarán mensualmente los libros de tesorería y el estado de caja, debiendo firmar los balances para la aprobación por la Comisión Directiva. Los balances deberán contar con la firma de dos revisadores de cuentas por lo menos, informarán así mismo al final de cada ejercicio de la situación financiera, conjuntamente con el tesorero y aprobará el balance general.

Artículo 4.° — Para ser miembro de la Comisión Directiva es necesario:

a) Ser socio activo con mayoría de edad y tener un año de antigüedad en el Sindicato.
b) Haber sido Delegado o Sub-Delegado, al menos durante seis meses.
c) Ser intachable en su categoría de trabajador.

SOCIOS

Artículo 5.° — Pueden pertenecer al Sindicato:

a) Todos los chóferes profesionales o de cargas sin distinción de razas, credos o tendencias políticas.
b) Los declarantes cesantes y que hallan sido socios del Sindicato, siempre que los motivos de cesantía no afecten su buen nombre y honor.
c) Los retirados voluntariamente del ramo y que cuenten con una antigüedad no interrumpida de tres años de agremiación.
d) Los asociados que se ausentaran del País, siempre que lo manifestaren y abonaren sus cuotas o con permiso del Sindicato para continuar como socios no perdiendo su antigüedad.
e) Igualmente, todos aquellos inhabilitados por enfermedad.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 6.° — Los asociados tienen los siguientes derechos:

a) Ser electores y elegibles en las Asambleas constitutivas de las Autoridades del Sindicato.
b) Podrán participar de la Comisión Directiva teniendo un año de antigüedad, después de haber profesado un acendrado amor por todo lo concerniente a la buena marcha del Sindicato.
c) De intervenir estatutariamente a la Comisión Directiva.
d) De solicitar Asambleas Extraordinarias, siempre que su solicitud sea acompañada por, la firma de un veinte (20) por ciento de socios activos y al día con tesorería.
e) De presentar soluciones a los diversos problemas del ramo para ser estudiados por la Comisión Directiva.

DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 7.° — Son obligaciones de los asociados:

a) Cumplir las disposiciones del estatuto social y reglamentaciones internas emanadas de la Comisión Directiva.
b) Participar de todos los actos que realice el Sindicato.
c) Colaborar en la medida de sus fuerzas para el mayor conocimiento de la obra Sindical en pro de los trabajadores.
d) Dar cuenta en la Secretaría de los cambios de domicilio.
e) Estar al día con la Tesorería, quedando cesante desde el instante en que adeudaran tres meses, salvo el juicio de la Comisión Directiva.
f) Todos los asociados para tener derecho a los beneficios del Sindicato deberán tener una antigüedad de tres (3) meses como mínimum y estar al día con tesorería.
g) Todo asociado que adeudara más de tres (3) meses a la tesorería del Sindicato y necesitara de los beneficios inmediatos del Sindicato para su defensa deberá: 1.° — Ponerse al día con tesorería. — 2.° — Abonará seis cuotas adelantadas que se le acreditarán en su respectivo carnet.
h) Todo conductor profesional o de carga que necesitara ingresar como asociado y que necesitara de los beneficios inmediatos del Sindicato deberá abonar como cuota de ingreso la cantidad de cinco (5) pesos más tres (3) cuotas adelantadas que se acreditarán en sus respectivo carnet.

Artículo 8.° — Todos los asociados abonarán una cuota mensual de un (1) peso la que se hará constar en el respectivo carnet.

ASAMBLEAS

Artículo 9.° — Se tendrán dos clases de Asambleas: Plenarias Ordinarias y Extraordinarias.

a) Anualmente durante el mes de Febrero se reunirá la Asamblea Plenaria Ordinaria de socios a fin de nombrar los miembros de la Comisión Directiva.
b) Para que una Asamblea Plenaria Ordinaria tenga carácter de tal, deberá contar con las tres cuartas partes de los asociados.
c) La Asamblea Plenaria Ordinaria al no reunir las tres cuartas partes de los asociadon presentes pasará a un cuarto intermedio de media hora y al término de éste estará constituída con los asociados presentes.
d) Siempre que sea conveniente se convocará a Asamblea Extraordinaria pudiendo solicitarla un diez (10) por ciento de los asociados debiendo éstos estar al día con tesorería.

Artículo 10.° — Para las Asambleas se procederá de la siguiente forma:

a) El Secretario General abrirá la Asamblea.
b) Se procederá a la elección del Presidente de la Asamblea.
c) Se leerá el acta de la Asamblea anterior.
d) La Comisión Directiva procederá al orden del día establecido y no se tratarán otros puntos.
e) Las mociones de los asambleístas deberán contar con el apoyo de al menos diez (10) miembros para que se dé curso a tal.
f) Todos los asociados tienen voz y voto en estas Asambleas, a excepción de los que no tuvieran tres (3) meses de antigüedad, los cuales sólo tendrán voz.
g) Podrán presentar sus mociones y defenderlas.
h) Se evitarán cuestiones personales y la Presidencia quitará la palabra a aquellos miembros que no traten cuestiones de índole trabajadora y de común beneficio.

Artículo 11.° — La Asamblea Plenaria tiene los siguientes derechos:

a) Aprobar presupuestos de gastos y cuentas de tesorería.
b) Aprobar los reglamentos internos.
c) Aprobar ante la Comisión Directiva algún articulado de los presentes Estatutos que se desee renovar o innovar, modificar o ampliar.

ELECCIONES

Artículo 12.° — Anualmente se realizarán las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva íntegramente.

Artículo 13.° — Podrán ser reelegidos parte o todos los miembros de la Comisión Directiva que termina su mandato durante tres (3) años o períodos seguidos debiendo dejar pasar uno (1) para ser nuevamente reelegido después de los tres (3) años.

Artículo 14.° — Para las elecciones se deberá seguir de la siguiente manera:

a) Dos meses antes de finalizar su mandato, la Comisión Directiva convocará a renovación de autoridades, citándose el lugar y hora por carta a los asociados y por cualquier otro medio de propaganda.

b) Las elecciones se realizarán por listas con especificación de los nombres y cargos que desempeñarán.

c) Para ser candidato a miembro de la Comisión Directiva se debe tener un año de antigüedad.

d) Cada lista debe ser auspiciada por treinta (30) asociados y éstos tener una antigüedad de tres (3) meses como asociados y candidatos auspiciadores estar al día con la tesorería del Sindicato.

e) Las listas deben ser presentadas al Sindicato con una anticipación de treinta días (30) a la elección, y sus integrantes deben gozar de una buena reputación ante sus compañeros y no haber sido desplazados de anteriores cargos.

f) La votación, habiéndose presentado más de una lista, se realizará en secreto y con cuarto obscuro y no se podrá quitar ni agregar, como asimismo enmendar las listas.

g) Habiendo dos o más listas cada una de ellas podrá nombrar un fiscal de mesa y la persona que como apoderado verificará el escrutinio conjuntamente con los miembros que designe el Sindicato.

h) El socio para poder tener derecho a votar tendrá que estar al día con tesorería.

ESTATUTOS

Artículo 15.° — Para que estos estatutos puedan ser reformados se requiere:

a) Que la reforma sea propuesta por la Comisión Directiva o el quince (15) por ciento de los socios activos hábiles que los soliciten.

b) Que la Comisión Directiva por mayoría haga suya dichas sugerencias para elevarlas a la Asamblea General Extraordinaria, para ser aprobados.

c) Que una Asamblea General sancione por mayoría de votos presentes, debiendo constituirse con el diez (10) por ciento de los socios activos y en caso de no llegarse a este porcentaje el día de la Asamblea, se realizará después de una espera de sesenta (60) minutos, con los socios hábiles presentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.° — Para la disolución del Sindicato se requiere:

a) Que el treinta (30) por ciento de los socios activos lo propongan a la Comisión Directiva.

b) Que la Comisión Directiva lo resuelva por unanimidad.

c) Que los incisos a) y b) sean aceptados por una mayoría de asociados activos hábiles y considerada en una Asamblea General Extraordinaria.

d) No se disolverá el Sindicato mientras permanecieran como asociados cien (100) personas que acrediten ser chóferes profesionales o de carga.

e) En caso de disolución del Sindicato, todos los fondos, muebles y útiles del mismo pasarán a ser propiedad de la Asistencia Pública o de otra entidad benéfica que determinará la Comisión Directiva.

NOTA: El presente Estatuto del Sindicato Chóferes Camiones y Afines, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 4|46

213.494 — Arrullos del Corazón (Vals Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado y Nicolás Di Santo. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

213.495 — Próceres Bolivianos: Ignacio Warnes. — 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.496 — Nuestros Próceres Argentinos: Bernardo de Monteagudo. 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.497 — La Lavandera (Estilización-Mús.) 5 páginas. — Autor: Carlos Suffern. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.498 — La Ciudad de las Puertas de Oro (Mús.) 60 páginas. — Autor Original: Constantino Gaito. — Transcripción Constantino Gaito. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.499 — Polonesa Militar, Op. 40 N° 1 (Mús.) 12 páginas. — Autor Original: Federico Chopin. — Versión de Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.500 — Polonesa Militar, Op. 40 N° 1 (Letr.) 12 páginas. — Autor: Roberto Sapag. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.503 — Triste N° 4 (Córdoba-Mús.) 3 paginas. — Autor original: Julián Aguirre. — Versión Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.504 — La Caza (Mús.) 14 páginas. — Autor Orig.: N° Paganini. — Versión Coral Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.505 — Triste N° 4 (Córdoba) Partitura (Letra) 5 páginas. — Autor: Ernesto N. Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.506 — La Caza (Partitura-Letra) 14 páginas. — Autor: Ernesto Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.507 — Romanza sin Palabras, Op. 85 N° 3 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: F. Mendelssohn. — Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.508 — NDA. Recoy la Culpa (Polka Paraguaya-Mús.) 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

213.509 — La Lavandera (Estilización-Letra) 5 páginas. — Autor: F. Silva Valdez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.510 — Recuerdos de Viaje (Suite para piano Op. 25 (Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.511 — Suite Argentina (Para piano. Op. 24 Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.512 — Danzas Tradicionales de España Mús.) 49 páginas. — Autor Orig.: José Fonrat. — Transcripción José Fonrat. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.513 — Suspenso (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor Juncal de los Ríos. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.

213.514 — Suspenso (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.

213.515 — Canción de Primavera (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: Raúl Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940.

213.518 — El Amigo. — Prop.: Instituto de los Hermanos Maristas. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.519 — Girón (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: A. Sixto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.522 — La Congregación. — Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.523 — El Abuelito (Composición Popular Europea Anónima) una hoja. — Autor Orig.: Anónima del Folklore Suavo. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.524 — El Perrito (Composición Popular Europea-Mús.). Una hoja. — Autor Orig.: Anónima. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.525 — El Perrito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.526 — El Abuelito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.537 — Muy Atrás de mi Noche (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: E. Presti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.501 — Vals, Op. 39, N° 15 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: Juan Brahms. — Versión Coral: Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.502 — Vals, Op. 39, N° 15 (Letra) 4 páginas. — Autor: Carlos Tumino. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

e.11 may.-v22 may.

MAYO 6|46

213.584—El Fortín. — Prop. Cristóbal Pirrone. — Lomas de Zamora, mayo de 1946.

213.589—Norte, La Voz Radical. — Prop. Juan Carlos Cornejo Linares. — Salta, abril de 1946.

213.590—Juvenil. — Prop. Centro Recreativo Juvenil Club. — Cruz del Eje, abril de 1946.

213.591—La Verdad. — Prop. Angel Custodio Olivares. — San Marcos Sud, abril de 1946.

213.592—La Virgen de Don Bosco. — Prop. Domingo Morini. Florida, abril de 1946.

213.599—Venganza gaucha. Tonada, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de junio de 1941.

213.600—Al pie del cerro. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

213.601—Gloria, Patria y Tradición. — Gato, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

213.602—Quiero que vuelvas. Vals, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia y Rosita Lagarreta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

213.603—Evocando me lamento. Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. Edit. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 3 de abril de 1941.

213.604—Rumbos distintos seguiré. — Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de enero de 1944.

213.605—El Amigo. — Prop. José Fuentes. Treinta de Agosto, abril de 1946.

213.615—Revista Argentina de Dermatosifilología. — Prop. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. — Buenos Aires, diciembre 1945.

213.617—Rusia y la Europa de Posguerra. 266 páginas. Autor original David J. Dallin. Trad. Antonio Scarano. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 28 de abril de 1946.

213.618—Dos hermanos. — 324 páginas. Autor original Robert Reynolds. Trad. Luis M. Vieyra. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1946.

213.619—La Historia de Rome Hanks. — 386 páginas. Autor original Joseph Stanley Pennell. — Trad. Arturo Olazábal Quintana. Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1946.

213.620—Una excursión barata. — 128 páginas. Autor original Noel Coward. Trad. Pedro D. Olazábal. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 18 de abril de 1946.

213.623—Arrullos del corazón. — Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo y Werfil Maldonado. — Editor, Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22-4-46.

213.624—Arrullos del corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. — Edit. Editorial Porteña. Buenos Aires, 22-4-46.

213.625—Por ella soy marinero. Vals, letra, 2 páginas. Autor Tomás B. Callero. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.628—Nuestra Voz. — Prop. Trofim Laszuk. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.637—Soñar, vivir, cantar. Polka, letra, 2 páginas. Autor Rubino Carlos. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1-3-1946.

213.642—El Territorio. — Prop. El Territorio Soc. Resp. Ltda. — Posadas, mayo de 1946.

213.643—Revista del Centro Comercial e Industrial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Mercedes. — Mercedes, marzo de 1946.

213.646—Nueva Era. — Prop.: José A. Cabral. — Tandil, abril de 1946.

213.647—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, letra, 2 páginas. Autor Víctor F. Spíndola. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 18-3-46.

213.648—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, música, 2 páginas. Autor original Luis Mottolese. Arreglo de Félix Villa. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-3-46.

213.652—Días y noches (Extranjera). — 382 páginas. Autor Konstantin Simonov. — Trad. anónima. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo, 21 de marzo de 1946.

e.13 mayo-v.23 mayo.

MAYO 7|46

213.712—Bullicio (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.713—Aromos (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 27 de Abril de 1946.

213.714—El charro (Corrido-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.717—La revoltosa (Milonga-Letr.), 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.718—La revoltosa (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.721—Salió con la suya (Chacarera, letra) 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

213.723—Por ella soy marinero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.726—Fox "A": Hoy al recordarla

(Tango). Letra y música de José Canet. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Carnaval (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón N.º 3793. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.727—Faz "A": Esto o aquello (Fox-trot). Mús. Sunny Skylar. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": ¿No seía maravillo? (Fox-trot), música: Jimmy Mc Hugh. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.º 22.214. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.728—Faz "A": Adios, Pampa mía (Tango). Letra: Ivo Pelay. — Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Marol (Tango). Letra: Federico Silva. — Música: Alberto Nery. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.º 5658. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.729.—Faz "A": Café (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Cañar. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N.º 7287. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.730—Faz "A": Potosí (Vals). Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Faz "B": Indios Latinos (Taquirarí). Letra: Gilberto Rojas. — Música: Eduardo Mérida. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Disco Odeón N.º 1621. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.731—Faz "A": Acá caraya (Polka). Letra: Fidencios Pérez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Chó rubita mía (Polka). Letra: Adriano Benítez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Disco Odeón Nº 8.124. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.732—Faz "A": Sensación. (Bolero). Letra. Federico Baena. Mús. Federico Baena. — Interp.: Gregorio Barrios. — Faz "B": Juntos. (Bolero). Letr. y Mús. Alberto Domínguez. — Interp.: Gregorio Barrios. — Disco Odeon N.º 46.057. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.733—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Corazón si la viera (Tango). Letra: Cátulo Castillo. — Música: Pedro H. Pandelfi. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 39.910. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
213.734—Faz "A": Alma guaraní (Chamamé). Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Trío Cocomarola. — Faz "B": Cuarajhy Cany (Polka). Letra: Luis Acosta. — Música: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. — Disco Odeón N.º 9494. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.735—Faz "A": La añera (Zamba). Letra: Atahualpa Yupanqui. — Música: Nabor Mario Córdoba. — Interp.: Atahualpa Yupanquí. Faz "B". Chilca Juliana (Chacarera). Música: Miguel Angel Miranda. — Interp.: Atahualpa Yupanquí. — Disco Odeón número 907. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.736—Faz "A": Mi flor de arrabal (Milonga). Letra: Enrique Carrera. Sotelo. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Se quema, se quema y se quemó (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. — Música: Francisco Pracánico. Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón número 9993. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.
213.737—Faz "A": Barrio pobre (Tango). Letra: Francisco García Giménez. Música: Vicente Belvedere. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Estirpe brava (Tango). Letra y música: Antonio de Bassi. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón Nº 7.720. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
213.738—Seguridad social. 233 páginas. Autor: Absalón D. Casas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945
213.739—Compendio de derecho civil (Contratos). — 259 páginas. — Autor: Isauro P. Argüello y Pedro Frutos. Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.
213.740—Compendio de derecho civil (Derecho Reales). 262 páginas. — Autor: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
213.741—Sport Club Cañadense (Marcha. Letra). 2 páginas. — Autor: Agustín Nicoli. — Edit.: Ambrosio Nicoli. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.
213.742—Sport Club Cañadense (Marcha. Mús.) 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.
213.744—El tostao (Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Abel Fleury. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
213.745—Argentina postal. — Prop.: Agrupación Filatélica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
213.747—Lógica. — 192 páginas. — Autor: Jaime Balmes. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.748—Los testigos de la pasión. — 192 páginas. — Autor: Giovanni Papini. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.749—El cartero del rey. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.750—La luna nueva. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Traduc. J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.751—La cosecha. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagores. — Trad.: J. Ricardo-Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.752—El crimen de Wrides Park. — 192 páginas. — Autor Orig.: J. S. Fletcher. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
213.753—Honorina. — 192 páginas. — Autor: Orig. Honorato de Balzac. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.
213.760—Boletín informativo diario del Mercado Nacional de Papas. — Prop.: Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.761—La Argentina. — Parte humana y económica. — Curso de Quinto Año. 312 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.
213.766—Matemáticas. — 107 páginas. Autor: Norberto Barrenechea. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
213.770 — La voz del comisionista. — Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.781—La vòz del norte. — Prop.: Domingo Enrique Bordo. — San Fernando, Abril de 1946.

e.14 may.-v.24 may.

MAYO 8|46

213.820—Boletín. — Prop.: Federación de Ss. Cooperadoras. — Rosario, Noviembre de 1945.
213.821—Alumni. — Prop.: Lorenzo Traverso. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.822—El amigo del seminario. — Prop.: Nélida R. M. de Reyna. — Mercedes, Septiembre de 1945.
213.825—Tristeza (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
213.826—Tristeza (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
213.827—Ashenden. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
213.828—Estrictamente personal. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Eduardo Byrne — Butler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
213.829—David Copperfield. 752 páginas. — Autor: Orig. Charles Dickens. — Trad.: Ruiz, María Nélida Bourguet de, — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
213.830—La isla del tesoro. — 308 páginas. — Autor Orig.: Stevenson, Robert. L. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
213.831. El collar de perlas. — 304 páginas. — Autor: Orig. Maugham. W. Somerset. — Trad.: Antonini Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
213.835—Alegría y juventud (Marcha. Mús.) 2 páginas. — Autor: Didio, Salvador. — Edit.: Maiolo. — Rosario, 12 de Febrero de 1946.
213.836—Nadie vive eternamente. 251 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Mas Samper. — Edit.: Editorial Octrosa Soc. Aut. de S. A. M. I. D. E. R. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
213.838—Signo— Prop.: Centro San Agustín de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.839—La cooperación libre. — Prop.: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. — Mar del Plata, Abril de 1946.
213.840—Bud Abbot-Lou Costello en Hollywood. — 8 rollos de 2.289 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Nat Perrin y Lou Breslov. — Princip. Intérp.: But Abbot, Frances Rafferty, Lou Costello y otros. — Nueva York, Enero de 1946.
213.841—Los amigos de la ciudad. — Prop.: Asoc. Los Amigos de la Ciudad. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
213.842—Catecismo de la Constitución Federal de la República Argentina. — 354 páginas. — Autor: Eduardo P. Gschwind. — Edit.: Ediciones Raúl Castellví. — Santa Fe, 1.º de Septiembre de 1945.
213.844—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. — Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Luis. — San Luis, Abril de 1946.
213.847—De San Martín a Perón (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Martín Simón Bernard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
213.849—Derecho Penal Argentino. 450 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Edit.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
213.850—Alas unidas. — Prop.: Asoc. Personal Líneas Aéreas del Estado. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.853—Elementos de economía política y economía Argentina. — 485 páginas. — Autor: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.
213.856—Por las calles del recuerdo. — 77 páginas. — Autor: Héctor Gagliardi. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.
213.857—El Boogie de la paz. (Boogie-Woogie-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Lagna Fietta. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.858—El Boogie de la Paz (Boogie-Woogie-Letr.) 2 páginas. — Autor: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.859—Tiene razón, amigazo (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alfredo Calabro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.
213.860—Tiene razón, amigazo (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Enrique Dizeo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.
213.861—Ese besito (Rumba-Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.862—Ese besito (Rumba-Letr.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.864—Qué cosas tiene la vida (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Enrique J. Munne. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.
213.865—Qué cosas tiene la vida (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: R. Lambertucci. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.
213.866—Flor de Monserrat (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Santini. — Edit.: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires 26-4-46.
213.867—Flor de Monserrat Milonga-Letr.) 2 páginas. — Autor: V. P. Del Campo. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26-4-46.
213.868—La canción de mi tristeza. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Sánchez Gorio. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.
213.869—La canción de mi tristeza (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Horacio Sanguinetti. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30.4.46.
213.870—Lejos (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Fernando López. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.871—Lejos (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.872—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Molé y Mazzitelli. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.873—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Fernando Torres. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.
213.874—La llorona (Zamba-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Padula. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.
213.875—La llorona (Zamba-Letr.) 2 páginas. — Autor: G. Coria Peñaloza. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.
213.876—Album Julio De Caro (Mús.) 38 páginas. — Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.
213.877—Album Julio De Caro (Letr.) 38 páginas. — Autor: Varios. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.
213.879—Te necesito (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Miguel Paparelli. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. de 1946.
213.880—El ayudante práctico del mueblero. — 22 páginas. — Autor: Federico Dorries. — Edit.: Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
213.881—El Brown. — Prop.: Alberto Helguera. — Lomas de Zamora, Marzo de 1946.

e.15 may.-v.27 may.

MAYO 9|46

213.925—Vida nueva. — Prop.: José Horn. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.927—El compañero. — Prop.: Centro Partido Laborista. — Chivilcoy, Mayo de 1946.
213.930—La bomba atómica. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).
213.931—A mi canario. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).
213.932—Reforma de la enseñanza técnica profesional. 64 páginas. — Autor: Andrés Devoto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

213.939—Jeromín. — 230 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.
213.952—El comercio del Plata. — Prop.: Erhardt Schuck. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.956—Nuestros próceres: Joaquín V. González. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.957—Nuestros próceres: Martín Güemes. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. —Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.958—Nuestros próceres: Narciso Laprida. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.959—Nuestros próceres: Esteban Echeverría. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.960—Próceres bolivianos: José Ballivián. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.961—Próceres bolivianos: Andrés De Santa Cruz. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.962—Próceres bolivianos: Fray Antonio de la Calancha. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.963—Próceres bolivianos: Simón Bolívar. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.964—Próceres bolivianos: Eliodoro Camacho. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.965—Próceres bolivianos: Eduardo Abaroa. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.966—Próceres bolivianos: Agustín Aspiazu. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.967—Nuestros próceres: José M. Estrada. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.968—Las congregaciones marianas (Habla Pío XII). — 28 páginas. — Autor: Orig. S. S. Pío XII. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
213.969—Próceres bolivianos: José Miguel García Lanza. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.970—Próceres bolivianos: Tupac Katari. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.971—Próceres bolivianos: Gabriel René Moreno. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.975—El tiempo. — Prop.: Alejandro Szeta. — La Plata, Mayo de 1946.
213.977—Cómo ahorrar fácilmente explotando la huerta. — 127 páginas. — Autor: Enrique Tannchen. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.978—Lo que conviene saber para organizar el gallinero. — 127 páginas. — Autor: Federico S. Lequerica — Hermenegildo H. Giménez. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.979—Normas Básicas para la explotación lucrativa de las gallinas. — 126 páginas. — Autor: Rodolfo Manuelli — Rogelio J. Lecuona — Rodolfo M. Perotti. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.980—Normas para la obtención de leche de mejor calidad. — 125 páginas. — Autor: Eduardo A. Hernando. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.981—Lo que hay de nuevo y útil en incubación y crianza — 125 páginas. — Autor: Erasmo José Gobbi. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.982—Indicaciones prácticas para organizar la huerta. — 127 páginas. — Autor: Antonio Enrique Sarli. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.983—La prosperidad del tambo conociendo mejor el ganado lechero. — 128 páginas. — Autor: Eduardo R. Burnet. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.985—Datos muy útiles sobre enfermedades de las aves. — 127 páginas. — Autor: Constantino Brandariz — Carlos E. Morán. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.986—Como cambatir con éxito a los enemigos de la huerta. — 128 páginas. — Autor: César J. M. Carrera. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de **1946.**
213.987—Instalaciones prácticas y económicas para el tambo. 127 páginas. Autor: Augusto A. Schnack. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.988—Impresiones de mi tierra (para piano-Mús.) 17 páginas. — Autor: Angel Eugenio Lasala. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10-XII-43.
213.990—Canción de primavera (Comedia en 6 cuadros) 36 hojas. — Autor: Enrique T. Susini. — Teatro Politeama de Buenos Aires, el 30-4-46.
213.991—Soy mucamo de mi casa (Juguete Cómico en 3 actos) 36 hojas. — Autor: Orig. Dicenta y Paso. — Trad. Mariano de la Torre. — Teatro Coliseo Podestá, de La Plata, el 26 de Abril de 1946.
213.992—Ser o no ser (Comedia en 3 actos) 74 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 1946.
213.993—Los Piccoli del Congreso (Revista en un acto). — 38 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.
213.994—Cuando un pobre se divierte (Sainete en 2 actos) 40 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, el 15 de Marzo de 1946.
213.995—Los muertos que ellos mataron gozan de buena salud. (Revista en un acto) 48 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.
214.001—Heroica. — Prop.: Compañía de San Pablo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.003—La hora. — Prop.: Raúl Ortelli. — Mercedes, Mayo de 1946.

e.16 may.-v.28 may.

MAYO 10|46

214.060—Radio-Programa Cronos. —Prop. — Editorial Cronos. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.061—Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. — Prop.: Ramón López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.062—Mi Primer Sueño (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: José Sassone. — Edit. Editorial Musical Argentina Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.
214.064—En un Color de Tiempo. — 32 Pgs. — Autor: Héctor José Abal. — Edit. Cuadernos de Saeta. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.067—Sos el Alma del Suburbio (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Adolfo Piancino-Raúl Batista y G. F. Pelayo Peterson. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 25-1-46.
214.069—El Liberal. — Prop.: Cayetano Amadeo. — Balcarce, Mayo de 1946.
214.074—Holando Argentino. — Prop.: César Alberto Lozano. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.079—Castillos en el Aire. — 222 Pgs. — Autor Orig.: Orczy Baronesa. — Trad. Carman Ruiz del Arbol. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.
214.080—Un Amor Imposible. — 159 Pgs. — Autor Orig. Enrique Grevilla. — Trad. Emilio Viña. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
214.081—Los Doce Apóstoles. — 156 Pgs. — Autor Orig. Eugenia Marlitt. — Trad. Antonio Ruiz Antúnez. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.
214.085—Lo que Vieron los Abuelos. — (Versos camperos). — 64 Pgs. — Autor Jerónimo Loinaz. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, Abril 4 de 1946.
214.086—Control de Existencias y Movimiento Mensual de Hacienda. — 80 Pgs. — Autor: Jorge Alejandro Benger. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
214.087—Informativo. — **57 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Comisión Hono**raria de Informativo. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
214.088—Con otros Hicieron una Patria. — 155 Pgs. — Autor: E. Calderón. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
214.091—Torquemada en la Hoguera. — 128 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.092—El Escándalo. — 291 Pgs. — Autor Pedro A. de Alarcón. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
214.093—Torquemada en la Cruz. — 201 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.
214.094—Leonardo-La Trágica Busca de la Perfección. — 583 Pgs. — Autor: Orig. Antonina Vallentin. — Trad. Luis Echavarri. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Marzo de 1946.
214.095—La Voragine. — 254 Pgs. — Autor José Eustaquio Rivera. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
214.096—Poesías Completas. — 275 Pgs. — Autor: Antonio Machado. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.097—Inglés (Primer Curso). — 144 Pgs. — Autor: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.
214.098—Psicología para Maestros. — 253 Pgs. — Autor Orig. Otto Lipmann. — **Trad. Emilio Mira y López. — Edit.** Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.
214.099—Didáctica General. — **194 Pgs.** — Autor Orig. A. y J. Schmieder. — Trad. S. Dunaiturria. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.
214.100—Ensayos (III). — 238 Pgs. — Autor Orig. Edmundo Montaigne. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944.
214.102—Historia de la Literatura Española. — (Extranjera). — tomo I-1.103 Pgs. — tomo II 1.194 Pgs. — Autor: Angel Valbuena Prat. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España, Febrero de 1946
214.103—Estadísticas Comerciales. — 100 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
214.104—Tratado de Instalaciones Sanitarias. — (Extranjera). — 392 Pgs. — Autor: R. M. Starbuck. — Versión del Inglés por Pablo Verdú. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Marzo de 1946.
214.105—Instalaciones Frigoríficas. — 336 Pgs. — Autor: José Vives. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España), Febrero de 1946. — (Extranjera).
214.106—Cales y Cementos. — 237 Pgs. — (Extranjera). — Autor: L. Mazzocchi. — Versión de L. Alvarez Valdez. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.
214.107—La Electricidad del Automóvil. — 287 Pgs. — (Extranjera). — Autor A. W. Judge. — Versión de M. Company. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.
214.118—Anatomía y Fisiología (3er. año ciclo básico). — 299 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de **1946.**
214.119—Anatomía y Fisiología 4.° año). — **183 Pgs. — Autor:** Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
Expedientes N.° 214.060 al 214.119.

e.17 may.-v.29 may

MAYO 11|46

214.151—Guía Peuser de los Teléfonos Avellaneda Adrogué, Banfield, Berazategui, etc. 1946. — 328 pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1946.
214.152—Atlas Geográfico de Chile. — 24 pgs. — Autor Compilador José Anesi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
214.153—Belisario, Historia de un carácter. — 498 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.154—El Espectador. — 609 pgs. — Autor Orig. Máximo Gorki. — Trad. R. Cansinos-Assens. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.156—Benjamín Franklin (La vida de un optimista). — 69 pgs. — Autor Orig. André Maurois. — Trad. Elsa Nun. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.157—Los cabritos mellizos. — 40 pgs. Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires. 10 de Abril de 1946.
214.158—Las foquitas mellizas. — 44 pgs. — Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.159—Un hombre en la casa. — 403 pgs. — Autor Orig. Francis Brett Young. — Trad. Eduardo L. Geoghegan. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.160—Revista de Psiquiatría y Criminología. — Prop. Osvaldo Loudet. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.161—Lawrence Rey sin corona de Arabia. — 300 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. Jorge Cheverria y Juan José Giambiaggi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.162—Rapaz. — 409 pgs. — Autor Orig. Ilya Ehranbourg. — Trad. Julio Gómez de la Serna. — Edit. Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.163—El vellocino de oro. — 573 pgs. — **Autor** Orig. **Robert Ranke Graves.** — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.164—Gente de teatro que conocí. — 370 pgs. — Autor Orig. Georges Michel. — Trad. Amelia Sánchez Garrido. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
214.165—Cuatro años en las Orcadas del Sur. — 301 pgs. — Autor José Manuel Moneta. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.166—Cartas a mi amada. — 347 pgs. — Autor Orig. Chris Massie. — Trad. Raquel Soifer. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.167—Emigrados de lujo. — 357 pgs. — Autor Orig. Maurice Dekobra. — Trad. Herminia Fernández de Puebla. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1946.
214.168—Bamba (Un relato de la Córdoba Colonial). — 334 pgs. — Autor Ataliva Herrera. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.
214.169—Madame D'Ora. — 258 pgs. — Autor Orig. Johannes Jensen. — Trad. Nelly Nielsen y Eloy Rébora. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.
214.173—Extractos de publicaciones especializadas. — Prop. Pablo Rothschild Schott. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
214.176—Informativo del Municipio. — Prop. Florentino Alonso y Leoncio Adrián Acevedo Algañaraz. — Lomas de Zamora, Abril de 1946.

e. 18 may.-v. 31 may.

MAYO 13|46

214.208—Despedida de un conscripto. — Vals, música, 2 páginas. Autor, Angel Febre. Edit. el autor. — Córdoba, 9 de enero de 1938.
214.213—Para las novias. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Alfredo Carsellé. — Edit. Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1939.
214.214—Somos hermanos, viejo gotán. Tango, música, 2 páginas. — Autor Alfredo Carsellé y De Los Santos. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1937.
214.215—Civismo. — Prop. Pedro Baldomero Neyra López. — Villa María (Córdoba). abril de 1946.
214.221—Amame. Bolero, música, 2 páginas. Autor Antonio Bazán. — Edit. el autor. — Córdoba, 20 de abril de 1946.
214.222—Bandera Laborista. — Pro: — Eduardo Carvajal. — Juárez, mayo de 1946.
214.224—La Fraternidad. — Prop. Sociedad La Fraternidad. — Buenos Aires, abril de 1946.
214.225—Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). — Prop. Asoc. Suiza Pro Ticino: — Buenos Aires, abril de 1946.
214.226—Misiones. A escala 1:500.000. Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.
214.227—Laguna Blanca. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.
214.228—Juntas de Fontana. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, enero de 1946.
214.229—San Ignacio. A escala 1:50.000. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.
214.230—Mis cantos. — 79 páginas. — Autor Aarón Gutman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.
214.235—Juvencia. — Prop. Raúl Fernández. — Tapiales, mayo de 1946.
214.237—Caeme. — Prop. Cámara de Esp. Medicinales. — Buenos Aires, mayo de 1946.
214.240—Biografías Sintéticas de Autores Argentinos. — 346 páginas. Autor, Obdulia Esther Galante. — Edit. Porter Hnos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1945.
214.242—Vida y combates de Luis Angel Firpo. — 348 páginas. — Autor, Horacio Estol. — Edit. S.A. Editorial Bell. — Buenos Aires, 11 de mayo de **1946.**
214.243—Ideario Político, Económico y Sociológico. 676 páginas. Autor, F. Antonio Rizzuto. **Edit. Veritas. — F. A. Rizzuto. S.A. Editora y de Inf. Comerciales. — Buenos Aires, mayo de 1946.**

214.244—Mozo tímido. — Ranchera, música, 2 páginas. Autor César Zagnoli. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

214.245—Cinco lágrimas de sangre. — Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.246—El día que retornes. — Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.247—Mi querida Avellaneda. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

214.248—Eco de mis noches. Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

214.249—Veinte mil amaneceres. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

214.250—Tú. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Bruna Bisetto. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.251—Desencanto. — Paso-doble, letra. 2 páginas. Autor: Bruna Bisetto. Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.253—Publicaciones Médicas. — Prop. José B. Codolosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.258—Corporación Frutícola Argentina. Prop. Corporación Frutícola Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.260—El Deber Argentino ante la Patagonia. — 98 páginas. Autor Aquiles D. Ygobane. — Edit. el autor. Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1943.

214.262—Tormenta sobre la tierra. — 301 páginas. Autor original Sandburg Carl. — Trad. Ortiz Oderigo Néstor R. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.263—Tratado de la nutrición. — 539 páginas. Autor original American Medical Association. — Trad. D. Nilo Eandi y Fanny F. de Eandi. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

214.264—Kara - Bugas. — 189 páginas. Autor original Paútovsky K. — Trad. Dorfman R. L. de. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

214.265—El final de Isadora Duncan. — 316 páginas. Autor original Mary Desti. — Trad.: Marcela Sylvain de Righini. Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.266—Dispepsia y Toxicosis. — 197 páginas. Autor Pascual R. Cervini. — Víctor Jaim, Santos Crespi y Mario Waissmann. — Edit. Editorial y Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1946.

214.267—Patología Médica. — (Aparato Respiratorio). — Tomo I. — 598 páginas. Autor Bisi Ricardo. Casanegra Augustos, Celaya Mariano, Ferradás Jorge B. Martínez, Francisco y Pasqualini Rodolfo Q. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

214.268—Secreciones internas. Neurovegetativo. — 275 páginas. Autor Del Castillo Enrique B. y Rospide Pedro C. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.269—Curso de Química Biológica. — 533 páginas. Autor V. Deulofeu y A. D. Marenzi. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1946.

214.270—Los valores normales y patológicos más aceptados en la interpretación de los resultados del laboratorio. 138 páginas. Autor Castellano Temistocles y Grinstein Moisés. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

214.277—Avecita cantora. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Pinto y Juan M. Velich. — Edit. Editorial A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1945.

214.278—Soñando bajo la luna. Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Juan Mastroianni Pinto. — Edit. Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

e.20 mayo-v.1.° jun.

MAYO 14|46

214.305—Resplandor de la verdad. — Prop.: Sociedad Dáenz Cortés. — Febrero de 1946.

214.306—Pregón. — Prop.: Rodolfo Bronstein. — Córdoba, Mayo de 1946.

214.307—La humanidad. — Prop.: Lázaro Leibovich. — Concordia, Mayo de 1946.

214.308—La hora. — Prop.: D. Zubiarrain Camino. — Maipú, Mayo de 1946.

214.309—El deber. — Prop.: Lisandro Grisolía. — Rosario, Mayo de 1946.

214.310—Hot Jazz Club. — Prop.: Hot Jazz Club. — Sastre (Santa Fe), Diciembre de 1945.

214.314—La estructura del Estado. — 604 págs. — Autor: Pablo Antonio Ramella. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.315—Faz “A”: Dos vidas (Bolero). Let.: Francisco Mitjana. — Música: Efrain Orozco. — Interp.: Efrain Orozco. — Faz “B”: Josefina (Joropo). — Let.: Lorenzo Herrera. — Interp.: Efrain Orozco. — Disco Víctor N.° 60-0781. — Buenos Aires, 1.° Octubre de 1945.

214.316—Faz “A”: Fruta amarga (Tango), Let.: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Faz “B”: Llorarás, llorarás (Vals). — Letra: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0762. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.317—Faz “A”: Tiger Rag (Fox trot). — Let. y música: Enric La Rocca. — Interp.: Louis Vola. — Faz “B”: Just a Mood (Fox-trot). — Letra y música: Benny Carter. — Interp.: Louis Vola. — Disco Víctor N.° 60-0721. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.318—Faz “A”: Azul y oro (Tango) — Mús.: Emilio Q. Aguirre. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz “B”: Aquí he venido a cantar (Tango). — Let.: Carlos Bahr. — Mús. Fulvio Salamanca. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.° 60-0785. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.319—Faz “A”: Caricias (Fox-trot) Letra y música: Romualdo A. Reggiani. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz “B”: Mariposa (Vals). — Letra y música: Pacífico V. Lambertucci. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N.° 60-0736. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.320—Faz “A”: Me estoy haciendo ilusiones (F. T.). — Letr.: Mack Gordon. — Mús.: Irving Mónaco. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Faz “B”: Velocidad (Fox-trot) — Mús. Héctor. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Disco Víctor N.° 60-0747. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.321—Faz “A”: La noche que te fuiste (Tango). — Letr.: José M. Contursi. — Mús.: Osmar Maderna. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz “B”: Cimarrón de ausencia (Milonga). — Let.: Juan Larenza. — Mús.: Marsilio Robles. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.° 60-0717. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.322—Faz “A”: Menta y cedrón (Tango) — Let.: Armando Taggini. — Mús.: Oscar Arona. — Inter.: Angel D'Agostino. — Faz “B”: Porque me siento feliz (Milonga). — Letra: Angel Vargas. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: D'Agostino. — Disco Víctor N.° 60-0733. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.323—Faz “A”: Bailarín de contraseña (Tango). — Let.: Carlos Lucero. — Mús.: Víctor Felice. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz “B”: Pinta blanca (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Mús.: Marío Perini. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor N.° N.° 60-0768. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.324—Faz “A”: Sueño de juventud (Vals) — Letr. y música: Enrique S. Discepolo. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Faz “B”: A la gran muñeca (Tango) — Letr.: Francisco Oses. — Música: José Ventura. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor número 60-0792. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.325—Faz “A”: Como ninguna (Vals) — Letr. y música: Julio Oscar Elordi. — Interp.: Conj. — Los Nativos. — Faz “B”: Tradución Argentina (Ranchera) — Letr.: Benjamín Yankelevich. — Música: Alcides Bertoni. — Interp.: Conj. Los Nativos Disco Víctor N.° 60-0789. Buenos Aires, 1.° de de Noviembre de 1945.

14 DE MAYO DE 1946

214.327—Faz «A»: Voz de barrio (Tango) Letr. Enrique Gaudino. — Mús. Víctor Braña. — Interp. Domingo Federico. — Faz «B»: Honda tristeza (Tango) Mús. Roberto Firpo. — Inter. Domingo Federico. — Disco Víctor número 60-0798. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.328—Faz «A»: Sol (Tango) Letr. José María Suñe. — Mús. Manuel Nijenson y José Nieso. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Faz «B»: La Mariposa (Tango) Mús. Pedro Maffia. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor número 60-0760. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.329—Faz «A»: En un barrio colonial (Vals) Letr. Héctor Marcó. — Mús. Graciano Gómez. — Interp. Los Nativos. — Faz «B»: Corcho, recorcho y corcho (Corrido) Letr. Juan M. Velich. — Mús. Ernesto Rossi. — Interp. Los Nativos. — Disco Víctor N° 60-0751. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.330—Mi cine. — Prop. Francisco F. Jové. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.331—Boletín Informativo de la Universidad Popular de Belgrano. — Prop. Universidad Popular de Belgrano. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

214.332—Faz «A»: Ne Robetame (Canción) Letr. Carlos F. Abente. — Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz «B»: Amelia (Kire'i) Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Víctor N° 60-0788. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.333—Faz «A»: Tomalo Jackson (Fox-trot) Letr. y Mús. Johnny Watson. — Interp. Luis Rolero. — Faz «B»: Amor de mi vida (Bolero). Letra y Mús. Julián Ortiz. — Interp. Luis Rolero y Helen Jackson. — Disco Victor número 60-0797. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.334—Faz «A»: Vamos zaino (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Rosendo Luna. — Interp. Juan D'Arienzo. — Faz «B»: Canchero (Tango) Letr. Celedonio E. Flores. — Mús. Arturo De Bassi. — Interp. Juan D'Arienzo. — Disco Victor N° 60-0801. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.335—Faz «A»: Betinoti (Milonga) Letr. Romero Manzioni. — Mús. Sebastián Piana. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Faz «B»: Ay Elena (Vals) Mús. Carlos Gardel - José Razzano. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Disco Victor N° 60-0790. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.336—Faz «A»: El Paragüero (Rumba-pregón) Letr. y Mús. Tomás Ríos. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Faz «B»: Horizonte azul (Bolero) Letr. y Mús. Héctor Jorge Pons. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Disco Victor N° 60-0783. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.337—Faz «A»: Esperándote siempre estaré (Fox-trot) Letr. y Mús. Sam H. Setept. — Interp. Héctor y su orquesta. — Faz “B”: Lo haré de nuevo (Fox-trot) Letr. Bob Robertson. — Mús. John Cavanaugh - John Weldon. — Interp. Héctor y su orquesta. — Disco Victor N° 60-0812. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.338. — Faz «A»: Diga - diga - doo (Fox-trot) Mús. Jimmy Mc.Hugh. — Letr. Dorothy Fields. — Interp. Joe Rispoli. — Faz «B»: Cariñito (Chorro) Mús. Joe Rispoli. — Interp. Joe Rispoli. — Disco Victor N° 60-0740. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.339—Faz «A»: Nuestras Vidas (Canción) Letr. y Mús. Orlando De La Rosa. — Interp. Pedro Vargas. — Faz «B»: Lejos (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando Lope. — Interp. Pedro Vargas. — Disco Victor N° 60-0765. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.340—Faz “A” Ivon (Tango). Letr. Horacio Sanguinetti. — Mús. Luis N. Visca. — Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Cuatro recuerdos (Tango) Letr. Juan B. A. Gatti. — Mús. José Raúl Iglesias. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0775. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.341—Faz «A»: Corazón a corazón (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando López. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz «B»: Juntos Fox-trot) Letr. Bob B. De Sylva. — Mús. Leo Brown - Richard Henderson. — Interp. Feliciano Brunelli. — Disco Victor N° 60-0794. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.342—Faz «A»: La luna enamora (Bulerías) Letr. Víctor Solana. — Mús. José Bolaños. Interp. Angelillo. — Faz “B”: Torero quería ser (Paso doble). Letr. José Sampedro. — Mús. Bernardino Terés. — Interp. Angelillo. — Disco Victor N° 60-0774. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.343—Faz «A»: A canzone 'e Napule (Vals) Letr. Libero Bovio. — Mús. Ernesto De Curtis. — Interp. Los Nativos. — Faz “B”: La cañada (Ranchera) Letr. Francisco Brancatti. — Mús. Juan Caldarella. — Interp. Los Nativos. — Disco Victor N° 60-0724. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.344—Faz «A»: Tu llamado (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Enrique Cadícamo. Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Calor de hogar (Tango) Mús. Eugenio Carrere. — Letr. Jesús Fernández Blanco. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0813. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.345—Faz «A»: La tortolita (Purajhei Kire'i) Letr. y Mús. Rec. y Arreg, Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz “B”: Mboraihu Renoi (Purajhei) Letr. Alberto De Los Ríos. — Mús. Emilio Cardozo. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Victor N° 60-0755. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.346—Faz «A»: Till the end of time (Vocadance) Letr. Buddy Kaye. — Mús. Ted Mossman. — Interp. John Paris. — Faz «B»: If i loved you (Vocadance) Letr. Oscar Hammerstein. — Mús. Richard Rodgers. — Interp. John Paris. — Disco Victor N° 60-0808. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.347—Faz «A»: Mis flores negras (Fox-trot) Letr. Félix Scolati Almeyda. — Mús. Arreg. y Adap. de Efrain Orozco. — Interp. Efrain Orozco. — Faz “B”: Rompenueces, Letr. y Mús. Argentino L. Galvan. — Interp. Efrain Orozco. — Disco Victor N° 60-0772. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.348—Faz «A»: Canción desesperada (Tango) Letr. y Mús. Enrique Santos Discépolo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Color de rosa (Tango) Mús. Antonio Polito. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Victor N° 60-0806. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.349—Faz «A»: Solito (Canción) Letr. y Mús. Eusebio de Jesús Dojorti. — Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Faz «B»: Fuga del sol (Tema andino) Letr. y Mús. Eduardo Falú. Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Disco Victor N° 60-0757. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.350—Faz «A»: María (Tango) Letr. Cátulo Castillo. — Mús. Aníbal Troilo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Amor y tango (Tango) Letr. Carlos Bahr. — Mús. Juan Basso. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0795. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.351—Faz «A»: Hoy al recordarla (Tango) Letr. Mús. de José Canet. — Interp. Carlos Di Sarli. — Faz «B»: Ojos negros (Tango) Mús. Vicente Greco. — Interp. Carlos Di Sarli. — Disco Victor N° 60-0746. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.352—Faz «A»: Sus ojos negros (Canción Zambra) Letr. Salvador Valverde. — Mús. Rafael De León y Manuel Quiroga. — Interp. Angelillo. — Faz «B»: Cristo Cordobe (Pasodoble) Letr. y Mús. Emilio Mezquita. — Interp. Angelillo. — Disco Victor N° 60-0779. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.353—Faz «A»: La papeleta (Chamamé). Letr. Mús. Mario Millán Medina, — Interp. Mario Millán Medina. — Faz «B»: Pueblito de Yatai (Canción Correntina) Letr. y Mús. Mario Millán Medina. — Interp. Mario Millán Medina. — Disco Victor N° 60-0727. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.354—Faz «A»: Ava Purajhei (Polca) Letr. Emilio Chamorro. — Mús. Tránsito Cocomarola. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Faz «B»: La canción del yerbatero (Canción) Letr. Luis Acosta. — Mús. Emilio Chamorro. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Disco Victor N° 60-0728. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.355—Esquema de la elaboración del petróleo. — Una lámina. — Autor Anónimo. — Edit. Standard Oil Co.

SAPA, Cía. Nativa de Petróleo, S. A. y West India Oil Co., S.A.P.A.. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.357—Rayos de sol (Versos) 4 pgs. — Autor: Juan A. Martínez. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.359—Con bonetes de papel (Juguete musical-Letr.) 4 pgs. — Autor Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.360—Con bonetes de papel (Juguete musical-Mús.) 4 pgs. — Autor: Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.361—Maravillosa aurora. — 240 pgs. — Autor: Leonor Buffo Allende. — Edit. Guido Buffo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.363—Pirata (Planeador plano para aeromodelismo). — Autor: Juan Luis Caldamo. — Edit. Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 14 de Mayo de 1946.

214.364—Revista Argentina de Historia de la Medicina. — Prop. Juan Ramón Beltrán. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.372—Un Joker y cuatro reinas (Comedia frívola en tres actos) 64 pgs. — Autor: Alberto Manceaux. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

214.375—Camperita (Chacarera-Mús.). 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.376—Cerro largo (Zamba-Mús.) 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.377—Lazos de fe (Marcha-Mús.) 2 pgs. — Autor Hermenegildo A. Serra. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.387—Los principios. — Prop. Soc. Anón. Los Principios. — Córdoba, Mayo de 1946.

e. 21 may.-v 3 jun.

MAYO 15|46

214.446—El caso del reloj enterrado. — 232 páginas. Autor original: Gardner, Erle Stanley. Trad. Vacarezza, Julio. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1946.

214.447—Paz y felicidad. — 212 páginas. Autor original Lubbock, Sir John. Trad. Frexas, José. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

214.448—La aventura del aire. (Vida de los Hermanos Wright). — 212 páginas. Autor Estol, Horacio. — Edit., Librería Hachette. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.449—Un crimen entre psicólogos. — 220 páginas. Autor James Endherd. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.450—Demetrio Rudin. — 192 páginas. Autor original Iván Turguenieff. Trad. Nietsnibur, C.S. de. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

214.451—Las cien mejores poesías regionales de la lengua castellana. — 228 páginas. Autor Germán Berdiales. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1946.

214.452—El inspector Mc. Lean lo vé claro. — 228 páginas. Autor original George Goodchild. — Trad. Leonardo A. Wadel. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1946.

214.453—Había una vez una vieja . . . 224 páginas. Autor original Ellery Queen. — Trad. Leonardo A. Wadel. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

214.454—La religión de la música y los héroes de la orquesta. — 250 páginas. Autor original Camille Mauclair. — Trad. Mariano A. Barrenechea. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.455—Magnetismo sexual. (El magnetismo y el amor). — 96 páginas. — Autor original Waldo J. Swingle. — Trad. M. H. Edit.: Editorial Alborno. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.456—La vida romántica de Federico Chopin. 408 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, marzo 25 de 1946.

214.457—Leyendas negras para los niños blancos y otras historias. — 260 páginas. Autor Ricardo E. Pose. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1946.

214.458—Corps et Ames. — 2 volúmenes. 376 y 336 páginas. Autor Maxence van der Meersch. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.459—Luminotécnica. — 224 páginas. Autor José E.A. Ondoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

214.463—Sao Paulo. (Prop. Emilia S. de Kaminsky). — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.464—Seletem. — Prop. Aniceto López. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.469—Tesón. — Prop. Rolando C. Bereilh y Carlos Cappagli. — Mar del Plata, abril de 1946.

214.471—Camperita. Chacarera, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

214.472—Cerro Largo. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

214.473—Nuestra Ruta. — Prop. Burzaco Fútbol Club, Soc. Civil. — Burzaco, abril de 1946.

214.474—Los números y sus misterios. — 192 páginas. Autor Andrés Alvarez Arteg. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

214.475—Lenin. — 192 páginas. Autor original León Trotsky. Trad. anónimo. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

214.476—La risa. — 192 páginas. Autor original Enrique Bergson. Trad. P. Girosi. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de abril de 1946.

214.477—Chopin. — 192 páginas. Autor original Henri Bidou. Trad. Alberto Puccio. — Edit. Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

214.478—Las enemigas del hombre. 192 páginas. Autor original Julio Dantas. Trad. Alfredo Paoli. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, abril de 1946.

Día 15 de MAYO de 1946

214.482—El noticioso. — Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.483—Nuevo rumbo. — Prop.: Partido Laborista — S. Isidro. — San Isidro, Mayo de 1946.

214.486—Religión (Fuentes de la gracia), 100 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.487—Religión (La Ley). 144 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.488—Religión (La Fe). 116 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.489—Moral (2.º año). — 160 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.491—El diablito del Cabildo. — 178 páginas. — Autor: Ernesto M. Aráoz. — Edit.: El Autor. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

214.496—Manual de Rummy. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Juan Carlos Pizarro. — Ameghino, 10 de Enero de 1946.

214.497—Evolución gráfica revolucionaria. — 72 páginas. — Autor: Ernesto Sona Ray. — Edit.: L. E. Y. C. A. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.515—La bomba atómica comercial. 26 páginas. — Autor: Ernesto Sona Ray. — Edit.: L. E. Y. C. A. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.521—Barrio del recuerdo (Tango-Letra). 2 páginas. — Autor: Joaquín Horacio San Román. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

e.22 mayo-v.4 jun.

la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Registrado bajo el N.º 3.000, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Federico Reisz. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey; Escribano de Minas Adsto.

e.21 may.-Nº 11.504-v.3 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, magnesio, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, — Expediente número 86.539|1945.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1945. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe Federico Reisz, de nacionalidad alemán, casado, 36 años de edad, con 35 años de residencia en el país, empleado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N.º 1439, Vicente López, Prov. Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es de la Suc. Martín Guerrico, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas en los lotes 4 y 5, de la Fracción C., de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Al Sud, y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente por un punto A., y, a 5000 metros al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista 1.400 metros al Este de A y, al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 metros al Este de esta última. El punto A, es la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla-Michicó. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Otorgo amplio poder al señor Germán Lange, domiciliado en la calle Moldes N.º 2715, Capital, para tramitar el presente pedimento. — Fdos: F. Reisz; G. Lange, Apoderado. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio 19|45. — Siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos según Decreto Nº 10.668 de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la sucesión de don Martín Guerrico, con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento N.º 459.— La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas de dirección E-O que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m. al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección N-S que dista 1400 m al Este de A; y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 m. al Este de este último. El punto A es la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. Dicha ubicación ha sido efectuada de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de) 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Marzo 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 13 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Sección Técnica. — Abril 17 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por

Manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo, mina denominada "Las Heras" presentada por el señor Victorio Malnis, Expediente N.º 330.043-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación: El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807-43, he descubierto un yacimiento de Sal de Roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 2.500 metros al Sud-Este de la intersección de las visuales a los cerros Chiuido Pampa de las Liebres, Volcán Trómen, Naunaucó, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales respectivamente, ángulo de 11.º7' — 57.º33' — 45.º7' — y 35.º10', medidos indirectamente, sobre una línea que forma un ángulo de 189.º37' con la visual del cerro Chiuido Pampa de las Liebres, medidos indirectamente. — La mina se llamará "Las Heras", siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercados. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica. — Se eleva este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina dentro del lote 2, de la fracción B, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 2.500 m. al Sud-Este de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40.º40, con la visual dirigida desde el punto A, a la cúspide del cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chihuido de las Liebres, Volcán Trómen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11.º 07' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137.º50' — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 — 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, encargado Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Registrado bajo el número 914, folio 390 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi,

el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 mayo-N.º 11550-v.22 mayo
e.29 mayo-N.º 11550-v.29 mayo
e.5 jun.-N.º 11550-v.5 jun.

Manifestación de descubrimiento de Sal de Roca, Mina "San Martín", presentada a nombre del señor Victorio Malnis en el Departamento Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente N.º 330.041-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807-43, he descubierto un yacimiento de Sal de Roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 150 metros al Sud-Oeste de la intersección de las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres", Volcán Trómen, Naunaucó, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre una y otra de dichas visuales, respectivamente, ángulo de 11.º7' — 57.º33' — 45.º7' y 35.º10', medidos indirectamente. — El terreno es de propiedad fiscal, sin labrado y sin cercados. — La mina llevará el nombre "San Martín". — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, presentado a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha sido registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la fracción B, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 150 m. al Sud 45.' Oeste, de un punto determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los serros: Chihuido de las Liebres, Volcán Trómen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11.º07' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137.º50. — Habiendo quedado establecido que le tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y la publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 — 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por el Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 — 119 del Código puesto por los artículos 117 — 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Registrado bajo el N.º 914, folio 390, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 mayo-N.º 11548-v.22 mayo
e.29 mayo-N.º 11548-v.29 mayo
e.5 jun.-N.º 11548-v.5 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de roca, mina Lavalle, presentada a nombre del señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.045|1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807|43, he descubierto un yacimiento de Sal de Roca y viene hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 4.500 metros al Sud Este de la intersección de las visuales a los cerros Chiuido Pampa de las Liebres, Volcán Trómen, Naunauco, Rayoso y Cerro la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente, ángulos de 11º. 7' — 57º. 33' — 45º. 7' y 35º. 10', medidos indirectamente, y sobre una línea que forma un ángulo de 180º. 37' con la visual al Cerro Chiuido de las Liebres, medio indirectamente. — La mina llevará el nombre de "Lavalle", siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercados. — (Fdo.:) Luis Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña muestra. — Conste. — (Fdo.:) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.:) José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca en el Departamento Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, presentado a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la fracción B, de la Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional de Neuquén, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 4.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40º. 40' con la visual dirigida desde el punto A a la cúspide del Cerro de la Mula. El punto A está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º. 7' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137º. 50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — (Fdo.:) Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8 de 1946. — (Fdo.:) Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — (Fdo.:) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Registrado bajo el N.º 915, folio 391, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. — Conste. — (Fdo.:) Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 mayo-N.º 11549.v.22 mayo
e.29 mayo-N.º 11549-v.29 mayo
e.5 jun.-N.º 11549-v.5 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1946, del empréstito:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.874.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 13 de Julio inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

e.17 mayo.-v.31 mayo.

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 21 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	7.051.—
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas	373.—
Por suscripciones	135.50
Por venta de ejemplares	46.40
Por venta de folletos	—.—
Total	8.585.90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL
A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIO

Circular Informativa N.º 486|46 (D. de C.)

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio importador, a fin de llevar a su conocimiento que se ha resuelto que las Aduanas y Receptorías otorguen certificados en formularios 105 por los despachos a plaza de maderas terciadas (partidas Nros. 1.772|83 de la Tarifa de Avalúos) originarias de países comprendidos en el grupo N.º 3.

Dicha disposición no regirá para las mercaderías que a la fecha de la presente circular estén en Aduanas locales o en viaje.

e.22 mayo-v.22 mayo

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 12215-943.

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 15 de Mayo próximo, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal 14 — (Villa Crespo) — Capital Federal.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito Central, calle Misiones N.º 143, Capital. — Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administración.

e.15 mayo-N.º L-1549-v.15 mayo
e.22 mayo-N.º L-1549-v.22 mayo
e.29 mayo-N.º L-1549-v.29 mayo

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública N.º 56

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hosp. para Tuberculosos "Flia. Dmgo. Funes", Bialet Massé — Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Propaganda y publicidad. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones y artículos varios.

Buenos Aires, a 22 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mayo-N.º L-1710-v.4 jun.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Junio próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional, para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Material p|cirugía — Ropería — Artículo de electricidad — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza y conservación de obras sanitarias — Limpieza, bazar y menaje — Máquinas de escribir, sumar, y su conservación — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Moblaje, artefactos y su conservación — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mayo-N.º L-1712-v.4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación Privada N.º 331; ramo: carbón piedra y herramientas; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; número 7805|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.º L-1932-v.31 may.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Licitación Privada N.° 332; ramo: máquinas de coser; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; N.° 6695|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1933-v.31 may.

Licitación Privada N.° 333; ramo: libro "Arte Persa"; apertura: mes Mayo; día 27; horas: 15; 4|4823|45. — Juan Car. Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1934-v.27 may.

Licitación Privada N.° 334; ramo: fichas; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; N.° 1376|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1935-v.31 may.

Licitación Priv. N.° 335; ramo: hierro y carbón; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; N.° 5673|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1936-v31 may.

Licitación Privada N.° 336; ramo: herramientas e implementos de cocina; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; 2.°-15527|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1937-v.31 may.

Lictación Priv. N.° 337; ramo: material de construcción; apertura: mes Mayo; día 31; hora: 15; 2.°-297|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1938-v.31 may.

Licitación Privada N.° 329; 1er. llamado; ramo: material de calzado; apertura: mes Mayo; día 27; horas 15. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1948-v.27 may.

Licitación Privada N.° 330; 1er. llamado; ramo: elementos p|deportes; apertura: mes Mayo; día 27; horas: 15. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1949-v.27 may.

Licitación Privada N.° 338; ramo: carbón y leña; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; (N.° 1579|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1940-v.31 may.

Licitación Privada N.° 325; ramo: muebles; lámpara de mesa; carpetas y sellos de bronce: apertura: mes Mayo; día 27; horas: 15; (9819|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 may.-N.° L-1939-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente: T-8834|944

Llámase a licitación privada para el día 27 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

73 metros de brin azul de mts. 0,70 de ancho aprox.
168 metros de brin color kaki de mts. 0,70 de ancho aprox.
40 botones de hueso, negros de 30 mm. aprox.
64 botones de hueso, negros de 12 mm. aprox.
112 botones de hueso, color kaki de 12 mm. aprox.
30 metros cinta de hilera color azul.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.22 mayo-N.° L-1916-v.24 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) tinglados desarmables, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, para el Instituto de Sanidad Vegetal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.22 mayo-N.° L-1.870-v.12 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo corriente, a las 9 horas en el local de la 16a. Sección (Sgo. del Estero), calle Jujuy N.° 158, para el transporte de ripio, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, con destino a las obras Ruta 9 — Panamericana Juan Bautista Alberdi — Tramo San Vicente — Puente sobre el Río Saladillo. — Mejoramiento por administración.

Los interesados deberán solicitar los formularios en que se formularán las propuestas, las que deben ser presentadas en sobre cerrados y lacrados, con el sellado de Ley y depósito de garantía correspondientes. — Noé Humberto Quiroga — Jefe de la 16a. Sección.

e.22 mayo-N.° L-1926-v.28 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA N.° 466
Exp. 2454|1943

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946, a las 13,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los "Trabajos de refección del edificio Hotel Catamarca" (situado en la ciudad de la Provincia del mismo nombre).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la ciudad de Catamarca FF. CC. del Estado, en ambos casos ante los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas en el departamento de Contaduría aludido y en el despacho del señor Juez Federal citado. Sin cargo. —Presupuesto de obra: $ 9.221.05 m|n. curso legal. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.22 mayo-N.° L-1928-v.28 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 467
Exp. N.° 534|1946

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946 a las 13 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "Provisión de pasto, maíz amarillo y avena blanca". — La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires y simultáneamente en el despachó del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S. Territorio Nacional de Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el departamento de Contaduría aludido; despacho del señor Juez Letrado indicado; Intendencia Parque Nacional de Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro); Sucursal de Correos y Telecomunicaciones de Pedro Luro F.C.S. (Pcia. de Bs. As.) y Suc. de Correos y Telecomunicaciones de Fuerte General Roca F.C.S. (Río Negro). — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó Jefe Dto. Contaduría.

e.22 mayo-N.° L-1929-v.28 mayo.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-6-46, semillas y plantas (Pliego número 1740), 17 horas; 14-6-46, caños (1744) 11,20; regulador de caudal (1739) 16,30; material eléctrico (1735) 17-6-46, máquina registradora (1734) 17; 19-6-46, material eléctrico (1731) 17; 21-6-46, válvulas (1729) 16,30, alambrados (1728) 17; 24-6-46, maderas (1736) 15,30; muebles de madera (1727) 16; hierros (1723) 16,30, 25-6-46, carpintería de obra (1730) 15,30; caños (1726) 16; correas (1722) 16,30; maderas (1716) 17; 26-6-46; maderas (1715) 16; tanques subterráneos (1714) 16,30; accesorios para caños (1709) 17; 27-6-46; tejidos (1711) 15,30; válvulas esclusas (1708) 16; maderas (1705) 16,30; 28-6-46; Accesorios para máquinas (1707) 15,30; camisas para bombas (1713) 17; 10-7-46; elementos navales para transporte (1749) 14,30; 17-7-46; mquinas para taller (1747) 15,30; 19-7-46; electrobombas (1703) 15,30; 22-7-46; mangueras (1719) 15; accesorios para mangueras (1720), 15,30; repuestos para bombas (1742) 16; 23-7-46; herramientas (1738) 14,30; mangueras (1710) 15; repuestos bomba lubricador (1753) 15,30; 24-7-46; cojinetes (1737) 14,30; fresas (1706) 15; repuestos para magnetos (1746) 15,30; 26-7-46; mangueras (1724) 14,30; correas (1712) 15; 29-7-46 mangas (1702) 14,30; 30-7-46; repuestos para magnetos (1745) 15.—

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may.-N.° L-1941-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7-6-46; pedregullo (Pliego N.° 1743) 11,20 horas; 18-6-46; máquina guadañadora (1732) 17; 27-6-46, cal viva (1704) 17; 28-6-46; ropa blanca (1748) 16; azulejos (1752) 16,30; 2-7-46; material de limpieza (1750) 17; 3-7-46; aparejos y gatos (1733) 15,30; 16-7-46; metales de fundición (1721) 15,30; 18-7-46; útiles laboratorio (1751) 15,30; 22-7-46; aceiteras y engrasadores (1741) 14,30. —

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña, 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may.-N.° L-1942-v.28 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46; sanitarios (Pliego N.° 1718) 17; 25-7-46; máquinas para taller mecánico (1725) 14,30; 30-7-46; máquinas para taller (1717) 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may.-N.° L-1943-v.10 jun.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación pública N.° 27, por la provisión de 70 bicicletas; cuya apertura ante el Escribano Mayor de Gobierno se celebrará el día 10 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas en la Dirección General del Material Aeronáutico, División Adquisiciones (calle Tucumán 1427, Buenos Aires). — La lista de efectos y pliegos de condiciones pueden retirarse en el lugar indicado todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

e.22 mayo-N.° L-1931-v.4 jun.

Fuerza Aérea Argentina
Base Aérea Militar "El Palomar"
Servicio de Intendencia

Llámase a licitación pública para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1946, a Junio de 1947, inclusive. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar" el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas, ante la Junta de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia de la expresada ("El Palomar" F. C. B. A. P.), todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Gustavo Adolfo Hermansson, Comodoro; Jefe Base Aérea Militar "El Palomar", Presidente Junta Licitaciones.

e.22 may.-N.° L-1946-v.28 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor WAYNE HAMPTON WATTERS y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 50—B—1946, que con fecha 15 de Abril ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (3) tres carteras de yacaré y (1) una de nonato, de mano para señora y (1) una cartera de bolsillo, para hombre, de yacaré a beneficio, por partes iguales, entre los empleados señores Gerónimo Bissacco y Aristodemo Onorato. Hágase saber etc., Fdo.: A. Murguiondo, Administrador. — Oficina de Sumarios, Mayo 9 de 1946. — Alberto Murguiondo Administrador, Aduana de la Capital.

e.22 may.-N.° ... v.24 may.

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Posadas D. Julián del Rivero, se cita, llama y emplaza por el término del cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto a T. ZARZA para que dentro del plazo señalado, se presente ante esta Oficina, a estar a derecho en la causa que por contrabando se le sigue. Expte. 34|A|46, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Aduana de Posadas, Oficina Sumarios, Mayo 9|46. — Ramón H. Fleitas, Auxiliar 4.° (D. G. Aduana).

e.22 may.-N.° ... v.28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 may.-N.° 1574 s|p.p.-v 28 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bunos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 mayo-N.° 1575 s|p.p.-v.28 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don FELIPE BARANDA y JORGE CARAVAGLIOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1563 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don DAVID ERETZKY; EMANUEL SIMON y MIGUEL MALAMUD, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1564 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ORLANDO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1565 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don RODRIGUEZ ARTOLA MANUEL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1566 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIO PLASENCIA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1567 s|p p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO VAZQUEZ ITALIA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1562 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don FELIPE HAYNES, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1559 s|p.p.-v 24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don JORGE ABEL MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1560 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a doña ELENA MARIA ERRECALDE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Bunos Aires, Mayo 3 de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1561 s|p.p.-v.24 mayo.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ORLANDO S. OLGUIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1568 s|p.p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña SARA SELVA GIRALT de PRINS, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|.Prins Sara G., de s|.cobro de alquileres", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación de la demandada, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Sara G. de Prins, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1569 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GILDO MARCATTI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|.Marcatti Gildo s|.cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Gildo Marcatti, hasta hacerse íntegro pago al acreedor dl capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. P. r. s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1570 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don BALTASAR PUIG, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|.Puig Baltasar s| ejecutivo", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencia de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Baltasar Puig, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1571 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don HECTOR ROSSI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|.Rossi Héctor s|.apremio", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Héctor Rossi, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aire, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1572 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña ZULEMA SUAREZ NELSON de QUIJANO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|. Quijano Zulema Suárez Nelson de s|. apremio", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación de la demandada, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Zulema Suárez Nelson de Quijano, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1573 s|p.p.-v.24 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Manuel Granados, a cargo interinamente del Juzgado Federal número 1, se cita y emplaza a la razón social "COPACABANA OLIVIERI HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que dentro del tercero día de vencida la publicación del presente; comparezca a tomar la participación que le corresponde en el juicio seguido por "Juan Losno e Hijos contra "Copacabana" Olivieri Hnos. Ltda. y Agustina Rossi de Olivieri sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle defensor al señor Defensor General.

Secretaría, Rosario, Abril 26 de 1946. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.22 may.-N.° 11557.-v.24 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a FEDERICO BAILLATS o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.479, ubicado en la sección 24, fracción D., lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 803-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González secretario.

e.22 may.-N.° 1558 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BATARI y CABEZAS o los que resulten propietarios del inmueble, partida 521.259, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 3 S. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 783-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1557 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1557 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a HORACIO ORTIZ o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.426, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 799-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1556 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a JACINTO CHIPOLIETTI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.315, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 788-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1555 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1555 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.232, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 16 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 777-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1554 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1554 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MIGUEL BADARACO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.318, ubicado en la sección 24, fracción B., lote N. O. 10, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 789-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1546 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1546 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GUILLERMO CORELTAN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.429, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 801-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1547 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1547 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a CAYETANO SILECI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.411, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 454-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1548 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1548 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a A. BAQUEIRO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.388, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 13 N. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 455-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1939 y 1942|43 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1549 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1549 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a ENRIQUE ESQUERO o el que resulte propietario del inmueble parti da 521.250, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 780-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1550 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1550 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BENITO RAMILLO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.233, ubicado en la Sección 19, fracción D., lote 16 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 778-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1551 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1551 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MATIAS GARCIANDIA o el que resulte propietario del inmueble partida 521.191, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 774-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1552 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1552 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a VICENTE ATIN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.470, ubicado en la sección 24, fracción D., lote oficial 9, particular 4|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 802-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933 y 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.º 1553 s|p.p.-v.28 may.
e.1.º jul.-N.º 1153 s|p.p.-v.5 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BIELLA HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Armando Cerruti, casado, italiano, domiciliado en la calle Fernández de Enciso cuatro mil cuatrocientos veintidós; Humberto José Pontrémoli, casado, italiano, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho; y Francisco Gómez Castelo, casado, español, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad comercial: "BIELLA HILANDERIAS, PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, folio trescientos cuarenta y seis del libro nueve, con fecha veinticinco de abril del corriente año, modificar la primera parte de la cláusula sexta de dicho contrato que dice: "La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Armando Cerruti, y la administración se ejercerá por intermedio de los socios señores Humberto José Pontrémoli y Armando Cerruti, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y a quienes por este acto se le designa gerentes y podrán ejercerla con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas", en la forma siguientes: "La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Armando Cerruti, y la administración se ejercerá por intermedio de los tres socios señores Pontrémoli, Gómez y Cerruti, quienes tendrán el uso de la firma social y a quienes por este acto se les designa gerentes y podrán ejercerla con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — Sin embargo solamente será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir cualquier acto u obligación de la sociedad así como para ejercer la administración general de la misma....." — En cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se suscribe la presente modificación de contrato, en sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: el original, ciento sesenta y cinco mil noventa y cuatro, y las tres copias; ciento sesenta y cinco mil noventa y cinco, ciento sesenta y cinco mil noventa y seis y ciento sesenta y cinco mil noventa y siete respectivamente, quedando una copia en poder de cada uno de los socios, y el original en poder del Dr. Atilio H. Bozzella, quien estará facultado para correr con todos los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Humberto J. Pontrémoli. — Armando Cerruti y Francisco Gómez Castelo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.º 11395-v.28 mayo

"MARDER Y CIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintinueve días de abril de 1946, entre los señores Isaac Straimel, ruso, de 59 años, casado con doña Ana Bardaj, domiciliado en la calle San Eduardo 386 y Salomón Marder, polaco, de 59 años, casado con doña Dora Marder, domiciliado en la calle Cucha-Cucha 1255, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro y denominación social "MARDER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ajustará en sus actos a las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1946 se declara constituída la expresada sociedad de responsabilidad limitada, la que, se dedicará a la explotación de la fabricación de cuchillos, cubiertos y artículos afines y, expresamente, a continuar las actividades y negocios de la fábrica de cuchillos, cubiertos y anexos que el señor Salomón Marder poseía en la calle Cucha-Cucha 1255, cuyas existencias se incorporan a la sociedad que por este acto se constituye. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir las mecaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Tapalqué 4852, pero podrá establecer sucursales y representaciones en todo el país. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de tres años a partir del referido 1.º de enero de 1946 y se considerará prorrogada automáticamente por dos años más si treinta días antes del vecimiento de aquel término alguno de los socios no manifestase su deseo en contrario, notificado por telegrama colacionado o por escritura pública. — Cuarto: El capital social se fija en Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma que sigue: Don Isaac Straimel, treinta y dos cuotas y Salomón Marder, dieciséis cuotas. — El importe de las cuotas está totalmente integrado así: Por Isaac Straimel, con máquinas y materias primas; y por Salomón Marder, con la diferencia entre el activo y pasivo de su fábrica de la calle Cucha-Cucha 1255, los que transfiere a esta Sociedad, según inventario y demás constancias que se firman por separado. — Como consecuencia de lo antedicho, "Marder y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se declara continuadora, sin limitación alguna, de la referida fábrica del señor Salomón Marder. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán como Gerentes de la misma y tendrán la representación de la Sociedad en todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades y mandato general. — Tendrán también, indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la firma se empleará un sello de goma con la denominación social y firmará al pie cualquiera de los socios con su firma individual. — Sexto: El socio Salomón Marder está obligado a dedicar sus actividades exclusivamente al negocio y solo podrá atender otros negocios con la conformidad expresa del socio Isaac Straimel; éste en cambio, queda expresamente liberado de esa obligación, quedando a su exclusivo arbitrio el hacerlo o no. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes y se lo considerará aprobado si no fuera observado hasta quince días después. — A los efectos del balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios, las que no podrán ser inferiores a las que figuran en la tabla oficial de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Mensualmente Salomón Marder percibirá como retribución de su trabajo,

con imputación a gastos generales, trescientos pesos m|nacional y podrá retirar además con imputación a su cuenta particular hasta trescientos pesos m|nacional. — Noveno: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios y solamente podrán serlo a terceros extraños a la Sociedad con la conformidad de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos o causa-habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad y los socios decidirán por simple mayoría de votos sobre la aceptación del representante o la liquidación de lo que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad al vencimiento del término pactado, o antes a pedido de cualquiera de los socios si se hubiera producido la pérdida del veinticinco por ciento del capital social, se practicará un balance conforme a las normas establecidas y se liquidará a cada socio la parte que le correspondiere salvo que alguno de ellos optase por hacerse cargo de la sociedad, en cuyo caso deberá abonar su parte al socio saliente en la forma que de común acuerdo convengan. — Décimo segundo: Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el caso de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días siguientes a su designación. — Antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo en la designación, ésta será efectuada por el Presidente de la Unión Industrial Argentina de la Capital. — Décimo Tercero. En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la Ley N.º 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo cuarto: Para los fines legales los socios constituyen domicilio especial en la sede de la Sociedad y aceptan el fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos m|nacional números noventa y un mil setecientos cuarenta y siete, noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho y el presente, repuestos con su sellado de ley. — Testado: novecientos, no vale. — Sobre raspado: Marder, vale. — I. Straimel. — S. Marder. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Sobre raspado: "de 1946", vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 mayo.-N.º 11348-v.28 mayo.

A. GARCIA TUÑON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días la siguiente escritura:

F. 508. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientas veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán comparecen don Asdrubal García Tuñón, que firma "A. García Tuñón", casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, industrial; y don Américo Magnasco, que firma "A. Magnasco", casado, italiano, de cincuenta y tres años de edad, industrial, ambos comparecientes domiciliados en la Calle Campana número mil ochocientos cincuenta y siete de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar la explotación de un negocio de fabricación de envases, denominado "A. García Tuñón" de propiedad del primero, a cuyo efecto vienen por el presente a formalizar el respectivo contrato social el que declaran contenido en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del negocio de "Fábrica de Envases", instalado en esta Ciudad, calle Campana número mil ochocientos cincuenta y siete, donde la Sociedad tendrá su domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad girará con la denominación de "A. GARCIA TUÑON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero, y desarrollar toda actividad mercantil relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en diez años, venciendo dicho plazo el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Cuarto: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y derechos, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales siempre que sean en operaciones relacionadas directamente con el giro social, no pudiendo comprometerse en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Banco Industrial, o cualquier otro Banco Oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamento de los mismos, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Asdrubal García Tuñón, la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, equivalente a noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por don Américo Magnasco la suma de Veintitrés mil pesos equivalentes a veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; hallándose representado dicho capital, por valor asignado a los muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y demás enseres, aportados por ambos socios en la proporción consignada y cuyo detalle, valor y cantidad se halla consignado en el inventario inicial de la Sociedad que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y que obran en poder de las partes. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los Señores Asdrubal García Tuñón y Américo Magnasco como socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades para los actos de administración debiendo obrar conjuntamente ambos gerentes para los actos de disposición de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Los socios deberán manifestar dentro de los quince días de esta última fecha su conformidad con el mismo, el que quedará aprobado con la firma de ambos, computándose el silencio del socio, como manifestación de conformidad, pasado dicho plazo. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas realizadas será retirado el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, podrán además fijarse otros porcentajes que los socios determinarán para la formación de otros fondos de previsión y el saldo será repartido en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el Señor García Tuñón y el cuarenta por ciento para el socio señor Magnasco, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; estableciéndose expresamente que los socios podrán retirar únicamente las utilidades realizadas y ninguna suma a cuenta de ganancias futuras. — Artículo Noveno: Las cuotas o cuotas de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro asociado; debiendo el que deseare vender, dar preferencia al otro socio para la adquisición de las mismas, quien dentro de los treinta días de notificado por telegrama colacionado, deberá manifestar si hará o no uso de dicha preferencia y en caso afirmativo abonará al saliente la parte del capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance, si esta se hiciera dentro de los seis meses de la fecha del mismo; o a uno especial que se practicará si se hubiese excedido dicho plazo; en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas sin interés. — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas antes de haber transcurrido tres años de duración de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas posea, sin limitación y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes del primero de Enero de cada año, para considerar el balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre los asuntos sociales. — La convocatoria deberá efectuarse por carta certificada con una anticipación de diez días a la fecha fijada. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán transferir, si así lo desearen, al sobreviviente o sobrevivientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno, las cuotas de capital que les correspondieran. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — En los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo décimo. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta sea a un mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad.—Artículo Décimo Cuarto. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación entre los socios, el Gerente y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son los Señores don Vicente Luis Fernández Febre y don Adolfo C. Mengani, ambos mayores de edad, vecinos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. García Tuñón. — A. Magnasco. — V. Fernández Febre. — A. Mengani. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio quinientos ocho del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Ciento setenta y nueve mil novecientos nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: efecto — tendrá — transferir — parciales — requerirá — amplios — vale. — Hay dos sellos. — Honorarios $ 810. — Decreto 30.449. — Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 may.-N.º 11352-v.28 may.

SUR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre los Señores Don Jaime Qués, español, de cuarenta y cuatro años de edad, y Don Hernán Angel Murno, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y seis se conviene celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que dejan constituída bajo los siguientes artículos: — Primero: La Sociedad se denominará "SUR ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" y se dedicará a la venta de retratos retocados pintados y marcos para los mismos. — Segundo: El domicilio social y asiento principal de los negocios será en esta Capital en la calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y seis, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del país, cuando los socios lo resuelvan. — Tercero: El término de duración de este contrato será de dos años contados desde el primero del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Cuarto: El capital lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales aportan veinticinco cuotas que importan dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios, habiendo ya integrado ambos socios en dinero efectivo el total de su aporte. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Hernán Angel Murno, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma o denominación social para todos los asuntos y negocios de la sociedad, con amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo exigiere. — Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado o sea el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — En caso de que hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Octavo: Ambos socios deberán limitar los retiros de dinero a la suma de Cuatrocientos pesos por mes, como máximo, en concepto de sueldo; pudiendo hacerse retiros mayores únicamente de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Toda duda o divergencia que se sucite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los diez artículo que anteceden, dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, con arre-

glo a derecho, extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números siete mil ochocientos cincuenta y uno y siete mil ochocientos cincuenta y dos, con la reposición de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "retrotraen, firma". — Vale. — Jaime Qués. — Hernán A. Murno.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 mayo-N.° 11396-v.28 mayo

TIENDA LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Entre don David León Grinberg, argentino anturalizado, por una parte y don Isaac Cohen, argentino, por la otra, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo N.° 1952 se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: — A contar desde el siete de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "TIENDA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El objeto de la sociedad es proseguir las operaciones que hasta la fecha realizaba a su solo nombre Don David León Grinberg con negocio de compra-venta de blanco, lencería, confecciones y sus anexos, con domicilio en la calle Cabildo número mil novecientos cincuenta y dos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — La denominación del negocio es "Tienda La Paz". — Tercero: — Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cabildo número mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones e industrias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, especialmente podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República y demás bancos. — Podrá conferir poderes especiales o generales, sin excepción. — Quinto: — El capital lo constituye la suma de Ochenta y Cinco mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas el señor David León Grinberg y cinco cuotas el señor Isaac Cohen. Los aportes fueron integrados en mercaderías que constituye el negocio del señor David León Grinberg, antes mencionado, que a contar desde la fecha queda transferido a la sociedad, todo según inventario practicado al efecto. — Sexto: — El contrato se formaliza por el plazo de cinco años, a contar desde el siete de febrero último, pudiendo el señor Grinberg exigir la disolución social, en cualquier momento, con preaviso de noventa días a su otro socio, mediante telegrama colacionado. — En este caso deberá reintegrar el señor Grinberg el capital del otro socio, con las utilidades, según los libros rubricados de la sociedad. — El negocio quedará adjudicado al señor Grinberg con todo su activo y pasivo. — Séptimo: — El socio señor Isaac Cohen deberá prestar su trabajo personal en los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — El señor Grinberg podrá dedicarse a cualquier otra actividad y queda desde ya autorizado para conferir poder suficiente para que lo reemplacen en su cargo de gerente, el otro socio o tercera persona, sin limitación alguna. — Octavo: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor David León Grinberg, quien desde ya queda designado en calidad de gerente con todas las facultades de ley, sin excepción. — Deberá firmar con su firma particular precedida con un sello con la denominación de la sociedad. — Noveno: — Cada año se practicará balance inventario de los negocios sociales, y después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital, corresponderá a los socios, previa deducción de las amortizaciones que consideren convenir, el setenta por ciento para el señor Grinberg y el treinta por ciento para el señor Cohen. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: — Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas y toda otra resolución de interés de la sociedad, deberá adoptarse por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Undécimo: — Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero será inapelable y obligatorio. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Los herederos tendrán las obligaciones y derechos convenidos por su antecesor. — Bajo las doce cláusulas que preceden, queda formalizado el contrato de la sociedad "Tienda La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — E|l.: mayores de edad. — Vale. — David L. Grinberg. — I. Cohen.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 mayo-N.° 11302-v.28 mayo

"PLATA AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don José Gutman, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Bolívar 160 (City Hotel) por una parte y E. Jorge Vadnal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Perú 457, 1.° "H", por la otra, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: — La sociedad girará bajo la denominación "PLATA AMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación distribuición, construcción, comisión, consignación y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados, bienes muebles e inmuebles. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado: ciento ochenta cuotas por el señor Gutman y veinte cuotas por el Sr. Vadnai. — El aporte se hace en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: — La gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. — Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárselas por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideran inherentes a los mismos; tener a su cargo, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales: nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades, recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión Bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar fábricas, bienes inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El socio Vadnai deberá emplear todo su tiempo, actividad y dedicación a la presente sociedad. — El socio Gutman no tiene ninguna obligación en ese sentido y dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente. — Sexto: — La duración del presente contrato será de dos años, pero se considerará prorrogada por dos años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada dos años. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios, noventa por ciento (90 o|o) el señor Gutman y el diez por ciento (10 o|o) el señor Vadnai. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Octavo: — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Noveno: — Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Décimo: — En caso de fallecimiento del socio señor Gutman, la sociedad continuará con los herederos de aquél hasta su vencimiento, debiendo actuar bajo una sola representación. — En caso de fallecimiento del socio señor Vadnai, se liquidará a los herederos el capital y las utilidades hasta el día del fallecimiento, sin llave ni sobre precio de ninguna especie, debiendo los herederos ceder la cuota al señor Gutman o a la persona que éste designe. — Undécimo: — Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Ernesto Jorge Vadnai. — José Gutman. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 may.-N.° 11357-v.28 may.

"ANTONIO POSTIGLIONE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, reunidos los señores Antonio Postiglione, que firma igual, italiano, de treintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Montesano, domiciliado en Pasaje Timbúes número dos mil treintiocho; Carlos Francisco Luis Rege, que firma Carlos Rege, argentino de cuarentidós años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Matilde Cavedale, domiciliado en Pasaje Timbúes dos mil treintiocho, ambos de la Capital Federal; José Depino, que firma igual, argentino da cuarentitrés años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Regina Marcolongo, domiciliado en la calle siete número mil trescientos doce de La Plata; Salvador Depino, que firma igual, argentino de treintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Haydée Dolores Muiña, domiciliado en la calle ocho número setecientos cuarentitrés de La Plata; Venerando Mario Depino, que firma igual, argentino de veintiseis años de edad, soltero, domiciliado en la calle cuarentiocho número seiscientos sesenta, Departamento uno; y Héctor Oscar Depino, que firma H. O. Depino, argentino de veintidós años, soltero, domiciliado también en la calle cuarentiocho número seiscientos sesenta Departamento uno, de La Plata, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, con las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados dejan constituída una sociedad industrial que se dedicará a la fabricación de calzado, con responsabilidad limitada y que girará en la Capital Federal, calle Santander trescientos cuarentinueve, bajo el rubro "ANTONIO POSTIGLIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica de calzado que giró hasta el catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco bajo el rubro de "Antonio Postiglione", a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y que de acuerdo al balance realizado ese día arrojó los siguientes resultados: Activo: Veinti-

titrés Mil Trescientos Cuarentiséis Pesos con Treintinueve Centavos Moneda Nacional; Pasivo: Once Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos con Setentiocho Centavos Moneda Nacional. — Tercera: Los socios aportan a la Sociedad que se constituye el capital en la siguiente forma: El Señor Antonio Postiglione aporta la suma de Dos Mil Trescientos Cuarentitrés Pesos con Treintinueve Centavos Moneda Nacional en efectivo, y Doce Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional en mercaderías, herramientas, instalaciones y útiles varios que actualmente se encuentran en el local de la Fábrica sita en la calle Santander número trescientos cuarentinueve de esta Capital y resultan del inventario practicado le común acuerdo. El Señor Carlos Francisco Luis Rege, aporta la suma de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en mercaderías herramientas, instalaciones y útiles varios que actuamente se encuentran en el local de la Fábrica sita en la calle Santander número trescientos cuarentinueve y también resultan del inventario practicado de común acuerdo. — El Señor José Depino aporta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. — El Señor Salvador Depino aporta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. — Los Señores Venerando Mario Depino y Héctor Oscar Depino aportan cada uno la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. En consecuencia el capital de la Sociedad alcanza la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación de la Fábrica de calzado que se encuentra situada en la calle Santander número trescientos cuarentinueve de la Capital Federal. La Sociedad podrá también dedicarse a la compra y venta en general de toda clase de mercaderías u otros actos lícitos comerciales. — Quinta: El asiento principal de los negocios lo será en esta Ciudad, en la dirección mencionada en la cláusula anterior, sin perjuicio de extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Antonio Postiglione en calidad de gerente y estará a su exclusivo cargo el uso de la firma social adoptada, pero en ningún caso podrá comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, en fianzas ni para garantizar obligaciones de terceros. Séptima: La sociedad podrá además comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar o ceder bienes muebles, inmuebles, semovientes y en general cualquier clase de mercaderías, créditos y valores por los precios, plazos, condiciones, pactos, intereses o estipulaciones que crea prudente, recibir y pagar los precios, dar y tomar posesión, otorgar recibos, cartas de pago, poderes especiales o generales con todas las facultades legales inherentes al acto para que se otorgue, incluso transigir, prorrogar jurisdicciones, hacer depósitos en cuenta corriente, o en cualquier otra forma en los Bancos oficiales o particulares de esta República como así extracciones de giros o descuentos a oro o papel, firmando en estos casos cheques nominales o al portador, pagarés, letras, o cualquier otro documento comercial; y en general intervenir con las antedichas facultades en todo acto, privado, judicial o administrativo en que la Sociedad sea parte interesada, como actora, o demandada, iniciando las acciones legales de cualquier índole o fuero, por sí o por apoderado y con todas las facultades que la ley otorga al interesado, socio o mandatario; todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Cada año se practicará un balance general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, debiendo distribuirse las utilidades o contribuir a las pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Podrán también efectuarse balances parciales, siempre que los socios con mayoría absoluta de capital así lo requieran. — Novena: Los beneficios se entregarán anualmente a los socios en proporción al capital que han aportado menos el cinco por ciento que se destina como fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Décima: Cada socio que no haya concurrido a la reunión anual está obligado a remitir por carta certificada, dentro de los ocho días de haberse practicado el balance, su aprobación o desaprobación al mismo. — El balance se considerará aprobado cuando se haya recibido la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. — Undécima: La remoción del administrador y el nombramiento y remoción de los nuevos administradores o gerentes, sólo podrá hacerse por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el Artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercera: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital mientras la Sociedad cuenta con más de cinco socios. — Cuando la Sociedad cuente con cinco o menos socios se requerirá unanimidad. — Todas las transferencias se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, al practicarse el balance correspondiente al año en que falleció el socio, entre todos los socios de la Sociedad que le sobreviven, y por prorrateo de acuerdo al capital que haya aportado cada uno de ellos, adquirirán de los herederos del fallecido, declarados tales en el juicio sucesorio respectivo, la parte de capital que correspondía al extinto. — Practicado el balance que expresa esta cláusula, se depositará en el juicio sucesorio del socio fallecido la utilidad líquida que le correspondía. También se depositará en el expresado expediente sucesorio la utilidad que correspondía al capital aportado por el socio fallecido hasta que sus acciones queden transferidas a los socios que le sobreviven. — Décimo Quinta: El administrador gerente o gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, sin autorización de la Sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Décimo Sexta: El capital social se divide en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, por lo que cada socio tiene un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décimo Séptima: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco inclusive y terminado el trece de Julio de mil novecientos cincuenta; pero el término se prorrogará por cinco años más, es decir, hasta el treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco inclusive, si con treinta días de anticipación al día trece de Julio de mil novecientos cincuenta, la simple mayoría de socios que represente la mitad más una de las acciones que componen el capital social, así lo decide. — Los efectos de este contrato se retrotraen a la fecha mencionada en primer término en la presente cláusula. — Décimo Octava: En caso de que cualquier balance anual arroje un treinticinco por ciento del capital de pérdida, la Sociedad se liquidará rematándose públicamente todas las existencias, siempre que las ofertas de compra privada no sean aceptadas por la simple mayoría de socios con simple mayoría de capital. — Décimo Novena: Al vencimiento del término en la forma estipulada en la cláusula décimo séptima, la Sociedad se liquidará, previo inventario y tasación practicado de común acuerdo por todos los socios, quienes tendrán privilegio para adquirir por dichos precios, cualquier mueble o inmueble de pertenencia de la Sociedad. — En caso de haber más de un interesado por una misma cosa, se les dará opción para que mejoren la oferta bajo sobre cerrado, abriéndose luego éste en presencia de la mayoría de los socios con mayoría de capital, y se venderá al que haya hecho mejor oferta. — Pero en caso de que igualaren dicha oferta, se sacará a remate público. — Vigésima: Las existencias o cosas de propiedad de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles, que no hayan sido adquiridas particularmente por los socios, se venderán privadamente por la tasación hecha de común acuerdo por todos los socios como mínimo o en remate público al mejor postor. — Vigésima Primera: Las utilidades líquidas que resulten de la venta privada o pública, de los muebles o inmuebles a que se refiere la cláusula anterior, se repartirán entre los socios en la misma proporción al capital aportado. — Los socios que hayan adquirido cosas de propiedad de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula décimo novena, podrán compensar la entrega de dinero que tengan que hacer, con la ganancia (que la ganancia) que le correponda de dichas ventas, de acuerdo al capital que aportó, debiendo, en caso de sobrepasar esta suma, abonar al contado el saldo. — Vigésima Segunda: Esta Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que le son aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, que no hayan sido modificadas por la Ley mencionada en primer término. — Dentro de las ventidós cláusulas que anteceden las seis personas mencionadas ut supra, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose todos los contratantes a su más fiel y exacto cumplimiento. — Firman en fe de ello y para constancia todos los socios, seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: Doce — aportan — fianzas — acuerdo — pérdidas — haber más de — Al — privada — dichas ventas. — Valen. — Entre Paréntesis: que la ganancia. — No vale. — Enmendado: Departamento. — Vale. — Enmendado: cláusula. — Vale. — Firmando: Antonio Postiglione. — Carlos Rege. — José Depino. — Salvador Depino. — Venerando Mario Depino .— H. O. Depino.''

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 mayo-N.º 10862-v.28 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores León Posternak y Roberto Gold, ceden y transfieren en favor de (S. A. I. C. I.) Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inmobiliaria las diez y siete cuotas y sesenta y ocho cuotas de capital que respectivamente tienen y les corresponden en la sociedad ''LAMINACION POMPEYA, GOLD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzcnico Noscda, con fecha 29 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.º 11474-v.28 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad ''VITAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', revocó el poder que tenía conferido a don Rogelio Armando Picco y lo otorgó a favor de don Hugo Freiberger, según escrituras pasadas ante el escribano don Saúl Enrique Machline, de fecha veintinueve de Abril del año en curso.

Buenos Aires, Mayo, 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.º 11510-v.28 mayo

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la siguiente publicación de edictos: ''Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los socios de ''TELEPOROS'' IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven transferir cada uno de ellos cuarenta cuotas al señor Rómulo Ignacio Dezza, argentino, con domicilio en la calle Humberto 1.º número ciento uno, de las que tienen subscriptas en la Sociedad. — El señor Dezza abona a los miembros de la Sociedad la cantidad de Ocho mil pesos moneda nacional por la cesión de las cuotas integradas y responderá a la Sociedad por la parte que le corresponda de las no integradas. — **En adelante cada uno de los cinco socios tendrá Ciento sesenta cuotas.** — Las partes. además resuelven modificar los artículos Cuarto y Décimo en la siguiente forma: En el Artículo Cuarto se suprime el párrafo que dice: ''En tal caso se le abonará la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por su parte en la Sociedad, quedando el resto a beneficio de la misma'', que será Reemplazado por ''En tal caso se le abonará únicamente el Treinta por ciento de las cuotas integradas, con más las ganancias que les correspondan de acuerdo a los libros de la Sociedad, al día del retiro''. — En el Artículo Décimo se reemplaza donde dice: ''la suma de cuatro mil pseos moneda nacional por su parte en la Sociedad'', por ''el Treinta por ciento del capital y las ganancias de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto''. — El señor Dezza, presente en la reunión, acepta la cesión en la forma indicada, así como su calidad de socio, declarando conocer los estatutos de la Sociedad con los que está conforme en todas sus partes. — Fdo.: E. Caillón. — M. Caillón. — A. Hamonet. — R. I. Dezza. — Jaime Malamud.''

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 mayo-N.º 11433-v.28 mayo

ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Antonio Reyno, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo cuatro mil ciento diez y ocho; Fred Altpen, casado, inglés, domiciliado en la calle Arenales dos mil quinientos ochenta y seis; Héctor Silvio Mario Ferrini, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos dos y Angel Pallavicini, casado, italiano, domiciliado en la calle Gaspar Campos cuatrocientos cuarenta, todos mayores de edad, constituyen de común acuerdo una sociedad, que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social: ''ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA'', — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; que tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Méjico cuatro mil ochenta y siete, o donde se fije en lo sucesivo. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Abril del actual año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones; y su objeto es la fabricación, negociación, importación y exportación de toda clase de envases, cilindros y bolsas de papel para el envasamiento de yerba mate, cemento, cal, minerales, productos químicos y cualesquiera otros susceptibles de ser envasados en tal forma. — La sociedad tendrá como base de sus operaciones lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad colectiva ''Antonio Reyno y Compañía'', cuya transferencia en legal forma se efectúa en esta misma fecha, disolviéndose definitivamente. — Tercera: — El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — El socio Antonio Reyno se suscribe con diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda legal; el socio Fred Altpen se suscribe con diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda legal; el socio Héctor Silvio Mario Ferrini se suscribe con cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda legal; y el socio Angel Pallavicini se suscribe con cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda legal. — Los socios Antonio Reyno y Fred Altpen integran en este acto la totalidad del capital suscripto mediante el aporte que efectúan de iguales sumas de sus respectivas cuentas capitales de la sociedad colectiva ''Antonio Reyno y Compañía'', que ambos integran y que se transfiere, en su activo y pasivo a la presente sociedad, según balance general practicado al día treinta y uno de Marzo último por separado. — El socio **Héctor Silvio Mario Ferrini integra en este acto la totalidad del capital suscripto, mediante el aporte que efectúa, de igual suma del crédito que posee a su**

favor en la sociedad "Antonio Reyno y Compañía", precedentemente aludida, según resulta del mismo balance general. — El — Sigue al sello de $ 0,10 m|n., "F", N.° 174.749 — Viene del sello de $ 0.10 m|n., "F" N.° 174.748 — socio Angel Pallavicini, integra en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto del capital suscripto o sea la suma de veinticinco mil pesos de igual moneda, dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: — La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, indistintamente, y cuyos nombres, domicilios y nacionalidad al principio se enunciaron; pero el uso de la firma social requerirá conjuntamente la firma individual de dos socios Gerentes, en la siguiente forma: — Antonio Reyno o Fred Altpen y cualquiera de las firmas individuales de los socios Héctor Silvio Mario Ferrini o Angel Pallavicini, alternativa e indistintamente. — Quinta: — Las facultades derivadas de la administración comprenden: Dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella; solicitar créditos, sea a instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y Compañías; firmar o descontar, girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; exigir fianzas, nombrar, remover o despedir empleados, fijar sus sueldos o salarios; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos y licitaciones, registrar marcas de fábrica, de comercio y solicitar patentes de invención; acordar comisiones y habilitaciones. — La sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título, y venderlos, cederlos o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estimen convenientes; arrendar como locadora o locataria; así como ocurrir en juicios y ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, especialmente, Banco Central, Correos y Telecomunicaciones, Aduana de la Capital, Impuestos Internos, y otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en asuntos judiciales. — Se hace constar que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo la sociedad realizar todos aquellos actos que requiera su mejor desenvolvimiento o que se reputen necesarios a los fines de la misma. — Sexta: — Los socios Gerentes Antonio Reyno, Fred Altpen y Héctor Silvio Mario Ferrini gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a gastos generales. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean de ramos afines al de esta sociedad. — El socio Ferrini queda obligado a llevar la contabilidad de las operaciones sociales. — Sigue al sello de $ 0.10 m|n., "F", N.° 174.750 — Viene de sello de $ 0.10 m|n., "F" N.° 174.749 — nes sociales. — Séptima: — Ninguno de los socios, sin consentimiento de los otros dado por escrito, podrá vender, ceder o de cualquiera otra manera enajenar o transferir sus derechos a la sociedad debiendo en su caso, dar preferencia a cualquiera de los otros, para que las adquieran por el importe resultante del balance que al efecto se practique o por la mayor oferta que efectúen los socios interesados. — Octavo: — Anualmente y el día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cuando se estimen necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: los socios Reyno y Altpen el veintidós cincuenta por ciento, cada uno; y los socios Ferrini y Pallavicini el veintisiete cincuenta por ciento, para cada uno. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Las utilidades que a cada socio le correspondiera podrán ser retiradas por éstos, así: la mitad al vencimiento del primer semestre, y la otra mitad al vencimiento del segundo semestre. — Noveno: — Los señores Reyno y Altpen podrán dejar en la sociedad las utilidades que les correspondan, en la forma que estimaren, a fin de igualar sus respectivas cuotas capitales con las de los otros socios. — Cualquier saldo en cuenta corriente acreedor o deudor que resultare de préstamos efectuados entre la sociedad y los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Décimo: — Si durante el término de este contrato, se incapacitara o falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a elección, continuar la sociedad con un representante legal y único del fallecido o incapacitado, en las mismas e iguales condiciones que éste, o bien practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad de aquél, un inventario y balance general, en presencia de los herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte o incapacidad, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, nueve, quince y veintiún meses del día del deceso, en cuotas iguales, sin interés, firmándose por cada cuota su respectivo pagaré. — Undécimo: — En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada conjuntamente por los cuatro socios, haciendo uso de todas y cada uno de las facultades acordadas en el presente, que se dan aquí por reproducidas. Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombra- — Sigue al sello de $ 0,10 m|n. "F" número 174.751 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. "F" N.° 174.750 — dos uno por cada parte, entendiéndose uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia, y quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato social, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original valorizarse con sellado de ley para su incripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — A. Reyno. — Fred Altpen. — Héctor Ferrini. — Angel Pallavicini. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.° 11346-v.28 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

AVISOS DIVERSOS

LA ARROCERA ARGENTINA

FRUGONE & PREVE LDA., S. A.

Cangallo 564, 4.° piso

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 8 de Mayo corriente, se ha comenzado a abonar el dividendo de 15 y 1|2 o|o, cupón N.° 20 de las acciones de nuestra S. A., para cuyo efecto deberán ser presentados en el Nuevo Banco Italiano (casa central) o en la caja de nuestra sociedad todos los días hábiles de 9 a 11 horas, hasta el día 14 de Junio p. v. inclusive. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.° 11.538-v.23 mayo

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Mayo corriente, se ha comenzado a abonar el dividendo del 7 1|2 o|o, cupón N.° 11 de las acciones de nuestra S. A., para cuyo efecto deberán ser presentados en el Nuevo Banco Italiano (casa central), hasta el día 12 de Junio p. v. inclusive. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.° 11.539-v.23 mayo

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Sociedad anónima

Emisión de acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que han optado para suscribir acciones ordinarias o preferidas de la nueva emisión, que la integración de las mismas deberá hacerse hasta el día 31 de Mayo en curso. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.372-v.22 mayo

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Aviso: Conforme al art. 4.° de nuestros estatutos, comunicamos que hemos 1.000 pesos cada una, correspondiendo 200 aciones a la segunda serie y 200 acciones a la tercera serie, debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción en el plazo de 5 días. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-N.° 11.528-v.23 mayo

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10685-v.24 mayo.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de Sorteo Número Doscientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, yo, Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A. me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña, número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador Plan B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números: 83.846 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie 08845 — 08846 — 08847 — 08848 — 08849; 2a. Serie 21345 — 21346 — 21347 — 21348 — 21349; 3a. Serie 33845 — 33846 — 33847 — 33848 — 33849; 4a. Serie 46345 — 46346 — 46347 — 46348 — 46349; 5a. Serie 58845 — 58846 — 58847 — 58848 — 58849; 6a. Serie 71345 — 71346 — 71347 — 71348 — 71349; 7.a Serie: 83845 — 83846 — 83847 — 83848 — 83849; 8.a Serie: 96345 — 96346 — 96347 — 96348 — 96349; 9a.: Serie: 108845 — 108846 — 108847 — 108848 — 108849; 10a. Serie.: 121345 — 121346 — 121347 — 121348 — 121349; 11a. Serie: 133845 — 133846 — 133847 — 133848 — 133849; 12a. Serie: 146345 — 146346 — 146347 — 146348 — 146349; 13a. Serie: 158845 — 158846 — 158847 — 158848 — 158849; — Acto continuo se procedió al sorteo suplementario que se resolvió llevar a cabo en la sesión del Directorio de la Sociedad de fecha 29 de Abril próximo pasado, debiéndose amortizar siete "Títulos de aportes periódicos" y un "Título al portador Plan B". Según las bases aprobadas por la Inspección General de Justicia, resultan los siguientes coeficien-

tes límites N.º 16.039 para los títulos de aportes periódicos y 45.725 para los títulos del Plan B; de inmediato se puso en movimiento la rueda "Fichet" por uno de los señores concurrentes y repetido por cuatro veces más el mismo procedimiento se obtuvo el N.º 99.027 base determinante de los títulos a amortizar, resultando en consecuencia amortizados los siguientes números: 02793 — 18832 — 34871 — 50910 — 66949 — 82988 — 99027 para los Títulos de aportes periódicos y N.º 144752 para los Títulos del Plan B. Según las mismas bases aprobadas por la Inspección General de Justicia, en caso de que algunos de los números a amortizar no estuviera vigente, se tomará el número inmediato inferior con preferencia y si este otro también no estuviese vigente, se tomará el inmediato superior y así sucesivamente hasta dar con un número que esté vigente. Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas el representante de la Inspección General de Justicia don Enrique José Colombo procedió a cerrar, precintar y sellar la Caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el Artículo 4.º del Reglamento de Sociedad de Capitalización, Ahorro, etc. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y treinta minutos, firmando los señores presente y los señores Teodoro Luis Ghiglione y Victoriano Nievas que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Mérou; Marcelo Jelinski; Enrique José Colombo; Teodoro Luis Ghiglione; Victoriano Nievas; Alberto Hoeffner. — Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes Títulos:

a) Sorteo mensual normal:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. cada uno suscriptos por N.º: 33845 — Silvia Warsovsky de Posternak, Catamarca 241 Capital, emisión Diciembre 1933; N.º: 58849 — Lydia Esther Briant, Avda. Forest 2800, Capital, emisión Julio 1935; N.º: 96345 — María Josefina y Marta Aguilano, San Martín 137, Capital, emisión, Febrero 1938.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|l. cada uno suscriptos por N.º: 121346 — Margarita de Lalloz, Viamonte 308, Capital, emisión Setiembre 1939; N.º 121347 — Ana Luisa Volz, Lacarra 3772, Lanús, F. C. S., emisión Setiembre 1939; Nros.: 133848 y 133849 — María Borgoni, Gral. Hornos 1194, Capital, emisión Marzo 1941.

b) Sorteo Suplementario:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. cada uno suscriptos por N.º: 02789 — Pedro A. Nervi, Calle 61 N.º 685, La Plata, FCS., emisión Setiembre 1931; N.º: 18819 — Juan Correa, Cochabamba 319, Capital, emisión Marzo 1933; N.º 34877 — Eloísa E. de Del Corral, Directorio 2380, Capital, emisión Diciembre 1933; N.º 50910 — Juan José Castro, Belgrano 441, Jujuy, emisión Febrero 1934; N.º: 66957 — Clelia G. de Matera, Reconquista 341, Capital, emisión Marzo 1936; N.º: 82989 — Crescencio Alberto Sazcher Alvarez, Castelli y A. del Valle, Gral. Uriburu, emisión Mayo 1937; N.º 99030 — Carmen Orisa, Las Heras 2918, Capital, emisión Abril 1938.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|l. cada uno suscriptos por N.º: 144755 — María Antonia H. de Britos, Patagones 741, Capital, emisión Agosto 1942.

e.22 may.-N.º 11559-v.22 may.

(1)

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista 336, Capital, 10.º piso, se paga desde el 3 de Mayo de 1946 el dividendo correspondiente al cupón N.º 2.

Saludamos a Ud. muy atentamente,

e.22 may.-N.º 10.999-v.23 may.

(1). Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial el 10 y 11|5|46.

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas que el dividendo del 5 o|o. correspondiente al ejercicio 1945, se pagará a contar del 27 de Mayo 1946, en la Administración Viamonte 522, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

e.22 may.-N.º 11608-v.24 may.

Mc HARDY BROWN

Cía Ltda. Soc. Anón. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bontería

Dividendos

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas de esta sociedad que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945, como así también el dividendo acumulativo sobre las acciones preferidas, 2a. cuota, aprobado en ese mismo ejercicio, se hacen efectivos contra la presentación de las acciones, en nuestros escritorios Cangallo 690, cualquier día hábil (menos sábados), entre las horas 15 y 18. — El Directorio.

e.22 may.-N.º 11551v-22 may.

EL FUTURO

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

Se avisa a los accionistas que dentro de los 7 días hábiles pueden hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir ochenta acciones de un mil pesos cada una, de las series segunda a quinta inclusives. — El Director.

e.22 mayo.-Nº 11.606-v.31 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Moisés Spiner, vende a Lorenzo Femia, su mitad indivisa, del negocio carnicería, HUMBERTO Iº Nº 1657. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo.-Nº 11.567-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Chiamonte vende a Luis Armando Sepparquercia, su negocio de carnicería, calle CONCEPCION ARENAL 2519. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.º 11573-v.28 mayo

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sabatino Lacapro & Faustino La Capra, venden a Antonio Fazio, negocio de carnicería, BALBASTRO 1502 y AVENIDA CASTAÑARES 1507. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.º 11574-v.28 mayo

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Calbeiro, vende a Salvador Schepes su negocio carnicería, calle BOLIVAR N.º 1600 esquina CASEROS. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.º 11576-v.28 mayo

Samuel Muz, vende a Abraham y Juan Gorbatín, su negocio de gomería calle CENTENERA 2524. — Reclamos en el mismo domicilio de las partes.

e.22 mayo.-Nº 11.560-v.28 mayo.

Abraham Zafrán vende a Samuel Muz su parte en el negocio de mueblería y anexos, AVENIDA LA PLATA 2372. — Reclamos en el mismo domicilio de las partes.

e.22 mayo.-Nº 11.561-v.28 mayo.

Avisan: Solé y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, Fernando del Pozo y Rafael Palou, venden a Oscar Pérez, despacho pan, QUIRNO COSTA 2513. — Reclamos de ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.22 mayo.-Nº 11.562-v.28 mayo.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Paraná Nº 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Salvador Vives, vende a los señores Paulino Carducci, Pedro Carducci, Miguel Vives (hijo), y Joaquín Vives, su taller de muebles, sito en esta Ciudad, calle BONPLAND Nº 1355, domic. partes, reclamos término ley, en mi oficina.

e.22 mayo.-Nº 11.612-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Iseñ vende a Antonio Cremades, su negocio carnicería, calle ALVAREZ THOMAS N.º 1400. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.º 11577-v.28 mayo

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan; Juan Prado, Juan Platas y José Rivas (Sociedad de hecho) venden a José María Moreda y Herminio Castro, café, despacho de bebidas y restaurant, calle LUJAN números 2112|16|20, domicilio de todas las partes. — Reclamaciones ley 11.867 y 11.729 a nuestras oficinas.

e.22 mayo-N.º 11604-v.28 mayo

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, José Lheiman vende a José Alonso, panadería, BONPLAND 2412, domicilio partes.

e.22 may.-N.º 11592-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Francisco N. Da Cruz, vende a Jorge Annina, panadería 15 DE NOVIEMBRE 1150. — Domicilio partes.

e.22 may.-N.º 11591-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican que Diego Fernández y Antonio Quintana, venden a Manuel Castro, almacén comestibles, despacho bebidas, ESTADOS UNIDOS 1401, domicilio contratantes — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 may.-N.º 11590-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican que Rufino Entrerríos y Ovidio López, venden a Benigno González y Ramón Sánchez, restaurant y despacho bebidas, RIVADAVIA 5434, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.22 may.-N.º 11589-v.28 may.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Grabiel Sastre, vende libre de todo gravamen el negocio de garage sito en la calle FRENCH N.º 3155 y 3199, esquina CORONEL DIAZ, a Juan Kuchta. — Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes en mis oficinas. — Tucumán 1638, piso 4.º "N", T. 35-8522.

e.22 may.-N.º 11587-v.28 may.

Luis Jorge Rojas, Escribano Público, con oficinas en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Pedro Domingo Rebollo, vende al doctor Ambrosio César Lafuente el diario "EL DIA" y los talleres tipográficos "LA TARDE" sito en esta ciudad calle SARMIENTO 317. — Reclamaciones pertinentes al actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.22 may.-N.º 11586-v.28 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa: Susana Giménez de Ois, vende negocio librería, juguetería, calle NAZCA 974, a Miguel Cuello, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.22 may.-N.º 11565-v.28 may.

Martillero Jancevicz, avisa término ley que Antonio Mendselewski vende a Luis Pereira, despensa de comestibles, calle JOSE PEDRO VARELA 5601, domicilio ambas partes y reclamos en mi oficina, Lope de Vega 2676.

e.22 may.-N.º 11546-v.28 may.

La firma Caparros & Macías, con taller de fotograbado en la calle TACUARI 723, comunica al comercio en general que por retiro del señor Francisco Macías se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Caparrós Hnos., instalados en el mismo domicilio, Tacuarí 723 que lo es de las partes.

e.22 may.-N.º 11554-v.28 may.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Josefa M. de Marino, vende a Ida V. de Batán, "despacho de pan", FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 748, domicilio vendedora. — Compradora y reclamos mis oficinas.

e.22 may.-N.º 11555-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Nélida Zangoni de Ciavaro vende a José Benito del Soto, panadería HUMBOLDT 1925., domicilio partes.

e.22 may.-N.º 11596-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Petrona L. de Pérez vende a Orlando Roque Stefano, panadería GUARDIA VIEJA 3528., domicilio partes.

e.22 may.-N.º 11595-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Clara Mazzolini vende a Felipe Sal, panadería SALTA 656, domicilio partes.

e.22 may.-N.º 11594-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, José Manuel Amorín vende a Petrona L. de Pérez, panadería JOSE FELIX URIBURU 2033, domicilio partes.

e.22 may.-N.º 11593-v.28 may.

Avisan Dbien y Daponte, martilleros públicos oficina Loria 1551. Ramón Yanesele vende su negocio restaurant, SAN JUAN 3294, a Francisco y Narciso Zárate, domicilio de ambos contratantes en nuestra oficina, reclamación término ley.

e.22 may.-N.º 11603-v.28 may.

Alberto Esquenazi vende a Samuel Walicky el negocio de tienda denominado "El Baratillo", ubicado en la intersección de las calles PERITO MORENO y PATAGONIA DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina con oficina en la calle Rivadavia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y seis. — Alberto Esquenazi (vendedor). — Samuel Walicky (comprador).

e.22 may.-N.º 11602-v.28 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos oficina Pueyrredón 977, teléfono 48-0649-3290: José María Riveira, José Méndez y Emilio Méndez venden a Encarnación Mazeille negocio café bar y billares sito calle PARAGUAY 4499 esquina SERRANO 2205, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones ley, en el mismo negocio.

e.22 may.-N.º 11601-v.28 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Jesús Lista, vende a Francisco Fernández y Santiago Fernández, el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle MEXICO 4191|99 esquina MARMOL 596, domicilio ambas partes. Las reclamaciones en término legal interponerlas en nuestras oficinas.

e.22 may.-N.º 11600-v.28 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que la sucesión de doña Juana Estrabeau de Combes, domiciliada en el estudio del Dr. José Luis Fassio, avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119 5.º piso, escritorio 507|512, venden a José Enrique de la Prida, domiciliado en Uruguay 251, el negocio de hotel, denominado "Internacional" calle BERNARDO DE IRIGOYEN 554|58. — Reclamaciones término de ley.

e.22 may.-N.º 11599-v.28 may.

Con intervención de la escribano de la Ciudad de La Plata, doña Zulema E. Frontini, oficina calle 47, N.º 862: doña Josefa Pilar García Zerrillo de Barrenechea con domicilio legal en la calle Belgrano 1858 de la Capital Federal, vende su negocio de farmacia denominado "Latina" establecido en la Capital Federal calle BELGRANO 1858, a Rosario Correa de Conde, domiciliada calle Sarandí 560 departamento B. Reclamos de ley al domicilio de la compradora calle Sarandí 560, departamento B., de la Capital Federal.

e.22 may.-N.º 11598-v.28 may.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Elisa Zanoni Viuda de Mutinelli vende a Félix Del Carlo y Rita Esperanza de Del Carlo, su despacho pan POZOS 241, domicilio vendedora. — Compradores y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.22 mayo.-Nº 11.556-v.28 mayo.

Aviso al comercio que José Fernández Fabián, vende a Mariano Pablo Tolosa, su negocio de restaurant y café, con despacho de bebidas, vinos y cervezas, situado en SALADILLO 2222, Reclamos en término de ley en el mismo negocio domicilio de las partes contratantes. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1946.
e.22 mayo.-Nº 11.563-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Argia Fonda vende a Manuel Pérez, su negocio carnicería, calle LAMADRID N.º 601. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.º 11579-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Sidoli, vende a José Ernesto Fernández, su negocio carnicería calle HUMBERTO I.º 2501. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.º 11583-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pascual Grippo, vende a Francisco Carolei y Miguel Arcángel Romano, su negocio carnicería calle GRITO DE ASENCIO N.º 3099. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.º 11580-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Américo Fernández vende a Carlos Marcelino Prina, su negocio carnicería, calle TAHMES número 1402. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.º 11582-v.28 mayo.

El escribano José Farre Merlico, M. A. Fresco 1727, Haedo, F. C. O., hace saber por el término de ley, que don Girair Antreassian, vende a don Torcom Antreassian, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de zapatería denominado «El Crack», sito en la ciudad de Buenos Aires, calle ENTRE RIOS número ochocientos quince, el que también fijan las partes como domicilio y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley. — Haedo, Mayo veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco.
e.22 mayo.-Nº 11.605-v.28 mayo.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 «A», que Emilio Miguel Amigo y Emilio Amigo, venden a Julio Argentino Sívori, Medardo Morales y Alberto Enrique Genes, su pizzería y casa de lunch, AVDA. QUIRNO COSTA 3690|3700 — Domic. de las partes. — Recl. a mis oficinas.
e.22 mayo.-Nº 11.607-v.28 mayo.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Nicanor Bonilla, vende a Ramón Bilbao, Felipe Grisaleña y Gregorio Falcones (Bilbao, Grisaleña y Falcones, Sociedad de hecho), el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle USPALLATA Nº 2102|6 esq. Juan C. Gómez, domic. de las partes. — Recl. de ley, en n|ofic.
e.22 mayo.-Nº 11.609-v.28 mayo.

Armando Vallina, transfiere garage «Sud-América», sito GENERAL ARTIGAS 1227, a Nicasio Pedro Monzón y Aniceto Monzón. — Domicilio de las partes y oposiciones General Artigas 1227.
e.22 mayo.-Nº 11.610-v.28 mayo.

Sotelo y Torres, Cevallos 150, avisan: Luis Fabbi, vende a Severino Hermida y José María Liz, hotel, pensión, vinos y cervezas, ALSINA 894. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
e.22 mayo.-Nº 11.613-v.28 mayo.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Wallach y Pittaluga, con sede en la calle LOYOLA 1636|38, de esta Ciudad, y que se dedica a la fabricación de cerraduras a cilindro, así como de cualquier otro tipo y demás implementos que constituyen el objeto de la industria cerrajera, transfiere por disolución su activo y pasivo a don Enrique Wallach. — Reclamaciones: Escribano Carlos E. Marini Yrazu, Cangallo 521, primer piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.22 mayo.-Nº 11.617-v.28 mayo.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva «Parma Hnos.», con domicilio en la calle RIVADAVIA 4246, y objeto la explotación de los negocios de tambo, cremería, quesos y afines, transfiere su activo y pasivo social a «La Nina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con el mismo objeto y domicilio. — Presentaciones: Escribano Osvaldo Pedro Lescurat, Diagonal R. Sáenz Peña 547, Esc. 209|10. — 21|V|1946.
e.22 mayo.-Nº 11.616-v.28 mayo.

Avisa: Manuel Alen, que por su intermedio, Avelino Rodríguez, vende a Emma Sabina Rotella de Lardoeyt, su despensa, sita en ALMAFUERTE 660. — Dom. partes, recl.|ley m|of., Victoria 1208.
e.22 mayo.-Nº 11.618-v.28 mayo.

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Castellini, vende a Hipólito Francisco Chacón y Manuel Míguez, su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, sito calle VARELA 1186 (MERCADO VARELA PUESTOS 13 y 14). — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio legal.
e.22 mayo.-Nº 11.619-v.28 mayo.

Julio Vignolo, vende y transfiere a Luis Bacca, su parte en fábrica de juguetes y carpintería mecánica, sita BRASIL 515|517, domicilio partes. — Reclamaciones: Escribano J. Serrano Clavero, San Martín 66.
e.22 mayo.-Nº 11.621-v.28 mayo.

Avisa: Manuel Alen, que por intermedio Vidal Terán y Primo Basterra, venden al señor Aureliano del Pozo, su hospedaje, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1128, dom|part., recl.|ley, mis of., Victoria 1208.
e.22 mayo.-Nº 11.623-v.28 mayo.

Se hace saber que don Jacobo Montdor, domiciliado en Sarmiento número mil trescientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere a don Alfredo Samuel Montdor, los derechos y acciones que le correspondan por Resolución Nº 9.591, del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Buenos Aires, respecto a la circulación de ómnibus de excursión y estacionamiento de los mismos en PLAZA PUEYRREDON y AVENIDA 9 DE JULIO entre BARTOLOME MITRE y CANGALLO, como así también el material rodante. — Reclamaciones al escribano Eduardo R. Preto oficinas, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 mayo.-Nº 11.611-v.28 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL—ECHEA

Florida N.º 229

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11.º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución con derecho a voto, (Art. 10.º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 29 del corriente a las 18 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno N.º 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Martín B. Etcheberry, Sr. Manuel Inchausti, Dr. Raúl A. Chilibroste, Sr. José Soraluce, Sr. Enrique S. Urquijo y Sr. Mauricio Dufau que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Martín B. Etcheberry, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.
e.22 may.-N.º 11614-v.28 may.

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Mayo corriente a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 316 —piso 4.º—, para tratar.

1.º Lectura de la memoria y aprobación del inventario y balance general al 30 de Abril de 1946.

2.º Elección del directorio y síndico.

3.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.22 may.-N.º 11615-v.24 may.

"FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

De acuerdo con los artículos pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de Junio de 1946, a las 17 y 1|2 horas en el local social, Sarmiento 580 (4.º piso), a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la anterior asamblea.

2.º Consideración de la memoria y balance.

3.º Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes; en reemplazo de los señores Damián Bayón de la casa Noel y Cía. Ltda., Abel Saint de la casa Saint Hnos. S. A., José Ignacio Azpiazu de la casa M. S. Bagley y Cía. S. A., Mauricio Fisher de la casa Sociedad Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Sociedad Anónima y Daniel R. Bassi de la casa D. Bassi y Cía. S. A., respectivamente, y todos por expiración de mandato.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 de los estatutos estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
F. A. Howard, presidente; José I. Azpiazu, secretario.
e.22 may.-N.º 11620-v.28 may.

HOTELES NOGARO SOC. ANONIMA

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1946, a las 16 horas en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un director titular para completar período y dos directores suplentes.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún banco de la capital (artículo 24 del estatuto).
e.22 may.-N.º 11622-v.10 jun.

SELENE S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Melo 2947 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1946, a las 17 horas en su local social Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

3.º Remuneración para el director para el ejercicio de 1946.

4.º Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1946.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.
e.22 may.-N.º 11624-v.13 jun.

CENTRO DE PROTECCION RECIPROCA DE PATRONES Y CONDUCTORES DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General que se realizará en el local de la calle Olavarría 636, el domingo 26 de Mayo de 1946, a las 9 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Nombramiento del Organo de Fiscalización.

3.º Nombramiento precandidatos a la Comisión Directiva.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta.
e.22 mayo.-N.º 11.585-v.24 mayo.

CLUB ARGENTINO DE SKI

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio próximo, a las 18 horas, en la sede del Club, Viamonte 176, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización a la Comisión Directiva para contratar un préstamo con o sin garantía hipotecaria, destinado a sufragar los gastos que demanda la construcción del local-refugio en la Villa Catedral del Parque Nacional de Nahuel Huapi.

2.º Reincorporación de socios.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
e.22 mayo-N.º 11584-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificar el último apartado del artículo 21 de los estatutos de la sociedad.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. —El Directorio
e.22 may.-N.º 11597-v.10 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio de 1946, a las 19 horas en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

Elecciones de directores y síndicos. — El Directorio.
e.22 mayo-N.º 11523-v.10 jun.

(Continúa en la página 40)

SECCION BALANCES

40 (1)

CREDITO TERRITORIAL E INMOBILIARIO SUD—AMERICANO 2158.

Sociedad Anónima

Casa Matriz: Amberes (Bélgica)
Sucursal Buenos Aires: calle Reconquista 165
Fecha autorización por el Poder Ejecutivo 12 de Febrero de 1930 Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Febrero de 1930
Capital Casa Matriz: Autorizado, suscripto y realizado: Francos Belgas 150.000.000 Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO 1945

INCISO	ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	o$s.	m$n.	o$s.
	I — Activo fijo:						
a)	Inmuebles y sus accesorios		2.087.516.42				
	Amortizaciones anteriores	124.809.18					
	Amortización del Ejercicio	10.872.07	135.681.25	1.951.835.17			
b)	Máquinas		28.337.05				
	Amortizaciones anteriores	20.224.47					
	Amortización del Ejercicio	2.179.69	22.404.16	5.932.89			
c)	Muebles y Utiles		85.632.47				
	Amortizaciones anteriores	83.124.83					
	Amortización del Ejercicio	982.68	84.107.51	1.524.96			
d)	Rodados y Guarniciones		18.829.34				
	Amortizaciones anteriores	17.157.15					
	Amortización del Ejercicio	482.20	17.639.35	1.189.99			
e)	Acciones de otras Sociedades			2.998.002.—		4.958.485.01	
	II — Activo circulante:						
a)	Haciendas, cereales y otros			169.919.16			
b)	Títulos			2.830.571.92		3.000.491.08	
	III — Activo circulante:						
a)	Caja			15.068.47			
b)	Bancos			1.597.689.57		1.612.758.04	
	IV — Activo exigible:						
a)	Préstamos Hipotecarios			17.578.699.37	156.701.14		
b)	Deudores Hipotecarios			147.877.85	75.199.51		
c)	Deudores en cuenta corriente			593.263.69			
d)	Deudores por propiedades vendidas			121.371.14			
e)	Intereses y otros a cobrar			15.062.45			
f)	Participaciones en propiedades de otras Sociedades			8.000.000.—		6.456.274.50	231.900.65
	V — Activo transitorio:						
	No existe.						
	VI — Activo nominal:						
	No existe.					36.028.008.63	231.900.65
	VII — Cuentas de Orden:						
a)	Títulos en custodia			683.600.—			
b)	Impuesto al ausentismo pagado bajo protesto			96.619.13			
c)	Préstamos hipotecarios cuenta Terceros			16.606.40		746.825.53	
	Conversión					524.637.68	
						37.299.471.84	231.900.65
	PASIVO						
	I — Pasivo no exigible:						
	No existe.						
	II — Pasivo exigible:						
a)	Casa Matriz			4.894.117.65	21 531.666.95		
b)	Empréstitos garantizados			123.134.33			
c)	Acreedores en cuenta corriente			929.050.—			
d)	Cuotas de construcción a pagar			38.370.—			
e)	Depósitos en garantía			2.247.019.99		29.763.358.92	
f)	Intereses y otros a pagar						
	III — Pasivo transitorio:						
a)	Cuentas a pagar del Ejercicio			258.131.79			
	b) Accionistas, dividendos a pagar			4.855.122.92			
c)	Previsión Ley N.° 11729			7.263.44			
d)	Previsión para siniestros			40.000.—			
e)	Operaciones Pendientes			193.362.30			
f)	Intereses y otros correspondientes a Ejercicios futuros			215.734.04	1.060.07	5.569.619.58	1.060.07
	IV — Ganancias:						
	Beneficios del Ejercicio					1.219.667.81	
						36.552.646.31	1.060.07
	V — Cuentas de Orden:						
a)	Depositantes títulos			633.600.—			
b)	Pago del Impuesto al Ausentismo, bajo protesto			96.619.13			
c)	Terceros Préstamos Hipotecarios			16.606.40		746.825.53	
	Conversión						230.840.58
						37.299.471.84	231.900.65

Buenos Aires, Junio 30 de 1945

E. Stanley Catts, director. — E. S. Orione, gerente. — F. Fernández, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	10.872.07	
Máquinas	2.179.69	
Muebles y Utiles	982.68	
Rodados y Guarniciones	482.20	14.516.64
2) Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, propaganda, corretajes y gastos		313.096.50
3) Intereses		569.830.14
4) Patentes e Impuestos		221.338.15
5) Previsión para siniestros		5.061.17
Ganancias del Ejercicio		1.219.667.81
		2.343.510.41

HABER	m$n.	m$n.
1) Intereses y comisiones		2.151.527.27
2) Explotación Propiedades		56.172.67
3) Venta de Propiedades		122.250.56
4) Venta de Títulos		13.559.91
		2.343.510.41

Buenos Aires, Junio 30 de 1945
E. Stanley Cutts, director. — E. S. Orione, gerente. — F. Fernández, contador

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.22 may.-N.º A-2194 s|p.p.-v. 22 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. de fecha 16-5-46.

BALANCE N.º 2722 S. 394

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 10.000.000
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos: 5.000.000
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales $ 180.000 c|legal en el Bco. Nación Argentina (Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 4.º TRIMESTRE (1.º.I.1944|31.XII.1944) Ejercicio 61.º

ACTIVO	Pesos m|n.
Banco Nación Argentina — Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	167.343.52
Bco. Popular Argentino — Cta. Cte.	95.711.96
Bco. Provincia de Bs. Aires	3.363.11
Caja	110.53
Muebles y Utiles	1.258.40
Dirección General del Impuesto a los Réditos	274.03
Intereses devengados a vencer y a cobrar	380.93
Deudores por Premios	7.695.85
	276.138.32

PASIVO	Pesos m|n.
Casa Matriz — Cta. Corriente	71.902.56
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	167.343.52
Reserva para Siniestros Pendientes	26.048.72
Reserva para fluctuación Títulos Públicos	4.786.04
Retención Empleados Decreto 23682	67.20
Aporte Asegurados Decreto 23682	28.37
Reserva Gastos de Explotación	1.286.14
Saldo cuenta Explotación	4.675.77
	276.138.32

BALANCE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION del 1.º.I.1944|31.XII.1944

DEBE	Pesos m|n.
Anulaciones Directas	129.52
Comisiones Directas	2.534.77
Bonificaciones	2.179.84
Comisiones Reaseguros Activos	548.89
Siniestros Directos	3.800.65
Gastos Liquidación Siniestros Directos	185.33
Amortización muebles y útiles	314.60
Gastos Generales	26.447.51
Impuestos y Contribuciones	2.356.98
Saldo	4.675.77
	43.173.86

HABER	Pesos m|n.
Primas Directas	29.246.70
Derechos de Pólizas	2.221.69
Primas Reaseguros Activos	2.599.88
Intereses sobre Depósitos Bancarios	908.66
Renta de Títulos	8.196.93
	43.173.86

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944

La Federal
Compañía Anónima de Seguros

Fdo.: Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

En este balance no figura ninguna de las operaciones de Reaseguros en el Exterior efectuados por nuestra Casa Matriz por carecerse de los datos correspondientes.

e.22 may.-N.º S-394 s|p.p.-v.24 may.

BALANCE N.° 2755 S. 422.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su edificio de la Avenida de Mayo 676
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890 e inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Peyret el 16 de Marzo de 1891 bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.° a cargo del Escribano don Justiniano Reynoso
Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio
Capital Autorizado $ m|n. 2.000.000 — Capital Subscripto y Realizado $ m|n. 1.500.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (55.° EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1945

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	
Caja		550.09
Bancos		96.311.29
Propiedad Inmuebles		169.400.—
Edificio de la Compañía en esta Capital, Avenida de Mayo 672 — 676 y 682 y Victoria 675 — 679 y 683. Terreno: 556,50 metros cuadrados con frente a esas dos calles, a m$n. 304,40 el metro cuadrado	169.400.—	
Edificación: (Subsuelo, piso bajo, principal y 14 departamentos) $ 359.594.24 Menos: Lo amortizado al 30 de Junio de 1944 „ 359.594.24	0.—	
Títulos de Renta (Valor real m$n. 3.316.659.70)		3.264.203.40
Deudores por Premios		1.952.36
Intereses de Títulos Públicos Devengados y a Vencer		19.215.95
Alquileres vencidos a Cobrar		1.286.20
Dirección General del Impuesto a los Réditos, saldo a nuestro favor en la fecha		10.206.14
		3.563.125.43
Cuentas de Orden		339.000.—
Acciones de la Compañía	120.000.—	
Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
Acciones de la Compañía, en custodia	69.000.—	
Banco de la Nación Argentina, Depósito Ley 11.582	50.000.—	
S.E. u O.		3.902.125.43

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

Capital Subscripto y Realizado		1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100 cada una, a saber: 13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas	1.380.000.—	
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—	
Reserva Legal: Artículo 363 del Código de Comercio 10 o|o del Capital emitido y realizado		150.000.—
Reserva para Riesgos en Curso		176.508.92
Reserva para Depreciación de Inversiones		375.267.56
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	375.267.56	
Reservas Facultativas		1.131.911.23
Reserva Extraordinaria para Siniestros	805.000.—	
Fondo de Previsión	326.911.23	
Reservas Especiales		30.000.—
Reserva de Previsión, Obligaciones de la Ley 11.729	30.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación		571.29
Dividendos Pendientes		75.—
Acreedores Varios (Garantía de Alquileres)		4.120.—
Pérdidas y Ganancias: Beneficio neto liquidado en el 55.° Ejercicio		194.671.43
		3.563.125.43
Cuentas de Orden		339.000.—
Acciones de la Compañía	120.000.—	
Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
Acciones de la Compañía, en custodia	69.000.—	
Títulos de Renta: Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582	50.000.—	
		3.902.125.43

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1945

DEBE	Pesos Moneda Legal	
SECCION INCENDIO (Unica en que opera la Compañía)		
Siniestros	955.61	
Gastos de Liquidación Siniestros	69.56	1.025.17
Anulaciones		4.815.85
Reserva para Riesgos en Curso		176.508.92
Gastos de Explotación		110.020.51
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		35.400.56
		327.771.01
ADMINISTRACION		
Dirección General del Impuesto a los Réditos, 3.a Categoría		14.570.40
Gastos Generales		14.498.57
Gastos de nuestra propiedad		22.868.68
Gastos sobre Títulos Públicos		3.558.82
Saldo de utilidades		194.671.43
		250.167.90

S.E. u O.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1945

HABER		
SECCION INCENDIO (Unica en que opera la Compañía)		
Primas del Ejercicio	109.392.29	112.001.74
Premios de pólizas de seguros directos	2.609.45	
Derechos de pólizas		
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		176.508.92
Intereses que corresponden a las Reservas de la Sección		39.260.35
		327.771.01
		35.400.56
Saldo transferido de la Sección Incendio	147.959.89	
Intereses	39.260.35	108.699.54
Menos: Intereses transferidos a la Sección Incendio		53.890.80
Alquileres		52.177.—
Beneficios por Títulos Públicos		250.167.90

Miguel J. Molina, presidente. — Manuel A. G. Llamazares, gerente.

Alfredo Fernández, contador. — V.° B.°: Primitivo García de la Mata, síndico.

e.21 mayo. N.° S-422 s|p.p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2929 S. 544.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70

Incendios y Granizo

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1910

Capital autorizado $ 1.000.000 c|legal.

Capital subscripto „ 500.000.— c|legal

Capital realizado „ 500.000.— c|legal

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de julio de 1910 y 18 de marzo de 1932

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 — 1er. Trimestre EJERCICIO 36.°

ACTIVO	$	$
Accionistas		
Caja y Bancos	49.484.79	
Propiedades inmuebles	270.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	1.377.706.82	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	14.775.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	128.445.18	
Gastos de explotación	164.774.31	
Siniestros	15.222.93	
Cuentas de orden	2.191.590.—	
	4.212.000.93	
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		1.175.226.05
Siniestros pendientes		9.359.47
Diversos acreedores		40.920.92
Cuentas de orden		2.191.590.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		294.904.49
		4.212.000.93

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José María Alcorta, contador. — José C. Catán, síndico.

e.22 may. N.° S-544 s|p.p.-v.24 may.

BALANCE N.° 2767 S. 430.

(1)

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles y Cristales
Con domicilio en Buenos Aires, Av. de Mayo 975
Autorizada por el P. E. el 15 de Setiembre de 1919 y 23 de Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937
Capital Autorizado: $ 1.000.000 m|n. — Capital Suscripto $ 600.000 m|n.
Capital Realizado $ 480.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
VIGESIMO SEXTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Agosto de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		120.000.—
Caja		2.039.70
Bancos:		
Bco. de la Nación Argentina	16.195.19	
Bco. de la Prov. de Buenos Aires	15.897.13	
Bco. de Galicia y Buenos Aires	20.889.49	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo.	18.466.14	71.447.95
Títulos Públicos de Renta:		
1) 48.300.— nominales Crédito Arg. Interno — Conversión 1944 — 3½%	39.829.25	
360.000 nominales Crédito Argentino Interno — Conversión 1941 — 4% Serie C.	341.765.01	
350.000 nominales Crédito Argentino Interno. — Conversión 1941 — 4% Serie E.	330.368.—	
758.300 nominales en total		711.962.26
1) 33.200 nominales depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 (Valor Bursátil al 30 de Junio pesos 713.297.64).		
Préstamos Hipotecarios		108.500.—
Deudores por Primas:		
Incendio	39.152.31	
Automóviles	1.758.75	
Cristales	264.28	41.175.34
Documentos a Cobrar		84.38
Deudores Varios		3.820.25
Compañías de Reaseguros Incendio		6.060.77
Intereses Hipotecarios a Cobrar		2.190.—
Intereses Devengados a Vencer		6.828.84
Muebles y Utiles		1.—
Impresos y Propaganda		1.—
Asuntos Legales en trámite		83.34
Cuentas de Orden:		
Acciones de Accionistas dep. en Custodia	309.600.—	
Acciones de Directores dep. en Garantía	26.000.—	
Bancos (Títulos dep. en Custodia)	725.100.—	
Bancos (Títulos dep. en Garantía)	33.200.—	1.093.900.—
		2.168.094.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas Estatutarias:		
Reserva Legal		97.875.32
Reservas para Riesgos en Curso:		
Incendio	80.000.—	
Automóviles	13.597.28	
Cristales	1.277.07	94.874.35
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	6.000.—	
Automóviles	10.750.—	
Cristales	250.—	17.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	11.382.03	
Automóviles	512.25	
Cristales	76.85	11.971.13
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para Fluctuación de Títulos		66.958.65
Reservas Facultativas:		
Reserva Facultativa y|o Siniestros Extraordinarios		55.000.—
Otras Reservas:		
Reserva para Indemnización Empleados — (Ley 11.729)	20.000.—	
Reserva para Impuesto a los Réditos	4.910.52	24.910.52
Compañías Reaseguradoras Incendio		11.275.04
Dividendos Pendientes		1.654.—
Acreedores Varios		9.537.91
Impuestos y Patentes a Pagar		3.173.56
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia	309.600.—	
Directores (Acciones dep. en Garantía)	26.000.—	
Títulos depositados en Custodia	725.100.—	
Títulos depositados en Garantía	33.200.—	1.093.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio Anterior	2.058.75	
Utilidad del Ejercicio Actual	77.905.60	
		79.964.35
		2.168.094.83

César M. Polledo, vice-presidente en ejercicio de la Presidencia. — Pedro M. Lingua, gerente. — Alfredo O. Pasqualetti, contador, Vicente Nicolau Roig, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Agosto de 1945

VIGESIMO SEXTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Incendio:		
Siniestros Pagados (menos lo reasegurado)	32.242.51	
Siniestros Pendientes	6.000.—	
Reaseguros Cedidos	411.730.56	
Anulaciones	3.398.02	
Reserva de Riesgos en Curso	80.000.—	
Gastos de Explotación	63.059.90	
Impuestos y Contribuciones	5.000.56	
Amortizaciones	298.06	
Saldo que Transferimos a "Administración"	75.866.93	677.596.54
Automóviles:		
Siniestros Pagados	4.898.08	
Siniestros Pendientes	10.750.—	
Reaseguros Cedidos	1.897.52	
Anulaciones	1.766.42	
Reserva de Riesgos en Curso	13.597.28	
Gastos de Explotación	12.312.29	
Impuestos y Contribuciones	524.16	
Saldo que Transferimos a "Administración"	20.587.76	66.333.51
Cristales:		
Siniestros Pagados	398.10	
Siniestros Pendientes	250.—	
Anulaciones	22.99	
Reserva de Riesgos en Curso	1.277.07	
Gastos de Explotación	1.145.43	
Impuestos y Contribuciones	45.01	
Saldo que Transferimos a "Administración"	2.662.13	5.800.73
Administración:		
Gastos Generales	18.274.21	
Sueldos y Alquileres	25.390.—	
Patentes	2.700.—	
Cuota Superintendencia	300.—	
Donaciones	1.050.—	
Reserva Indemnización de Empleados (Ley 11.729)	4.000.—	
Cupones Debentures Chadopyf	4.725.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos	14.591.96	
Aporte Caja Jubilaciones	4.572.88	
Gastos Propiedad Callao 1583|85	203.01	
Amortizaciones:		
Impresos y Propaganda .$ 5.763.78		
Muebles y Utiles „ 192.—	5.955.78	
Utilidades:		
Saldo del Ejercicio Anterior .$ 2.058.75		
Saldo del Ejercicio Actual „ 77.905.60	79.964.35	161.727.19
		911.457.97

HABER	m$n.	m$n.
Incendio:		
Primas del Ejercicio	579.380.42	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	80.000.—	
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	17.000.—	
Otras Utilidades	1.216.12	
		677.596.54
Automóviles:		
Primas del Ejercicio	37.657.15	
Derechos de Pólizas	738.68	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	16.118.40	
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	11.500.—	
Otras Utilidades	319.28	
		66.333.51
Cristales:		
Primas del Ejercicio	3.215.65	
Derechos de Pólizas	50.65	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	2.034.42	
Reserva de Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	500.—	
		5.800.73
Administración:		
Saldo Transferido de "Incendio"	75.866.93	
Saldo Transferido de "Automóviles"	20.587.76	
Saldo Transferido de "Cristales"	2.662.13	
Intereses y Alquileres	40.490.35	
Diferencia Conversión Títulos	63.21	
Patentes Hipotecarias Recuperadas	739.95	
Reserva Debentures Chadopyf	14.528.75	
Reserva para Cupones Debentures Chadopyf (Vencidos)	4.725.—	
Otras Utilidades	4.36	
Saldo Ejercicio Anterior	2.058.75	
		161.727.19
		911.457.97

César M. Polledo, vice-presidente en ejercicio de la Presidencia. — Pedro M. Lingua, gerente. — Alfredo O. Pasqualetti, contador. Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.22 may.-N.° S-430 s|p.p.-v.24 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial el 20, 21|5|46.

BALANCE N.° 2724 S. 396

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863
Fecha de autorización por el P.E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920 Inscripta en el Reg.° Públ. de Com. 10-6-1921; y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE (1.°.I.1944|31.III.1944)
EJERCICIO 80

ACTIVO		PASIVO		
Casa Matriz		Casa Matriz: Cuenta Corriente		208.324.05
Bco. de la Nación Argent. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11582	326.138.33	íd. Reaseguros en el Exterior		29.895.12
Títulos Públicos de renta	27.804.67	íd. Cta. de Títulos en dept.		326.138.33
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	89.081.50	íd. Cta. Inversiones		116.886.17
Banco de la Nación Argentina:		Reservas:		
Depósito a plazo fijo	300.000.—	Riesgos en curso	38.347.93	
Propiedades inmuebles		Siniestros pend.	1.103.20	
Caja y Bancos	179.754.95	Para fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	83.753.58
Obligaciones a Cobrar		Reservas de Garantía s|.Reaseguros cedidos al exterior		161.501.50
Mobiliario y Material		Acreedores por Premios		3.298.89
Deudores por premios	65.298.90	Compañías Reaseguradoras		8.039.30
Deudores Varios	981.55	Reservas para Gastos de Expl.		14.452.66
Compañías reaseguradoras	4.715.85	Saldo de explotación		50.486.15
	993.775.75			993.775.75

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.°.I.1944|31.III.1944

DEBE		HABER	
Anulaciones	15.808.97		
Reaseguros pasivos	35.682.11	Primas	165.807.82
Siniestros	4.839.84		
Gastos de explotación	54.854.60		
Gastos de inversiones	12.62	Derechos de Póliza	5.743.39
Imp. y Contribución Incendio	14.559.21		
Imp. y Contribución Administrac.	164.71		
Saldo de explotación	50.486.15	Intereses	4.857.—
	176.408.21		176.408.21

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Fdo. Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

N.B. — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.21 mayo-N.° S-396-s.p|p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2789 S. 460

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto $ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado $ 400.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Cuarto Trimestre del 24.° Ejercicio

ACTIVO	MONEDA C| LEGAL	
Accionistas	600.000.—	
Caja y bancos	34.810.33	
Propiedades inmuebles	2.—	
Títulos públicos de renta	594.559.48	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	153.78	
Obligaciones a cobrar	870.90	
Deudores y acreedores - Reaseguros	7.051.93	
Deudores varios	101.689.—	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	189.850.04	
Siniestros	70.789.84	
Cuentas de regularización	5.801.69	
	1.605.580.99	
Cuentas de orden	768.500.—	
	2.374.080.99	

PASIVO

Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		200.902.06
Reservas para siniestros pendientes		26.107.86
Utilidades diferidas		11.849.30
Acreedores varios		27.319.57
Dividendos pendientes		1.198.15
Deudores y acreedores - Reaseguros		37.940.51
Cuentas de explotación		293.563.49
Cuentas de regularización		4.707.63
Saldo de utilidades del ejercicio anterior		1.992.42
		1.605.580.99
Cuenta de orden		768.500.—
		2.374.080.99

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, director-gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cuneo, síndico.

e.21 may.-N.° S-460 s|p.p.-v.23 may.

BALANCE N.º 2802 S. 483.

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio — Automóviles — Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento a la Ley 11582:
$ 480.000.— curso legal (valor nominal)
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 2.º TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944
48.º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11.582:		
$ 480.000 nom. Créd. Argentino Int. 1936 — 4% a su valor de adquisición		426.288.—
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o|. conjunta con Superintendencia de Seguros:		
$ 81.500 nom. Créd. Argentino Interno 1936 — 4% a su valor de adquisición	70.751.78	
Libres:		
$ 38.500 nom. Créd. Argentino Int. — 1936 — 4% a su valor de adquisición	33.554.52	104.306.30
Caja y Bancos		400.376.87
Deudores por Premios		158.562.39
Diversos Deudores		193.435.59
Depósitos Judiciales		14.800.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		2.593.—
		1.300.362.15
Casa Matriz:		

PASIVO	$	$
Cuenta Corriente	148.564.81	
Cuenta de Inversiones	195.060.57	343.625.38
Casa Matriz — Títulos en Garantía — Ley 11.582		426.288.—
Reservas para Riesgos en Curso		158.852.89
Reservas para Siniestros Pendientes		31.464.55
Reservas para Gastos de Explotación		60.913.93
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		16.743.89
Diversos Acreedores		1.139.73
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	34.846.60	
Reservas Retenidas	131.328.96	166.175.56
Beneficios en Suspenso		62.130.65
Saldo de Explotación		33.027.57
		1.300.362.15

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Sección Incendio:		
Anulaciones	14.415.40	
Comisiones y Descuentos	31.499.03	
Gastos Generales	6.354.30	
Siniestros Pagados	10.227.13	
Reaseguros Pasivos	229.004.40	
Impuestos y Contribuciones	25.388.53	
Saldo que pasa a la Sección Administración	45.629.37	
	362.518.16	
Sección Accidentes Materiales:		
Anulaciones	3.204.74	
Comisiones y Descuentos	29.945.79	
Gastos Generales	243.—	
Siniestros Pagados	24.342.81	
Reaseguros Pasivos	1.994.66	
Impuestos y Contribuciones	6.259.22	
Saldo que pasa a la Sección Administración	11.896.30	
	77.886.52	
Sección Administración:		
Gastos Generales	35.427.48	
Impuestos y Contribuciones	2.515.22	
Saldo de Explotación	33.027.57	
	70.970.27	

HABER	$	$
Sección Incendio:		
Primas		349.009.17
Derechos de Póliza		13.508.99
		362.518.16
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		76.274.93
Derechos de Póliza		1.611.59
		77.886.52
Sección Administración:		
Intereses		13.444.60
Saldo transferido de la Sección Incendio		45.629.37
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales		11.896.30
		70.970.27

p.p. L'UNION
Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos
Director (Para la República Argentina)
e.20 mayo.-N.º S-483 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.º 2847 S. 557

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1233 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 19|9|44
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10|11|44
Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—
„ Suscripto	„ 500.000.—
„ Realizado	„ 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Septiembre 1945

ACTIVO	$	$
Accionistas (Prima emisión acciones)	50.000.—	
Accionistas	250.000.—	
Caja	1.325.22	
Bancos	24.629.33	
Títulos de renta (X)	255.248.72	
Mobiliario y material	3.004.92	
Deudores varios	2.073.66	
Comisiones a amortizar		
Sección Vida	376.08	
Gastos de organización a amortizar	8.629.66	
Intereses devengados a vencer	1.726.59	
Gastos anticipados	1.070.—	
Ganancias y pérdidas	6.247.52	
	604.331.70	
Cuentas de orden	341.000.—	
(X) Valor de Plaza: $ 259.379.50	945.331.70	

PASIVO	$	$
Capital suscripto		500.000.—
Reserva prima s|emisión acciones		50.000.—
Reserva por prima de emisión a integrar		50.000.—
Reservas matemáticas		1.154.—
Fondo de sorteos		9.80
Acreedores varios		3.167.90
		604.331.70
Cuentas de orden		341.000.—
		945.331.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Sección Vida:		
Reservas matemáticas	1.154.—	
Otras reservas	9.80	
Gastos de explotación	5.654.28	
Impuestos y contribuciones	42.10	
	6.860.18	
Administración:		
Saldo transferido de Vida	5.632.93	
Gastos generales	6.716.13	
Impuestos y contribuciones	150.—	
Amortizaciones	2.491.30	
	14.990.36	

HABER	$	$
Sección Vida:		
Primas del ejercicio		1.154.—
Otras utilidades		73.25
Saldo que pasa a Administración		5.632.93
		6.860.18
Administración:		
Intereses		8.742.84
Saldo de pérdidas		6.247.52
		14.990.36

Dr. A[illegible] Dell' Oro Maini, presidente — Dr. Juan C. Frings, administrador. — Gilberto Galperín, contador. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.
e.20 mayo.-N.º S-557 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.° 2851 S. 561

"EL PLATA"

S. A. Argentina de Seguros

Denominación "El Plata", S. A. Argentina de Seguros
Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales

Capital Autorizado	$ 600.000.—
Capital Suscripto	„ 325.000.—
Capital Realizado	„ 325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 195
Cuarto Trimestre 21.° Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	48.026.16	
Propiedades inmuebles	161.277.89	
Títulos de renta	352.959.48	
Mobiliario y material	6.219.14	
Rodados	11.600.—	
Deudores diversos	139.168.39	
Gastos de explotación	431.756.82	
Siniestros	116.424.14	
	1.267.432.02	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argent. (L. 11.582)	35.300.—	
Títulos y acciones recibidas en Gtía.	3.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	65.000.—	
	1.370.732.02	

PASIVO	$	$
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva Legal		3.368.52
„ Riesgos en curso		138.340.15
„ Gastos de explotación		41.271.35
„ Ley 11.729		8.888.68
„ Siniestros pendientes		67.102.25
„ Para gastos varios		1.772.96
„ „ Fluctuación s|títulos		9.355.58
„ „ Deudores por premios		7.582.05
„ Cuentas de regularización		1.320.44
„ Para primas anticipadas S. Aut.		335.50
„ Organización nuevas secciones		20.000.—
„ Especial		15.000.—
Diversos acreedores		28.257.45
Cuentas de explotación		599.646.75
Ganancias y Pérdidas (Ejerc. Anterior)		190.34
		1.267.432.02
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		35.300.—
Depositantes de títulos y acciones		3.000.—
Directorio por acciones depositadas		65.000.—
		1.370.732.02

Hugo Navarro, presidente. — Augusto Gibert, gerente general. — Florencio O. Sánchez, Sub-gerente contador. — Manuel Acosta, síndico.
e.21 mayo.-N.° S.561 s|p.p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2853. S. 563

"EL PLATA"

S. A. Argentina de Seguros

Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires
Denominación "El Plata", S. A. Argentina de Seguros
Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales

Capital Autorizado	$ 600.000.—
Capital Suscripto	„ 325.000.—
Capital Realizado	„ 325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Segundo Trimestre 22.° Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	50.490.47	
Propiedades inmuebles	155.277.89	
Títulos de renta	352.959.48	
Mobiliario y material	1.519.—	
Rodados	8.620.—	
Deudores diversos	166.506.—	
Gastos de explotación	250.107.59	
Siniestros	65.798.24	
Gastos ejercicios futuros	1.265.—	
Cobros a regularizarse	30.—	
	1.052.573.67	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (L. 11.582)	40.300.—	
Títulos y acciones recibidas en Gtía.	3.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	65.000.—	
	1.160.873.67	

PASIVO	$	$
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva Legal		3.638.92
„ Riesgos en curso		163.275.26
„ Gastos de explotación		59.950.07
„ Ley 11.729		11.057.99
„ Siniestros pendientes		63.255.91
„ Para gastos varios		3.190.57
„ „ Fluctuación s|títulos		11.120.37
„ „ Deudores por premios		7.582.05
„ Cuentas de regularización		4.811.76
„ Para primas Antic. (Aut. Inc.)		2.360.85
„ Organización nuevas secciones		20.000.—
Diversos acreedores		47.874.17
Cuentas de explotación		326.083.04
Ganancias y pérdidas (Ejerc. Anterior)		3.372.71
		1.053.573.67
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		40.300.—
Depositantes de títulos y acciones		3.000.—
Directorio por acciones depositadas		65.000.—
		1.160.873.67

Manuel Otero, presidente. — Augusto Gibert, gerente general. — Florencio O. Sánchez, Sub-gerente contador. — Manuel Acosta, síndico.
e.20 mayo.-N.° S-563 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.° 2744 S. 458

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470
Aprobada por el Superior Gobierno según decreto del 28 de Septiembre 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 7 de Enero 1916
Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado	L|E. 3.000.000
„ Suscripto	L|E. 2.324.675
„ Realizado	L|E. 1.662.337.10: 0

La Compañía ha constituído un Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 580.338.34 c|l., de acuerdo con la Ley 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	c|legal.	c|legal.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582) (Valor de plaza $ 640.633.—)	580.338.34	
Títulos públicos de renta (Valor de plaza $ 146.605.11)	120.701.66	
Títulos públicos de renta (A orden conjunta con Superintendencia de Seguros) (Valor de plaza $ 168.820.—)	139.293.75	
Bancos	254.285.63	
Caja	93.30	
Deudores por premios	135.354.37	
Compañías reaseguradoras	29.536.45	
Deudores varios	1.002.09	
	1.260.605.59	

PASIVO	c|legal.	c|legal.
Casa Matriz - Cuenta corriente		130.751.18
Casa Matriz - Cuenta títulos en depósito		580.338.34
Compañías reaseguradoras		15.163.47
Acreedores varios		39.890.87
Reserva para gastos de explotación (Comisiones a Pagar)		35.696.18
Reserva para riesgos en curso:		
Sección Incendios		105.747.28
Sección Automóviles		38.572.27
Sección Cristales		3.113.36
Reserva para siniestros pendientes:		
Sección Incendios		13.922.66
Sección Automóviles		6.991.49
Sección Cristales		50.—
Reserva de garantía sobre reaseguros cedidos:		
Sección Incendios		185.588.76
Sección Automóviles		1.607.18
Reserva para fluctuaciones de títulos públicos		22.637.68
Reserva para fluctuaciones de cambio		10.000.—
Ganancias y pérdidas		70.534.87
		1.260.605.59

p.p. The London Assurance.
Agente General (W. H. Gant).

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.°-1-43 — 31-12-43

DEBE	Adminis-tración	Incendios	c|legal. Automóviles	c|legal. Cristales
Corretajes y comisiones		231.075.97	30.879.06	2.373.47
Anulaciones y retornos		46.678.50	2.481.16	128.04
Siniestros		99.785.29	31.787.24	1.492.—
Gastos generales		126.532.85	17.189.96	1.406.71
Impuestos y contribuciones		85.433.52	8.983.76	767.42
Reaseguros pasivos		618.939.—	4.117.19	—.—
Comisiones de reaseguros pasivos anulados		51.807.04	—.—	—.—
Reserva para riesgos en curso 1943		105.747.28	38.572.27	3.113.36
Reservas para siniestros pendientes, 1943		13.922.66	6.991.49	50.—
Gastos de cobranzas de intereses:				
Por depósitos bancarios	300.—			
Por renta de títulos	952.87			
Impuestos a los Réditos	1.628.57			
Reserva para fluctuación de títulos	10.414.74			
Saldos	70.534.87	24.627.50	15.833.—	1.250.92
	83.831.05	1.404.549.61	156.835.13	10.581.92

HABER	Adminis-tración	Incendios	c|legal. Automóviles	c|legal. Cristales
Primas		823.699.92	102.929.79	7.911.44
Estampillas		12.032.55	946.50	15.60
Comisiones sobre reaseguros pasivos		293.850.35	—.—	—.—
Comisiones sobre devoluciones		13.248.76	744.35	38.42
Reaseguros pasivos anulados		106.285.78	99.25	—.—
Impuestos y contribuciones recuperados		49.932.44	2.121.77	563.09
Reserva para riesgos en curso, 1942		88.095.55	41.531.50	1.908.37
Reserva para siniestros pendientes, 1942		17.404.26	8.461.97	140.—
Intereses sobre depósitos bancarios	1.875.—			
Intereses sobre títulos públicos	37.667.09			
Utilidad sobre títulos públicos	2.577.54			
Saldos transferidos de las Secciones:				
Incendios	24.627.50			
Automóviles	15.833.—			
Cristales	1.250.92			
	83.831.05	1.404.549.61	156.835.13	10.581.92

p.p. The London Assurance.

Agente General, (W. H. Gant).

e.20 mayo.-N.° S.458 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE. N.° 2781 S. 443

(1)

"SUD-ATLANTICA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio: Sarmiento 517 — 2.° piso B. - Buenos Aires

Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y de 18 de Noviembre de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales

Capital autorizado	m$n. 1.000.000.—	c|l.
Capital suscripto	„ 810.000.—	„
Capital integrado	„ 810.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4.° Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n. de c|l.	m$n. de c|l.
Bancos	119.636.20	
Caja	500.—	
Títulos de renta	1.150.212.35	
Diversos deudores	90.663.24	
Gastos de explotación	409.070.34	
Siniestros	39.246.02	
Muebles, útiles e instalaciones	1.279.90	
Cuentas de orden	196.859.17	
Total del activo	2.007.467.22	

PASIVO		$ curso legal
Capital suscripto y realizado		810.000.—
Reservas		304.689.59
Reserva para siniestros pendientes		28.994.70
Diversos acreedores		94.753.20
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		572.170.56
Cuentas de orden		196.859.17
Total del pasivo		2.007.467.22

Buenos Aires, Junio 30 de 1945.

Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillono, contador. — A. D. Knox, síndico suplente

e.21 may.-N.° S.443-s|p.p.-v.23 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 18 al 20 del corriente.

NUEVAS CONVOCATORIAS

(Continuación de la página 32)

SAMIDER
Sociedad Anónima-Financiera-Mercantil-Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Junio de 1946, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 9.° y 12.° de los estatutos.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para completar el número que se fije con arreglo a la nueva redacción del artículo 9.° de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.° 11.552-v.10 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las actas de directorio N.° 16, 22 y 23.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. El Directorio. — Manuel Ferreria Brugulat, Vice-Presidente.

e.22 mayo.-N.° 11547-v.7 jun.

JHON POWELL Y CIA. SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, el 17 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo en acciones; emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones.

2.° Consideración de las reformas al estatuto de la sociedad.

3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.° 15558-v.10 jun.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.
(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sond Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.° 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mayo.-N.° 10610 y 11012-v.23 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.9 may.-N.° 10.946 y 11.052-v.27 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Francisco Fernández, Pascual Scardaccione y José Manuel del Bustio venden a los señores Adelino Alonso y Roberto Federico Salgueiro, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI N.° 3045|47. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 mayo-N.° 11.384-v.22 mayo

Besnati y Riccinti, venden negocio de gomería calle JORGE NEWBERY 3794 a "Besnati Hnos.", quienes se hacen cargo de activo y pasivo cambiando domicilio a Jorge Newbery 3693. Reclamaciones Nun, Azcuénaga 490, 1.° A, domicilio de las partes.

e.17 mayo-N.° 11.385-v.22 mayo

Abelardo García, balanceador y martillero público oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que Humberto A. Colombo vende a Luis J. Colombo, Pablo Sakalys y a Pascual A. Mammone su negocio de Depósito y Fraccionamiento de vinos sito en esta Capital, calle SAN JUAN 3060. Recl. ley término legal mis oficinas. Domicilio ambas partes San Juan 3060.

e.17 mayo-N.° 11.387-v.22 mayo

La sociedad "Mordo e Hijos", disuelta por expiración del plazo, se transforma en la sociedad "Mordo Hermanos", que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla, y estará constituída por los ex socios de la primera citada, don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y por don Víctor Jaime Mordo, retirándose el socio don Moisés Mordo. La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de ropería, confecciones por mayor y menor, compraventa de tejidos, importación y exportación de artículos del ramo, sus anexos y derivados, mismo ramo que la sociedad disuelta, y tendrá el mismo asiento de sus operaciones, que la anterior sociedad, calle VERA N° 670, con sucursal en la calle LAVALLE N° 2514. — Reclamos de ley: escribano Edmundo Espoña, domiciliado Perú 84. — Domicilio de los contratantes, Vera N° 670.

e. 17 may.-N° 11.343-v.22 may.

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, que Manuel Santín, Ramón Garrido y José Sarceda, venden a Domingo Vidal y Nicolás Colovos (Vidal y Colovos) el café, bar y billares "Riglos", calle 25 DE MAYO 722. — Reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 11.341-v.22 may.

Se comunica que Benigno De Inunciaga vende a José López Quiñoy y Ramón Vázquez Montaña, domiciliados todos en Maipú 72, el negocio de la estación de servicio "Modelo", sita calle JUAN B. ALBERDI 5202 y 5218. — Reclamaciones: escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953.

e.17 may.-N° 11.338-v.22 may.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que don Pablo Parisi vende a Rosa Dolinda, Blas y Vicente Oscar Davenia, el negocio de taller mecánico, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1949, domicilio de las partes. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio: Florida 248.

e.17 may.-N° 11.335-v.22 may.

Se hace saber que, por disolución de la sociedad "Donzelli Hermanos", establecida en la calle YATAY N° 480, con corralón de maderas, aserradero y carpintería mecánica, el socio señor Pedro Antonio Donzelli transfiere la parte que le corresponde en el expresado negocio, al otro socio, señor José Ambrosio Donzelli (hoy su sucesión). — Reclamos: escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Victoria 850, domicilio de las partes.

e.17 may.-N° 11.337-v.22 may.

Se hace saber que: Celina Cepeda de Maggi vende a Antonio Luis Barbieri, su negocio de lencería y artículos para bebé "Irma", sito en ASAMBLEA 926. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.

e.17 may.-N° 11.340-v.22 may.

Mariano Bonomo, domiciliado en la calle Emilio Lamarca N° 1658, vende a Julio Antonio Lamas, domiciliado en Espinosa 802, el negocio garage sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO número 5232. — Reclamos: Uruguay 466, piso 6°, E., 167.

e.17 may.-N° 11.356-v.22 may.

Se hace saber que L.I.M.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Azulejos, Mosaicos y Accesorios, con domicilio en la calle BERMUDEZ 1044, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario César Supiciche, retirándose los socios Carlos Raúl Balagna, Benito Juan Fauda y Antonio Grundler. — Reclamos Ley 11.867, al socio Mario César Supiciche, en Bermúdez 1044, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 may.-N° 11.345-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores Manuel Ferro y Juan Lema venden a don José Pontoriero el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, ubicado en esta Capital, calle ECHEVERRIA números 1290 al 1300 esquina MIÑONES número 1999, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos dentro del término legal, deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 may.-N° 11.354-v.22 may.

E. J. Ramos, balanceador y martillero público, avisa: Josefa Sotto de Fernández vende su negocio despacho pan, helados, BOLIVIA 4970, Capital, a Ricardo Fernández. — Interpónganse reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.17 may.-N° 11.351-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores José Nicolás y José Mayor venden a los señores Ceferino Blanco y Salvador Ronda, que girarán "Ceferino Blanco y Cía.", el negocio de café, bar y billares, denominado "Tropical", ubicado en esta Capital, calle ALSINA número 1484, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

e.17 may.-N° 11.353-v.22 may.

Rosa Crossetti de Cobreros y Gerónimo Cobreros, domiciliados Tejedor 304, venden negocio venta de pan, sito TEJEDOR 302, 304, esquina VIEL 1101, a Santiago Repetto, domiciliado Pola 665. Reclamaciones: Barrenechea, Victoria 434.

e.18 mayo-N.° 11.440-v.23 mayo

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 y 5342 avisa: que José Vicente Saner vende a César Arnaudo su negocio despacho pan, sito CANGALLO 1466. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.° 11.436-v.23 mayo

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón Vázquez vende a Lázaro Meana su despensa despacho de vinos y cervezas envasadas, sito MORON 3901 sus domicilios reclamos de ley.

e.18 may.-N°11414-v.23 may.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, oficinas Sgo. del Estero 112, piso 4.°, comunica al comercio que por disolución de la sociedad de hecho compuesta por José Antonio Alcaraz, Gaspar Carlos Alcaraz, Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro, B. A. C. Talleres Gráficos, con domicilio en la calle GÜEMES 4045|49, se transfiere el activo y pasivo a la Sociedad Colectiva en formación "Biaggini y Compañía, B. A. C. Talleres Gráficos" con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.362-v.22 mayo

Filomena Frangi de Colombo vende a la sociedad "Colombo, Frangi y Cía.", que constituye la nombrada, Julio Frangi y Américo Colombo, el taller de granito y piedra "Sucesión Pedro Colombo", sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1971, domicilio partes y reclamos de ley. Exclúyense de transferencia inmuebles, maquinarias y herramientas.

e.17 mayo-N.° 11.364-v.22 mayo

Se hace saber por el término de ley, que don Roque Catania, domiciliado en la calle Paraguay 1577, vende el negocio de zapatería de medida, denominado "Catania", con las instalaciones, muebles, útiles etc., cediendo el activo y pasivo, al señor César Guastavino, domiciliado Warnes 1727, Lanús. El negocio se halla instalado en esta Capital calle PARAGUAY 1577. Reclamos de ley: Escribanía A. Rillo. Reconquista 331 (Esc. 107|13) U. T. 31-1861-1862.

e.17 mayo-N.° 11.365-v.22 mayo

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Rebeca Z. de Winokur vende a Elías Mikenberg, negocio despensa de comestibles, sito TINOGASTA 4549, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.17 mayo-N.° 11.368-v.22 mayo

El estudio del Dr. Edgar Fontana, Charcas 2181, domicilio partes, comunica se dejó sin efecto venta restaurant CONSTITUCION 2900, formalizada entre Maximino Bernárdez, Antonio Fernández y Roberto Cuman.

e.17 mayo-N.° 11.369-v.22 mayo

Al comercio se avisa por cinco días que Antonio Lloret, vende al señor Modesto Montesinos, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en las calles BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 998 esquina CARLOS CALVO, domicilio de las partes. Reclamos de ley interponerlos en término legal en el negocio.

e.17 mayo-N.° 11.344-v.22 mayo

Horasio S. Medina, escribano Público, oficinas Viamonte 1337, hace saber por el término de ley, que con su intervención, doña Rosa Barquín de Ortiz; y señoritas Amelia y Hortensia Ortiz y Barquín, domiciliados Joaquín V. González 79, transfieren a sus condóminos señores: Guadalupe; Abelardo; Esther; María y Roberto Oscar Ortiz; Manuel Blazy y María Andechaga de Ortiz, domiciliados Rivadavia 10899, los derechos de propiedad, acciones y derechos sobre negocio de panadería mecánica y confitería sito RIVADAVIA 10899 y su sucursal mercado Liniers. Reclamos de ley, Viamonte 1337.

e.17 mayo-N.° 11.355-v.22 mayo

Hipólito André transfiere taller mecánico de automóviles y anexos, establecido en calle BENJAMIN MATIENZO 1542, a Hipólito André y Cía., que se constituye. — Reclamaciones de ley, en dicho domicilio, de ambas partes.

e.17 may.-N° 11.339-v.22 may.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 avisa: que Mafalda Teresa y Nélida Calvosa venden a Generosa Rossi de Bava su negocio modas bebés RIVADAVIA 3959. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.° 11.437-v.23 mayo

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que el señor Camilo Iglesias vende al señor Julián Ramos su negocio de almacén de comestibles, restaurant y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nros. 3239| 41 esquina DANEL N.° 1596, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 17|5|1946.

e.18 mayo-N.° 11.441-v.23 mayo

Gómez Ramos y Cía. Martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73-5519 avisan: que Norberto Piazzale vende a Domingo Juan Valentini su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito en DEFENSA 1424 Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo 1946.

e. 17 may.-N° 11.371-v. 22 may.

Gómez Ramos y Cía. martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342 Ciudad. U. T. 73-5519 avisan: que Veremundo Suárez y José Martínez, venden a Juan Arévalo su despensa comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CULLEN 5400 Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

e. 17 may.-N° 11.370-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Eizo Miyada el negocio de tintorería «Satuma» sito en CALIFORNIA 1744. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e. 17 may.-N° 11.380-v. 22 may.

Ida Juritz; Esther Bal de Burstein; Sara Fanny Bal de Borensztein; Gregorio Bal; Samuel Bal; Mauricio Bal y Zulema Bal de Schijman, en su carácter de herederos de Abraham I. Bal, transfieren la parte que correspondía al causante en la sociedad «Bal y Borensztein», sociedad que se disuelve, con sede en TUCUMAN 2562 en el ramo de ropería, socio sobreviviente don Bernardo Borensztein. Domicilio de las partes: Tucumán 2562. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e. 17 may.-N° 11.376-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Inajuro Tashiro y Angela Savini de Terminiello, el negocio de tintorería «Satuma» sito en MONTES DE OCA 793. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e. 17 may.-N° 11.379-v. 22 may.

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Marcelo Rodea, vende a Vicente Brunori, su negocio de despacho de pan y facturas e instalaciones, sito en la calle DEL BAÑADO antes en el N° 2362, hoy en el N° 2335. Reclamos término de ley.

e. 17 may.-N° 11.377-v. 22 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan el 22 Mayo 1946, rematarán a las 14 horas, todas las existencias que constituyen café bar, AVENIDA CRUZ 6712, orden Manuel Simón domiciliado allí.

e. 17 may.-N° 11.381-v. 22 may.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero Público, con oficinas en esta Capital, calle San Eduardo N° 4692, comunica al comercio que, con su intervención, el señor Ambrosio Francisco Ballarino vende al señor Juan Lorenzo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de confitería y panadería «El Lido» sito en la calle SAN JUAN N° 1840. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en la calle San Eduardo N° 4692.

e. 17 may.-N° 11.382-v. 22 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil» sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal que con su intervención el señor Indalecio Martínez vende a su condómino señor Gabriel Libran, la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle RAFAELA N° 3779|89 tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e. 17 may.-N° 11.383-v. 22 may.

Se hace saber que Sebastián Gomila vende a José Castro su negocio de taller de cortado de plataformas para calzado ubicado en la calle COCHABAMBA N.° 4165. Domicilio de las partes y reclamos de ley escribanía del señor Ricardo E. Soriva, Avda. de Mayo 634.

e.17 mayo-N.° 11.386-v.22 mayo

Quiterio Víctor Candia, vende su negocio de carnicería, denominado "Carnicería el Toro", ubicado en CHARATA, CHACO, a don Isacar Kohan. Las reclamaciones de ley deben formularse ante el Escribano don J. Luis Villarino, domiciliado en Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº 11401-v.23 may.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, Sarmiento 1663, que Antonio Pagnotta y Casiano Segade venden a Pedro Galié el café, bar, billares y canchas bochas ALVAREZ THOMAS 1377|81|83|87, domicilio partes para reclamos.

e.18 mayo-N.º 11.435-v.23 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Renco vende a Nicolás Duczynsky y Macario Bunkiewicz el restaurant sito DORREGO 504 esquina OTERO 5, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.18 mayo-N.º 11.434-v.23 mayo

Alfredo Gregorio Fernández Otero comunica que vende al señor Ramón Fernández Otero su negocio de cigarrería y librería sito en AVENIDA SAENZ 1371, dejándose constancia que el vendedor seguirá, en el mismo local, con la venta de lotería. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 1371, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, de Mayo de 1946.

e.18 mayo-N.º 11.442-v.23 mayo

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Galantz, Glezer y Compañía, Sociedad en Comandita, dedicada al ramo de fabricación de joyas, con domicilio en la calle BILLINGHURST 131, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad Galantz, Aron y Compañía, Sociedad en Comandita. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, que es domicilio de las partes.

e.18 mayo-N.º 11.439-v.23 mayo

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas Oliden 199, U. T. 64 - 1118 que con su intervención véndese negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle ERCILLA 6202, vendedor: Esther Varela de Valerio, domicilio Oliden 199. Comprador: José Blanco con domicilio en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 mayo-N.º 11.431-v.23 mayo

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A. con domicilio en la calle Rondeau N.º 1757, Buenos Aires, transfiere a don Francisco Abalo, con domicilio en la calle Fray Cayetano N.º 45, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle FRAY CAYETANO N.º 45 (ex sucursal N.º 102), que el citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 may.-N.º 11.429-v.23 may.

Al comercio: Cayetano García, corredor y martillero público, oficinas Solís 182, U. T. 38-1987, avisa que José Andón y Manuel González Garrido venden a Miguel Magariños, Benito Villanueva, José Rodríguez y Ramón Vázquez, su negocio de café, bar y billares "Americano", VARELA 1110, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 may.Nº 11423-v.23 may.

Cándido Gúzman y Evaristo Martínez venden a Antonio Penavella su tercera parte del negocio restaurant y bebidas situado 25 DE MAYO 286|92, domicilio de todos los contratantes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 11402-v.23 may.

Se avisa por término legal que don Román Ledantes vende su negocio de carnicería, despensa y anexos, que tiene instalado en la localidad de INGENIERO HUERGO TERRITORIO NACIONAL del RIO NEGRO, al señor José Saiz. — Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz en General Roca, Río Negro, domicilio partes.

e.21 may.-N.º 11525-v.27 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, U. T. 38-7565-1474, avisa Prudencio Peredo vende a Alejandro Pedro su despensa despacho vinos y cervezas envasadas REMEDIOS 2999 sus domicilios reclamos ley.

e.18 may.-Nº11413-v.23 may.

Se avisa: que don Nicolás Enrique Badaracco, domiciliado en la calle CORRO 192, de esta ciudad, que se dedica a la explotación de la empresa "Expreso Liniers" con servicio público de pasajeros entre Buenos Aires y Lobos, y con domicilio también en la calle Corro 192|96 de esta capital, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bulnes 70, de esta Ciudad, todos los derechos, concesiones, permisos, depósitos, vehículos, micro-ómnibus existencias, muebles útiles, enseres y demás que constituye el fondo de comercio de su propiedad. Escrituras ante el Escribano Juan Carlos Podestá calle Sarmiento 470.

18 may.-Nº 11421-v.23 may.

Se avisa: que don Luis Pino, domiciliado en la calle Aguirre 257, vende, cede y transfiere a don Angel María Salerno, domiciliado en la calle San Eduardo 3380, la llave del negocio, instalaciones, existencias, muebles, útiles y demás que constituye el fondo de comercio del "Garage Bogotá", que tiene instalado en la calle BOGOTA 170, 172 y 174 de esta Capital. Escritura ante el Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.18 may.-Nº 11419-v.23 may.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito DARWIN números 255|57. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Jesús Navía, Darwin 255. Comprador: José Terrazzino, Rojas 1285.

e.18 may.-Nº 11418-v.23 may.

Daza y Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º "C", Capital, avisan que: Cavour Vicente Pacazzochi vende a Celia Susana Aguirre de Martínez, la sucursal de panadería sita en QUESADA Nº 1701, Capital. Reclamos dentro del término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.18 may.-Nº 11416-v.23 may.

Ramón Cacheiro & Cía., martillero público, Oficinas Victoria 1907, avisan: Francisco Estévez vende a José Puente, su parte mitad indivisa del negocio café y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. ALCORTA 1793 AL 99 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes contratantes en el negocio reclamaciones en nuestras oficinas.

e.18 may.-Nº 11422-v.23 may.

Se hace saber que Margarita Muller, domiciliada en Juncal Nº. 822, ha vendido a la Srta. María Isabel López y Sra. Ernestina Berrizbeitia de Villagra Paz, domiciliadas en la calle Florida 939, el negocio de confitería denominado "Del Socorro" sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 822. Reclamo de ley Escribano Arnaldo Bonetti Sala, Florida 336. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.18 may.-Nº 11397-v.23 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Buenos Aires, comunican que el día 29 de Mayo de 1946, a las 9 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de aceite, sita en la CIUDAD DE POSADAS, GOBERNACION DE MISIONES, propiedad de Fábrica de Aceites Vegetales y Productos Químicos I.T.A. Soc. Ind. y Comercial de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 may.-Nº 11.532-v.27 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Manuel Sadermann y José Assael, ambos con domicilio en Paso 557, venden su establecimiento dedicado a confecciones de ropa interior, sito en PASO 557, al señor Alfredo Oppenheimer, con domicilio en Las Heras 3874. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5.º piso, izq.

e.18 may.-N.º 11.430-v.23 may.

Al comercio: Muzio & Granero, (de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos) con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan que con su intervención, Rodolfo Carlos Batán, vende a Rodolfo D[illegible], negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito AVELINO DIAZ 1502, esquina HORTIGUERA. Reclamaciones Ley 11.367 y domicilio contratantes en nuestras oficinas.

e.20 mayo-N.º 11477-v.24 mayo

Al comercio: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, avisan que con su intervención, Antonio José Vaz, vende negocio despensa de comestibles y líquidos, a Manuel Blanco Prieto, sito MEXICO 3202. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en nuestras oficinas.

e.20 mayo-N.º 11476-v.24 mayo

Martín Bisáñez, balanceador, martillero y corredor público, oficinas Solís 175, U. T. 38-7276, avisa que Serafín González y Luis Domingo Larregina (razón social González & Larregina), venden a Francisco Abajo y Juan Caridad (razón social Abajo & Caridad) el café bar denominado Bulevar Bar sito BERNARDO DE IRIGOYEN 186. (Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes).

e.20 mayo-N.º 11475-v.24 mayo

Edmundo Francisco Julio Renaud, vende a Emilio René, Elena María Celia, Alfredo Carlos y María Luisa Renaud, las partes indivisas del negocio "carpintería mecánica, Suc. Edmundo F. Renaud Combes", sito en la calle AGRELO 4357. — Interviene Escribano Buttini, Av. Roque Sáenz Peña 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

e.20 mayo-N.º 11473-v.24 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Cabildo número 4777, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Félix de Barrio. — Comprador: Manuel Leza. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18-5-46.

e.20 mayo-N.º 11472-v.24 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que "Café Paulista, Sociedad Responsabilidad Ltda.", vende a Francisco Guillermo Cristiano, el negocio venta de café, tés, yerbas, caramelos y molienda de café, sito calle SANTA FE 2335. — Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de contratantes.

e.20 mayo-N.º 11469-v.24 mayo

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 18[illegible], U. T. 51-2300, que el Sr. Carlos Juan Angel Luchetti, vende al señor Manuel Dionisio Raffo, el negocio de zapatería, sito RIVADAVIA 7214, domicilio de las partes. Reclamos término ley.

e.20 mayo-N.º 11468-v.24 mayo

El Sr. Julio Wohlstein, domiciliado en la calle Belzú 2218, Florida F. C. C. A., vende al señor Carlos Enrique Schroer, domiciliado en la calle Ar[illegible]os 4229, Capital Federal, el taller de relojería y joyería sito en la calle MONROE 2879, Capital Federal.

e.20 mayo-N.º 11495-v.24 mayo

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, escr. 315|16, avisa que la sociedad "Astro", S. R. L., Asociación Solidaria Técnicos, Revoques, Obras, Soc. Resp. Ltda., dedicada a molienda de minerales en general y anexos, establecida la PLAYA DE LA ESTACION PATERNAL F. C. P., se disuelve parcialmente retirándose el socio señor Manuel Mariano, transfiriendo su parte a la sociedad. Domicilio de los contratantes Trelles 2511. Reclamaciones de ley en la Escribanía.

e.20 mayo-N.º 11494-v.24 mayo

Ignacio Garmendia, vende a Santos Munizin, su comercio de tambo y granja denominado "La Granja", sito en CAMPAMENTO SUR. Y. P. F., COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Salse. Oficina de M. Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído, por las partes.

e.20 mayo-N.º 11492-v.24 mayo

José Oroquieta, Escribano Público, comunica que con su intervención don Manuel Casal vende a don Domingo Díez del Blanco el negocio de hotel y bar denominado "Espana", sito en este pueblo calle 25 de Mayo número 369. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al Escribano autorizante. — Domicilio de los contratantes y del Escribano en Belgrano número 338 de Trelew (Chubut).

e.20 may.-N.º 11491-v.24 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Srs. Luis Sesto y Fernando Sesto, la parte mitad que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle GRAL. EUGENIO GARZON número 3601 esq. AZUL; haciéndose cargo estos señores conjuntamente con el señor Jesús Sesto, de todo el activo y pasivo de dicho negocio. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes: Vendedor: Julio Castro Blanco. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

e.20 may.-N.º 11489-v.24 may.

Se hace saber por el término de ley que don Salomón Chernicoff, vende sus negocios de: fábrica de camisas instalada en la calle AZCUENAGA 671, Capital, y tienda y anexos en Estación Vicuña Mackenna, provincia de Córdoba, a la Sociedad S. Chernicoff y Cía." con domicilio en la calle Azcuénaga 671 que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos a Azcuénaga 671, domicilio de las partes.

e.20 may.N.º 11497v.24 may.

Gabriel Arbona, domiciliado Vilela 2116, vende su parte mitad del negocio de venta de caramelos, cigarrillos y lotería nacional, instalado CORRIENTES 1443, a Ramón Rey, domiciliado Corrientes 1443. — Reclamaciones: Oscar L. Lanzón, Victoria 434.

e.20 may.-N.º 11496-v.24 may.

Avisan Luis Fiotto y Cía., que venden libre de gravámenes a "Iberia S.R.L." negocio de importación y fraccionamiento de bebidas alcohólicas, L. N. ALEM 2236, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.20 mayo-N.º 11498-v.24 mayo

Se comunica al comercio que Durando Negri, domiciliado Tequendama 2212, vende a Antonia María Pregliasco de Gastaldi, domiciliada Joaquín Castellanos 4718, el negocio de "Venta de frutas" ubicado en AVENIDA AMERICA 2932 de la Capital Federal. — Reclamos de ley: Miguel Herrera, San Martín 232, Capital.

e.20 mayo-N.º 11482-v.24 mayo

Se avisa por el término de ley que don José Morgado vende a don Amaro Pereira Rosa y don Juan das Neves, la parte indivisa del negocio dedicado a la fabricación y depósito de cajones vacíos para embalaje, ubicado en la calle VENEZUELA N.º 1083 de esta Capital, cuyas otras partes indivisas poseen los adquirentes. — Reclamos de ley ante el Escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo N.º 665, piso 3.º, domicilio constituído por las partes.

e.20 mayo-N.º 11481-v.24 mayo

Se avisa a los efectos de la ley N.º 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva "Salzer Hermanos" con fabricación de lencería y de artículos de moda, OLLEROS N.º 3937, su activo y pasivo será transferido a "Salzer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. — Interviene la Escribanía Schllemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.20 mayo-N.º 11480-v.24 mayo

Juan Collado, domiciliado Rivadavia 1561 y Jacobo Katzman que vive en Lavalle 2327 venden a Barnadas Hermanos (Raúl Daniel, María Inés y Guillermina Raquel Barnadas), con domicilio en Viamonte 642 el negocio de modas sito en PARANA 328. — Reclamos ante Escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Roque Sáenz Peña 628.

e.20 mayo N.º 11479-v.24 mayo

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, doña Felisa Diego de Dasso, casada con don Rodolfo Agustín Dasso, domiciliados en la calle Paraná 313, vende a Genoveva Ricas, domiciliada en la de Libertad 1038, y a Pilar Coronas, domiciliada en Talcahuano 353, el negocio de lencería, bebés y afines y artículos de damas, denominado "La Maga", instalado en esta Capital, calle PARANA trescientos trece. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.18 may.-N.° 11.424-v.23 may.

Se avisa que Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a representaciones comerciales e industriales, al comercio y a la importación en general, fabricación, manufactura, venta o financiación comercial en el ramo de textiles, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en formación Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de la vendedora y compradora y también dirección comercial, calle BELGRANO N.° 948. — Reclamaciones al Escribano, Doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.18 may.-N.° 11.427-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Miron Zack, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de ropa blanca y mantelería establecida en la calle CANGALLO 2520 a la sociedad en formación "M. Zack, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos: Cangallo 2520.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.18 may.-N.° 11.428-v.23 may.

Se hace saber que por vencimiento del término ha quedado disuelta la Sociedad «Atelman y Rueda Hermanos», dedicada a la compra, venta y fabricación de tejidos en general, con sede en la calle PUJOL novecientos diez y seis, y fábrica en la calle JOSE ARIAS 241, VILLA LYNCH (F.C.C.B.A.), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rueda Hermanos. — Reclamos: Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, domicilio de ambas partes.

e.21 mayo.-Nº 11.512-v.27 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 1702|10 esquina SOLIS; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Angel Fernández Nieto. — compradores Fermín José López y José López Mato. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20-5-46.

e.21 mayo.-Nº 11.507-v.27 mayo.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4º, que ha quedado sin efecto, la subasta que debía realizarse el 17 del corriente, perteneciente al negocio de fiambrería de don Antonio Botalla, sito en la calle ARENALES 2882, y en consecuencia desligados de todo compromiso.

e.21 mayo-Nº 11.505-v.27 mayo

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Eugenio Saavedra, vende a Manuel Pedro Saavedra, su parte de sociedad «Saavedra Hnos. y Cía.», compuesta por ambos y José María Fernández, que explotaban negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito SAN MARTIN 1153 y 1289, quedando disuelta dicha sociedad y continuando Manuel Pedro Saavedra y José María Fernández. — Reclamos ley, N|Oficinas, Victoria 434, domicilio partes.

e.21 mayo.-Nº 11.503-v.27 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN número 4899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Dávila, Avenida San Martín 4899. — Compradores: José Carbajales y Enrique Ríos, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.21 may.-Nº 11.533-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle BOYACA números 1454|60. — Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores. César Iglesias Almanza, Francisco Antonio Iglesias Almanza y Fernando González. — Boyacá 1454. — Compradores: Francisco Santa Cruz y Anselmo Santa Cruz. Rojas 1285.

e.21 may.-N.° 11522-v.27 may.

García & Gil balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ignacio Paniagua vende a Pablo Valerga, negocio despensa de comestibles, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3100 esq. HELGUERA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.529-v.27 may.

Avísase que José Spivak y Abraham Belfer, domiciliados en Venezuela 3026, venden a don Samuel Spivak, domiciliado en Tucumán 2570, su negocio de "Fábrica Argentina de Materiales Plásticos Sintéticos", con escritorios en VENEZUELA 3026 y fábrica GRANADEROS 200, Ciudadela, F.C.O., Provincia de Buenos Aires. — Reclamos término legal: escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso. "F", domicilio constituído de las partes.

e.21 may.-Nº 11.527-v.27 may.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que el señor José Sie transfiere el activo y pasivo de la fábrica de productos mecánicos y metalúrgicos en general de su propiedad, sita en la calle Alsina 860 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la Sociedad en Comandita por acciones "Talleres Sisama" José Sie y Cía., actualmente en formación y cuya administración girará en esta Capital, calle DIAGONAL NORTE 730, 1er. piso. Reclamos de ley, al señor escribano don S. Darío Laurencena, San Martín 201, 2º piso, escritorio 6, 7 y 8 de la Capital Federal, quien es que interviene y donde las partes constituyen domicilio.

e.21 mayo-N.° 11.537-v.27 mayo

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Raúl O. Mapelli vende a Oscar E. Carbonell, despacho de pan y facturas, PEDRO EHAGUE 1599, domicilio de partes, reclamos ley n|of. Alsina 2041.

e.21 may.-N.° 11520-v.27 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Catalina L. de García, vende a Fermina F. de Codina, despacho de pan y facturas MORETO 671, domicilio de partes, reclamos ley n|of., Alsina 2041.

e.21 may.-N.° 11519-v.27 may.

Hago constar, yo, Lucrecia Bueno de Leggiero, domiciliada Santa Fe Nº 1907, que venderé a la señora María Luisa Larraburu de Moguillanes, domiciliada en la calle Las Heras 3702 mi negocio de peluquería de señoras, denominado Casa Nené, situado en la calle SANTA FE N.° 2959. — Reclamo por término de ley.

e.21 may.-N.° 11518-v.27 may.

Oscar Sappia, vende a Enrique Marchi, el negocio de pensión sito en la calle MONTEVIDEO Nº 441, corriendo el pasivo por cuenta del vendedor. — Reclamos: Amador del Valle, Salta 345.

e.21 may.-N.° 11521-v.27 may.

Benjamín Marcow, vende a Abraham Mazo, su parte mitad del negocio de venta de cigarrillos, sito en SANTA FE 3175. — Reclamos Mario Repun Rivadavia 755, domicilio de las partes.

e.21 mayo.-Nº 11.511-v.27 mayo.

Comunícase que ante el suscripto, Jaime Castro Torres venderá a Enrique Miguel Lavagno y María Pierina Lavagno, el negocio denominado "Despensa Itati", sito en calle SANTA FE 500, RESISTENCIA, CHACO. Reclamaciones dentro del término de ley, Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Mayo 10 de 1946. — Moisés Feldmann, escribano.

e.21 mayo-N.° 11.542-v.27 mayo

Conforme a Ley 11.867 se hace saber que el doctor Arturo Ponciano González Rojo, vende al doctor Julio Tapia, la parte que tiene en el Sanatorio "La Pampa", comprendiendo la enajenación, muebles, útiles, instrumental de cirugía, etcétera, establecido el Sanatorio, en calle NUEVE DE JULIO 149, de SANTA ROSA, F. C. O., donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ante el escribano interviniente Antonio Retolaza, calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O. — Santa Rosa, 15 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.° 11.543-v.27 mayo

Aarón Liberman vende a doña Vicenta Elvira Finochietto de Yagüe, la casa de comercio de confecciones de señora, sita en BARTOLOME MITRE 678, comprendiéndose exclusivamente las instalaciones del local que se transfiere. — Domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en Esmeralda 155, 7º, C, estudio Dra. María Rosenblat. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.21 may.-Nº 11.536-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 7075|77. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Francisco Loureiro, Juan Bautista Alberdi 7075. — Compradores: Manuel Blanco y José María García, Bartolomé Mitre 2258.

e.21 may.-Nº 11.534-v.27 may.

Lorenzo Rodríguez vende a Estrella Martínez su negocio de librería y papelería, sito en GARAY 3928, domicilio de partes.

e.18 may.-Nº 11400-v.23 may.

Avisan Bevenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención el señor Manuel del Río, de la razón social Basteiro y del Río, sociedad de hecho vende su parte del negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle OTERO 302 ESQ. SANTO DUMONT, a su condómino Manuel Basteiro quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº11398-v.23 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Canónico vende a Celso Bruno Bertolatti, negocio fiambrería, calle NUEVA YORK 3600 esq. EMILIO LAMARCA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.531-v.27 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ramiro García Jardón vende a Pedro Campodónico, despensa de comestibles, calle ARENGREEN 1202 esq. PUJOL. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.530-v.27 may

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).

2.° Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-Nº 11544-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle Charcas Nº 4040, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

e.21 mayo.-Nº 11.526-v.8 jun.

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo Nº 1365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Modificación de los estatutos de la Sociedad.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo.-Nº 11.508-v.8 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convocatoria:

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 12 de Junio de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° — Remuneración del síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 11485-v.7 jun.

BOLSA DE GANADOS — SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Sarmiento 299, para:

1.° — Considerar el proyecto del Directorio sobre modificación de Estatutos en sus artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 23.°, 49.° 50.° 57.° y 58.°

2.° — Designar las personas que realizarán las gestiones derivadas de este acto y otorgarán la escritura pública correspondiente.

3.° — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 11486-v.7 junio.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1.° piso, a las 18 horas del día 28 de Mayo corriente para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario. — Carlos M. Videla.

e.18 mayo-N.° 11.444-v.23 mayo

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2a. Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El directorio convoca a los señores accionistas para el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.15 may.-N.° 11220-v.27 may.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 7 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de la persona o personas que en nombre y representación de la sociedad, estarán facultadas para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11240-v.3 jun.

M I C H E L I N

S. A. Arg. de Neumáticos

Paseo Colón 1318 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 26 y 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón N.° 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del presidente del directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1946 y fijarles su remuneración.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.° Ratificación de nombramientos de directores suplentes efectuados por el síndico en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de los estatutos sociales.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la sede social, por lo menos con tres días de anticipación, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Enrique Blanchet, director titular. — León Amans, director suplente.

e.14 may.-N.° 11165-v.24 may.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 14 y 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Mayo actual a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón N.° 552, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Designación de dos miembros para integrar la junta escrutadora.

4º Elección de Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodríguez, Secretario.

e. 14 may.-Nº 11.201-v. 22 may.

«COMERFINA»

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA S. A. INMOBILIARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-Nº 11.197-v. 1º jun.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-Nº 10602-v. 23 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.° ejercicio económico terminado al 31 de Enero de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10744-v.24 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.

Diag. R. S. Peña 616

Teléf. 34-7401 — Cables: Omti

Buenos Aires,

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.

2.° Remuneración a los directores y síndico.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo-N.° 10886-v.29 mayo

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2a. Convocatoria:

No habiendo podido tener lugar el 29 de Abril p.p. la 4a. Asamblea General Ordinaria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convocan a la Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Mayo del cte. a las 14.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252 — of. 73 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11092-v.23 mayo.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 29 de mayo de 1946 a las 17, en B. Mitre 311,

Orden del día:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945.

2.° Elegir directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11098-v.23 mayo

E. MONTAGNAC LTDA.

(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 5 de 1946, a las 19 horas, en Esmeralda 346, para:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11090-v.31 mayo.

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo 551, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11084-v.23 mayo.

BRANDOSA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 9 horas en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 mayo-N.° 11112-v.31 mayo.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 5 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Considerar las reformas a introducirse al estatuto de la sociedad.

2.° Designación de las personas que en representación de la sociedad, gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° 11124-v.31 may.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 29 de Mayo 1946, a las 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. Ejercicio 1945.

2.° Elección directorio y síndicos, titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

Nota: Recordamos señores accionistas art. 22 Estatutos Sociales.

e.13 may.-N.° 11123-v.23 may.

INCA

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 8 1|2 horas, en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.° Considerar memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 may.-N.° 11146-v.31 may.

SOCIEDAD ANONIMA ST. GEORGE'S COLLEGE
(Colegio San Jorge)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.
2.° Elección de Presidente, de 7 hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

LIFA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires. Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10786-v.23 mayo.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, el 3 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo provisorio; emisión de las Series Undécima y Décima Segunda de acciones.
2.° Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.
3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 11021-v.28 may.

SANATORIO POLICLINICO DEL NORTE S. A.
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que

tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año a las 22 horas en el local Av. Cabildo 1295 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del art. 5° de nuestros estatutos.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, Cabildo 1295, Capital.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-N° 11.207-v. 24 may.

Sociedad Anónima Sederías TRIANON
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;
2.° Distribución de Utilidades;
3.° Elección de síndico y síndico suplente;
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de Mayo, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.
2.° Elección nuevo Directorio.
3.° Elección síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.11 mayo-N.° 11067-v.29 mayo

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Segunda Convocatoria
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el 1° de Junio de 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3940, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico;
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11237-v.31 may.

MITAU & GRETHER S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.
2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.° Considerar compra de un inmueble.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10904-v.27 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10943-v.27 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 del corriente, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 6 del mes de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.°, para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cinco Directores Titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Pedro Soulas, presidente.

e.20 may.-N.° 11490-v.1.° jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera 105. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio 1946 a las 10 horas, en la calle Parera 105, 2.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15° Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.
2.° Elección de un Director titular por tres años en reemplazo del Ing. Horacio V. Pereda y síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.18 mayo-N.° 11.420-v.6 jun.

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Industria e Importación
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887, (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.° 10953-v.27 mayo.

ROOTES ARGENTINA S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.
Victoria N.° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1° Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15° ejercicio.
2.° Elección de nuevo directorio.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10928-v.27 may.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Confitería París, Pedro Vercesi, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio próximo a las 18 horas en el local social Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta plaza.

e.11 may.-N° 11.038-v.29 may.

CAICO

Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10.839-v.24 may.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.° ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, basta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10789-v.28 mayo.

FOX FILM DE LA ARGENTINA

Soc. Anónima

Segunda Convocatoria:

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878, para tratar la misma orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 10998-v.24 may.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Convocatoria:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946 a las 9 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 2520|24, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Aumento del capital computando reservas.

3.° Modificación de los artículos quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimocuarto, décimoséptimo, de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones, así como todos los documentos que signifiquen representación en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21, rue Jean - Goujon, París (8e.), Francia, 3 días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.° 11488-v.7 junio.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|30 y 22|26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo a|c. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 23 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.717-v.22 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA «RADIX»

Convocamos Accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, 29 de Mayo, 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1945.

2º Elección nuevo directorio.

3.° Elección Síndicos Titular y Suplente.

4º Designar dos Accionistas firmantes del Acta.

5º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 11.068-v.29 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Junio 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11074-v.29 mayo

F I C O M

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Junio 1946 a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio.

2.° Destino utilidades.

3.° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11073-v.29 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1º Junio de 1946, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10926-v.27 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 59.° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.

2.° Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.° y 16.° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo-N.° 10899-v.24 mayo

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 9 horas 30', en el local Social, calle Bmé. Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Aumento del capital computando reservas.

3.° Modificación de los artículos: quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto y décimo séptimo.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones al portador, así como los documentos que signifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21 rue Jean Goujon, París, (Francia) tres días antes de la Asamblea. Por el Directorio. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.° 11487-v.7 junio.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el viernes 31 del corriente, a las 19 horas, en su local social Bernardo de Irigoyen 172, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta del inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nos. 154|164, en la suma de $ 710.000.— m|n., efectuada por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Repero, presidente. — Pedro Alonso Gutiérrez, secretario.

e.20 mayo-N.° 11486-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1946, a las 14 horas en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 9 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11470-v.7 jun.

D A N U B I O

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.° 10812-v.23 mayo

NESTLE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Corrientes 569 (1er. piso) Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.° Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10727-v.22 may.

BANCO POLACO S. A.

Polska Kasa Opieki

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.° 462|6, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de los señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 11182-v.24 may.

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.° 10795-v.23 may.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8° de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Sadi Carnot N° 853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General y de la cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945 y resolución sobre el destino a darse al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.—El Directorio.

..Artículo 13 de los Estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma, en las cuales se hará constar el número de votos que corresponden a cada Accionista..

e.16 may.-N° 11281-v.4 jun.

PAPELERA [illegible]OTTI
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al Art. 39.° Inc. f) de los estatutos.

2.° Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.°, 31.°, 39.°, Inc. e) y 43.° en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 16.° y 39.° Inc. f).

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10784-v. 27 may.

GHIBO S. A.
de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo-N.° 10791-v.23 mayo.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín N° 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Carlos Ibarguren, Ing. Ricardo Silveyra, Dr. Horacio Becear Varela, Dr. Adolfo Bioy, Dr. Luis Juillerat, Dn. Enrique Udaondo y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón.

3° Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1948, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Sr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Gregorio Araoz Alfaro, Presidente. — Octavio M. Pico Estrada, Secretario. — Enrique Udaondo, Secretario.

e.16 may.-N° 11315-v.28 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-N° 10.692-v.22 mayo.

ANGEL BRACERAS S. A.
De Ropería y Confecciones en General
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos N° 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución provisoria de beneficios realizados.

2° Revocación de los mandatos de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos N° 341, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — p. El Directorio, Angel Braceras Haedo, Presidente.

e.16 may.-N° 11.334-v. 4 jun.

INCA
S. A. Industrial y Comercial Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que, acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11235-v.3 jun.

COFICO
COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.14 mayo.-N.° 11200-v.1.° jun.

«FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES»
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Administración calle Paseo Colón 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1946, e informe del síndico.

2° Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3° Destino de las Utilidades.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Presidente.

e. 16 may.-N° 11.317-v. 4 jun.

BOURJOIS, S. A. FABRICANTES DE PERFUMES
2a. Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo 1946, a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio;

2.° Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneración.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 may.-N° 11183-v.24 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los Estatutos.

e.8 may.-N.° 10885-v.24 may

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Junio de 1946, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad.

3.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11484-v.7 jun.

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.

2.° Elección de reemplazantes.

3.° Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10870-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social Güemes N° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.

2° Elección de síndico titular y suplente de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.6 mayo.-N° 10.699-v.22 mayo

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.° ejercicio.

4.° Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.°).

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10792-v.28 mayo.

Inversiones Inmobiliarias SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359, para:

1.° Resolver sobre préstamos hipotecarios.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10804-v.23 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Nombramientos de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11493-v.7 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6°, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 11169-v.24 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kgs. papel para diario de procedencia sueca o canadiense destinado a la Dirección General del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21 mayo-N° L.1.915-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1831-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, cartulina para pegar retratos, etc., destinados a la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1787-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir útiles de escritorio, fichas, libros de fabricación especial, Stenciles, máquinas saca punta, destinados al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas y en las que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1790-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas con el objeto de adquirir dos equipos grabadores Dictaphone Electronic Recording Machine; dos equipos reproductores; una máquina cepilladora Dictaphone y seis auriculares telefónicos para radio, destinados a la Dirección General de Radiodifusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 mayo-N.° L-1765-v.23 mayo.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 267

(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Enajenación de residuos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local número 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 mayo-N° L-1.845-v.27 mayo

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.623, Expte. N.° 9.550-DA-946. — Muebles de madera.

N.° 2.624, Expte. N.° 3.363-DT-946. — Soga de cáñamo.

N.° 2.625, Expte. N.° 6.752-DC-946. Báscula automática.

N.° 2.626, Expte. N.° 7.172-DA-946, — Sellos fechadores.

N.° 2.627, Expte. N.° 9.398-DT-946. — Rectificadores.

N.° 2.628, Expte. N.° 4.062-DT-946. — Vóltimetro, Tester, etc.

N.° 2.629, Expte. N.° 5.503-DT-946. — Tiras de goma.

N.° 2.630, Expte. N.° 5.568-DT-946. — Publicaciones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Mayo 20 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 mayo-N.° L-1921-v.22 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|326

Llámase a licitación pública para el 31 del cte. desde las 15, por la provisión durante el semestre Julio-Diciembre próximo, de harina de trigo al Hogar de Huérfanos; y artículos de limpieza a los establecimientos de la Institución. Informes: Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.18 mayo-N.° L-1840-v.31 mayo.

P|325

Llámase a licitación pública para el día 31 del cte., a las 15 y 20, por la provisión de artículos de almacén, fideos y similares a los establecimientos de la Institución, durante el semestre Julio a Diciembre próximo. Informes: Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e18 mayo-N.° L-1841-v.31 mayo.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA N° 3|46

(Expte. 6.814-DE-45)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 16|V|46. Objeto licitados una máquina "Universal Ansler", de 50 toneladas, u "Olsen", de características similares, para ensayos de tracción, compresión, flexión y plegado de materiales, accionada a motor eléctrico, corriente alternada trifásica, 380|220 volts, 50 ciclos, completa, con todos sus accesorios correspondientes. Destino: "Reconstrucción de San Juan". Apertura de propuestas: 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las propuestas deben presentarse con sellado y depósito de garantía de ley, en sobre cerrado y lacrado. Para mayores datos, en Junín 1278 (Buenos Aires) y en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). — San Juan, 7 de Mayo de 1946. — Fdo.: Pedro Mainero, Director General Accidental.

e.17 may.-N° L-1.867-v.22 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase (2.° llamado) a licitación pública para el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16.50 horas, para contratar la adquisición de un automóvil nuevo, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 5 asientos, 4 puertas; o la siguiente alternativa; un automóvil usado, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 5 asientos, 4 puertas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, piso 3.°, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

e.21 mayo-N.° L-1927-v.27 mayo

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo, para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli N° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 m|n.

Resistencia, Mayo 1 de 1946. — Miguelina C. de Briolini, presidenta. María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.9 mayo-N.° L-10910-v.31 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 49

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14,30 hs. para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Sala De Primeros Auxilios De Villa Regina (Gob. de Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia; instrumental; artículos de limpieza, bazar y menaje; alimentos; útiles, impresos y uniformes. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N.° L-1580-v.1.° jun.

Licitación Pública N.° 43

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas productos químicos y farmacia; inmuebles y su conservación limpieza bazar y menaje; máquinas de escribir y calcular; materiales y materias primas; muebles artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos y útiles de escritorio, libros, impresos etc. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — El Director General de Administración

e.20 may.-N.° L-1385-v.1 jun.

Licitación Pública N.° 50

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 7 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hosp. Común Regional de Frías (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 may.-N.° L-1573-v.1.° jun.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Oficina de Educación y Difusión Sanitaria. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: papeles obra, medio hilo, de diario y cartulina. — Buenos Aires, mayo 16 de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1686-v.28 mayo.

— Licitación Pública N.° 68 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Pocitos, San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Uniformes y equipos. — Racionamiento y alimentos. — Limpieza, menaje y bazar. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1843-v.28 mayo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente 1063|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.14 may.-N.° L-1775-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente N.° 8740|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.14 may.-N.° L-1782-v.24 may.

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente".

e.7 mayo.-N.° L-1677-v.5 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 326; ramo: mesas de dibujo; apertura: Mayo 27, a las 15 horas (7.201|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1916-v.27 mayo

Lic. Privada N.° 327; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 31 a las 15 horas (10.372|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo N.° L-1917-v.31 mayo.

Lic. Privada N.° 328; ramo: prov. de portafichas; apertura: Mayo 27 a las 15 horas (3.439|946).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1918-v.27 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 318; ramo, material p|. confeccionar calzado; apertura, mayo 23; hora 15 — (9567|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 mayo-N.° L-1901-v.23 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 322; ramo prensas de copiar, apertura, mayo 27; hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 mayo-N.° L-1902-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 323; ramo, estufas a gas de kerosene y eléctricas; apertura, mayo 27; hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 mayo-N.° L-1903-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 324; ramo, escudos nacionales; apertura, mayo 27. hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 mayo-N.° L-1904-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 319; ramo: prov. de armario casillero; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (7.431|46). 7.431|46).

e.18 may.-N° L-1.873-v.23 may.

Licitación Privada N° 320; ramo: estantería metálica; apertura de las propuestas: Mayo 27, 15 horas. (Expte. E. 15.066|46).

e.18 may.-N° L-1.874-v.27 may.

Licitación Privada N° 321; ramo: estufas eléctricas; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.767|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 may.-N° L-1.875-v.23 may.

Licitación de casa para la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires)

1° — Llámase a licitación para el 3 de Junio próximo, a las 16,30 horas, a efecto de la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires), ubicado en el ejido de esa ciudad, con nueve o diez locales con buena ventilación y luz natural, en una o dos plantas, dependencias, servicios sanitarios y patios abiertos y cubiertos. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N° 2591, 1er. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

2° — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida Dirección antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General Administración.

e.18 may.-N° L-1.885-v.3 jun.

Licitación Privada N° 316; ramo: mat. construcción; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.330|46).

e.17 may.-N° L-1.861-v.23 may.

LICITACION PUBLICA N.° 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|46, para resolver con destino a Escuela Industrial N.° 4, Capital, la adquisición de elementos para gabinete de química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|46 a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.° L-1776-v.28 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: G-879|945 Cde. 3

Llámase a licitación privada para el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

35 metros², suela marrón, sin fallas, de 5 mm. de espesor.

5 metros vaqueta marrón, sin fallas, para fuelles, de 2 mm., de espesor.

½ kilo tierra siena colorada.

½ kilo cera virgen cruda.

10 ovillos de hilo "Barbour" número 3, de 227 grs. c|u.

180 D. de bronce de 24 mm. de interior.

2.000 remaches niquelados, tubulares de 9 mm. cabeza redonda s|m.

1 paquete de agujas de talabartero número 3.

1 paquete de agujas de talabartero número 4.

2 hojas lezna para talabartero número 3.

2 hojas lezna para talabartero número 4.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — El Secretario.

e.21 may.-N.° L-1869-v.23 may.

Expte. P. 6.697|945

Llámase a licitación privada N.° 19 (por segunda vez) para la adquisición de elementos para la confección de 1.200 pares de zapatos (cueros, clavos, papel de lija, cemento, etc.), con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.21 mayo-N.° L-1922-v.22 mayo

Penitenciaría Nacional

Expediente: T-12.238|945

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación privada para el día 22 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 Piedras esmeril, de 0.010x0.15 de diámetro; 1 piedra esmeril de 0.010 x 0.25 de diámetro; 1 piedra esmeril de 0.015x0.25 de diámetro; 1 piedra esmeril de 0.020 x 0,25 de diámetro; 1 mandril Universal N.° 3 de 0 a 13 mm.; 1 taladro de mano c|engranajes, tamaño chico, de 0.27 de largo; 1 docena hierros para cepillos, de 0.048; 1 docena hierros para cepillos, de 0.046; 1 docena hierros para cepillos, de 0.050; 1 docena formones de 1" (25 mm.); 1 docena formones de 1 1|2" (38 mm.); 1 docena formones de 1|2" (12,5 mm.); 1|2 docena mechas para madera de 1" (25 mm.); 1|2 docena mechas de madera 3|4" (19 mm.); 1|2 docena mechas de madera 3|8" (9,5 mm.); 1 docena limas media caña de 31 cms. de largo; 1 docena escofinas media caña de 0.31 de largo; 2 docenas limas triángulo de 0.175 mts. de largo s|m.; 2 docenas limas triángulo de 0.13 mts. de largo s|m.; 1 docenas limas triángulo de 0.10 mts. de largo s|m.; 6 frascos de 100 gms. c|u. cemento "Cientif" p|cueros.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.21 mayo-N.° L-1826-v.22 mayo

Expediente: T-2850|945

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación privada para el día 23 de Mayo de 1946, a las 15 horas para la adquisición de:

5 Chapas de hierro N.° 18, doble planchada de mts. 2x1 (100 kgs.), como alternativa deberán ser dulces, recocidas, es decir, que no sean endurecidas.

2 Kilos remaches c|chata de 10x4 mm.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.20. mayo-N.° L-1886-v.22 mayo

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín N.° 5481 — Capital

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca, drogas y útiles de laboratorio, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, destinados al consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación pueden ser retirados por los interesados cualquier día hábil de 9 a 12 horas en la Administración del Instituto. — La Administración.

e.21 may.-N.° L-1913-v.3 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Mayo de 1946, para la adquisición de material didáctico, juguetes y artículos varios con destino a los Jardines de Infantes. — Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.17 mayo.-N° L-1,705-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de Mayo de 1946, para la adquisición de papel "Obra", cartulina y grabados con destino a los Talleres Gráficos. — Datos: División, Compras — Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-N.° L-1706-v.27 may.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación Pública N.° 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 16 de Mayo de 1946, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la ejecución de clisés para fotograbados, clisés pluma y retoques fotográficos, con precio básico por centímetro cuadrado, hasta cubrir el importe de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 11).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Mayo, a las 17 horas, en dicha Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.

e.16 mayo-N.° L-1820-v.28 mayo

Licitación N.° 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16 del corriente, para resolver con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes la adjudicación de las publicaciones oficiales del Cuerpo correspondiente al año en curso, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso — Capital, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 17 horas, en la citada Se-

cretaría Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.

e.16 may.-N.º L-1821-v.28 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientos) diplomas de cuero pergamino, de primera clase, de 55 cmts. de largo, por 42 cmts. de ancho, letra inglesa, con guarda y escudo nacional argentino color marrón. Las propuestas se abrirán en la Secretaría General el día 28 de Mayo de 1946, a horas 17,30. Pliego, base de condiciones y modelo fotográfico, en el Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Dr. Napoleón Torres Dugeau, Secretario General de la Intervención a cargo de la Intervención.

e.17 may.-Nº L-1.863-v.22 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente I 2932|946

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio de 1946, a las 15 y 15 horas, para contratar la provisión de uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábado de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.

e.20 may.-N.º L-1760-v.1.º jun.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2519|946

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección del Hospital de Clínicas calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Gasa hidrófila; harinas y fideos; leche y manteca; pescados; alcohol puro 96º; y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas. — (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.

e.17 mayo.-Nº L-1.761-v.29 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 27|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de naftalina en polvo, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División — Compras). — Juan E. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.11 mayo-N.º L-1759-v.22 mayo

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.

René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.20 mayo-N.º L-1871-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas, el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-Nº L-1.876-v.12 jun

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 29|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción y Provisión de 4 (cuatro) cucharas de Colada" con destino a los Hornos Martín-Siemens números 1 y 3 de la Fábrica Militar de Aceros, ubicada en General Osorio número 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 7 de Junio de 1946 a las 12,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— m|n. el juego, en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 may.-N.º L-1896-v.27 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANZACION COMERCIAL

División Compras. — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 136|46 para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de Linters de Algodón con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras — Lavalle Nº 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

c.17 mayo.Nº L. 1822-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 137|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,40 horas, por la provisión de Artículos de Electricidad y Conductores Eléctricos. (Cables terminales, interruptores, llaves, fusibles, prensahilos, portalámparas, masa aislante, estaño p|soldaduras, cinta aceitada, Id. aislante, lámparas eléctricas etc.) con destino al establecimiento metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

c.17 mayo.-Nº L. 1823-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 138|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de Rejillas de Drenaje, viguetas de sección "Te", placas de apoyo, dinteles de fundición, cabezales, y tapones de acero, con destino a la planta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial División Compras Lavalle Nº 941. Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N L. 1824-v.29 mayo

Llámase a licitación pública N.º 135|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de cajones de embalaje, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1833-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 134|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de cobalto metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1834-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 133|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de magnesio metálico con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle número 941) Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1835-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 132|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de cascos para mineros con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1836-v.29 mayo.

Llámase a Licitación Pública número 131|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de artículos de protección del trabajo (botas, guantes, delantales, polainas, guantes de amianto, antiparras, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-N.º L-1837-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 130|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos cajoneros con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 mayo.-Nº L-1.838-v.28 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 129|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Abrasivos (carburundum en polvo, esmeriles, hojas de tela esmeril, oxido de Hº, piedras de agua, de asentar, etc. pasta p|pulir, muelas de esmeril, etc.), Artículos de Protección del Trabajo (trompas antigás, trajes de goma, antiparras, cubre brazos, delantales, filtros, p|caretas, guantes), Combustibles (carbón de fragua y de leña); Artículos de Electricidad (alambres, cartuchos fusibles, carbón granulado, Id. semiduros, rosetas, toma corrientes, tapones, transformadores, caños de acero, cajas de Hº p|instalación eléctrica, chicharras, cinta aisladora, contratuercas metálicas, conectores, repuestos, forro de seda p|bobinaje, fichas, interruptores, cojinetes a bolilla, lámparas, llaves de porcelana, Id. de bakelita, Id. a cuchilla, niples, mica en plancha, porta lámparas, pilas secas, etc.); Artículos de Ferretería (aceiteras, alambres galvanizados, cemento p|pegar, cepillos, engrasadores, grifas, mangos, pinceles, piolín, remaches de cobre, uniones de bisagras, yeso, etc.); Herramientas (alisadores, armazones de sierra, aguja p|pistola, barrenos, brocas, diamantes p|rectificar piedras esmeriles, herramientas widia, hojas de sierra, herramientas normalizadas, juegos de números, Id. de letras, Id. de machos, limas, llaves francesas, cadena, manchones, morsa chica, Id. giratoria, macetas, morsitas, poleas, porta brocas, sierras sin fin, tranchas, terrajas, cuchillas p|cepilladora, lámparas p|soldar, pinzas, etc.); Lubricantes (grasas y vaselinas); Estaño en Lingotes — Refractarios (ladrillos y tierra refractaria); Soldaduras (de estaño, electrodos, polvo decapante, etc.); Artículos de Talabartería (correas y ovillos de hilo); Varios (corcholina, composición especial p|pegar corcholina, cuplas, p|mangueras, melaza, sal para revenir, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.º 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-Nº L-1.825-v.28 may.

Licitación Pública Nº 27|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel — Jefe División Contrucciones e Instalaciones.

e.8 may. Nº L. 1682-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ingº Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 99, para el día 1º de Junio de 1946.

Hora: 11,15. Provisión y colocación de tapas de madera de placa para antepechos de ventanas tipo "ii". Presupuesto oficial: $ 6.600 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 2.861: $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.18 may.-Nº 1.881-v.31 may.

Avda. Ing. Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros.: 96-97 y 98, para el día 28 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9 — N.º 96 — Provisión de tramos de estanterías y mesas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 3002 — $ 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — N.º 97 — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de 10 (diez) juegos de sofás y sillones tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo Nº 3015, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,20 — N.º 98 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3017 — $ 7,80 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco. Coronel. Secretario.

e.15 may.-N.º L-1803-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE PROPAGANDA

Ingeniero Huergo 251

Licitación Pública Nº 1 para el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 Hs. 30'.

Llámase a licitación pública para la impresión mensual de 60.000 ejemplares de la revista "El Soldado Argentino".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en Ingeniero Huergo 251, Piso 13º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Oscar A. Valotta, Mayor de Intendencia, Secretario.

e.16 may.-Nº L-1.818-v.28 may.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N°. 1807

Llámase a licitación pública N°. 52|46 para el día 1° de junio de 1946 a las 8,40 horas, para la provisión de: Artículos de Ferretería; Electricidad y Librería — Válvulas para radioestación —Baterías de pilas — Palmas Paraguayas — Travesaños y Anclas de madera — Lanzas con sus herrajes, para carros de radioestaciones — Bolsas forrajeras, etc. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N°. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. **Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C.** Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del **Material** del Ejército.

e.14 mayo.-L.-N° 1641.-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública N° 55|46, para el día 1° de junio de 1946 a las 9,40 horas, para la provisión de: 100 Criques mecánicos para carros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-N° 1665.-v.24 may.

Llámase a licitación pública N.° 54|46, para el día 1° de junio de 1946 a las 9,20 horas, para la provisión de: Martillos — Pórticos — Troncos largos y Troncos cortos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-N° 1664.-v.24 may.

Llámase a licitación pública N° 53|46 para el día 1° de junio de 1946 a las 9,00 horas, para la provisión de: Pinturas — Barniz — Cáñamo peinado — Estopa — Trapo blanco — Talco — Soda — Cera virgen — Jabón líquido y Tarros de líquido limpia metales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-N.° L-1663.-v.24 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|46 para el día 31 de Mayo de 1946, a las 13 horas, para la provisión de: Papeles (Obra 1a. y 2a., de piedra y verde) clisés en estereoníquel o galvano.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1654.-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 50, para el día 31 de mayo de 1946 a las 12,45 horas, para la adquisición de: Elementos para recauchutaje — Repuestos para camiones marcas: Ford; Dodge; International; Chevrolet; Oldsmóbile; Chrysler; Plymouth; etc. y repuestos para motocicletas Harley Davidson.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1946. José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1653.-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 56|46, **para** el día 31 de Mayo de 1946, a las **12.30** horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas; 10 Chassis íd. íd. de 7 toneladas; 20 Motosidecars nuevas, tipo **Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211** Bicicletas nuevas, tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.° L-1666.-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.° 10

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de forraje (avena, alfalfa y maíz), con destino a los Escuadrones de la Institución.

El pliego correspondiente, deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — Jefe Sección Compras.

e.18 mayo-N.° L-1764.-v.23 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase á licitación pública 7 de Junio próximo a 16,30 horas para "Pabellón para Tropa y Servicios Sanitarios para Obreros" en la Base de Aviación de Punta Indio — Presupuesto Oficial: pesos 364.060,40 m|n.

Pliego y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 may.-N.° L-1900.-v.3 jun.

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-N° L-1.817.-v.4 jun.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.° L-1684.-v.23 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2° llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 jun.-N.° L-1894.-v.28 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública N.° 2, hasta el 8 de Junio de 1946, a las 11 horas para la reposición de matrices **linotípicas, tipos de imprenta, etc. —** Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones, División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925 — piso 2.° — Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General de Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.16 mayo-N.° L-1730.-v.28 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 41|946

2.° llamado

Construcción de Elevadores de Granos.

Llámase a Licitación Pública N.° 41 (2.° llamado), hasta el 7 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones de eliminación de polvo y otros rechazos del elevador terminal Rosario Norte. —Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el despacho de la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 157.600,85 m|n..

Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.20 mayo-N.° L-1847.-v.24 mayo

Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública hasta 28 Mayo 1946, 15,30 horas, provisión e instalación equipo para elevación de agua por aire comprimido en el Sanatorio Colonia, General Rodríguez (Bs. As.)

Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Oficina de Contratos. — Presupuesto $ 35.100.— m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N° L-1.830.-v.28 may.

Licitación pública N.° 53

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio 1946, a las 16 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Lucas González (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 mayo.-N.° L-1798.-v.27 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo.-N.° L-1661.-v.23 mayo.

LICITACION N.° 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 mayo-N.° L-1629.-v.22 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 20|46 - Anexo 30

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Junio 1946. — Hidrófugo; material aislante; tejas coloniales; azulejos, etc, O. C. 20|46, Ax. 30.

11 Junio 1946 — Chapas, cumbreras, babetas, caños, codos, etc., de fibro-cemento, O. C. 20|46 Ax. 31.

12 Junio 1946 — Maderas aserradas de lapacho, pino paraná o brasil, cedro, etc.; maderas machimbradas, molduradas y varias para construcciones, O. C. 70-46, Ax. 12.

13 Junio 1946 — Cortinas metálicas, puertas, portones y ventanas de hierro, O. C. 64|46, Ax. 3.

25 Junio 1946 — Estaño en lingotes, O. C. 6|46, Ax. 3.

26 Junio 1946 — Arpillera para calefatear, lona de algodón, etc., O. C. 16|46, Ax. 2.

19 Junio 1946 — Tractores tipo Caterpillar, modelo D.6, O. C. 54|46, Ax. 20.

21 Junio 1946 — Excavadoras P. & H., tipo universal, O. C. 79|46.

24 Julio 1946 — Caños de acero para calefacción, O. C. 22|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto **sábados que** se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.15 mayo.-N.° L-1812.-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 70 km., dividida en 18 sectores de longitud media — cuatro kilómetros cada uno — y valor aproximado entre $ 350.000 m|n. y $ 120.000 m|n. cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre la estación Malargüe y Bardas Blancas, provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al Sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, en San Rafael (Mendoza); en las Oficinas de la Reconstrucción del F. C. Trasandino Argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N.° 402 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario de las citadas Oficinas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas Oficinas al precio de $ 50.00 m|n. cada uno.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, en Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L-1792.-v.24 mayo

D.C. 20|46 Anexo 26

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland, Expte. O. C. 20|46. Ax. 26. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1756.-v.29 mayo

9273|35.985

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de movimiento de tierra que requiere la modificación vías del acceso al nuevo puerto de Diamante, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Pliego N.° 9.273|35.985.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 14 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) y también en la Oficina 201 del 2.° piso de esta Administración (Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1750.-v.29 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 997, hasta el 31 de mayo de 1946, a las 14, para la provisión de cueros y correas, cabuyería y materiales eléctricos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. 10.° piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado **nacional.**

e.15 mayo-N.° L-1744.-v.27 mayo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4.604 (Expte. N.° 21.474-1946), para el día 3 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, ficheros, armarios y mimeógrafo. — Informes y pliego: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.°, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabía, Director General.

e.13 mayo-N.° 1768-v.23 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 479, Expte. N° 3.095|1945

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de cemento y cal, destinada a distintas obras.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede ser retirado sin cargo en el Departamento aludido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.18 may.-N° L-1.884-v.23 may.

Licitación Pública N.° 452 3er. llamado - Expte. 64|1946.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel La Rioja, situado en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepción de sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, y en el despacho del señor Juez. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó Jefe Dpto. Contaduría.

e.17 mayo-N.° L-1.853-v.22 mayo

Licitación Pública N.o 468 Expediente 1190|1946

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral, situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro).

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690, 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma (F. C. S.), capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido; en la Intendencia A. G. P. N. y T. de San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado, y en el despacho del señor Juez aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 mayo-N.° L-1.852-v.22 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino a acceso a la estación Flora; de Flora hacia el Norte, $ 29.939,50. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 19 de Junio, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.20 mayo-N.° L-1882-v.1.° jun.

Licitación pública para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N.° L-1801-v.29 may.

Licitación pública para la adquisición de 183 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 mayo-N L. 1802-v.29 mayo.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Ongolí y accesos en la ruta Lago San Roque — La Rioja — Catamarca — Tucumán, $ 216.709,28. — Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso — Capital y hasta el día 14 de Junio, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.15 mayo-N.° L-1719-v.27 mayo.

Licitación púbilca de las obras de los puentes s|. la rectificación del río Matanza, en el camino de acc. al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires. $ 685.641.50.— Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Junio, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso, Capital y hasta el 4 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.15 mayo-N.° L-1797-v.3 jun.

Licitación pública para la adquisición de un terreno en la primera zona de edificación de la Ciudad de Formosa, con una superficie mínima de 5.000 m2. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en la 22a. Sección y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso — escritorio 308 — Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 15 de Junio de 1946 a las 10 horas en la 22a. Sección — Saavedra 115 — Formosa, donde se procederá a su apertura. — Ing. Santiago Armayor, Jefe 22a. Sección (Formosa).

e.14 mayo-N.° L-1783-v.24 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Quebrada de Capayán a Famatina, $ 440.266,55 (Deben cotizarse precios unitarios). Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de la Rioja.

e.14 may.-N° L 1725-v.24 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Solanet; de Solanet hacia Rauch $ 15.932.64. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Azul.

e.14 may-N° L. 1731-v.24 may.

Licitación pública de las obras de pavimentación de la Avda. Ramón S. Castillo, en la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 365.350,95.- Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.14 may.-N° L 1726-v.24 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre la calle Malaver (progresiva 2567,20); sobre la calle Villate (progresiva 2867,28) y sobre la calle Ugarte (progresiva 2194,11), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal, ha sido prorrogada para el día 13 de Junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes, en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.° L-1755-v.23 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89) y sobre la calle Lavalle (progresiva 898,05), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal ha sido prorrogada para el día 13 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.° L-1754-v.23 may.

Licitación pública para la adquisición de un terreno hasta de 5.000 m.² de superficie, ubicado en la ciudad de Catamarca, dentro del radio comprendido entre los bulevares de circunvalación, inclusive sobre estos mismos. — Los proponentes deberán especificar claramente las dimensiones de los terrenos que ofrezcan y las fechas en que podrán ser entregados.

Las propuestas deberán ser presentadas en duplicado el día 6 de Junio, a las 11 horas, en la 11a. Sección, calle San Martín 1050, Catamarca.

e.13 mayo-N.° L-1774-v.23 mayo

Licitación pública para la provisión de cable de acero, $ 90.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 mayo-N.° L-1757-v.22 mayo

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 15.279-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L-1911-v.3 jun.

Expte. 8.104-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis electrobombas de eje vertical para pozo profundo, con cañerías, accesorios y repuestos, tres tableros blindados de baja tensión, cuatro transformadores trifásicos en baño de aceite, dos aparejos diferenciales y seis piezómetros, con destino al distrito Cañada de Gómez. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo.-N.° L-1859-v.3 jun.

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.° L-1574-v.3 jun.

Expte. 9.690-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrógenos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 13 de 1946. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.° L-1816-v.27 mayo.

Exp. 15909 D. C.|1946

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos generales de composición, impresión y encuadernación de doce (12) números de la revista de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de junio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, mayo 10 de 1946.

e.14 may. N° L.1733-v. 24 may.

Exp. 15800 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado, hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 á 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires Mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.° L-1762-v.24 mayo.

Exp. 15280 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondiente al grupo "A". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. Buenos Aires mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.° L-1772-v.24 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a licitación pública número 29, para el día 27 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, Bazar y Menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, ferretería y pinturería, muebles, carne y hacienda en pié, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves. — Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas.

e.13 may.-N.° L-1753-v.23 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) mesas escritorios de madera, para encargados, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la ofi-

cina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14 y 15 en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-Nº L.1.699-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 300.000, 600.000 ó 1.000.000 de sobres formulario 3007, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 13 y 45, en la Administración Central de la Caja Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-Nº L.1.728-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 1.000.000 de opúsculos de propaganda de 4 textos distintos (250.000 opúsculos por cada propuesta tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer ahorro", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abierto "Máximas y pensamientos sobre el texto) y de 50.000 ejemplares del folletas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14, en la Administración Central de la Caja Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N.º L.1751-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a licitación pública N.º 6, para el día 23 de Mayo, a las 15.45 horas, para la provisión de elementos de librería, imprenta, estufas eléctricas, centrífugas, aparatos y elementos de cirugía y laboratorio en general, medicamentos y drogas, equipo dental, etc., con destino al Hospital Buenos Aires, Farmacia Central, Consultorios Externos Tucumán y esta Dirección General.

La apertura de sobres conteniendo las piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones generales, cuyo contenido se recomienda leer detenidamente y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la División Compras y Suministros, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Blás Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.13 mayo-N.º L-1773-v.23 mayo

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a concurso privado para el arrendamiento de un local, por el término de tres años con opción a dos más, para instalar una Escuela de Aprendizaje. Radio: calles Av. Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Jujuy, Pueyrredón y Corrientes. — Alquiler mensual máximo $ 800.— m|n. — Comodidades exigidas: 700 metros cuadrados de superficie cubierta aproximadamente, con un mínimo de 25 ambientes, tres de ellos de medidas amplias, con cocina y 4 baños como mínimo. — La cocina deberá tener una superficie mínima de 70 metros cuadrados. — Pliego de condiciones y modelo de contrato respectivo pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección citada el 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas; en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.20 mayo.-N.º L.1905 v.29 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de doce máquinas de coser y bordar tipo escolar a pedal con patas metálicas. Licitación Privada N.º 26. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14.30 horas. Expte. A-1496|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.º L-1793-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina tipo "Rotaprint" o sistema similar que imprima en cualquier clase de papel y cartulina. Licitación Pública N.º 11. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14 horas. - Expte. A-1493|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.º L-1794-v.24 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de junio de 1946, a las 12.15 horas, para la adquisición de un automóvil Sedan de 6 u 8 cilindros, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.20 mayo-N.º L-1897-v.1.º jun.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de 5 camionetas «Pick - up», nuevas o reconstruídas, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-Nº L. 1849-v. 29 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 200.000 hojas de papel obra nacional alisado, 50.000 boletas y 75.000 juegos de formularios, con destino a la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-Nº L. 1848-v. 29 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Licitación Pública N.º 1|946

Llámase a Licitación Pública por el **término de diez días para la provisión** de ocho máquinas de escribir y una de calcular eléctrica (Exp. DNE., 1378|46).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 1.º de junio del corriente año a las 10, en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, calle Libertad N.º 1235, tercer piso, en presencia del Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran. — Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 9 a 12, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — Buenos Aires, mayo 18 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.18 mayo.-N.º L.-1714-v.31 mayo.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. N.º 24: a las 9.25 horas. Aisladores de porcelana. L.P. N.º 25: a las 9.35 horas. Ejes, perfiles, planchuelas, láminas, etc., de acero, hierro, bronce. L. P. número 26: a las 9.45 horas. Abrazaderas, grapas, pernos, etc., de hierro galvanizado; cajas de medidores, bujes, para aros, etc., de hierro fundido.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 mayo.-N.º L-1914-v.3 jun.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.

e.20 mayo-N.º L-1909-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13|6|46: Herramientas varias de oficios (Pliego 43), 12.30 horas; 13|6|46: Pinturas (Pliego 57), 12.45 horas; 13|6|46: Válvulas esclusa (Pliego 70) 12; 13|6|46: Herramientas comunes de mano (Pliego 71), 12.15 horas; 13|6|46: Empaquetaduras de amianto (Pliego 72), 13 horas; 13|6|46: Reparación camiones (Pliego 73) 13.15 horas; 13|6|46: Adquisición automotores (Pliego 74), 13.30 horas; 14|6|46: Adquisición caucho viejo de cámara (Pliego 75), 13; 14|6|46: Herramientas oficios auxiliares (Pliego 76), 13.15 horas; 3|6|46: Hierro fundido (Pliego 77), 12.30 horas; 7|6|46: Raspado y encerado de pisos (Pliego 78), 12.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo-N.º L-1919-v.3 jun.

(Pliego N.º 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo-N.º L-1920-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detalla:

29-5-46: Cigueñales bronce fundido para medidores P 6 (Pliego 58), 14,30 horas; 29-5-46: Cilindros y válvulas para propano (Pliego 59), 14,45 horas; 29-5-46: Emplomado de piezas para medidores (Pliego 60), 15 horas; 10-6-46: Máquinas escribir (Pliego 61), 12,15 horas; 10-6-46: Materiales construcción y sanitarios (Pliego 62), 12,30 horas; 10-6-46: Herramientas (Pliego 63), 12,45 horas; 10-6-46: Herramientas varias (Pliego 64), 13 horas; 10-6-46: Herramientas para relojería (Pliego 65), 13,15 horas; 10-6-46: Herramientas para talleres (Pliego número 66), 13,30 horas; 29-5-46: Accesorios para cañerías (Pliego Nº 67), 15,45; 29-5-46: Llaves de paso (Pliego 68), 15,30 horas; 29-5-46: Cajas y soportes para reguladores (Pliego 69), 15,15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8.30 a 11 horas.

e.16 may.-Nº L-1.832-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 14 bis.: Muebles de oficina. — Apertura: 16 horas; Lic. 22: varillas de metal duro, para soldadura. — Apertura: 16,15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.º L-1814-v.29 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 16,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínes, Director General.

e.17 may.-N.º L-1813-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.º 20, **apertura día 27, a las 11,30 horas, para** la adquisición de casillas de madera desarmables. — Informes, pliegos, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902, Capital. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 mayo.-N.º L-1799-v.27 mayo.

Llámase a licitaciones Públicas, para el día 31 de Mayo: Lic.: N.º 11, 2do. llamado: Adquisición de terreno superficie 7.000 a 10.000m2., dentro de un radio aproximado 20 k. Capital. — Apertura 12 hs. — Lic.: N.º 21: Máquina para copiar planos; Apertura 12,15 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarsee en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902 — Coronel Carlos J. Martínez — Director General.

e.13 mayo-N.º L-1740-v.23 mayo

Lámase a licitación pública N.º 22, (segundo llamado), para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de aparatos fotográficos, telémetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.º L-1766-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.º 23, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.º L-1767-v.23 mayo

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

Nº 1.420, para el día 2 de Julio de 1946, a las 16,30 horas.

N.º 1.396, para el día 3 de Julio de 1946, a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 may.-Nº L.1.883-v.23 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

27-5-46 formularios (pliego N.º 1.691), 11 horas; 31-5-46 máquinas escribir y sumar (1.701), 11; caños fibrocemento (1.690), 11.20; 3-6-46 arena y pedregullo (1.685), 11.20; 5-6-46 ladrillos (1.687), 11.20; 6-6-46 maderas (1.689), 11.20; 10-6-46 accesorios para caños (1.678), 16.30; caños (1.679), 17; 11-6-46 caños (1.680), 17; 12-6-46 alambrado y portón (1.681), 11.20; carrocería (1.699), 17; 13-6-46 balanza, etc. (1.682), 16.30; 17-6-46 postes para alumbrado (1.684), 16.30; 19-6-46 válvulas (1.683), 16.30; 25-6-46 aceros (1.688), 14.30; 2-7-46 gatos, aparejos, etc. (1.697), 15.30; 4-7-46 mangueras (1.696), 15; 11-7-46 equipo de bombeo (1.700), 15.30; 12-7-46 bombas de profundidad (1.695), 15.30; 15-7-46 zorras eléctricas (1.698), 15.30; 19-7-46 camisas para bombas (1.693), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.º L-1795-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.º 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo.-N.º L-1683-v.23 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales y elementos de acuerdo al siguiente detalle:

Junio 14 de 1946: Licitación Pública Nº 7|46: Lacas, alcohol desnaturalizado, artículos de talabartería y tapicería.

Junio 13 de 1946. — Licitación Pública Nº 8|46: Aros de pistón para motores de aviones.

Junio 17 de 1946. — Licitación Pública Nº 10|46: Materiales y elementos de electricidad, grupo convertidor, motores eléctricos, etc., caño y piezas de hierro galvanizado, válvulas, máquina barredora y caldera.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el

mismo o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo Nº 121, Córdoba.

Precio del ejemplar por Grupo, $ 2.—, de la primera y última y la Nº 8|46, pesos 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.16 may.-Nº L-1.819-v.28 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública N.º 10|46

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 45 horas, para la provisión de elementos de servicio contra incendio. —La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 mayo-N.º L-1850-v.1.º jun.

Licitación Pública Número 9|46. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de cable armado tipo subterráneo". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 mayo-N.º L-1785-v.27 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de 91.470 m.² de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo-Nº L-1.535-v.27 mayo

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE BARTOLINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cuarenta y un peso con treinta y dos centavos ($ 141.32), más el importe de la publicación del presente edicto, importe de deudas pendientes en la Adm. de FF. CC. y por haberes liquidados indebidamente.

Prevléneso que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.18 mayo-N.º 8 s|p|p|-v.31 mayo

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 94.115 A| 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: M. Ambato; paquete; 6476; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|45; marca F. M.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.117-A-1946

Vapor Monte Ayala; paquete; 3254; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|45; marca: E. E.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 91.271-A-1943

Vapor: S. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca 8888; sin número: 2 piezas, conteniendo cuatro orinales. Sanitarios.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.111-A-1946

Vapor Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: Ba|Rm|4|1; sin número; 1 chapa.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquete: 50 P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.º 135.325, A.1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|45; s|m.; s|n. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Watts.; 1 manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.º 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.º 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.º 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

N.° 3

El señor Juez en lo Civil doctor Federico Trujillo (Secretaría N.º 11), hace saber por cinco días a doña LUDOVINA VIEYTES DE FERREÑO, que en los autos "Vieytes de Ferreño Ludovina c|Consejo Nacional de Educación s|indemnización de daños y perjuicios" ha resuelto: "Buenos Aires, Febrero 15 de 1946 ..... Por ello, declárase perimida la instancia en este juicio, con costas — Art. 6, Ley 4550 — a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada del Consejo Nacional de Educación en un mil pesos c|l., y los procuratorios del mismo en trescientos pesos c|l. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. Trujillo. Ante mí: Alberto R. H. Gartland". — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 mayo-N.º 1510-s|p|p.-v.23 mayo

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.º 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.º 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.18 mayo-N.º 1516-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.º 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.º 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1379 s|p p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.º 1362 s|p.p.-v.8 jun.

N.° 8

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-N.º 1518-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud. secretario.

e.10 may.-N.º 11023-v.15 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 9

El señor Juez Doctor César A. Fauvety, cita por quince días a ROSA TABARES de CADELAGO, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, tome intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, Secretaría 33, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1474 s|p.p.-v.31 mayo.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1377 s|p.p.-v.10 jun.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7º piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e. 21may.-Nº 1544-s|p.p.-v. 27jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.º 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e. 21 may.-Nº 1545-s|p.p.-v. 27 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13

de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.

e.18 mayo-N.° 1521-s|p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.° 1499 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.

e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1472 s|p.p.-v 18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1473 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo.-N.° 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.° 146[illegible] s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.° 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.° 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.° 1290 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.° 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.24 abr.-N° 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1469 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 may.-N.° 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo.-N.° 1361 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA DURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr.-N° 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jautus, Secretario.
e.15 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.23 mayo

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.10 may.-N.° 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10 may.-N.° 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 may.-N.° 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.9 may.-N.° 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 abr.-Nº 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1249 s|p.p.-v.23 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16 mayo-N.° 1500 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14 mayo-N.° 1484 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10 may.-N.° 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.10 may.-N.° 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 mayo-N.° 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1393 s|p.p.-v.11 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1384-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4 mayo-N.° 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 may.-N.° 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1367 s|p.p.-v.8 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publidías, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 may.-N.° 1340-v.26 jun.
(1) Se publica nuevamente por haber. se insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 abr.-N.° 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.° 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.° 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.° 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.° 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.° 1237 s|p.p.-v.22 may.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.18 mayo-N.° 1519-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.17 mayo-N.° 1505 s|p.p. v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.11 may.-N° 1.461 s|p.p.v.-17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.9 may.-N.° 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.° 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.° 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 mayo-N.° 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL SELZOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.° 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires. Abril 23 de 1946.
e.29 abr.-N.° 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.27 abr.-N.° 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N.° 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.15 abr.-N.° 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 mayo-N.° 1492 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 mayo N.° 1490 s|p.p..v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.13 mayo..N.° 1471 s|p.p..v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 may..N.° 1448 s|p.p..v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 mayo..N.° 1336 s|p.p..v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 abr..N° 1339..v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.25 abr..N.° 1305 s|p.p..v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16 abr..N° 1250 s|p.p..v.24 mayo.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.18 mayo N.° 1520 s.p|p..v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.15 mayo..N.° 1493 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.15 mayo..N.° 1494 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.10 may..N.° 1459 s|p.p..v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 mayo..N.° 1432 s|p.p..v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 mayo..N.° 1431 s|p.p..v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.6 mayo..N.° 1390 s|p.p..v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.6 mayo..N.° 1392 s|p.p..v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr..N.° 1.343 s|p.p..v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.29 abr..N.° 1.344 s|p.p..v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.29 abr..N.° 1.345 s|p.p..v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.25 abr..N.° 1306 s|p.p..v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 abr..N.° 1289.s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.22 abr..N.° 1287.s.p|p..v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.22 abr..N.° 1284.s.p|p..v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.15 abr..N° 1239 s|p.p..v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.15 abr..N° 1.24? s|p.p..v.23 may.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 may..N° 1.506 s|p.p..v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.15 mayo..N° 1495 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 mayo..N° 1496 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo N.° 1489 s|p.p..v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 mayo-N.° 1488 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.° 1487 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.° 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo.-N° 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de violación de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1286-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.° 1238 s|p.p.-v.22 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, Sección 2058, lote 7, manzana M. Pda. 55.395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.12 feb
e.13 mayo.-N.° 68 s|p.p.-v.31 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 5 y 7|1|46.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56.772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo-N.° 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo-N.° 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.538, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fourouge sin número. partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n., partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935. Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DIONISIA VIDAL VDA. de MORENO.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.14 may.-N.º 1475 s.p.p.-v.24 may.

N.º 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SALOME HERRERO o SALOME BERRERO. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.21 mayo-N.º 1542-s|p.p.-v.3 jun.

N.º 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SILVA BALBOA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1535-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MAGNONI, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1540-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO BAZTKEWICZ o BORTKIEWICZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1541-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASCUAL, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1539-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO HERRERO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1543-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA GUERRA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1538-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO NASO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1536 s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MENDOZA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.º 1537-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don Epifanio Soto, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.º 1515 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO IENNA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.º 1514 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FACKORI o FAJURE, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.º 1513 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.º 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.º 1512 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SQUERI.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 mayo-N.° 1508-s.p|p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE KOT. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.
e.18 mayo-N.° 1511 s|p.p.-v.31 mayo

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAGGIO. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.
e.18 mayo-N.° 1509 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 30

El Juez de Paz Letrado N.° 4, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROGELIO VARELA.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — José P. Massa, secretario.
e.18 mayo-N.° 1507-s.p|p.-v.31 mayo.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO TEJE.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.
e.18 mayo-N.° 1517-s p|p.-v.31 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.
e.7 may.-N.° 1396 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.
e.9 mayo.-N.° 1440 s|p.p.-v.14 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Don Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña CELINA VENANCIA P. SILVA de CABRERA, para que dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.18 may.-N.° 1.503 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña FILOMENA BENITA GUILLERMINA PEREYRA de DAMESTOY para que comparezca dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.18 may.-N.° 1.504 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSEFA J. GUGLIOTTE, Expte. 1421, Dv. M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 23 de 1946. — Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 26 de Mayo de 1943, y condenando a Josefa J. Gugliotte a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Lahitte, secretario.
e.18 mayo-N.° 1525 s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra FEDERICO WESSERMAN s|cobro de pesos, Exp. Dv. 1421 M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943— y condenando a Federico Wesserman a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvase las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.18 mayo-N.° 1524-s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Lahitte, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra F. ZIMMERMANN sobre cobro de depósito, Exp. Dv. 1421, M. de G. se ha dictado la sentencia siguiente: "|nos Aires, Abril 23 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a F. Zimmermann a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.18 mayo-N.° 1523-s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra J. N. LEADBETLER, por cobro de depósito, se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a J. N. Leadbetler a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — **Alfredo A. Lahitte**, secretario.
e.18 mayo-N.° 1522-s|p(p.-v.23 mayo

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que Don Luis Carlos Maupas transfiere al señor Gilberto Salmón Levy-Brisac diez cuotas que le pertenecen en la Sociedad "AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos m|n. según documento de fecha abril 25 de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.17 mayo.-N.° 11238-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Luis Darío Gianotti vende, cede y transfiere al señor Rolando Santiago José Castagnetto por la suma de catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, las ciento treinta y dos cuotas de capital que posée en la "CASA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' renunciando a la gerencia de la misma. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.17 mayo.-N.° 11270-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Luis Alejandro Máspero, cede y transfiere al señor Carlos Guillermo Tanke, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de participación que le corresponde en la sociedad "C. A. D. E. A. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 19 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.17 mayo.-N.° 11296-v.22 mayo.

PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
P. A. P.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Francisco Brotons, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero, mil trescientos cuarenta y ocho, piso tercero B, y José Pi Suñol, español, domiciliado en la calle Avenida Huergo mil ciento cuarenta y cinco, representado en este acto por el Dr. Alfredo Lisdero por poder de fecha 26 del mes de Febrero de 1946, extendido en Montevideo en fecha 27 de Febrero del año 1946, declaran que como socios titulares de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad Productora de Aceites de Pescado Sociedad de Responsabilidad Limitada. modifican el contrato social de constitución de la misma de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y lo dejan definitivamente establecido en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando la sigla P. A. P., y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la pesca, compra e industrialización de tiburones, para la producción de sustituto del bacalao y aceite vitamínico y la venta de los mismos, así como cualquier otra actividad comercial e industrial que, en cada caso, acuerden las partes contratantes. — Tercera: La duración del contrato será hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y se considerará prorrogado de año en año si antes del vencimiento de cada plazo cualquiera de los socios no manifiesta en forma legal y con una anticipación de cuatro meses su intención de disolver la sociedad. — Asimismo, la disolución podrá producirse a pedido de cualquiera de los socios con treinta días de anticipación, en el caso de que la suma del capital Social, más lo préstamos efectuados por los socios y los beneficios llegasen a ser inferior a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o también cuando al término de cada ejercicio no pudieran los socios retirar el anticipo máximo a que se refiere el artículo sexto del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de pesos veinticinco mil, aportado en efectivo de la siguiente manera: el Señor José Pi Suñol, pesos veinticuatro mil, el Señor Francisco Brotons, pesos mil. — El Señor José Pi Suñol se obliga a facilitar un préstamo a la sociedad hasta la suma máxima de pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional. — Los importes que el Señor José Pi Suñol facilite en préstamo no devengarán interés alguno ni serán exigibles íntegramente en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente con todas las facultades necesarias para representar a la sociedad y administrarla para la consecución del objeto social de la misma. — También se procederá a la designación de un subgerente que dependerá jerárquicamente del gerente, sustituyéndolo en caso de ausencia — del país, o cuando el gerente lo considere conveniente. — El gerente y el subgerente deberán dedicar todas sus actividades a la sociedad. — Los socios nombran gerente al señor Francisco Brotons con un sueldo mensual de pesos dos mil, y subgerente al señor Antonio Aresté con un sueldo mensual de pesos mil, ambos sueldos con cargo a gastos generales. — El señor José Pi Suñol o las personas por él autorizadas, tendrán a su disposición los libros de contabilidad y archivo en general para examinarlos en la forma que crean conveniente, así como también tendrán libre acceso a todas las instalaciones y establecimientos de la sociedad o a las por ésta última utilizadas. — Sexta: Al treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará un balance incluyendo en los gastos una amortización del veinte por ciento sobre el valor de la maquinaria, instalaciones, embarcaciones, muebles y útiles. — La liquidación de utilidades se asentará en un libro de actas, aprobado por ambos socios; sólo después que la liquidación haya sido firmada por los socios

se procederá al reparto de las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y lo restante se dividirá: cincuenta por ciento al señor José Pi Suñol y cincuenta por ciento al señor Francisco Brotons. — Las utilidades del ejercicio quedarán en la sociedad para su giro comercial e industrial en calidad de préstamo de cada uno de los socios. — Los socios podrán retirar únicamente durante el año, hasta un máximo de pesos cincuenta mil cada uno de ellos. — O para retirar mayor cantidad que la indicada será preciso acuerdo previo entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiera deberán compensarse primeramente con utilidades y reserva de años anteriores, y si ello no fuera suficiente, serán soportadas hasta la concurrencia y en relación al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción ó quiebra de uno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por ambos socios. — Novena: En caso de cualquier divergencia en la interpretación de este contrato o cualquier otro conflicto entre los socios, será dirimido por un arbitrador único que ambos firmantes elegirán de común acuerdo; para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo en la elección cada socio elegirá un árbitro. — Si estos dos árbitros no pudieran laudar de común acuerdo elegirán un tercero que resolverá en definitiva. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo expedido en los sellos Números 005.341-F, 005.342 y 005.343-F, en el primero y en el segundo los sellos Números 005.333-F, 005.339 y el presente 005.340-F. — F. Brotons. — p.p. José Pi Suñol. — Alfredo Lisdero".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 may.-N.º 11280-v.24 may.

BRASAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Wolf Bragar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, y Samuel Isaac Sztajn, polaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia número seiscientos noventa y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "BRASAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones en general y todas las operaciones necesarias a sus fines, y fija su domicilio social en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de su inscripción legal, término que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato o de su prórroga eventual, los socios no se manifestaren su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de pesos Cincuenta Mil moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Wolf Bragar, totalmente, veinte cuotas en efectivo contante; Samuel Isaac Sztajn, totalmente, treinta cuotas en efectivo contante. — Los aportes mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos mediante depósito legal, debiendo integrar el resto dentro de los noventa días de la fecha del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social; la que a tal efecto será la del nombre individual del socio precedida por la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para obligar a la sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella, los socios deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma. — Séptimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad, y tendrán facultad para adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; percibir cuentas; cobrar, conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; comparecer por ante las autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades, Direcciones Generales de Impuesto, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquiera otra clase de papeles de comercio; descontar documentos; constituir sociedades en las que sea parte la que se constituye por este acto; y en general para cuantos más actos requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios al respecto a lo estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días de su facción. — Décimo: El socio Wolf Bragar se obliga a capitalizar los primeros diez mil pesos moneda legal de sus utilidades en la sociedad. — Décimo Primero: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios se comprometen a prestar su actividad a la consecución del objeto social, debiendo hacerlo el socio Sztajn en forma exclusiva, no así el socio Bragar que podrá efectuar negocios ajenos a la sociedad. — Décimo Tercero: toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con expresa exclusión de la vía judicial. — Los socios renuncian al derecho de pedir intervención judicial, y en caso de arbitraje, la parte que los solicitare deberá depositar la suma de pesos dos mil moneda legal para responder a las costas que se devengaren, sin cuyo previo requisito la formación del tribunal arbitral no podrá tener lugar. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su funcionamiento si así lo resolvieren de común acuerdo, el socio sobreviviente o restante y el representante de los herederos del acaecido — los que a tal efecto deberán unificar su representación —, o del incapacitado. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Brasago Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado "Sztajn", "En". — Todo Vale. — Wolf Bragar. — Samuel Isaac Sztajn. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.17 may.-Nº 11.219-v.22 may.

FAMELOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Fameloy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Ernest Barton Lloyd, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil ochocientos veinte y cuatro; y Don Ellis Lawson Melsheimer, norteamericano, soltero, domiciliado en la calle Victoria mil quinientos noventa, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que deberá regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las indicadas en los siguientes artículos: — Primero: Que entre ambos comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de "FAMELOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto, la compra-venta, fabricación, exportación e importación de productos eléctricos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario para favorecer su desarrollo incluso comprar, vender, hipotecar y disponer de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, estar en juicio, adquirir y transferir marcas, patentes y enseñas comerciales, conferir poderes y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que anteceden simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelvan los socios con referencia a la prórroga del plazo o la disolución anticipada. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno, que integran en la siguiente forma: El Señor Lloyd integra la totalidad de las cuotas que suscribe, transfiriendo a la Sociedad los bienes muebles que se detallan en la planilla que firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente y el Señor Melsheimer, efectúa la integración del cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios que representen a la mayoría del capital social y actuarán del modo y forma que resuelvan los socios. — El Gerente o Gerentes podrán ejercer todas las facultades y poderes necesarios para la marcha de los negocios sociales, sin excepción alguna y practicar los actos citados en el artículo primero del presente contrato. — Sexto: Por el presente acto quedan nombrados gerentes los dos socios aquí comparecientes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Los socios o los Gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatario, en quien podrán delegar todos y cualesquiera de sus facultades. — Octavo: Los socios, a los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, podrán manifestar su voluntad personalmente, por mandatario o simplemente por carta comercial y su decisión surtirá pleno efecto. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto, previa deducción por amortizaciones o reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación se practicará por los liquidadores que nombren los socios, quienes establecerán las facultades de aquéllos y las condiciones de la liquidación. — Undécimo: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se estimarán por su precio de costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la Sociedad o de la interpretación de este contrato durante su vigencia o a la época de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Carlos M. Fontenla y Don Pablo Perliani, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — E. B. Lloyd. — E. L. Melsheimer. — C. M. Fontenla. — P. Perliani. — Hay un sello: Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho F., al presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rodolfo Solveyra. — Hay un sello. — Sobrerraspado: disolución. — Entre líneas: a pedido—sociales. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.17 mayo-N.º 11.217-v.22 mayo

I.T.E.M.

Industrias Termo Electro Mecánicas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Maupas, por derecho propio y Luis C. Maupas, por sí y además en representación de la Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el N.º 1179 al folio 184 del libro VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cual es socio gerente, se conviene en su carácter de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRO MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 1743, al folio 258 del libro VIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituída por duración ilimitada lo siguiente: Aumentar el capital social primitivo de pesos 150.000 a $ 250.000 m|n. — Suscriben el aumento: $ 12.500 el señor Leopoldo Maupas; $ 12.500 el Sr. Luis C. Maupas y $ 12.500 la Sociedad Americana de Intercambio; $ 62.500 el señor Gilberto Salmón Levy-Brisac, francés, hábil y domiciliado en la calle Santa Fe 499, que pasa a formar parte de la Sociedad como gerente y socio. — El aumento se integra en un 50 o|o y el resto se aportará a medida de las necesidades sociales. — A efectos de integrar totalmente el capital primitivo, el Sr. Leopoldo Maupas aporta la suma de $ 20.000 que había prestado con anterioridad a la Sociedad, y la Sociedad Americana de Intercambio aporta la de $ 42.500 que había también prestado a la misma, de cuya cantidad integra $ 12.500 por cuenta propia, $ 5.000 por cuenta del señor Leopoldo Maupas y $ 25.000 por cuenta del señor Luis C. Maupas. — En consecuencia se modifican los arts. 5.º y 6.º del contrato social, quedando en la siguiente forma: — 5.º El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos

m|n. divididos en 2.500 cuotas de $ 100 cada una, suscribiendo $ 62.500 la Sociedad Americana de Intercambio S.R.L.; pesos 62.500 el Sr. Luis C. Maupas; $ 62.500 el Sr. Leopoldo Maupas y pesos 62.500 el Sr. Gilberto Salmón Levy-Brisac. — Se halla integrada la suma de $ 200.000 y el resto se aportará a la medida de las necesidades sociales. — 6.º La gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Rivero, José Mourelle Ruano y Gilberto S. Levy-Brisac, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto. — Quedan sin modificación los restantes artículos del contrato social. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticinco de abril de 1946. — Sobre raspado; 12.500; suma: valen. — Leopoldo Maupas. — Luis C. Maupas. — G. S. Levy-Brisac.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.17 mayo-N.º 11283-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, domiciliados en la calle Cabildo número cuatro mil ciento setenta y cinco y Nazca número dos mil trescientos veinte y cinco, respectivamente, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "PANDELO Y EIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número seiscientos trece al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se convienen en modificar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, las cláusulas Tercera y Séptima de dicho contrato, en ejercicio de la facultad que la cláusula Décimo Séptima confiere al señor Justo Eijo, de la siguiente manera: Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, totalmente invertida en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc. — Este capital se divide en cuotas de Un mil pesos cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: veinte y dos cuotas de un mil pesos cada una al señor Manuel Francisco Pandelo y veinte y dos cuotas de Un mil pesos cada una al señor Justo Eijo. — Séptima: Realizado el balance si éste arrojara utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto por mitades entre los socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel F. Pandelo. — Justo Eijo. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 mayo-N.º 11273-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Manuel Sánchez y Peña, ha cedido veinte cuotas sociales por un total de $ 2.000, que tenía en la sociedad «LA EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a favor de «A. Gigirey y Compañía», según escritura otorgada con fecha 17 de Abril de 1946, ante el escribano doctor Héctor Bergaili.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-Nº 11.331-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad «BARRELL - WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, como gerentes de la misma cada gerente indistintamente representará a la Sociedad y obligará a la misma, con la amplitud de facultades que requiera la administración de las operaciones sociales, inclusive para con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Todo así resulta del documento de fecha 17 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-Nº 11.255-v.22 mayo.

"CAFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Rodolfo Cahn, soltero, de treinta y cuatro años de edad, industrial, domiciliado en la calle Arroyo novecientos treinta y dos, por una parte; y don Isaac Finkel, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos cincuenta, por la otra parte, se convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social estará en la calle Billinghurst cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma; sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de fantasía, cierres para carteras, joyería barata y afines, pudiendo extender sus actividades a toda otra rama industrial, comercial o financiera. — Cuarta: El capital social se halla formado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) dividida en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—). — Estos aportes se hallan formados de la siguiente manera: A): La suma de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 29.825,31) en dinero efectivo aportado por ambos socios por partes iguales y ya integrado a la sociedad. — B): La suma de ciento veinte mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 120.174,69) importe de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materia prima, materiales semi elaborados y demás rubros que componen el activo líquido con deducción del pasivo de la sociedad colectiva "Cafi-Cahn y Finkel" integrada exclusivamente por los socios de la que por este acto se constituye y que de común acuerdo transfieren a la misma habiéndose realizado las publicaciones legales y transcurridos los plazos respectivos sin registrarse oposición. Estos bienes corresponden por partes iguales a los socios y su valor equivale a su estimación actual de conformidad con el inventario practicado por la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día primero (1.º) de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), a cuya fecha retrotraen los firmantes los efectos del presente contrato. — Este plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogado por otros sucesivos de igual duración. Sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al vencimiento de alguno de estos períodos para lo cual deberá hacer conocer su decisión al otro socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del plazo respectivo. En caso que alguno de los socios decidiera separarse se procederá de la siguiente manera: A): Los socios podrán ponerse de acuerdo sobre las condiciones en las cuales el no saliente podrá continuar con los negocios de la sociedad y abonar su haber al desistente. — B): En caso de no llegar a una acuerdo designarán un perito por cada uno de las partes, quienes deberán expedirse dentro de los quince (15) días de designados. — C): Si los peritos no llegaran a un acuerdo se procederá a la liquidación de la Sociedad mediante la venta en público remate de todos sus bienes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta alternada o sucesiva, quedando investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades autorizadas por ley y especialmente las enunciadas en la cláusula décimo primera de este contrato. — La firma social estará igualmente a cargo indistinto de los dos socios, quienes para obligar a la sociedad firmarán la sede social seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros y de otorgarse en contravención de esta prohibición serán absolutamente nulas y no obligarán a la sociedad. Los gerentes no podrán sustituir las facultades que se otorgan en este contrato. — Séptima: El día treinta y uno (31) de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Las ganancias o pérdidas que resultaren se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación de un fondo de reserva social, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—), cada uno, que se imputará a gastos generales. — Novena: Será llevado en la sede social un libro de actas, donde los socios dejarán constancias de todas las decisiones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumentos del capital, incorporación de los nuevos socios y aprobación de los balances. Las constancias de este libro servirán de base para las modificaciones del contrato y las publicaciones respectivas. — Décima: El día treinta de Abril (30) de cada año, los socios deberán reunirse en la sede social para aprobar o impugnar el balance general. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerará aprobado el balance para el mismo. — Décimo Primera: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, constituir sobre ellos todo otro derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor; darlos o tomarlos en locación por máximo del plazo legal; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía; contratar con el Gobierno Nacional, países extranjeros o particulares; concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión; efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos; realizar operaciones con toda clase de instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y aceptar garantías; dar y otorgar poderes generales y especiales; transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras correspondientes a las compras o ventas que realice la sociedad; tomar, contratar o despedir empleados y obreros, fijar sus sueldos, y en general realizar todos aquellos actos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad en el entendimiento que la precedente enumeración es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Décimo Segunda: Las decisiones de los socios serán tomadas de común acuerdo. En caso de incorporación de nuevos socios, las decisiones serán tomadas por acuerdo entre los fundadores. — Décimo Tercera: Podrán incoporarse nuevos socios, por acuerdo de los firmantes del presente. Los nuevos socios se considerarán conformes con este contrato el que sólo será modificado en las partes indispensables. — Décimo Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre admitir en la sociedad a los derechohabientes del muerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación: o tomar a su cargo el giro social para lo cual hará efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en un plazo de dos años, en seis cuotas iguales y sucesivas pagaderas con un intervalo de ciento veinte días entre cada una, sin interés. — El haber del socio muerto o incapacitado se valuará de acuerdo a las siguientes bases: A): Los muebles, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, materia prima sin elaborar y semielaboradas, las mercaderías, matrices, se valuará de acuerdo con el valor real que le corresponda en la fecha de la muerte o incapacitación. Para el caso de divergencia sobre los valores, se zanjará mediante dos peritos designados uno para cada una de las partes, los que se expedirán dentro de los quince (15) días de designados y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — B): Las marcas de comercio, designación comercial, patentes, llaves del negocio, pasarán a propiedad del socio sobreviviente o no incapacitado sin cargo. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores con todas las facultades necesarias para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más convenientes para la sociedad. Las divergencias sobre la forma de enajenación u otras que pudieren presentarse, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte, que deberán pronunciarse dentro de los quince (15) días de designados. — Décimo Séptima: Toda divergencia entre los socios para cuya solución no estuviera prevista en este contrato la designación de árbitros, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se realicen. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden dejan los citados formalizada la sociedad "Cafi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de ello un ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio, que se halla extendido en cuatro (4) hojas de papel sellado; tres de ellas de m$n. 0,10, numeradas respectivamente 172.090; 172.094; 172.095 y el presente, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (26 de Abril de 1946). — Cláusula Adicional: La nacionalidad de los contratantes es: del señor Rodolfo Cahn, alemán apátrida y del señor I. Finkel, Argentino nativo. — Vale. — Rodolfo Cahn. — I. Finkel.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.17 may.-Nº 11.047-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por escritura del 4 de Abril de 1946 ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, el señor Pedro Luis Peveri, vendió, cedió y transfirió en favor del "Instituto Sanitas Argentina S. A. de Productos Químicos y Medicinales", y de los señores Bernabé Guinea, James (Santiago) I. Miller y Florencio F. Noceti, 40 cuotas de un mil pesos cada una, del haber social que le corresponde en "DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 100.000 m|n., en la proporción de 15, 13, 10 y 2 cuotas, respectivamente, por el precio total de $ 56.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Sobre raspado Mayo — Vale. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.20 mayo-N.º 11378-v.24 mayo

OSCAR HUESO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Oscar Victorio Hueso que firma «Oscar Hueso», casado, de cuarenta y nueve años, argentino; su cónyuge doña Amalia Maineri, de cuarenta

y siete años; don Rubén Edgard Hueso, de veinte y cinco años, soltero; don Omar Rogelio Hueso, que firma «Omar Hueso», soltero, de veinte y tres años, todos argentinos, domiciliados en la calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial cuyo principal objeto es dedicarse al ramo de salazón de anchoas, elaboración de los encurtidos, importación de aceitunas y conservas y a la importación y exportación en general de todas mercaderías, su venta y comercialización, sea en esta capital como en cualquier otro punto de esta República. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de «OSCAR HUESO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con su domicilio legal en esta capital calle Malabia mil ochocientos ochenta y tres. — Así mismo puede establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en quince años a partir del día de hoy, y ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes de transcurrido los cinco años del presente pudiendo comunicar esta decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la terminación del año social que será considerado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y el cual está aportado por las mercaderías, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar etc., que constituye la razón social «Oscar Hueso y Compañía» que ha sido disuelta según escritura de fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo en forma exclusiva el señor Oscar Victorio Hueso, habiéndose publicado los edictos en el Boletín Oficial y La Hoja. — No habiéndose presentado acreedores ni terceras personas, oponiéndose a esta transferencia, este aporte por parte del señor Oscar Victorio Hueso arroja un total de Doscientos veinte y cinco mil pesos que significan cuatrocientas cincuenta cuotas capital. — La señora Amalia Maineri de Hueso y cada uno de los señores Rubén Edgard y Omar Rogelio Hueso aportan la cantidad de Veinte y cinco mil pesos cada uno que representan cincuenta cuotas capital, o sean en total Setenta y cinco mil pesos nacionales, cuyas sumas están íntegramente suscriptas y representadas por mercaderías, todo lo que surge del balance inventario que tienen celebrado al efecto y del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: La representación social estará a cargo del socio señor Oscar Victorio Hueso, únicamente, o bien de la señora Amalia Maineri de Hueso, conjuntamente con uno cualquiera de los socios, señores Rubén Edgar u Omar Rogelio Hueso. — Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes. — Esta forma de actuar se establece para las operaciones que la Sociedad está facultada para actuar de acuerdo a la enumeración que detalla el artículo primero de este contrato. — En lo relacionado con los depósitos de pagarés, avales, endoso de cheques y cualquier otro documento que debe ser acreditado a la razón Social podrá hacerse con el endoso de uno solo de ellos. — Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros y en caso de que así lo hiciere, sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo por dicha transgresión, será responsable directo por los compromisos contraídos. — Sexta: Los socios por mayoría de votos los cuales serán considerados por capital, podrán resolver en cualquier momento la ampliación del mismo, así como la adquisición de inmuebles o cualquier resolución en que la Sociedad esté particularmente interesada. — Tales resoluciones si cree conveniente deberán insertarse en un libro que actas que se llevará al efecto. — Séptima: Los socios atenderán personalmente el desarrollo de los negocios sociales y trabajarán en la misma, especialmente los señores Ruben Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Octava: Todos los años se levantará al treinta y uno de Diciembre el balance General el que deberá ser aprobado después de los sesenta días de este vencimiento. — En caso de silencio de cualquiera de los socios se considerará el mismo como aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento quedará igualmente en reserva a los fines de responder indemnización de despidos y leyes obreras. — Descontadas éstas, se acreditará el remanente en la proporción del setenta y cinco por ciento al señor Oscar Victorio Hueso y el veinte y cinco por ciento a repartirse por partes iguales entre los demás socios señora Amalia Maineri de Hueso, Ruben Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Estas utilidades quedarán como fondo de capital y se retirarán en la proporción que oportunamente sea determinada de común acuerdo entre los socios. — Décima: En razón del trabajo desempeñado por los componentes de la razón Social se acreditan los mismos los siguientes sueldos: El señor Oscar Victorio Hueso mil doscientos pesos mensuales, y cada uno de los otros socios restantes quinientos pesos que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Ningún socio tiene derecho a enajenar su cuota Capital a extraños ni transferirlos, donarlos, ya sea en forma gratuita u onerosa ni transferirla en manera alguna, pudiendo hacerlo únicamente a algún otro miembro de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la Sociedad continuará su giro social levantándose de inmediato un balance general e inventario, pudiendo los socios continuadores resolver o bien la disolución total de la Sociedad o bien continuar con un representante del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o duda que suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el árbitro único será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad «Oscar Hueso y Compañía», solicitando de mí el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Miranda y Don José Miere vecinos hábiles doy fe. — Amalia Maineri de Hueso. — Oscar Hueso. — Ruben Hueso. — Omar Hueso. — Tgo.: Francisco Miranda. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Oscar Hueso y Compañía expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley, numerados así: noventa y ocho mil cuarenta y cuatro, noventa y ocho mil cuarenta y cinco, novecientos y ocho mil cuarenta y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — queda — durante — Vale. — Entre líneas —y— exportación — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 1.932 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Enmendado: 9 vale. — Previsto. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 17 may.-Nº 11.162-v. 22 may.

MOLDAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Federico Deutsch, actuando como Gerente de Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, Don Otto Kauders, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, ambos en la Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido lo que sigue: Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número trescientos cuarenta y tres al folio trescientos treinta del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil seis al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos tres bajo el número ciento noventa y nueve del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, resultando de la modificación últimamente mencionada el nombramiento de don Federico Deutsch como Gerente único de la Sociedad, es propietario de cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en MOLDAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle San José Trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el Once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos cincuenta, al folio doscientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número cuatrocientos cinco al folio trescientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número mil ciento siete y un mil ciento ocho al folio ciento sesenta y tres del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada y del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos uno al folio ciento treinta y nueve del libro diez de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cede y transfiere por el presente documento, cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Otto Kauders al precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo por lo tanto el dividendo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco al adquirente de la mencionada cuota. Los socios de la Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada dan su conformidad que el Sr. Otto Kauders sea incorporado de esta manera como socio de la misma. En prueba de lo cual, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos el presente número Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres. — Hay un sello: "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: F. Deutsch y Otto Kauders. Firmado: Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Margarita A. de Heller. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-N.º 11.158-v.22 mayo

"CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor Moisés Cohen, casado, de cincuenta y cuatro años, turco, don Samuel Chiprut, casado, de cuarenta y cinco años argentino, don Rafael Mordoh, casado, de treinta y siete años, turco, todos de este vecindario personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a importación y compra-venta de cualquier clase de productos y mercaderías, ya sean o no manufacturadas así como su comercialización constituyendo domicilios a los efectos de las explotaciones sociales actualmente en esta Capital en la calle Santiago del Estero mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero si así conviniese al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en diez años, pero cualquiera de los socios al tér-

mino del tercer año y con seis meses de anticipación puede pedir la disolución de la Sociedad, notificando a los otros su decisión, haciéndolo saber por telegrama colacionado. — Igualmente deberá procederse todos los años siguientes en cualquier momento que deseare retirarse debiendo hacerse la comunicación previa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un Millón de pesos, de los cuales las partes integran en el acto la suma de Quinientos mil pesos y los otros quinientos mil pesos restantes, hasta cubrir el capital total serán integrados por el señor Moisés Cohen lo crea conveniente. — El capital suscripto a la fecha está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y que han sido aportadas en la siguiente forma: El señor Moisés Cohen, cuatrocientas diez cuotas o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Samuel Chiprut, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rafael Mordoh, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes han sido hechos en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente desempeñando todos el cargo de Socio Gerente sin más limitación que las que impongan los intereses sociales no pudiendo comprometerla en garantía o fianzas a favor de terceros y en caso que alguno lo hiciera sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo o dicha transgresión, será responsable directo de los compromisos contraídos. — El uso de la firma estará a cargo de los socios en la siguiente forma. — El señor Moisés Cohen, actuará con su sola firma en todos los actos y contratos, y los socios señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh, deberán actuar en forma conjunta, quedando facultado en forma amplia para todos los casos en lo que se refiere a las cuestiones bancarias pudiendo si fuera necesaria, firmar y suscribir para ello cuantos documentos públicos, escrituras o documentos privados debieran firmar en nombre de la Sociedad. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sea de significación importante para la misma, se insertaran si los socios lo crean conveniente en un libro de acta que se llevará al efecto. — Séptima: El señor Moisés Cohen podrá dedicarse a otras actividades independientes de la presente Sociedad y no es obligación suya atender personalmente los negocios sociales. — En cuanto a los señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh es su obligación trabajar personalmente en las actividades sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra ya sea o no afín de la presente. — Octava: Todos los años se levantará el treinta y uno de Diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — La aprobación del mismo se producirá teniendo presente la mayoría de capital social. — Novena: Las utilidades sociales o pérdidas si las hubiere se distribuirá en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva legal ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, descontada ésta reserva se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Estas utilidades quedarán íntegramente depositadas como fondo de reserva y los socios resolverán de común acuerdo en qué momento retirarán las mismas y en qué proporción. — Décima: Mensualmente los socios señores Chiprut y Mordoh podrán retirar de su cuenta capital hasta la suma de Un mil doscientos pesos. — Décima Primera: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederla o donarla en manera alguna, a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho los otros socios podrán considerar esta transferencia nula y sin ningún valor. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar algunos de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad practicado éste podrán optar algunos de estos criterios, a) abonar a los representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades separándolo de la razón social. — b) aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido e incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte de los socios y en casos que éstos no se pusieran de acuerdo podrán proceder a nombrar un tercero, el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — Bajo Tales Conceptos, y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad Corporación Argentina y Exportación Moisés Cohen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifestaron su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Rodolfo Martínez Tuero y Don Antonio Montes de Oca, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. — Moisés Cohen. — Samuel Chiprut. — R. Mordoh. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ant. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Corporación Argentina de Importación y Exportación Moisés Cohen y Compañía, expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley numerados correlativamente del noventa y ocho mil treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — puede — mismo — directo — actuará — estas — Vale. — Entre líneas: R. Mordoh. — Vale. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 5.132 m|n. Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

Enmendado: diez — pérdidas — aceptar. Vale. Sobrerraspado: turco — argentino — turco — También Vale. Colacionado — nula — —También Vale.

Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.17 mayo-N.° 11156-v.22 mayo

LEVY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta de Abril del corriente año, la Sociedad "LEVY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio al Señor León Rafael Levy, modificando también, por el mismo documento los artículos tercero, cuarto, octavo y décimo y suprimiendo el undécimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el que está representado por el valor del activo de la Sociedad, mercaderías, cuentas a cobrar y existencias de la misma, cuyo valor y detalle se registra en los libros sociales. Dicho capital es aportado por partes iguales entre los tres socios, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio. Podrán conferir poderes especiales y generales de administración y judiciales, pudiendo además, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, hipotecas, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar o gravar por los precios formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio; intervenir y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos particulares y oficiales, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, efectuar operaciones comerciales y financieras con los Gobiernos Provinciales o Nacionales, Municipalidades y empresas particulares, formar sindicatos o tomar participación en cualquier carácter de sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y demás documentos que fueran necesarios con las cláusulas y demás requisitos de su naturaleza; nombrar y remover al personal que juzgue necesario, estableciendo su remuneración y deberes y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sinó explicativa. — Octavo: Todos los años en la fecha que los socios determinen, la Sociedad practicará un Balance General para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crean necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten se reservará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y excedente que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de que estos no se pusieren de acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Firmado: León R. Levy, Jacques R. Levy, Salvador Levy. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo-N.° 11.277-v.22 mayo

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad Limitada CASA KENT TEX ha otorgado poder general al Sr. Deogracias Manuel Santa Cruz, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1455 de esta Ciudad, según escritura de fecha 15 de Abril de 1946 pasada ante el Escribano C. H. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 may.-N.° 11438-v.27 may.

JOSPE Y WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Salomón Jospe, de nacionalidad polaca, con domicilio en la calle Rincón N.° 353, don Salomón Wainer, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Belgrano N.° 4218, don Jacobo Teper, argentino, domiciliado en la calle Sarandí N.° 1477, don Francisco Schechter, checoeslovaco, domiciliado en la calle Canning N.° 537, don José Dembinek, polaco, domiciliado en la calle Rondeau N.° 4047 y don Jacobo Swiszez, polaco, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.° 466; todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en el estudio del Doctor Oscar Milstein, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los otorgantes, la entidad que girará bajo la denominación de "JOSPE Y WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta y exportación de carteras y marroquinería fina y afines, así como todas otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "Jospe y Wainer", integrada por los señores Salomón Jospe y Solomón Wainer, entidad constituída el 2 de noviembre de 1940, por plazo indeterminado, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de septiembre de 1944, bajo el N.° 664, al folio 379 del libro 46 de Contratos Privados. — En virtud de este contrato dicha razón social se transforma en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo preceptuado por el art. 23 de la ley 11.645. — Segunda: — Tendrá un término de duración de cinco años, pudiendo prorrogarse ese plazo o disolverse por anticipado, por resolución tomada por mayoría de votos. — La vigencia del contrato se retrotrae al 1.° de marzo de 1946, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. — La sede social está instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia N.° 2260, pudiendo trasladarse la misma, así como establecer representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado y representado por mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Los señores S. Jospe y S. Wainer aportan cada uno cuatrocientas noventa y ocho cuotas valor de $ 49.800, invertidas en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima, mercaderías, útiles, cuentas a cobrar, cuyos valores y antecedentes resultan del inventario que firmado por todos los otorgantes integran el presente convenio. — Los socios Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez aportan cada uno $ 100 moneda nacional en efectivo, siendo titulares de una cuota social, — (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10 N.° 168.952 Letra F) — (Viene del sello Nacional de $ 0,10, N.° 168.949 Letra F). — cada uno. — Cuarta: — La Gerencia, representación y uso de la firma social, estarán a cargo indistinto de los señores Salomón Jospe o Salomón Wainer, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la ley 11.645. — En ese sentido usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, a continuación de la fórmula "Jospe y Wainer S. R. L.". La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Los socios Teper y Schechter, tendrán a su cargo las tareas de oficina y venta de mercaderías; además el señor Schechter asumirá la custodia del depósito de materias primas y mercaderías; los socios Dembinek y Swiszez, tendrán a su cargo la dirección técnica del taller. — Los socios Teper, Schechter, Dembinsk y Swiszez, no podrán dedicarse a otras actividades similares o ajenas al giro social, debiendo aplicar todo su tiempo disponible, celo y energías a la marcha progresiva de la entidad. — Quinta: — El ejercicio social concluirá el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio se confeccionará el Inventario—Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: A) las mercaderías se cotizarán al precio de plaza. — B) las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un 10 o|o. — C) los créditos morosos cuyo pago se encuentre pendiente de atraso en seis meses, serán castigados en el 10 o|o. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Se descontará otro 5 o|o para crear el fondo "reserva indemnizaciones ley 11.729". — El remanente se distribuirá entre

los socios del siguiente modo: el señor Jospe 42 o|o; el señor Wainer el 42 o|o, el señor Teper el 5 o|o, el señor Schechter el 3 o|o, el señor Dembinek el 4 o|o, el señor Swiszez el 4 o|o; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: — Para subvenir a sus gastos particulares, los socios retirarán con cargo a la cuenta de utilidades, las siguientes sumas mensuales: el señor Jospe y el señor Wainer $ 600 m|n. cada uno; el señor Teper $ 400 m|n.; el señor Schechter $ 250 m|n.; el señor Dembinek $ 350; el señor Swiszez $ 300 m|n. — De las utilidades líquidas que al final de cada ejercicio correspondieren a los señores Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez, éstos se obligan a acreditar en su cuenta capital el 70 o|o del remanente que resulte, deducidos sus retiros mensuales. — Séptima: — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, señores S. Jospe y S. Wainer conjuntamente, quienes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo, distribuyéndose el re- — (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10, N.º 168.953, Letra F) — (Viene del sello Nacional N.º 168.952, Letra F). — de $ 0,10). — manente a prorrata del capital aportado. — En caso de que alguno de los socios, señores Teper, Schechter, Dembinek o Swiszez, se incapacitase físicamente para desempeñar sus tareas sociales por un lapso que excediese de 6 meses, dejará de pertenecer "ipso jure" a la sociedad a suyo efecto se le liquidará los haberes que le correspondieren en concepto de capital y utilidades. — Idéntico temperamento se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad jurídica de los nombrados socios. — Pero el ente social no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Octava: — A los efectos del art. 17 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. — Taies resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: — La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y cualquier desacuerdo entre socios, será sometido a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultades de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de le ley 11.645, y en su defecto las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — En un todo de acuerdo con las diez cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Salomón Jospe. — Salomón Wainer. — José Dembinek. — Jacobo Teper. — Jacobo Swiszez. — Francisco Schechter.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo-N.º 11360-v.27 mayo

DON ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; entre los abajo firmados: Don Guillermo María Sáenz Valiente, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Doña Sara Becú de Zorraquín, viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Parera número tres; don Luis Carmelo Vigiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Doctor Horacio Zorraquín Becú, soltero, domiciliado en la calle Parera número tres; Doña Sara María Zorraquín de Robirosa, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Eduardo Schiaffino número dos mil veintinueve; don Ricardo Félix Alonso Ball, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y seis y Doña María Angelina Alonso Ball de Meadows, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, los siete de nacionalidad argentina, vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo los artículos siguientes: Primero: La denominación adoptada es "DON ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta. — Segundo: El plazo de duración será de diez años, contados desde hoy. — Si antes de su vencimiento no fuere prorrogada, la sociedad entrará en liquidación, quedando desde ya aceptada la validez y prórroga de este contrato hasta la total liquidación de los negocios sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de los negocios relacionados con la ganadería y agricultura, pudiendo también dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito que de común acuerdo resuelvan los socios emprender. — Para llenar sus fines, la sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de Banco, seguros, capitalización o ahorro, prohibidas por el artículo tercero de la citada Ley, quedando especialmente facultada para: a) adquirir, enajenar o gravar por cualquier título, bienes inmuebles rurales o urbanos en cualquier punto de la República, así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; b) constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas; c) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de Bancos, sociedades o particulares y aun de los mismos socios, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito — (Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.910 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.909 — F — Industrial y demás establecidos o que se establezcan, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes, reglamentos o estatutos por los cuales se rijan, pudiendo aceptarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito; d) para dar dinero prestado, cuando no fuere necesario para las operaciones sociales; e) para solicitar créditos a plazo fijo o en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya facultad para ello; f) para efectuar con Bancos, Sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, warrants u otros comerciales; g) abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, efectuar depósitos y extraerlos; h) dar y tomar bienes inmuebles en locación por más o menos de seis años; i) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; j) para tomar parte en sociedades ya constituídas o constituírlas como socio, ya fueren anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, aportando el capital correspondiente y conviniendo sus condiciones; k) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) designar los empleados, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones o comisiones, con cargo a gastos generales; m) estar en juicio como actora, demandada o querellante; n) y en general para emprender cualquier negocio o empresa que se repute conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas íntegramente en la forma siguiente: Don Guillermo María Sáenz Valiente, treinta cuotas, pesos trescientos mil moneda nacional; Doña Sara Becú de Zorraquín, once cuotas, pesos ciento diez mil moneda nacional; Don Luis Carmelo Vigiano, seis cuotas, pesos sesenta mil moneda nacional; Doctor Horacio Zorraquín Becú, cinco cuotas, pesos cincuenta mil moneda nacional, Doña Sara María Zorraquín de Robirosa, cuatro cuotas, pesos cuarenta mil moneda nacional; Don Ricardo Félix Alonso Ball, tres cuotas, pesos treinta mil moneda nacional; y doña María Angelina Alonso Ball de Meadows, una cuota, pesos diez mil moneda nacional. — Los socios integran en este acto, la mitad del importe suscripto por cada uno de ellos, debiendo integrar el resto una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: Quedan designados gerentes administradores de la Sociedad los socios don Guillermo María Sáenz Valiente, doctor Horacio Zorraquín Becú, don Ricardo Félix Alonso Ball, don Luis Carmelo Vigiano y además don Carlos Antonio Robirosa, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, para todos los actos y contratos que obliguen a la Sociedad, con excepción de la correspondencia Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.911 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.910 — F — general y de los endosos en los documentos comerciales para depositarlos en las cuentas de la Sociedad, los cuales podrán firmar individualmente. — En esas condiciones quedan investidos del uso de la firma social y munidos de todas las facultades que como tales les conciernen y especialmente de las expresadas en el artículo tercero de este contrato. — Los Gerentes al hacer uso de la firma social, antepondrán a su firma personal la denominación de la Sociedad, quedándoles prohibida usarla en nada extraño a la misma, ni comprometerla en fianzas u obligaciones de terceros, salvo para garantizar algún negocio directo en que la sociedad tuviere interés o fuera parte. — Sexto: Los gerentes quedan autorizados a actuar en otras actividades similares o no a las de la sociedad. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los Gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Para los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo previo de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diecinueve de la misma Ley, se fija que cada cuota de diez mil pesos moneda nacional dará derecho a un voto hasta doscientos mil pesos de capital integrado y pasando esta suma, cada dos cuotas de capital dará derecho a un voto. — Noveno: Los balances anuales se practicarán al día treinta de Junio de cada año. — Al efectuarse el recuento e inventario de las haciendas y demás bienes de la sociedad, los gerentes tomarán su valor de costo de los mismos con que figuren en los libros, efectuando las amortizaciones que crean prudentes a las instalaciones, maquinarias, útiles, cereales y demás activo de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital y el saldo, previa deducción de otras reservas que se creyeran prudentes constituir, se repartirá entre los socios en relación al capital integrado de cada uno o bien se pasará a cuenta nueva con destino a futuros dividendos. — Décimo: Practicado el balance, los Gerentes convocarán a los demás socios a una reunión especial a efecto de ser impuestos del mismo, el cual quedará a consideración de los socios por el término de quince días, dentro del cual deberán formularse las observaciones. — Vencido ese plazo, contado desde el día de dicha reunión, sin haber Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.912 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.911 — F — se formulado observaciones, se considerará definitivamente aprobado. — Si se produjesen observaciones se citará nuevamente a los socios a otra reunión especial para tratarlas y serán dirimidas con el quórum y el voto de la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los Gerentes, facultándoselos a obrar en la forma establecida en el artículo quinto de este contrato y munidos de las facultades expresadas en el artículo tercero. — Expresamente quedan facultados para enajenar los bienes muebles e inmuebles, pudiendo hacer las enajenaciones por entero o en lotes, al contado o a plazos, en remate o particularmente, hipotecar bienes por cualquier plazo para facilitar su venta, deducir acciones judiciales, reales y personales, demandar y ejecutar a deudores, hacer quitas, transar, cobrar, percibir, cancelar, derechos reales, ceder y transferir derechos y créditos, conferir mandatos, revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. También podrán hacer renovaciones y amortizaciones y contraer las nuevas obligaciones que reputen necesarias para facilitar la liquidación; firmar como libradores, aceptantes, girantes, avalistas o endosantes, letras de cambio, pagarés a la orden, vales y avales, usando la firma con el aditamento "en liquidación". — En asamblea de socios se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Duodécimo: Con el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social, de acuerdo a lo establecido al final del artículo octavo de este contrato, la sociedad podrá ser disuelta o liquidada en cualquier tiempo si de algún balance resultan pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Décimo Tercero: Cualquiera duda o divergencia respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. — Al aceptar el cargo los arbitradores, deberán designar un tercero para actuar solamente en caso de discordia; de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la persona que desempeña entonces el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — En cualquier caso el fallo que se dicte será inapelable y la costas serán a cargo de la parte vencida. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituída. Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.913 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.912 — F — da esta Sociedad firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Ricardo Alonso Ball. — L. C. Vigiano. — G. Sáenz Valiente. — Angelina A. B. de Meadows. — Sara Zorraquín de Robirosa. —Horacio Zorraquín. — Sara Becú de Zorraquín.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.º 11359-v.27 may.

TALLERES LAMADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 275. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: doña Sarah Jorba de Gómez, que firma "Sarah J. de Gómez", española, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Casimiro Agustín Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Francisco Vicente Urdapilleta, que firma "F. V. Urdapilleta", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos treinta y ocho; don Sergio Chiappori, que firma "S. Chiappori", argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; don Ricardo Fernández Quesada, que firma "R. Fernández Quesada", argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos; don Carlos Magno, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número mil

ciento treinta y nueve; y don Bartolomé Druetta, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja número tres mil veinte, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es dedicarse a explotar el ramo de carpintería mecánica de obras y rural y sus actividades conexas y afines, compra, industrialización y venta de maderas de todas clases y estados, mueblería, decoración y todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador Argentino de Inversiones Bancarias y otros similares, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Sarah Jorba de Gómez, quinientas cincuenta cuotas; don Casimiro A. Gómez, ciento diez cuotas; don Francisco Vicente Urdapilleta, quinientas noventa y ocho cuotas; don Sergio Chiappori, ciento diez cuotas; don Ricardo Fernández Quesada, treinta y seis cuotas; don Carlos Magno, sesenta cuotas; y don Bartolomé Druetta, treinta y seis cuotas; de las que han integrado ya el cincuenta por ciento o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, tan pronto como se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Casimiro A. Gómez, Francisco Vicente Urdapilleta, Sergio Chiappori y Ricardo Fernández Quesada, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente. — Para cualquier operación cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional se requerirá la firma conjunta de los Gerentes señores Casimiro A. Gomez y Francisco Vicente Urdapilleta, o la de uno de éstos con otro cualquiera de los demás Gerentes. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades se abonará un interés del ocho por ciento al capital integrado por los socios, y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: a doña Sarah Jorba de Gómez el dieciséis por ciento, a don Casimiro A. Gómez el seis por ciento; a don Francisco V. Urdapilleta, el dieciocho por ciento; a don Sergio Chiappori el diecisiete por ciento; a don Carlos Magno el diecisiete por ciento; a don Ricardo Fernández Quesada el trece por ciento; y a don Bartolomé Druetta el trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación suscriptas, de lo que se dejarán constancia en un libro de "Actas" suscripto por todos los presentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos causa habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En el caso de que se resolviese devolver capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Octava: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes por simple mayoría resolverán las cuestiones que se plantearen. — Novena: A los efectos de cualquier notificación, los socios dejan constituído domicilio especial, en los mismos indicados al principio de esta escritura. — En consecuencia, dejan los comparecientes constituída esta sociedad, en la forma expresada, obligándose al leal cumplimiento del contrato celebrado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sarah J. de Gómez. — Casimiro A. Gómez. — F. V. Urdapilleta. — S. Chiappori. — R. Fernández Quesada. — Carlos Magno. — Bartolomé Druetta. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, de la serie F., números ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y seis; ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y siete; y el presente número ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y ocho; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "Ricardo — sociedades — Fernández" y Entrelíneas "que": Todo vale. — Honorarios $. 1.032 (Dec.-Ley N.° 30.440|944). — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 mayo-N.° 11.513-v.27 mayo

"CARIGUAL",

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1946, reunidos los señores: Rafael Amancio Alcorta, argentino, casado, Juan Antonio Caccavari, argentino, casado; Nicolás Gulle, italiano, casado, y Eduardo Rimondino, argentino, soltero todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento N.° 1574, resuelven constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "CARIGUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, calle Sarmiento N.° 1574, cuya duración se fija en Cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es: la extracción, industrialización y Comercialización de minerales en general, como ramo principal, y como accesorio: labores agrícolas. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá: adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título o razón, así como venderlos, hipotecarlos, darlos en pago o de cualquier forma gravarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; celebrar contratos de locación o de toda otra naturaleza y realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Mendoza, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos; hacer toda clase de depósitos, abriendo las pertinentes cuentas, retirarlos o girar contra ellos; descontar letras, pagarés o vales; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar recibos de deudas o cancelaciones de hipotecas y otorgar y firmar cuantas escrituras públicos o documentos privados fueren precisos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo, la sociedad podrá patentar inventos o registrar marcas de comercio, como también adquirirlas de terceros o de sus propios socios. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una en que se justiprecian las maquinarias, rodados y mercaderías que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato y aportado por los socios en número de veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, como así también el uso de la firma social, la que se utilizará únicamente para fines sociales, no pudiendo los socios en nigún caso, dar garantías ni fianzas en nombre de la Sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances que se practicará mensualmente, al finalizar cada ejercicio o (Continúa en el sello nacional de \$ 1.50 N° 272.222 F.). — (Es continuación del sello nacional de \$ 1.50 N° 272.224 F) sea el 30 de abril se practicará el Balance General e Inventario, para hacer la distribución de las utilidades líquidas proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y del veinticinco por ciento para aumentar el capital, igualmente en forma proporcional. — El importe que corresponde retirar a cada uno de los socios, no podrá ser exigido por los mismos hasta después de transcurridos tres meses de la fecha del balance general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes del fallecido o incapaz, nombrarán un representante a satisfacción de los socios en quien unificarán su personería y que actuará en reemplazo del difunto o incapaz con idénticos deberes y obligaciones. — Para el caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz, optaran por retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán opción para adquirir a su valor nominal, las cuotas del fallecido o incapaz, debiendo liquidarse el resto de sus haberes según lo dispuesto en la cláusula quinta. — Séptima: Si en algún ejercicio resultaran pérdidas que alcazaran el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que en éste o en cualquiera otro caso, se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Toda cuestión no prevista, será resuelta conforme a la ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose este único documento en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 mayo-N.° 11545-v.27 mayo

IGOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alberto Juan Labourdette, que usa indistintamente los nombres de "Alberto J. Labourdette" o "A. J. Labourdette" y firma "A. Labourdette"; Diego de la Sota, que firma "D. de la Sota" y Sixto Ricardo Silva, que firma "R. Silva", todos mayores de edad, de estado casados, de nacionalidad argentinos y domiciliados en esta Capital, calles Cangallo trescientos ochenta, Rioja mil ciento ochenta y Baradero ciento cuarenta y dos, respectivamente, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes artículos que constituyen su contrato social. — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "IGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, prorrogándose automáticamente por nuevos períodos de cinco años y así sucesivamente si ninguno de los socios, con sesenta días de anticipación a cada vencimiento, manifestare a los demás socios y por escrito su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, transformación, comercialización o industrialización de perfumes y artículos de perfumería y tocador, así como el comercio de los productos de fabricación propia o ajena, todo ello por vía de adquisición, comisión, compra-venta, consignación o representación, continuando los negocios de la firma que bajo el rubro de "Igor Cosméticos Argentinos" y a nombre de Alberto J. Labourdette funciona en el lugar indicado como domicilio actual de la Sociedad, cuyo activo y pasivo adquiere la Sociedad por este acto como se dirá más adelante. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra-venta, o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Nacional del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada cuota, que subscriben los socios en la siguiente forma y proporción: — Treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos el socio señor Labourdette; treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor de la Sota, y quince cuotas o sean quince mil pesos el socio señor Silva. — La integración del referido capital la realizan los socios en la siguiente forma: — el señor Labourdette y el señor de la Sota, mediante la transferencia que por este acto realizan a favor de la Sociedad del expresado negocio "Igor, Cosméticos Argentinos", cuyo activo formado por los rubros "Mercaderías, Marca, Fórmulas, Deudores Varios e Instalaciones, Muebles y Utiles", transfieren a la misma conforme al Balance que en copia firmada se agrega, practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y que arroja un capital líquido de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, que es el valor por el que se realiza la transferencia, careciendo de pasivo y correspondiendo el mencionado activo en la proporción de treinta y siete mil pesos al Señor Labourdette, suma que constituye la totalidad de su aporte y subscripción de cuotas; veinte mil pesos el Señor de la Sota, cantidad que constituye parte de su aporte social completando la totalidad del mismo con la de cinco mil pesos que en dinero efectivo integra en este acto y con la de cinco mil pesos que se obliga a integrar en efectivo dentro de los noventa días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, totalizando así la integración de treinta mil pesos en cuotas que deja

subscriptas, y el señor Silva integra su subscripción de quince mil pesos en cuotas, mediante la entrega ya efectuada a esta Sociedad de mercaderías por valor de cinco mil pesos según detalle que en copia firmada se agrega, cinco mil pesos los integra en este acto en dinero efectivo y los cinco mil pesos restantes se obliga a integrarlos en efectivo dentro de los noventa días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia los señores Labourdette y de la Sota, transfieren a la Sociedad el activo del negocio mencionado, que carece de pasivo y le transmiten todos los derechos respectivos que la Sociedad acepta, respondiendo los transmitentes por la evicción y saneamiento de lo transferido, quedando todos los socios solidariamente responsables y obligados por el valor atribuído a los bienes aportados y no consistentes en dinero efectivo, conforme a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Entrando en disolución o liquidación la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá, de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir su cuota a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios, sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Séptimo: — Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución y lo representantes de herederos de socios fallecidos no tendrán voz ni voto, limitándose su función a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Octavo: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Silva, quien en calidad de Gerente y en uso de la firma social obrará en nombre y representación de la misma en la forma que a continuación se determina: — A) Para que obrando el Gerente por sí solo, entienda y resuelva en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria; tome y despida empleados y todo el personal necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, fijándoles los sueldos, salarios o remuneraciones que considere convenientes; represente a la Sociedad ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder y presentarse además ante las Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en nombre de la Sociedad ya sea como actora, demandada, querellante o tercerista haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, incluso aquéllas que por ley requieren poder especial. y B) Para que obrando el Gerente en unión de uno cualquiera de los otros socios hagan uso de todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — A tal efecto podrán realizar todas las operaciones establecidas en el artículo cuarto, pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que convengan, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y Particulares, sociedades o establecimientos de crédito, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan; hacer novaciones; firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuere menester; realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo o en bonos o cédulas, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y cualesquier otros Bancos Oficiales o Particulares, así como las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o los particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, endosarlos, negociarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales; comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando las hipotecas que se constituyeren; firmar escrituras públicas de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar todos los actos o diligencias necesarias para la mejor administración de la Sociedad, ya que las facultades precedentemente enumeradas son sólo enunciativas de lo que el Gerente conjuntamente con un socio pueden hacer, pero no limitativas. — Noveno: — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior y para el caso de impedimento del Gerente, éste será reemplazado por uno cualquiera de los otros socios, quien actuará solo o conjuntamente con el otro socio según los casos y forma indicada, sin necesidad de tener que justificar ante terceros la causal del impedimento del Gerente. — Décimo: — El ejercicio social comienza el primero de Septiembre y termina el treinta y uno de Agosto de cada año. — Mensualmente, al último día hábil de cada mes, el Gerente presentará por escrito a los demás socios un amplio informe sobre el movimiento y operaciones sociales, el que será transcripto en el libro de Acuerdos Sociales, en el que firmarán los socios para constancia. — Anualmente, al treinta y uno de Agosto de cada año, el Gerente practicará el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días hábiles posteriores a su confección y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — En cualquier momento el Gerente deberá practicar un inventario y balance parcial si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial hasta llegar al quince por ciento del Capital Social y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con determinación individual, en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Dicho Libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — Undécimo: — Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare, considerándose constituída legalmente la Asamblea con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada por el Gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás sócios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de Secretario, el que asentará en el Libro de Acuerdos Sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Duodécimo: — Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato durante su vigencia como en su disolución, liquidación o partición será [illegible] suelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo la resolución que recaiga inapelable y obligatoria. — Para todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Déjase constancia que conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de establecimientos comerciales se han publicado avisos en el "Boletín Oficial" y diario "Poder y Justicia", ambos de esta Capital, del primero al cinco del corriente mes, no existiendo oposición ni reclamación por acreedor alguno sobre la transferencia de negocio que se opera por el presente. — Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios instrumentada la constitución de la Sociedad mencionada y formalizada la transferencia de negocio a favor de la misma, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de lo pactado. — De conformidad se subscribe el presente en un ejemplar extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F., números doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro al doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y nueve, cuyo primer sello se repondrá con el impuesto de sellos correspondiente a la operación que se instrumenta. — A. Labourdette. — R. Silva. — D. de la Sota. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 mayo-N.º 11349-v.27 mayo.

"E. FRESCHI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 685 R. I. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Eugenio Freschi, que firma "E. Freschi", casado en primeras nupcias con doña Rosa Terragno, hijo de don Angel Freschi y de doña Carolina Pezza italiano, naturalizado argentino, nacido el nueve de agosto de mil ochocientos setenta, y sus hijos don Angel Raúl Freschi, que firma "A. R. Freschi", casado en primeras nupcias con la señora Esther Armida Lariguet, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos seis, y don Norberto Oscar Freschi, que firma "N. O. Freschi", casado en primeras nupcias con la señora Lilia Elsa Otero, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos trece, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y tres, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen explotando en común un negocio de fabricación de artículos de vidrio, establecido actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes números mil ochocientos setenta y uno y mil ochocientos setenta y tres, y habiendo convenido entre ellos, asociarse para igual objeto, vienen por medio de la presente a celebrar el respectivo contrato, al que le dan el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el que subordinan al cumplimiento de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente, queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos de vidrio y afines en general y también a Comisiones, Consignaciones y representaciones en general, en todos los ramos de comercio. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de: "E. FRESCHI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y agencias que los asociados creyeren conveniente establecer tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto íntegramente y en la siguiente forma: El señor Eugenio Freschi treinta y y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Angel Raúl Freschi, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional; y don Norberto Oscar Freschi, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, representado todo por los bienes del negocio que en común venían explotando y de conformidad con el balance practicado, que en copia firmada por los socios se agrega a la presente escritura y arroja un activo líquido de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que pasa a ser de la exclusiva pertenencia de la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, la que asimismo toma a su exclusivo cargo, con todos sus inherentes derechos, acciones y obligaciones, todo el activo y pasivo del negocio de referencia. — Quinta: El tiempo de duración de la presente sociedad será de Cincuenta Años y empezará a contarse desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los tres asociados, pero dicha gerencia así como el uso de la denominación social, será ejercida y usada por el socio señor Eugenio Freschi solamente y por los otros dos asociados señores Angel Raúl Freschi y Norberto Oscar Freschi conjuntamente, en ambos casos con las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la forma expresada los tres asociados, dirigirán los negocios sociales con amplias facultades. — No podrá ninguno de los socios emplear la firma social en negocios ajenos a sus fines y objeto, así como tampoco en garantías o documentos de favor. — Los socios en el cargo de la administración o en el uso de la firma en la forma pre-establecida a más de los actos propios de la naturaleza del negocio de acuerdo a la ley podrán: a) Adquirir para los objetos de la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantías reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, útiles, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso, prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero y valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad o durante la vigencia de ella. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de todas las sucursales y agencias de los mismos, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados, girar en descubierto, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. — d) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarias y retirarlos en su oportunidad. — f) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. —j)

Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar secuestros. — k) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus dependencias, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos de la Nación, Cámaras de Alquileres, Tribunales de Faltas, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos y gestiones que fueren menester. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará un llamado "Actas", en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los socios estimen necesarios. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder ni total ni parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, así como tampoco ninguna persona extraña podrá ingresar a la misma, sin el consentimiento en ambos casos de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Novena: Los hijos legítimos de los asociados que ahora existen o que llegaren a existir, una vez alcanzada la mayoría de edad o que fueran emancipados, por sus padres para ejercer el comercio, podrán ingresar como socios a la sociedad, ya sea aportando nuevas cuotas que no excedan el veinte y cinco por ciento del capital social o ya sea adquiriendo hasta el cincuenta por ciento de las cuotas de sus progenitores. — Décima: Anualmente o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que considerarán los socios dentro de los treinta días y serán aprobados por simple mayoría de cuotas. — Para la ejecución de sus balances se seguirán las siguientes normas: Primero: Las mercaderías se calcularán al precio de costo. — Segundo: Las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias se calcularán con una depresión que fijarán de común acuerdo los socios y nunca superior al calculado en el último balance. — Tercero: Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades líquidas y realizadas, se tomarán: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento que prescribe la ley. — Constituída esta reserva se proseguirá a crear un fondo de previsión hasta el treinta por ciento del capital social, a razón del cinco por ciento anual de las reservas líquidas y realizadas. — Cuarto: El remanente que resulte será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados en la misma proporción. — Undécima: Si alguno de los balances generales que se realicen arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los asociados por simple mayoría de cuotas, podrán decidir su liquidación que se efectuará en la forma que decidan por simple mayoría de votos. — Duodécima: Si ocurriera la inhabilitación, incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin que éstos tengan intervención directa en la administración y sí, sólo tendrán el derecho que les acuerda el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio. — Dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, deberá practicarse un balance general de los negocios sociales. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre saldos. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo que deberán practicarse, en la siguiente forma: veinte por ciento a los saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del cinco por ciento anual, sobre saldos; o b) la disolución de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia y liquidación de la sociedad, con relación a los negocios sociales, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo éstos antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado, no pudiendo interponerse recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — El fallo de los amigables componedores y del tercero por éstos nombrados, deberá producirse dentro de los treinta días de su designación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "E. Freschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don José Vázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Freschi. — A. R. Freschi. — N. D. Freschi. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: José Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "E. Freschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números cero diez y nueve mil seiscientos treinta y ocho y sus correlativos al cero diez y nueve mil seiscientos cuarenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 may.-N.º 11228-v.27 may.

CURTIEMBRE
"LA ESTRELLA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por 5 días: Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que en el expediente "Curtiembre "La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transferencia cuotas" se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: — "Entre los Señores Luis Pini, de nacionalidad argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Puán cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal; Fernando Fábrega, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Magdalena tres mil quinientos veinticinco, del Partido de Cuatro de Junio y Alberto F. Facciuto, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Varela ciento cincuenta de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Curtiembre "LA ESTRELLA", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos doce, al folio doscientos cuarenta y seis del Libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo las ampliaciones del mismo inscriptas con fecha 22 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta y nueve al folio doscientos veintidós del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero Los Señores Socios Luis Pini y Alberto F. Facciuto, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima de la ampliación de contrato de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, aceptan el retiro de la Sociedad solicitado por el otro socio Señor Fernando Fábrega. — Segundo: Las cien cuotas capital, de cien pesos cada una, que posee el Señor Fábrega y que representa Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, son tomadas por los Señores Pini y Facciuto, por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno, cuyo importe recibe en efectivo en este mismo acto el Señor Fernando Fábrega. — Bajo las cláusulas que anteceden, quedan modificados los contratos a que se hizo referencia, firmando de conformidad todos los socios, autorizando al Señor Luis Pini para gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Fernando Fábrega. — Fdo.: Luis Pini. — Fdo.: Alberto F. Facciuto. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo-N.º 11390-v.27 mayo

«MADERERA DEL OESTE»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los al final firmados, señores don José Casal, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, por una parte, y por la otra, doña Aída Martínez Vallejo, de nacionalidad argentina de estado civil soltera, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645), y bajo las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «MADERERA DEL OESTE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene como domicilio real y legal el de su establecimiento, calle Segurola número ochocientos dos de esta Capital, el que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo denunciarla cualquiera de los socios, después del treinta de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho pero siempre con un aviso de seis meses dado al otro socio mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta en todo el territorio de la República de maderas nacionales y extranjeras, artículos sanitarios, pinturas en general y de todo otro negocio lícito que en lo sucesivo los socios creyeren conveniente emprender y que propenda al mayor desarrollo de la sociedad, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000.— m|n. de c|l.) subdividido en setecientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.— m|n. de c|l.), cada una, totalmente integrado y representado por los muebles, útiles y mercaderías que posee actualmente en existencia la firma y que se detallan por separado en el inventario adjunto, firmado por ambos socios. — El capital social es integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas Cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Don José Casal, y Trescientas Cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por la socia Doña Aída Martínez Vallejo. — Sexto: Los socios sólo podrán disponer de sus cuotas, por venta o cesión, reqiriéndose para ello la anuencia y conformidad del otro socio sin cuyo requisito será nula toda transacción al respecto. — Séptimo: Será Gerente Unico de la sociedad, el socio don José Casal, con facultades amplísimas y plenos poderes en la administración y demás actos de la sociedad, en consecuencia podrá resolver, autorizar y llevar a término todos los negocios sociales, como toda clase de actos y contratos que constituyan los fines de la sociedad, pudiendo hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos para adquirir y transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, hacer donaciones, abrir cuentas bancarias girando en las mismas contra fondos existentes o en descubierto, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, aceptar depósitos, aceptar fianzas o prendas agrarias o civiles, realizar toda clase de gestiones o contratos con los Gobiernos Nacional, Provinciales, y Municipales, así como con las Reparticiones Autónomas y gobiernos extranjeros, comprar, arrendar, administrar o tomar en explotación cualquier industria maderera, aserraderos, obrajes de maderas para uso industrial o combustible, fábricas de pinturas y de artículos sanitarios en general, instalar plantas industriales para la manufactura de maderas, fabricación de pinturas o artefactos sanitarios, solicitar dinero en préstamo a particulares con garantías reales o de la sociedad, operar en cualesquieras instituciones de créditos oficiales o privadas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en el País o el Extranjero y realizar cuantos más actos de administración crea convenientes para el mejor desenvolvimiento y éxito de la sociedad. — Octavo: El socio Gerente percibirá un sueldo de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mensuales independientemente de las utilidades que le correspondan de los negocios sociales. — Noveno: Al treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete y en lo sucesivo en la misma fecha de cada año, se practicará un balance de la sociedad debiendo destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o|o), del capital social. — Se harán amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas que resulten serán divididas y repartidas en forma proporcional al aporte de cada socio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de alguno de los socios. — Los sucesores del pre-muerto o incapacitado podrán optar, a) Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviere practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Undécimo: El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmediato para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, quedando autorizado por las partes para realizar las gestiones pertinentes el señor Dn. Reinaldo Rico Contreras. — Duodécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas se someten y aceptan únicamente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia voluntaria de su fuero si lo tuvieren y a cuyo efecto constituyen domicilio real y legal ambos contratantes en la Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, piso sexto departamento sesenta y dos, de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden déjase perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social «Maderera del Oeste», Sociedad de Responsabilidad Limitada», sujeto en un todo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concurrentes del Código de Comercio con arreglo a derecho. — Estando en un todo de acuerdo con lo precedentemente estipulado se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto uno para cada parte, en los sellados nacionales números Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno, Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y dos, Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y tres y Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro en fecha y lugar ut-supra. — Sobreborrado. «Un Mil». Vale. — José Casal. — Aída Martínez Vallejo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 mayo.-Nº 11.850-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Leo Gold cede y transfiere de sus doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Sociedad "ARFA Y JACOBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seis cuotas al señor Fajvel L. Arfa y las seis restantes al señor Luis Jacoby, según así resulta del documento de fecha 26 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.º 11432-v.27 may.

"COLOMIC & CÍA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por cinco días: Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que en el expediente "Colomic & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificaciones y transferencia cuotas", se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: "Entre los señores Jorge Colomic, casado, mexicano, Juan María Colomic, soltero, francés y Raúl Servando Bayo, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia número seiscientos veinte de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Colomic y Bayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizado por instrumento privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y y seis al folio ciento veinticuatro del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas del contrato de esa Sociedad que se consignan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "COLOMIC & CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos veinte de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: El capital social, que no se modifica, queda en la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pero el Señor Raúl Servando Bayo, transfiere sus cuotas capital que importan pesos Quince Mil moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: Ocho Mil Pesos al Señor Jorge Colomic, y Siete Mil Pesos al Señor Juan María Colomic. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Jorge y Juan María Colomic, a cuyo cargo estará la administración, teniendo, además de las fa- contratos en que la misma sea parte las otras que pueda acordarle la Sociedad, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos que esos Bancos se dicten. — La gerencia de la Sociedad será ejercida conjunta, separada, alternativa o indistintamente por los socios. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la Sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato a que se hizo referencia, firmando de conformidad todos los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: R. S. Bayo. — Fdo.: J. Colomic. — Fdo.: G. Colomic.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo.-N.º 11391-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de veinte y nueve de Abril último, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Pazo, el señor Juan Pastor Barbosa, cede, vende y transfiere a favor de los señores Vitaliano Adelmi, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y dos años de edad, y a don Carlos Mario Banda casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliados en la calle Boedo trescientos setenta y dos, las trescientas treinta y cinco cuotas de capital que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano César Pini Achaval, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de Junio de ese año. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la proporción de: ochenta y cinco cuotas el señor Carlos Mario Banda, y doscientas cincuenta cuotas el eñor Vitaliano Adelmi, por el precio de ocho mil quinientos pesos y veinticinco mil pesos respectivamente. — El cedente queda totalmente desvinculado de la dicha sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — El señor Vitaliano Adelmi queda incorporado a la Sociedad, en calidad de socio, en recíproco acuerdo con el otro socio fundador, don Carlos Mario Banda, y de acuerdo con la cláusula sexta de los estatutos sociales de la dicha Sociedad, ambos socio adminitrarán la misma, en el carácter de gerentes en la forma y amplitud establecida.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.º 11399-v.27 may.

E. HEREM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veintiocho del mes de diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí, y testigos que suscriben: Don Enrique Herem, casado, noruego; doña Matilde Bulo de Herem, casada, argentina; don Abraham Kiosterud Halle, casado, noruego; todos componentes de la razón social "E. HEREM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno; doña Mabel Herem, soltera, argentina; don Pedro Paske, casado, noruego; don Julio Enrique Peredo, casado, argentino; doña Aurora Soiza de Herem, viuda, inglesa; don Adrián Axel Herem o Herem y Soiza, casado, argentino y don Jorge Guillermo Herch o Herem y Soizá, casado, argentino; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo y conforme a las resoluciones tomadas en las reuniones de fechas veintidós de Junio y diez y siete de julio del corriente año, viene a efectuar cesiones de cuotas sociales, aumento de capital e incorporación de nuevos socios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera. — Don Enrique Herem, Cede, Vende y Transfiere, a favor de doña Mabel Herem, la cantidad de quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; y a don Julio Enrique Peredo, la cantidad de cinco cuotas que importan cinco mil pesos de igual moneda. — Segunda. — Don Abraham Kiosterud Halle, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Pedro Paske, sus tres cuotas que posee en la Sociedad de referencia, equivalente a tres mil pesos moneda nacional. — Tercera. — Doña Aurora Soiza de Herem; don Adrián Axel Herem o Herem y Soiza, y don Jorge Guillermo Herem o Herem y Soiza, Venden, Ceden y Transfieren a favor de doña Mabel Herem, dos cuotas y a favor de Pedro Paaske dos cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional que les corresponde de la sucesión de don Axel Herem, ex-socio de la mencionada sociedad, fallecido en la Capital Federal, cuya sucesión ab-intestato se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, secretaría del doctor Horacio López Cabanillas, dictándose declaratoria de herederos por auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en virtud de la cual le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos don Adrián Axel y don Jorge Guillermo Herem y Soiza, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Aurora Soiza de Herem. — Por el mismo auto se declara a la sucesión exenta del pago del impuesto escolar. — Realizando las operaciones de cesión de cuotas por el valor nominal de cada una de ellas que importan en total la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — Por su parte don Enrique Herem aumenta el aporte de su parte de capital en la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional a más de los cuarenta mil pesos que le corresponde por aporte anterior y en virtud de las cesiones efectuadas; el aporte a que hace referencia esta cláusula consta de una finca ubicada en esta Capital, calle Freyre, número dos mil ciento treinta, y dos mil ciento treinta y dos, justipreciada y aceptada en la suma mencionada, por todos los socios como se dirá más adelante. — Quinta. — De las distintas cesiones, y aumento de capital social efectuado, resulta que: a) Al socio señor Enrique Herem le corresponden ciento quince cuotas o sea su equivalente de ciento quince mil pesos moneda nacional; b) a doña Mabel Herem le pertenecen diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos; c) a doña Matilde Bulo de Herem, le pertenecen veinte cuotas o sea veinte mil pesos; d) a don Carlos Herem, la cantidad de tres cuotas o su equivalente de tres mil pesos. — e) A don Pedro Paaske la cantidad de cinco cuotas o sea cinco mil pesos; f) A don Julio Enrique Peredo, la cantidad de cinco cuotas o su equivalente de cinco mil pesos. — El total de cuotas asciende a ciento sesenta y cinco o sea en su equivalente de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que constituye actualmente el capital social. — Sexta. — Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original las que no han sido materia de reformas por el presente contrato. — Séptima. — Los importes de las cesiones efectuadas. han sido abonadas a los cedentes en dinero efectivo, a satisfacción, antes de ahora, por lo que le otorgan a sus respectivos cesionarios, recibos y cartas de pago en forma, transmitiéndoles todos los derechos que a las cuotas cedidas había y les correspondía, y los colocan en el mismo lugar y grado de prelación que en la Sociedad de referencia por derecho les pertenecía. — Octava. — Dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta, don Enrique Herem, transfiere a favor de la Sociedad "E. Herem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de su propiedad, ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Freyre número dos mil ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos, entre las de Juramento y Mendoza. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 28 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez. 2.º Jefe.

e.20 mayo.-N.º 11336-v.24 mayo.

"DILCO"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 376. — Primer testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron por ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados: los señores don Andrés Angel Américo Gugliota, que firma «A. Gugliota», soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en esta capital, calle Gaona tres mil doscientos diez y ocho; el señor don Domingo de Paz, que firma «D. Paz», argentino, naturalizado de origen español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta capital calle Bolívar mil cincuenta y cuatro; don Carlos Juan Erra, que firma «C. Erra», argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital calle Moreno mil doscientos cuarenta y dos, y don Manuel Hipólito Barnes, que firma «M. Barnes», argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en esta Capital calle Cranwell seiscientos setenta y seis; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento de que certifico y exponen: Que han convenido en celebrar entre los comparecientes un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de «DILCO», COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital Federal actualmente en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas, comestibles y afines en general y su importación y o exportación. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, la Sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaría, y o de cualquier otra clase o sin ellas pudiendo al efecto otorgar las respectivas escrituras públicas o privadas que fueren menester; presentarse, en licitaciones oficiales o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional, efectuando descuentos, solicitar créditos, girar con o sin provisión de fondos y efectuar cualquier clase de operación permitidas por las leyes o reglamentos de las instituciones, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, hacer pagos y cobranzas, dar poderes generales o especiales con o sin facultades de substituir, aceptar legados, otorgar cancelaciones, hacer novaciones, reconocer obligaciones transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones en juicios y renunciar al derecho de apelar hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos y firmar las escrituras pertinentes y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesario para los fines de la sociedad, dado que esta numeración es meramente explicativa. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contarse desde el día de la fecha de esta escritura. — Dicho plazo se considerará prorrogado indefinidamente mientras no haga oposición alguno de los socios comunicado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su retiro. — Cuarto: El capital social será constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que serán aportadas en la siguiente forma: doscientas cuotas por el socio señor Gugliota, doscientas cuotas por el socio señor Paz, y cincuenta cuotas cada uno por los socios señores Barnes y Erra, quedando integrados en este acto en la siguiente proporción: ciento veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos moneda legal cada uno, por los señores Gugliota y de Paz, y veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno por los señores Barnes y Erra, el resto del capital será aportado por los socios en la fecha y cantidad que convengan en mutuo acuerdo. — Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores, de Paz, Barnes, o Erra, quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente uno de los cuales deberá ser necesariamente el del señor de Paz. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor de Paz será reemplazado automáticamente en el uso de la firma y en las mismas condiciones por el señor Gugliota. — Sexto: Las ganancias serán distribuídas en las siguientes formas: El cincuenta por ciento al capital

en la proporción de sus aportes a la sociedad y el cincuenta por ciento restante en la proporción que será establecida más adelante y que deberá constar en el Libro de Actas a repartirse entre los señores de Paz, Barnes y Erra. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de su aporte al capital social. — Cuando ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad, a menos que los socios restantes prefirieren continuar y abonar al o a los socios disconformes el capital que les corresponda proporcionalmente descontadas las pérdidas en las condiciones estipuladas en el artículo doce. — Octavo: Para proceder a la liquidación de la Sociedad será menester la aprobación de la mitad más uno de los socios, los que deberán hacerlo saber a sus consocios restantes mediante la utilización del mismo medio y plazo que el del artículo tercero. — En caso de liquidación se procederá a la venta de todos los bienes de la sociedad, incluyendo marcas llaves y demás. — El producto de dicha venta será repartido entre los socios en la siguiente forma: Se reintegrará primeramente a los socios el capital aportado o en esa proporción y el excedente si lo hubiere será distribuído entre los mismos en la proporción utilizada para la distribución de utilidades. — Noveno: Se practicará balances provisorios a fin de los meses de marzo, junio y setiembre, y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, comenzando el primer balance en cualquiera de esas fechas, pero no antes de los cinco meses de constituída la Sociedad. — El balance general será sometido a la aprobación de todos los socios y el mismo así como cualquier observación deberá constar en el Libro de Actas. — Décimo: Las ganancias que resultaren de los balances provisorios serán distribuídas el setenta por ciento entre todos los socios en la proporción indicada en el artículo sexto y las ganancias que resultaren del balance general serán distribuídas totalmente entre los socios en la misma proporción, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias anuales hasta cubrir el fondo de reserva legal. — Las ganancias serán distribuídas dentro de los diez días de efectuados los balances. Undécimo: los socios se obligan a prestar su concurso y actividad a las operaciones sociales estándoles prohibidos intervenir o formar parte de otras entidades que exploten igual ramo y a no ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital, si así no se decidiera por unanimidad de los socios. — Asimismo no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Duodécimo: Sin perjuicio de lo que resuelvan los sobrevivientes, la Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus socios limitándose el derecho de los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, a destinar un único apoderado para fiscalizar las operaciones sin intervenir en ellas. — De inmediato se practicará un balance y aquellos sucesores o representantes podrán ser desinteresados percibiendo del importe que les correspondiere una mitad al contado y el saldo en dos cuotas a seis y doce meses de plazo contados desde el primer pago, más sus intereses al seis por ciento anual. — En igual forma será desinteresado el socio que se retirase en el supuesto del artículo tercero. — Décimotercero: — Toda divergencia que se suscitara será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de intimado para ello y antes de actuar dicho tribunal deberá designar un árbitro para el caso de desacuerdo, cuyo fallo inapelable causará ejecutoria, incurriendo en multa de un mil pesos el que se alzara contra este pronunciamiento. — Con los artículos transcriptos dejan constituída los comparecientes la Sociedad de referencia y previa lectura que les hice yo el autorizante en la que se ratificaron, firmaron en prueba de conformidad con los testigos don Diego S. Villafañe y don José A. Cuiuli, vecinos, hábiles de cuyo conocimiento. doy fe. — D. Paz: A. Gugliota: M. Barnes: C. Erra; D. S. Villafañe: José A. Cuiuli; Hay un sello, ante mí Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y seis de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para el señor Domingo de Paz expido el presente en tres sellos de ley con su correspondiente habilitación números ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco que sello y firmo a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.o Jefe.

e.20 may. N.o 11301-v.24 may.

ASERRADERO PACU—CUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Artículo 1.º — Bajo la denominación de ASERRADERO PACU—CUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre Alfredo Luis Jaeggli, paraguayo, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Arenales N.º 843, y Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato inscripto el 27 de Diciembre de 1945 bajo el número 1640, folio 238, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, domiciliada en Sarmiento 1155, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley N.º 11.645, que tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2.º — La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de aserraderos y la compra, venta de maderas, aserradas o en bruto y negocios afines. — Exportación e importación. — Artículo 3.º — La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de Marzo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años. — El socio que no deseare prorrogar el contrato, deberá dar aviso a los otros socios, seis meses antes del plazo fijado para su vencimiento. — Artículo 4.º — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrado en la siguiente forma: — El Sr. Jaeggli suscribe doscientas cuotas, integrando ciento noventa y tres mil ciento diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, con su inversión en el activo y pasivo del aserradero instalado en la República del Paraguay, departamento de Encarnación, lugar denominado "Pacú—Cuá" y conocido por el nombre de Tacuaral, según balance inventario practicado el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis que se firma por separado; más la suma de seis mil ochocientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda legal, depositada en el Banco de la Nación Argentina. — La Sociedad Mir, Chaubell & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe doscientas cuotas y las integra con las sumas de dinero efectivo entregadas al Sr. Alfredo L. Jaeggli y los pagos y compras hechos desde Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco a Febrero de mil novecientos cuarenta y seis inclusive, efectuados, como las entregas de dinero, para y por cuenta de Aserradero "Pacú—Cuá" y que asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal, según el mismo balance, más la suma de treinta y cinco mil ciento treinta y seis pesos con doce centavos moneda legal en dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.863 — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.862. — Artículo 5.º — Las partes se comprometen a suministrar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, sobre los importes ya invertidos al efectuarse el balance e inventario de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis precitado y que en tal fecha ascienden a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal por parte de Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y ciento noventa y tres mil ciento diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda legal por parte de Alfredo Jaeggli. — Las sumas suministradas por cada socio que excedan sobre el capital suscripto se acreditarán a su cuenta particular y ganarán interés anual. — Respecto a los saldos de las cuentas particulares se deja expresa constancia que se aplicarán en primer término a cancelar las obligaciones pasivas de la sociedad y que después no podrán ser retiradas por ninguno de los socios, si ello significare entorpecimiento en el desenvolvimiento económico de la sociedad y sin previa conformidad de todos los socios. — Artículo 6.º — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, que pueden o no ser socios nombrados de común acuerdo por los socios. — Artículo 7.º — Los Gerentes durarán en el desempeño de sus cargos por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo ser removidos del cargo, con causa o sin ella. por resolución de los socios. — Artículo 8.º — Los Gerentes son los representantes legales de la Sociedad para los actos administrativos, judiciales y de cualesquiera naturaleza, y sus atribuciones son: — a) Dirigir y manejar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; — b) Representar a la Sociedad en todos los actos en que fuere parte, conjunta o separadamente, concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escrituras, mandatos generales y especiales y demás documentos públicos y privados que fueren menester; — c) Nombrar, suspender o separar a los empleados de la Sociedad, fijando sus sueldos o retribuciones; — d) Organizar, ordenar y llevar la contabilidad de la Sociedad y firmar sus balances; — e) Comprar, vender, arrendar, gravar, con hipoteca o prenda, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sean éstos urbanos o rurales y firmar las escrituras públicas correspondientes; — f) Acordar los servicios y gastos de la administración y formular el reglamento interno; — g) Establecer sucursales, agencias y representaciones que crean convenientes; — h) Firmar los documentos que produzcan movimientos de fondos y cualquier otro que se refiera a la relación exterior de la Sociedad; — i) Gestionar la colocación de los productos de la sociedad en los mercados de consumo sean nacionales o, — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.864. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.863. — extranjeros; — j) Pedir dinero en préstamo a interés sin limitación de tiempo ni cantidad, e hipotecar, prendar y dar en anticresis los bienes muebles, semovientes e inmuebles sociales en garantía de esos préstamos o de cualquiera clases de obligaciones sociales, realizando esta clase de operaciones y contratos con personas de existencia visible o jurídica en las condiciones que crea conveniente y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes orgánicas, reglamentos y leyes especiales a las que la Sociedad se someterá no sólo en estos casos sino también en ocasión de cualesquiera otras operaciones u obligaciones que realice con dichos bancos, así como igualmente cuando los bienes raíces que adquiera reconozcan hipotecas u otro derecho real a favor de esos bancos y que la Sociedad tome a su cargo; — k) Realizar en fin, cuantos actos sean necesarios al buen desempeño de sus mandatos, sin limitación alguna. — Artículo 9.º — Nómbrase Gerentes de la Sociedad, al socio señor Alfredo Luis Jaeggli y a Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 10.º — Anualmente se practicará un balance general que será firmado por un Contador y será sometido a la aprobación de los socios; transcurridos treinta días desde que se les notifique sin que éstos formulen observación se considerará aprobado. — Artículo 11.º — De los beneficios líquidos de la Sociedad, debidamente comprobados por el balance general, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva haya alcanzado el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — El resto de las utilidades realizadas y liquidadas será repartidas proporcionalmente al capital de cada socio y éstos soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubieren. — Los saldos de las cuentas personales de los socios en la Sociedad gozarán de un interés que fijarán de común acuerdo, acreditado anualmente, y no podrán ser retirados sin la conformidad de todos los socios. — Artículo 12.º — La Sociedad será disuelta: — a) Por expiración del plazo de duración de la misma, si no se hubiere acordado la prórroga del contrato; — b) Por resolución de cualquiera de los socios en caso de pérdidas que importen la disminuación del 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — Artículo 13.º — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio o disolución de la Sociedad Mir Chaubell & Cía., de Responsabildad Limitada, el socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del otro abonando su importe más el — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.865. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.864. — crédito que tenga en la Sociedad a los herederos o sucesores, todo lo que se fijará de acuerdo con el último balance aprobado, en seis cuotas semestrales consecutivas a contar desde la declaración de herederos o de la incapacidad o de la disolución de la Sociedad Mir Chaubell y Cía. de Responsabilidad Limitada. — De continuar los sucesores en la Sociedad lo harán con representación unificada. — Buenos Aires, Abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "cios". — Vale. — "mayor de edad", También vale. — Firmado: Jaeggli. — Mir Chaubell y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Firmado: Ricardo Mir. — Gerente.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 mayo-N.º 11282-v.24 mayo.

TEXTILES ERESKA, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen don Adolfo Raschkovan, de treinta y cinco años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Simón Saslavsky, de veinte y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Majlin, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón mil cincuenta y uno; don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren por su derecho propio y el señor Kleinman lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio Gerente con uso de la firma, como lo acredita con el testimonio de contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos noventa y siete de este Registro protocolo corriente el que en lo pertinente se copiará al final de la presente y los comparecientes dicen: Que vienen a dejar formalizada la Sociedad que tienen entre sí, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroactivo el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejan constituída entre don Adolfo Raschkovan, "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Simón Saslavsky, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "TEXTILES ERESKA, RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo cambiarlo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Tercero: Su objeto principal es la explotación del ramo de tejidos y afines, ya sea importando, exportando, adquiriendo, enajenando, o elaborando cualquier artículo o



producto de la industria textil, así como la realización de cualquier operación civil o comercial, permitida, pudiendo especialmente: a) Adquirir o enajenar por compra, venta, permuta, cesión, donación, dación en pago de cualquier otra forma de adquirir o transmitir el dominio de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, dividirlos así como gravar éstos a los ya adquiridos, con prenda, hipoteca o cualquier derecho real, cancelándolos en su oportunidad. — b) Celebrar rescindir o modificar contratos de locación, aún por más de seis años. — c) Administrar bienes de cualquier naturaleza. — d) Cobrar y percibir y dar recibos. — e) Conceder créditos, prestar y exigir fianzas o cauciones para operaciones de la Sociedad. — f) Girar, cobrar y descontar cheques, contra depósitos o en descubierto, letras de cambio, vales y cualquier clase de títulos documento y valores. — g) Dar o tomar dinero o títulos en préstamo en Compañías, Sociedades o Bancos, particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros conforme a sus estatutos y cartas orgánicas. — h) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores. — i) Estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, renunciar derechos. — j) Conferir, aceptar, sustituir, revocar o renunciar poderes. k) Firmar documentos públicos y privados y realizar cuantos más actos, por no ser limitativa esta enumeración. — Cuarto: Su plazo de duración será hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de lo cual al vencimiento de cada período de dos años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, podrá ser disuelta a pedido expreso de cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la forma siguiente, al señor Adolfo Raschkovan, un mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; a "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional y al señor Simón Saslavsky, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos de igual moneda. — Este capital está representado en la forma siguiente: Ciento cuarenta mil pesos por el saldo líquido que arroja el activo del balance al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco de la Sociedad "Raschkovan y Compañía", cuyo activo y pasivo le ha sido transferido por escritura otorgada en la fecha, ante mí, a favor de la Sociedad que por esta escritura se constituye; de este aporte pertenece al señor Raschkovan, la suma de cincuenta y seis mil pesos y a "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ochenta y cuatro mil pesos, y el resto del capital de esta Sociedad, o sea la suma de ciento diez mil pesos, ha sido integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: cuarenta y cuatro mil pesos por el señor Adolfo Raschkovan; seis mil pesos por "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y sesenta mil pesos por el señor Simón Saslavsky. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Adolfo Raschkovan y Simón Saslavsky, los que actuando conjunta, separado o indistintamente, dirigirán, administrarán y representarán a la Sociedad en todos o cada uno de los asuntos que constituyen el objeto de la misma, no pudiendo comprometer la firma ni realizar actos ajenos al objeto social. — Séptimo: Anualmente, antes del día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de Diciembre anterior. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reservas legales, y las que se resuelva destinar a castigos y reservas; las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada a la Sociedad por telegrama colacionado por cualquiera de los socios dentro de los cuarenta días de terminado el balance. — De esto se labrará un acta que será firmada por los socios. — Octavo: Por el voto de los socios, que representan el cincuenta y uno por ciento de las cuotas, se resolverá: a) Las cuotas de amortizaciones y reservas; b) La aprobación y desaprobación de los balances; c) El nombramiento o remoción de los Gerentes, así como la fijación con imputación a Gastos Generales de las remuneraciones o sueldos; d) la cesión de cuota de esta Sociedad a terceras personas; e) todo caso no previsto en el presente contrato. — Noveno: Vencido el plazo de duración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipado, la liquidación se efectuará por los Gerentes, en funciones en esos momentos, quienes actuando conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias, inclusive de fijar precios, plazos y condiciones, cobrar y percibir, dar recibos. — El saldo de la liquidación que arrojan los balances trimestrales, los Gerentes lo entregarán dentro de los diez días de practicado el balance, a los socios, o sus representantes legales, en proporción a sus cuotas. — La liquidación deberá quedar terminada en el plazo de un año. — Décimo: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del capital real del último balance aprobado. — Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán sustituídos en sus derechos, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas de inmediato o a los plazos y tanto por ciento que convengan comprador y vendedor de común acuerdo y con el interés bancario que el Banco de la Nación Argentina paga por depósitos a plazo mayores de un año aumentado el dos por ciento — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus representantes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días a fin de intervenir sin voto, ni dirección en la Sociedad. — Los socios restantes resolverán el normal funcionamiento de la Sociedad, inclusive: a) aceptar como socio a los representantes del socio fallecido o incapacitado; b) adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado; c) la continuación, disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que suscite durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado por las partes, el que procederá sin sujeción a forma legales. — No pudiendo llegar a un acuerdo sobre la designación de árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero dentro del término de treinta días. — En estas condiciones dejan formalizado el presente contrato agregando los comparecientes que aceptan la cesión, venta y transferencia que del activo y pasivo de la Sociedad "Raschkovan y Compañía" le ha sido hecha a esta Sociedad por escritura otorgada en la fecha, por ante mí, dándose por recibido de todos los documentos de la misma. — La parte pertinente del contrato referido dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires ... a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Kleinman, argentino, naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky, y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino... exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo uno: Que a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones declarán constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacionen directa o indirectamente con dichos rubros.... podrá constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza formando parte de las mismas como socios..... Quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminada.... Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada conjunta o indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Vicente Antonio Stamato y don Antonio M. Pessolano, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: Vicente A. Stamato. — Tgo: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Leída que le fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Marquez y don Vicente Disciocia, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Raschkovan. — Julio Klainman. — Simón Saslavsky.— Tgo.: Marquez. — Tgo.: Discioeia. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto Arenaza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos tres vuelto del Registro número noventa y tres. — Para el Señor Adolfo Raschkovan, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres, sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, ochenta y cinco mil novecientos dos, y el presente ochenta y cinco mil novecientos uno que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 mayo-N.º 11096-v.24 mayo

OPTICA MANDEL, ECCHERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña Asunción Rosa Silvela de Eccheri, que firma "Rosa S. de Eccheri", viuda de sus primeras nupcias con don Eduardo Eccheri, española; doña Herminia Eccheri de Wright, casada en primeras nupcias con don Antonio Wright, quien también concurre al solo efecto de conceder su venia para este acto; don Enrique Eccheri, que firma "E. Eccheri", soltero, estos dos argentinos; y doña Victoria Berninzone Rossi de Pigola, que firma "Victoria B. R. de Pigola", viuda de sus primeras nupcias con don Silvio Pigola, uruguaya; todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: — Que queda constituída entre Doña Asunción Rosa Silvela de Eccheri, doña Herminia Eccheri de Wright, don Enrique Eccheri y doña Victoria Berninzone Rossi de Pigola, una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "OPTICA MANDEL, ECCHERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Que la sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Artículo Tercero: Que el término de duración de la sociedad, será de cinco años, empezando a correr desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo Cuarto: Que la sociedad, bajo la base del activo y pasivo de la antigua sociedad "Eccheri y Compañía", disuelta por escritura otorgada con fecha de hoy, ante el Escribano autorizante, al folio mil cuarenta y nueve de este mismo Registro, número ciento treinta y nueve, tendrá por objeto, continuar la explotación del negocio de importación y venta de artículos de óptica, fotografía y proyecciones luminosas y demás anexos, que la referida antigua sociedad "Eccheri y Compañía" tenía instalado en esta Capital Federal, en la referida calle Cangallo número quinientos treinta y cinco. — Que como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de: Comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; todo, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas, jurídicas o no. — Artículo Quinto: Que el capital social, lo constituye la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, estando representado dicho importe: Cuarenta y dos mil setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos, por el monto del capital líquido de la expresada sociedad disuelta "Eccheri y Compañía", con arreglo al respectivo balance practicado por las partes interesadas, con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, de cuyo balance corre agregado un ejemplar firmado por todos los interesados, al mencionado folio mil cuarenta y nueve del protocolo corriente de este mismo Registro número ciento treinta y nueve; y novecientos veinte y un pesos con veinte y un centavos, por el monto del dinero efectivo aportado por los socios; de cuyo capital social, dividido en cuatrocientos treinta cuotas de cien pesos, cada una, corresponde: Catorce mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas, a la señora Asunción Rosa Silvela de Eccheri; siete mil pesos o sean setenta cuotas, a la señora Herminia Eccheri de Wright; siete mil pesos o sean setenta cuotas, al señor Enrique Eccheri; y quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas, a la señora Victoria Berninzone Rossi de Pigola, por cuyos respectivos aportes, los comparecientes se otorgan recíprocamente recibo en forma. — Que queda especialmente convenido, que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante, en el artículo décimo primero del presente contrato; y que la posesión de las cuotas significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Sexto: Que queda fijado en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Que la administración de la sociedad estará a cargo del socio don Enrique Eccheri, con los datos personales que al principio se especifican, quien como gerente tendrá todas las facultades propias del cargo y que al efecto le confieren, como administrador, las Leyes respectivas, inclusive, las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — Que el gerente firmará en nombre y representación de la sociedad, todos los actos y contratos que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación social de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de su firma particular, menos en

las escrituras públicas, en las cuales firmará solamente con su firma particular. — Que queda expresamente convenido, que al gerente, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrá en forma ni manera alguna, comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma. o en garantía a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir las representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, sin autorización de la sociedad; y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del gerente, desempeñará el cargo, la persona o personas que designe al efecto la asamblea de socios. — Artículo Octavo: Que anualmente, el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la asamblea de socios. — Que las utilidades líquidas, previa deducción, en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la sociedad. — Deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital y en el modo y forma que anualmente lo determine la asamblea de socios. — Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de Agosto de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios por intermedio del gerente o cuando lo solicite éste para tratar asuntos sociales. — Artículo Décimo: Que las convocatorias a las asambleas, se harán personalmente y en caso de ser ello imposible, por telegrama colacionado. — Que los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta certificada dirigida al gerente. — Artículo Décimo Primero: Que todas las decisiones en las asambleas, se adoptarán por mayoría del capital que representan los socios asistentes, requiriéndose, dos tercios del capital social, para la exoneración de responsabilidad al gerente, y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para la liquidación anticipada de la misma o para aumentar el capital social o para modificar el presente contrato o para la compra y venta de inmuebles o para hipotecar los mismos o para la fusión con otra sociedad o en los demás casos previstos por las leyes. — Que las decisiones que se adoptan, serán insertas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Artículo Décimo Segundo: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces podrán continar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. — Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces, no desearen o no pudieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará, a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, justipreciándose todos los rubros del activo con el valor real en que a esa fecha tuviesen y abonándose dicha parte o partes, en seis cuotas iguales y trimestrales consecutivas y sin interés. — Artículo Décimo Tercero: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les serán abonadas en la misma forma especificada en el artículo décimo segundo que antecede. — Artículo Décimo Cuarto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios, a excepción de los casos especificados en el artículo décimo segundo que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestada en la respectiva asamblea, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en el modo y forma que la asamblea de socios determine, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Que queda especialmente convenido, que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que decida la asamblea de socios, convocada a esos efectos, cuya resolución será ley para las partes, siempre que igualmente no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo Todo lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos don Luis C. Riccardo y don Pedro Luis Briche, que firma ''Pedro Briche'', vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rosa S. de Eccheri. — Herminia Eccheri de Wright. — E. Eccheri. — Víctoria B. R. de Pigola. — Antonio Wright. — Luis C. Riccardo. — Pedro Briche. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo D. Adano. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta, al folio mil cincuenta y tres, del Registro número ciento treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Optica Mandel, Eccheri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos de la serie E, que llevan la siguiente numeración: Un millón trescientos quince mil novecientos siete al once, inclusive. — Máximo D. Adano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 may.-N.º 11303-v.24 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad ''LA ROSA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha conferido poder general amplio al señor Jack C. Spiegel, a los efectos de la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 2 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo.-N.º 11272-v.22 mayo.

''PERFUMERIA ACONCAGUA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad ''PERUFUMERIA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' por escritura pasada ante el Escribano Don Martín Villegas Basavilbaso de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, ha modificado las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Primera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de perfumes, artículos de tocador y afines o no a la industria, ya sea por cuenta propia o de terceros y aceptar representaciones, así como también la importación y exportación de los mismos, siendo su domicilio en esta Capital en la calle Cangallo número tres mil novecientos setenta y ocho, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha de su constitución. — Transcurrido cinco años de la fecha de la presente escritura cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo dar aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social que por contrato originario se estableció en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva ahora hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas por Don Pedro Tomassini, pues aporta además de su capital inicial la suma de treinta mil pesos nacionales en efectivo; diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas por Don Arturo Víctor García Fernández que era su capital inicial; noventa mil pesos nacionales o sean noventa cuotas por Don Reinaldo Oscar Giovinazzo, en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance que conocen los demás socios y los diez mil pesos nacionales restantes o sean diez cuotas por Don Mario César Tomassini en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará individual e indistintamente a cargo de los socios Don Pedro Tomassini, de Don Arturo Víctor García Fernández y de Don Reinaldo Oscar Giovinazzo que actuarán en calidad de Gerentes, usarán de su firma particular precedida de un sello con la denominación social y tendrán todas las facultades que les acuerda la ley. — Quinta: El diez y nueve de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y las utilidades líquidas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal y otro dos por ciento para formar otro fondo de reserva cuyo destino designarán los socios, serán repartidas en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo tendrán opción a continuar en la sociedad representados por uno solo de ellos, o pedir la entrega del capital y utilidades que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, previo balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad cuyo importe les será abonado en seis cuotas trimestrales iguales a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha del balance, firmando pagarés con el cinco por ciento de interés anual pagadero al vencimiento de cada cuota. — En la misma forma se procederá en caso de disolución de la sociedad por retiro de uno de los socios. — Buenos Aires, 9 Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 may.-N.º 11089-v.24 may.

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció: Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, que es conocido como: ''Víctor C. del Mazo Suárez'', y firma ''V. C. del Mazo Suárez'', de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno; don Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, que firma: ''Emilio N. de Anchorena'', de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro; y Don José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; que firma: ''J. E. de Anchorena'', de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado también en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos le constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, se declara constituída entre los Señores Víctor Carmelo del Mazo Suárez, Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de importación, exportación y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general nacionales y extranjeros, explotando el negocio que en dichos ramos tiene ya instalado el socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez en esta Ciudad, calle Reconquista doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la Sociedad que se constituye, según luego se dirá; pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la firma social de: ''VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Reconquista números doscientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta Capital en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el expresado día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — No obstante ello, se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, debiendo en tal caso dar un aviso previo en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por capital y utilidades corresponda en la Sociedad al socio saliente. — El haber que resulte corresponderle le será entregado por sus co-asociados en cuatro cuotas, semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, quien en tal carácter podrá usar individualmente de la firma social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales; salvo cuando se trate de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos y descuentos y firmar cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los otros dos asociados Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; o José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu. — Queda absolutamente prohibido a los asociados comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción del Gerente quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los tres asociados en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez;

Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el señor Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; y Cincuenta cuotas, o sean: Cincuenta mil pesos el Señor José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; estando representado el aporte del socio don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, por el negocio que en el ramo objeto de explotación de la Sociedad que se constituye, el mismo tiene instalado en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la presente Sociedad con todas sus existencias en muebles y útiles, créditos a cobrar y cuanto lo constituye, incluído el derecho al nombre, a la clientela, llave, enseña, fama comercial y marcas y patentes todo de acuerdo al inventario y Balance que a este efecto han practicado las partes contratantes y en el cual se ha avaluado de común acuerdo el expresado negocio en la suma de: Veinte mil ciento quince pesos noventa y siete centavos moneda nacional, y la llave del mismo, derecho a la clientela, nombre y fama comercial, marcas y patentes en la de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos de igual moneda; haciéndose cargo la presente Sociedad de todo el activo y pasivo del negocio que se le transmite, siendo las marcas que se transfieren, las que al final se indican, y en cuanto al aporte de los otros dos asociados lo es en dinero efectivo. — Se advierte que la transferencia que a favor de la presente Sociedad hace de su nombre el Señor don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, y para utilizarse exclusivamente en el comercio, es total e irrevocable sin perjuicio, no obstante de lo establecido en el artículo décimo tercero, llegado el caso que en dicho artículo se contempla. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus co-asociados y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: El Gerente de la Sociedad Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, deberá dedicar a la Sociedad que se constituye todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse de otras actividades sean o no análogas a las de la presente Sociedad. — Por sus servicios percibirá una retribución mensual de: Ochocientos pesos moneda nacional, con cargo en la Cuenta de gastos generales. — Los otros asociados se comprometen por su parte a no establecerse en forma alguna en el país con negocio similar a los de la Sociedad que se formaliza durante la vigencia del presente Contrato. — Noveno: Cada año el día treinta y uno de Marzo se practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicha reserva alcance al porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Undécimo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmr che- ques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra natu- raleza, adquirir inmuebles, venderlos, hi- potecarlos, gravarlos en el Banco Hipote- cario Nacional, o en cualquiera Institu- ción o a particulares, recibir bienes raí- ces o muebles en pago o garantía hipote- caria, constituir o aceptar prendas o do- naciones, constituir contratos de comoda- to, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieren en esa continuación la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido, y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregada a sus herederos o causahabientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto in fine. — Produciéndose la disolución parcial por ocurrir el caso previsto de fallecimiento o por retiro del socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, según lo estipulado en el artículo cuarto o en caso de disolución total de la Sociedad por cualquier causa que ello fuera, se estará a las siguientes normas en lo que respecta al nombre, llave del negocio, derecho a la clientela, enseña, fama comercial y marcas y patentes aportados a la Sociedad por el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez como parte de su capital y avaluado todo ello según se ha dicho en el artículo sexto, en la suma de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional, los socios señores Anchorena o quien o quienes los hayan sucedido en sus derechos en la presente Sociedad, tendrán opción para quedar como únicos y exclusivos propietarios de los referidos valores, incluído el nombre del Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, o bien exigir al Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, los reciba en la liquidación o disolución que se practique como parte de su haber en la Sociedad. — A estos efectos se fijará el valor de dichos bienes, aumentando o disminuyendo, el referido avalúo de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional de curso legal, en igual porcentaje al aumento o disminución que experimente, por ganancias o pérdidas, el capital social inicial, bien entendido que si este último no variase por las causas expresadas, será mantenido el referido avalúo. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causahabientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Las marcas que el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, transfiere a la presente Sociedad son las siguientes: Marca de Comercio "Timboril", con que se distingue insecticida líquido, clase Dos, acordada al Señor del Mazo Suárez, según título de Marca número doscientos doce mil ciento veinte y siete; con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Y acciones y derechos a la concesión de las Marcas "Del Mazo", que el transmitente tiene en tramitación en la Oficina respectiva, bajo los números de Actas doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y [illegible] doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, respectivamente. — Bajo Las Bases y Condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente se han llevado a cabo las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" las que vencieron el tres del corriente, y el veinte y seis de Marzo próximo pasado respectivamente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don José Eduardo Moreno y Don José María Lloveras; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — V. C. del Mazo Suárez. — Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — Tgo.: J. E. Moreno. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. —Concuerda con su matriz que bajo el número Setenta y uno pasó ante mí y queda al folio trescientos nueve del Registro doscientos quince a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía, Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta números: ciento veinticinco mil doscientos sesenta y uno; ciento veinticinco mil doscientos sesenta y dos; ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y el presente número ciento setenta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.18 mayo-N.° 11236-v.23 mayo

NICOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1946, entre los Sres. Agustín Acosta, argentino, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield N.° 4519, Munro, y don Antonio Guilá, español casado, domiciliado en la calle Las Heras N.° 933, Vicente López, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo el domicilio y asiento de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini 1248 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente si el negocio lo requiere. Segundo: — El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n. divididos en cuotas de $ 100 c|u., siendo aportadas en la siguiente forma: Agustín Acosta, 400 cuotas y Antonio Guilá, 400 cuotas. — Tercero: — El objeto a cuyos efectos se constituye la Sociedad será la explotación del negocio de Lencería, Confección y Venta al por mayor de ropa interior de mujer, compra y venta de tejidos y materiales afines e importación y exportación de los mismos. — Cuarto: — Los Socios actuarán en carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente; pero para toda operación que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social, pagos, firma de contratos y documentos de toda especie, cuyo valor exceda a dos mil pesos m|n., deberá llevar para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Queda expresamente prohibido a los socios, usar la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: — Los socios aportarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales; — El socio Sr. Acosta tendrá a su cargo la dirección técnica del taller: control y dirección del personal obrero; y todo lo que se refiere al mejor desarrollo de la producción. — El socio Sr. Guilá ejercerá la administración general de los negocios sociales. — Como retribución a su trabajo personal, los socios acordarán retirar una suma mensual con cargo a Gastos Generales. — Esta suma no podrá exceder a quinientos pesos m|n. — Sexto: — El aporte que realiza el socio Agustín Acosta proviene del capital de su negocio que tenía instalado en la calle C. Pellegrini 1248 de esta ciudad dedicado a la confección y venta de Lencería con la denominación de "Nicot", conforme al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato, y que se transfiere a la sociedad que en este acto se constituye, y que asciende a la suma de $ 40.000 m|n. — Los ejemplares y recibos de Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que se agregan, acreditan que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 sin que (Continúa en el Sello de $ 0.10 N.° (Viene del sello de $ 0.10 N.° ...) haya habido oposición. — Con este haber queda integrado totalmente el aporte del socio Sr. Agustín Acosta. En cuanto al aporte del socio Sr. Antonio Gilá será en dinero efectivo, integrando en este acto el 50 o|o y el saldo restante se obliga a ingresarlo en la Sociedad cuando ésta esté constituída definitivamente. — Séptimo: — A los efectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad que se constituye se establece que podrá ejercer todos los actos jurídicos que permiten las respectivas disposiciones legales a las Sociedades Comerciales, incluso adquirir, o vender bienes inmuebles, como así gravarlos con hipotecas u otros derechos reales. — Octavo: — La Sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del día primero de Abril corriente. — Novena: — Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General para cuyos efectos las mercaderías se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles de oficina, rodados y maquinarias se castigarán de acuerdo a los porcentajes que estimen los socios, guiándose por las normas establecidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos; a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo a sus posibilidades de cobro, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al número de cuotas de capital. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el 5 o|o de la misma para formar el fondo de reserva legal hasta tanto éste llegue al 10 o|o del capital social. — Décima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes indistintamente y pagados los acreedores sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al número de cuotas de capital que tengan. — A los fines del inc. 3.° del Art. 11 de la ley 11.645, se fija en un 3 o|o de su parte en el capital social el valor de la cuota suplementaria de garantía que se podrá exigir a cada socio. — Once: — Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual, se considerará la actuación de los socios gerentes, su remoción y nombramiento y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones tomadas por los socios y consignadas en el libro de actas los obliga como las disposiciones de este contrato. — Doce: — El fallecimiento o incapa- (Continúa en el sello de $ 0.10 N.° ...) (Viene del sello de $ 0.10 N.° ...) cidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación del plazo. — En este caso, la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo exclusivamente de los o del socio gerente sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz designarán una persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Trece: — Todas las cuestiones, divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato,

aprobación de balance e inventario general, o disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden queda constituída la sociedad "Nicot", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los otorgantes previa lectura y ratificación. — Enmendado: 9 — vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe. Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. —

e.18 mayo-N.º 11214-v.23 mayo.

"GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 27.— Fº 48 vto.— Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecieron los Sres. Don Victorio Alberto Garbo que firma «V. A. Garbo», casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo que firma: "Ida M. S. de Garbo" casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años, ambos domiciliados en la calle Núñez número dos mil doscientos sesenta y cuatro; Don Aníbal José Vicente Bertran que firma: "A. J. Bertran" argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años, con domicilio en la calle Juana Azurduy número dos mil cuatrocientos ochenta Don Eduardo Alfredo Abbate que firma: "E. Abbate" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número mil doscientos sesenta y nueve departamento letra D. y Don Mario Ismael Acebey que firma: "Mario I. Acebey" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en al calle Cangallo número mil doscientos diez y nueve, departamento número treinta, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que por la presente formalizan cuyo contrato ha de regirse por las convenciones estipuladas y sujetas a las siguientes cláusulas. Primera: A contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes Don Victorio Alberto Garbo; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo; Don Aníbal José Vicente Bertran; Don Eduardo Alfredo Abbate y Don Mario Ismael Acebey una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a explotar el comercio en los ramos de Importación y Exportación de ramos generales y dedicarse a las actividades de Despachantes de Aduanas. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de: "GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en el edificio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorios números quinientos veinte y ocho y quinientos treinta, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República y aún en el exterior. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada en la primera cláusula y podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, pero si hubiera de disolverse a pedido de uno o más socios deberán haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha para ejercitar ese derecho, con un preaviso de sesenta días a los otros socios por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal que está subdividido en doscientas cuotas nominales no negociables de cien pesos cada una. Las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente forma:: El Señor Victorio Alberto Garbo, cien cuotas representadas por cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil quinientos pesos representados por el valor de los muebles y útiles existentes en los escritorios de la Sociedad, de acuerdo al inventario que levantado por las partes conservan en su poder; la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos en dinero efectivo; el Señor Eduardo Alfredo Abbate, veinte cuotas o sea dos mil pesos en dinero efectivo y cada uno de los Señores Aníbal José Vicente Bertran o Mario Ismael Acebey, quince cuotas cada uno o sea mil quinientos pesos en dinero efectivo cada uno, lo que ha sido integrado totalmente. Queda permitida la venta y cesión de las cuotas que componen el capital social y la incorporación de hasta dos socios mediante acuerdo que represente la mayoría de socios y tres cuartas partes del capital por lo menos: Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo las cuotas complementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma que gira en ésta plaza bajo el rubro de: "V. A. Garbo (Despachante de Aduana) con escritorios en la misma sede en todo lo que concierna o se refiera a obligaciones emergentes de las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentaciones y Disposiciones de carácter Aduanero o Administrativo vigentes así como también se encargará de la continuación de todos los trámites iniciados por la extinta firma asumiendo sin límites las responsabilidades y obligaciones que cupieran a la misma. Sexta: El uso de la firma, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por los cinco socios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuítas y en el orden establecido al final de esta cláusula, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Extranjeras. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetos siempre a la resolución de la mayoría, podrán en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, en manos de particulares o en cualquier otra forma. Para que puedan girar contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, vales, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, tanto de importación como de exportación y demás operaciones de carácter aduanero, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. Para que entiendan en todo lo relacionado con las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, retirando todas las encomiendas, cartas y telegramas que les fueran dirigidas. e) Para que puedan comprometer en árbitro, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados que juzgue necesario fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar gratificaciones habilitaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse muy presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración sino simplemente explicativas. El orden para el uso de la firma será el siguiente: Para todo acto, sin limitaciones de ninguna especie podrá firmar sólamente el Señor Victorio Alberto Garbo. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos a) d) y e) podrá firmar sólo cualquiera de los socios indistintamente. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos b) c) y f) se requerirá la firma de la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo o la del Señor Aníbal José Vicente Bertran, acompañada con la del Señor Eduardo Alfredo Abbate o la del Señor Mario Ismael Acebey, indistintamente. Queda aclarado por lo tanto que el Señor Victorio Alberto Garbo, es el único socio que podrá firmar solo. Séptima: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo perscripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la Ley, quedando desde ya autorizado para ese objeto el Señor Victorio Alberto Garbo. Octava: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar los libros dentro del domicilio social, así también como los demás documentos sociales, pudiendo hacer o solicitar balances de comprobación en cualquier momento cuando lo requieran por lo menos dos socios. Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se confeccionará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe para la reunión de socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las prédidas serán soportadas del mismo modo. Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos abonados en contravención a esta disposición podrán ser repetidos hasta cinco años, después de su distribución. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días posteriores al de la presentación a la reunión de socios, se tendrán por firmes y válidos aún cuando no se hubiera hecho manifestación alguna de aceptación. Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social las siguientes cantidades. El socio Señor Victorio Alberto Garbo hasta la cantidad de novecientos ochenta pesos moneda nacional y cada uno de los cuatro socios restantes, hasta la suma de doscientos ochenta pesos de igual moneda, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. Duodécima: Las cuotas que cada socio posea no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la sociedad ofreciendo sus cuotas a los socios restantes quienes se las adjudicarán entre ellos a prorrata en proporción al capital invertido. En ese caso el socio que quisiera ejercitar ese derecho deberá notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación pero si los socios lo aceptaren por unanimidad, el retiro y transferencia podrá hacerse en cualquier momento. Décima Tercera: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que disponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Décima Cuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los restantes con mayoría absoluta de capital, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no menos de dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las prescripciones que fija le Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que no fuere previsto por ésta conforme a las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio o Civil. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de heredera. Décima Quinta: Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año y las resoluciones que adopten se harán constar en el libro de actas que tendrá la sociedad, las que serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. Bajo de tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son: Don Caupolican Jorge Castilla y Don Francisco Saúl Perichon, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. V. A. Garbo. — Ida M. S. de Garbo. — A. J. Bertran. — E. Abbate. — Mario I. Acebey. — C. J. Castilla — E. Saúl Perichon — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro — Concuerda con la escritura número veinte y siete que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio Don Victorio Alberto Garbo expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón seiscientos treinta y un mil doscientos; un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos seis al un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos ocho. E. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raúl J. Ungaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.18 may.-N.º 10394-v.23 may.

"BIALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Tania Grinspón de Soler, casada, rusa, don Rafael Soler, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Varela N.º 1118; doña Sofía Garber de Lach, casada, argentina, don Simón Lach, casado, polaco, ambos domiciliados en la calle Azul N.º 335; doña Rywa Koltan de Szewach, polaca, casada; don Abraham Szewach, polaco, casado, domiciliados ambos en la calle Montes de Oca N.º 853; doña Szejna Szewach de Munakier, polaca, casada, y don Isaac Munakier, casado, polaco, domiciliados ambos en la calle Suárez N.º 1784, todos de esta Capital, mayores de edad, comerciantes, resuelven realizar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BIALITEX", SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Montes de Oca N.° 882, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de hilados de lana y anexos, su fabricación, compra y venta de hilados, lanas, y en general, todo giro anexo y similar al objeto social. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación de los artículos elaborados, elaborables o de materias primas. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: doña Tania Grinspon de Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Rafael Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Sofía Garber de Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Simón Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Rywa Koltan de Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Abraham Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Szejna Szewach de Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Isaac Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional, o sean Setenta y Cinco Cuotas a cada uno de Quinientos Pesos moneda nacional. — El aporte se realiza todo en mercaderías. — Cuarto: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán así: a doña Tania Grinspon de Soler, a doña Sofía Garber de Lach, a don Simón Lach, a don Rafael Soler, a doña Szejna Szewach de Munakier, doña Rywa Koltan de Szewach, a don Isaac Munakier y a don Abraham Szewach, con el doce y medio por ciento a cada uno. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare y lo comunicare a los demás integrantes con una anticipación de noventa días por lo menos y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente de los gerentes generales, señores don Isaac Munakier y don Simón Lach, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándoles prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Los gerentes no quedan obligados con su tiempo o actividad y su cargo no será remunerado. — Los socios, gerentes o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de sus gerentes generales, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales, con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, como con particulares, hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, enajenando, arrendando, por más de tres años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y, en fin, practicarán cuantos más actos ó gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen en sus gestiones, pero no podrán sustituir sus facultades sui-géneris. — Octavo: No podrá existir en caja chica, suma mayor de Quinientos Pesos moneda nacional. — Todos los pagos que no se efectúen por dicha caja, deberán ser realizados por cheques, que llevarán la firma de ambos gerentes generales. — Basta la firma de uno sólo, cuando sea extendido hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia del señor Isaac Munakier, o incapacidad, lo reemplazará el señor Abraham Szewach, y en caso de ausencia o incapacidad del señor Simón Lach lo reemplazará el señor Rafael Soler. — Noveno: El nombramiento o remoción de los socios gerentes, deberá contar con la aprobación de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — En cualquier caso, cada cuota dará derecho a un voto y con su mayoría se resolverán las cuestiones no previstas. — Décimo: Al día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por todos los socios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según lo indica el artículo cuarto. — Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Décimo Primero: A cuenta de utilidades realizadas y líquidas, y siempre que existen en las cuentas bancarias suma superior a los Treinta mil pesos moneda nacional, el excedente de esa cantidad podrá ser retirado por los socios mensualmente y en la proporción de sus utilidades. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación pero sin voz ni voto en el manejo de la sociedad, salvo que les fuera autorizado por la mayoría de socios y capital restante, o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales y con vencimiento cada treinta días con el seis por ciento de interés anual. — En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance e inventario general de los negocios, dentro de los treinta días de producido el hecho. — Décimo Tercero: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones parciales del estado de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general, se pagarán las deudas existentes, a cada socio se le devolverá su aporte, y de haber utilidades o pérdidas, éstas se distribuirán en la forma ya indicada. — De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — En caso de común acuerdo, por el que uno de los socios quiera quedarse con la industria, se hará el balance correspondiente y se liquidará así: se entregará al socio o socios restantes, el dinero que existiera en caja al momento de hacerse la liquidación y el resto se abonará en pagarés de diez mil pesos o más mensuales, escalonados, según arreglo que se efectúe. — Décimo Quinto: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión. Su laudo será inapelable y sin recurso ante la Justicia. — El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización. — Los árbitros deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento y a su costa. — Bajo las quince cláusulas pre-insertas, se constituye esta sociedad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Simón Lach; Sofía Garber de Lach; Tania Grinspon de Soler; Rafael Soler; Rywa Koltan de Szewach; Szejna Szewach de Munakier; Abraham Szewach; Isaac Munakier. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.18 mayo-N.° 11085-v.23 mayo

CARBALLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, casados, comerciantes, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, personas hábiles para este acto, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por escrito, seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general y en particular a la fabricación y venta de maquinarias para bodegas y sus afines. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios dando preferencia de la nueva suscripción por capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo ingresen a la misma. — Del capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas, integrando totalmente las que realizan con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo y en el cincuenta por ciento las que se integran en dinero efectivo y en la siguiente proporción entre los socios: El señor Manuel Carballo suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales, integrando ciento cincuenta cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios por separado a este acto, y las cien cuotas restantes las integra en este acto en dinero efectivo, en la proporción del cincuenta por ciento o sea cincuenta mil pesos nacionales, y el socio señor Constantino Carballo suscribe las cincuenta cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos nacionales, que las integra en este acto en dinero efectivo y en la proporción antes indicada del cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — El importe de las cuotas suscriptas y no integradas en este acto deberán serlo cuando las necesidades sociales lo aconsejen y así lo resuelvan los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. — El gerente o gerentes, en su caso, tendrán las si-
gerentes, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultado para [illegible] la Sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social; b) podrán por si solos adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles, créditos, títulos derechos y acciones de la sociedad; c) cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren; d) hacer los pagos de la administración pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes, bancarias a nombre de la Sociedad, y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e institutos oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular. — Para la realización de los actos que a continuación se enumeran se requerirá la firma del gerente acompañada de la de uno de los socios, o la de dos gerentes en su caso. — Sólo en esta última forma podrá el gerente o los gerentes hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean; transigir; comprometer a la sociedad en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada; contestar reconvenciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso; aceptar donaciones; constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles; fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamiento los inmuebles de la Sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. — Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora, la firma del gerente o de los gerentes deberá ir acompañada de la de todos los socios. — Séptima: La sociedad podrá designar por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social, uno o más apoderados de la misma, quienes deberán actuar conjuntamente con un gerente o con un socio cualquiera. — Las funciones de los apoderados será únicamente de carácter administrativo y limitadas en los respectivos mandatos. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por el gerente o gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo ser citados a este efecto, por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo, los socios podrán revisar el balance confeccionado, como así también los libros de la Sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conforme con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión, pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: — Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre todos los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley

o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por la unanimidad de sus votos. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios en mayoría debiendo establecer en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio de la sociedad. — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad abonará a sus sucesores legítimos el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante, en las utilidades al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento. — El importe de las cuotas, en primer término serán adquiridas por la sociedad, abonándoselas en tres cuotas anuales la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance y si la sociedad no fuera interesada en adquirirlas podrán los herederos continuar en la Sociedad, unificando su representación. — El representante de los herederos en este caso sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, y aceptan, desde ya, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: Primera: Queda designado gerente de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el socio don Manuel Carballo, español y domiciliado en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, quien desempeñará sus fúnciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El gerente señor Manuel Carballo tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos nacionales, por el cargo de gerente que se le confiere en la cláusula anterior, y con imputación a la cuenta de gastos generales. — Tercera: Queda facultado el gerente señor Manuel Carballo para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones, y escritos que fueran necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia que dando cumplimiento al inciso p. del artículo catorce de la Ley de Sellos vigente, agrega a esta escritura un "Corresponde"''' de novecientos pesos nacionales. — Leída y ratificada, firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Juan F. Caride y don Eduardo Granillo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Carballo. — Constantino Carballo. — Tgo.: Juan F. Caride. — Tgo.: Eduardo Granillo. — Ante mí: J. A. Martínez. — Hay un sello. — Bs. Aires, Mayo 11 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 may.-N.° 11226-v.23 may.

TEXTIL IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: Don José Jorge Saleme, soltero, domiciliado Sucre 3400; Don Pablo Saleme, casado con Da. Adela Josefina Porchetto, domiciliado Condé 1802, Don Alfredo Asseff, casado con Da. Elsa Antonia Izzo, domiciliado Paraguay 631 y Don Eduardo Asseff, casado con Da. Amalia Teresa Porchetto, domiciliado Paraguay 631, todos argentinos nativos, mayores de edad, abogados los Señores Saleme y comerciantes los Señores Asseff, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro TEXTIL IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Charcas N.° 425|27 o donde se fijare en lo sucesivo, y su duración será de tres años. — Segunda: En caso de que ninguno de los socios comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, su voluntad de darlo por terminado, se entenderá que es de común acuerdo el dejarlo subsistir por un nuevo período de tres años y así sucesivamente en cada vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de importación, exportación y compra-venta de tejidos y anexos en general. — Podrá, además, explotar cualquier ramo de comercio o industria. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, la mitad del cual, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará dentro de los seis meses de la fecha como cuota suplementaria. — Dicho capital de cien mil pesos m|n. se divide en mil cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente y por partes iguales, es decir, concurriendo cada uno de los socios con doscientas cincuentas cuotas, o sea, con veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. — El correspondiente depósito por veinticinco mil pesos m|n. en el Banco de la Nación Argentina, se acredita mediante la boleta adjunta. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos o su retiro de la misma. — En estos casos, así como en el de retiro de un socio al vencimiento de los períodos establecidos en la cláusula segunda, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de vencido el plazo para el retiro de un socio y en seis cuotas semestrales iguales, con interés anual del seis por ciento. — Los balances que se practiquen anualmente se pondrán a consideración de los socios, y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. — Si el balance tuviese por objeto la disolución de la sociedad o su liquidación parcial por retiro o fallecimiento de uno de los socios, se calculará el activo social por su valor real en la fecha del último balance. — Queda expresamente establecido que en todos los casos de retiro voluntario de uno de los socios, al vencimiento de cada uno de los períodos establecidos en la cláusula segunda y también en el caso de separación de los herederos de un socio fallecido, los restantes tendrán opción, contemplando los intereses sociales, a resolver la disolución anticipada de la sociedad con intervención de todos los socios o sus herederos unificados, según el caso, y proceder a su liquidación. — Sexta: La administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta ,separada, o alternativamente, con todas las facultades inherentes a dicha función, aún aquéllas para las cuales los arts. 782, 806, 859 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Los mismos socios tendrán el uso de la firma social la que se utilizará solamente para los fines sociales y conforme al objeto de esta sociedad y no percibirán sueldo ni asignación alguna, salvo que la sociedad resolviere lo contrario más adelante. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los Señores Saleme y el treinta por ciento para cada uno de los Señores Asseff. — Octava: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil. — Novena: Para delibe rar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de tres socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Décima: A fin de poder llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de los Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación comercial o bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décimaprimera: Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes declaran constituída la sociedad Textil Import, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en los Señores Gerentes las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre lineas: "Elsa", vale. — J. J. Saleme. — Pablo Saleme. — A. Asseff. — E. Asseff.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 mayo.-N.° 11232-v.23 mayo.

MALASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Doctor Isaac Leff, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Cándido Luis Concaro, argentino, soltero, mayor de edad y don Blas Lovisi, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de únicos componentes de "MALASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veintiocho, del folio ciento noventa y dos, libro diez, han resuelto elevar el capital social de la suma de setenta y cinco mil pesos, a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quedando, en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social antes mencionado, redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Cándido Luis Concaro noventa cuotas, o sea noventa mil pesos y el socio Blas Lovisi cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos. — Los aportes se efectúan en inmuebles, maquinarias, instalaciones, productos forestales, envases fabricados y en fabricación, muebles y útiles, depósitos bancarios y dinero en efectivo, según balance practicado el treinta abril. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — C. L. Concaro. — Blas Lovisi.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 may.-N.° 11342-v.24 may.

"S. E. P. L. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Marzo de 1946, Don Pablo Autilio ha cedido a Don Verio Bianco sus treinta y cinco cuotas de capital en "S. E. P. L. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos cada una que hacen un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social quedando así: "La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo efectuar todas las operaciones y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna".

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — S|r.: Oficial. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 mayo.-N.° 11358-v.24 mayo.

C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Eduardo Pedernera, la Sociedad Comercial "C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a favor de los señores Roberto Marcelino García, Zenón Aquiles Pablo Baudonnet y Luis Andrés Coudreau, para que obrando conjunta, separada o alternativamente, puedan comprar y vender en las condiciones que crean conveniente toda clase de mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad mandante; efectuar toda clase de operaciones bancarias; representarla ante toda clase de Reparticiones Públicas; cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare en adelante a la Sociedad, firmando los recibos necesarios; efectúen los gastos propios de la administración, y ocurran a los Tribunales en caso necesario con toda clase de facultades, haciéndose constar que los apoderados podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, excepto para la extracción de fondos de los Bancos y la aceptación de letras o pagarés, en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de dos apoderados y que este poder será considerado válido, y vigente en todas sus partes, hasta tanto no sea comunicada por escrito a la gerencia de los Bancos donde se opere, su revocación o limitación.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 mayo.-N.° 11218-v.24 mayo.

POMPADOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, Isaac Kacerginskis, Enrique Krawiec, y Juan Solarz, todos mayores de edad, estado casados, únicos componentes de la razón social POMPADOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y seis, folio doscientos treinta, del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto de común acuerdo reformar la cláusula segunda, la que en adelante quedará así: "El objeto principal de la Sociedad será comerciar en confecciones para damas, pieles, muebles, y confecciones en general. Establecido un negocio de esta índole en la calle Belgrano doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad podrá además comprar y vender bienes raíces en esta Capital o en cualquier otra localidad de la República y dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Jonas Vaineras. — Jaime Lázaro Vaineras. — Israel Kusneras. — Isaac Kacerginskis. — Enrique Krawiec. — Juan Solarz.

Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.17 may.-N.° 11044-v.22 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

136.500 kilos de parafina industrial. — Rematará el 27 de Mayo a las 15 horas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 (13.º piso), conforme a la siguiente distribución:

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "A" en panes, 45|47ºC. punto de fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 5000 kilos c|uno y 97.500 kilos de parafina industrial, tipo "B" en panes de 49|51ºC. punto de fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 150 a 9.000 kilos c|uno.

Bases de venta m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo para las parafinas «A» y «B» respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre, a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de YPF.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Av. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 — 3.º piso — oficina N.º 316 — Sección Remates. - Martillero: Fernando Paladino. 33-6031 — int. 138.

e.14 mayo-v.24 mayo.

Y. P. F.

Máquina desgranadora marca "Hurón" usada, rematará el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699 con la base m$n. 765.50.

Esta máquina se encuentra en exhibición en el mencionado depósito y podrá ser examinada por los interesados en días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16 horas.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o.

Más informes ocurrir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Diag. Norte Nº 777, 3º piso, Oficina N.º 316. Sección Remates. 33-6031, interno 138. — Martillero: Fernando Paladino.

e.11 may.-v.22 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

30.000 kilos aproximadamente papel rezago, rematará, sin base y al mejor postor el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el depósito Y.P.F., sito en la calle Coronel García Nº 699 (Avellaneda), donde se encuentra en exhibición.

El papel ofrecido en venta (estampillas y vales de racionamiento de nafta y kerosene en desuso, podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel, que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y.P.F., en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos ocurrir al depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Cnel. García Nº 699, e en la Diag. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, 3º piso, oficina Nº 316 - Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33-6031 - interno 138.

e.11 may.-v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el tèrmino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alégar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 14 may.-v. 19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 may.-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

8 may.v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. -- Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARPUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de [illegible]

víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. -v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras-1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 may.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.